

**Archivo Municipal
de**

MONESTERIO

Código de referencia : ES.06085.AMMO/1.1.01//6.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1898 / 1900

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 201 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Monesterio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Procuraduría

Libro

de Actas del Ayuntamiento
de los años de
1898. 1899 y 1900.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1894

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Ayuntamiento Constitucional de Monesterio

Año de 1898.

Expendice al libro de Sesiones de dicho año

Señores Concejales del Ayuntamiento interino

Alcalde Presidente

Don Miguel Romero Pelgado

Primer Teniente de Alcalde

Don José Florido Pelgado

Segundo Teniente

Don Vicente Hernández Carrote

Regidor Sindico

Don Pedro Vascos y Vaseo

Suplente

Don Eduardo Gallego Campos

Regidor Interventor

Don Antonio Paz Fernández

Concejales

Don Antonio Nargas Carrote

Don José Ant^o Leopoldo Florido

Don Pedro González Graenaolas

Don Eusebio Cantillo Sánchez

Don José Blaino Bayo

Don Ceferino Poyarón Meneses

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the lower section.

Large block of handwritten text at the bottom of the page.



Julio 95.

Acta de posesion e instalaciones del Ayuntamiento interino nombrado por el Sr. Gobernador



En las Villas de Almorote a treinta y tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho; el Sr. Alcalde accidental Don José Yampiro Santorona, se constituyo siendo las horas de la tarde en el Salon de sesiones del Ayuntamiento, donde concurrieron los Sres. Don Ciriaco Quil Romero Delgado, Don Vicente Hernandez Garrote, Don Jose Blanco Hoyos, Don Don Antonio Lamenarro Florido, Don Ceferino Pajaros Mator, Don Pedro Gonzalez Granada Don Antonio San Fernandez, Don Eusebio Cantaleu Sanchez, Don Eduardo Galleza Campos Don Pedro Vares y Vares y Don Antonio Vargas Garrote. En seguida el Sr. Presidente expuso a los Señores concurrentes el objeto de la sesion y los era el posesionarlos en los cargos de Concejales para que habian sido designados por el Sr. Gobernador Civil, segun orden jessa

escrito del actual, a la cual
se dió lectura, y enterados los
Sr. Concejales exhibieron sus
respetivas Cuideniales que en
forma se le devolvieron.

En acto seguido y en exacto
cumplimiento de lo manda-
do por el Sr. Gobernador de
terminando el orden de susti-
tuicis, resulta que a Dios
Miguelo Sayago Durazo se
halló Alcalde presidente del
Ayuntamiento suspenso tu-
viere que ser reemplazado por
Don José Antonio Sanchez
Florido, Don José Yampadre
Yantovina por Don Miguel
Romero Delgado, Don Ma-
nuel Sayago Delgado, por Don
Vicente Hernandez Garrate,
Don Francisco Sanchez Pue-
llo por Don José Blanco
Hoyo, Don Manuel Sanchez
Carrasco por Don Cipriano Sa-
jaron Romeros, Don José An-
tonio Florido Villalba por Don
Pedro Gonzalez Granada, Don
Antonio Duqueso Sayago por
Don Antonio San Fernandez
Don Antonio Martin Bautis-
ta, por Don Eusebio Cantillo
Sanchez, Don Antonio Ma-
nuel Berron por Don Eduar-
do Gallego Campos, Don

Juan Blanco Mayo por Don Pedro Vareo y Vareo, Don Francisco Bellalba Calderon por Don Antonio Vargas Garrote, quedando vacante el cargo de Don Blas Rodriguez Robles, por no designarse ninguno en su virtud que lo reemplaza.



Constituido en esta forma la Corporacion interiora en el to como Alcalde Presidente Don Jose Antonio Lamerario Florido, Primer teniente de Alcalde de Don Miguel Romero Delgado y Teniente segundo de idem Don Vicente Hernandez Garrote, y en esta atencion el Sr. Presidente les dio posesion formal en sus respectivos cargos, haciendoles entrega en el acto de las insignias de su mando.

Del mismo modo poseionados en igual forma a los demas Sr. Concejales por el orden en que van nombrados.

En cuyos terminos se levanto esta sesion, sin protesta ni reclamacion alguna y espresandose por el Sr. Presidente que en este momento se da con union to de esta toma de posesion al Sr. Gobernador Civil

de esta Provincia firmada
con el Sr. Presidente todos los sus
comendados excepto Don Pedro
Gonzalez Granados que dijo
no saber y Certifico

José Sampedro

Don Miguel Romero Delgado expuso
que protesta del acto de haber sido
nombrado primer Teniente, por
el Alcalde Don José Sampedro San
torrena, por que entiende que no es
ta dentro de sus atribuciones el ha
cer la eleccion de los cargos y si en
tendidos que son atribuciones del
Ayuntamiento municipal

Miguel Romero

José M.
Lombardo

Vicente Lombardo

José Blanco Gallo Carrillo

Antonio Paez

Pedro Parco

Casimiro Aguayo

Eduardo Gallego

Antonio Farfán

Titular de la J. del Concejal
D. Pedro Gonzalez Granados

Santiago Palacios
Teniente

Segunda parte o contrapartida. Seguidamente se consti
tuire el Ayuntamiento bajo la Presidencia acci



Folio 94



Acta de Don Pedro Vasco y Vasco se presento D. José Plando Delgado, con su respectiva credencial que exhibió de Concejal interno en sustitucion del supleno Don Manuel Sayago Delgado, solicitando se le diese posesion en este acto del cargo para que habia sido nombrado por el Sr. Gobernador Civil en diez y seis del actual. En su virtud el Sr. Presidente accidental de unanime conformidad con todos los demas Señores Concejales declaró posesionado al Concejal interno D. José Plando Delgado, por cuantitativo en derecho incontestable de ocupar la vacante referida, asi como al propio tiempo que estaban en el deber de respetar el nombramiento hecho por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia con fecha diez y seis del actual, era muy del caso subrannar el error involuntario de nombrar once Concejales internos, en repetida comunicacion para sustituir a doce suplenos.

Acto seguido se procedió al nombramiento del Alcalde Presidente con arreglo a los artículos 53 y 54 de la vigente Ley Municipal, en votacion secreta por medio de papulatas que el interno fue recibiendo de mano de los Señores Concejales sin desdoblarles,

se leerlas y depositandolas una a una en la urna que estaba preparada al efecto.

Hecha la votacion fue sacando el Sr. Presidente de la urna las mencionadas papeletas una por una y leyendo en alta voz, el contenido de las mismas dieron el siguiente resultado.

Para Alcalde Presidente Don Miguel Romero Delgado por once votos y presentando este escrutinio una mayoria absoluta a favor del Don Miguel Romero Delgado fue proclamado Alcalde Presidente jurando a ocupar la Presidencia y recibiendo el baston de autoridad local como insignia de su cargo, despues de haber prestado el oportuno juramento ante el Presidente accidental Don Pedro Varca y Varca.

Acto continuo se procedio en igual forma al nombramiento de primer teniente de Alcalde dando el siguiente resultado.

Para primer teniente de Alcalde Don José Florido Delgado once votos.

Seguidamente se procedio de igual manera al nombramiento de segundo teniente de Alcalde dando el siguiente resultado.

Para segundo teniente de Alcalde Don Vicente Hernandez Sarrate once votos.

Ambos Senores prestaron el correspondiente juramento ante el Sr. Alcalde entregandoles esta las insignias de su cargo.

Concluida esta operacion se procedio en igual forma al nombramiento de De



gidor Sindico renunciando por unanimidad en el Concejal Don Pedro Vasco y Vasco y como suplente don José Antonio Sanchez Pardo, cuyos señores aceptaron el cargo y prestaron igualmente el correspondiente juramento.

Y inmediatamente y en cumplimiento al artículo 116 de la vigente Ley Municipal resultó elegido por once votos el Concejal Don Joé Blanco Hoyo para desempeñar el cargo de Regidor Interventor el cual al aceptarlo prestó el correspondiente juramento.

Y debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo o supliendo al que le preceda ya en la Alcaldia como en las tenencias, se procedió a verificarlo por el orden de votos obtenido en la eleccion de cada uno que dió el siguiente resultado. =

- Para primer Regidor D. Eduardo Salgado Campos
- Para segundo id. D. Antonio Vargas Garrate
- Para tercero id. D. Joé M^o Sanchez Pardo
- Para Cuarto id. D. Antonio Per, Fernandez
- Para Quinto id. D. Pedro Gonzalez Branas
- Para Sexto id. D. Pedro Castillo Sanchez
- Para Setimo id. D. Joé Blanco Hoyo y
- Para octavo id. D. Ceferino Gijaron Huinon

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 57 de la Ley Municipal queda con designado los Domingos de cada semana

para la celebracion de las sesiones ordinarias sin perjuicio de quedar convocados todos los Señores Concejales para celebrar sesion extraordinaria a las doce del dia de mañana con objeto de tratar asuntos de interes de este municipio y del personal de este Ayuntamiento.

En tal estado se dio por terminado el acto declarando definitivamente constituido el Ayuntamiento acordando protestar unanimente de la interpretacion dada por el Sr. Alcalde accidental que ha' leído, que consta en la primera parte de este acta con respecto a la eleccion de cargos y que se se parte circunstanziado al Sr. Gobernador Civil de esta provincia de la toma de posesion y constitucion de este Ayuntamiento interno verificada en el dia de la fecha a los cuatros de la tarde. firman los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico.

Primero *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Sesion extraordinaria en la villa de Montevideo a primero de Agosto de mil ochocientos noventa y *[Signature]*
Concejales
D. José Alvarado

D. José Blanco
 " José M. Lanchano
 " Ciriaco Pizarro
 " Fco. Vides
 " Agust. Nájera
 " Vicente Hermante
 " Pedro Quintanilla
 " Agust. Paz
 " Eduardo Gallego

Nominación de Co-
 misiones permanentes



Folio 99.

ocho, previa especial convocatoria con expresión de objeto se reunieron en estas Casas Comunitarias los señores Concejales que al margen se expresan con nombres bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ni-
 quel Romero Delgado, con objeto de celebrar la se-
 sion extraordinaria para que habian sido es-
 tados. Inmediatamente manifestó el Sr. Presidente que se estaba en el caso de dar cumplimiento al artículo 6o de la vigente Ley Municipal por el que se dispone que en la segunda sesion que celebren las Corporaciones Municipales necesariamente constituida, fijaran el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento para entender en cada uno de los diferentes ramos generales de este Municipio. En su virtud expresados señores enterados de los expuestos por el Sr. Presidente de unanime conformidad acordaron: Que sean tres las Comisiones permanentes que han de elegirse sin perjuicio de las demas que correspondan en su día para los casos correspondiendo a la prime-
 ra la seccion de "Presupuestos Recuentos Municipales e Instruccion pública, a la segunda obras públicas y Beneficencia y a la tercera policia urbana y Rural. En este estado y dando cumplimiento a dicho acuerdo se procedió a la eleccion de los individuos que han de componer, observándose para ello las prescripciones legales por el Sr. Presidente se hicieron sacando de una urna las papeletas depositadas al efecto cuya operacion dada a conocer en al-
 ta voz, dio el siguiente resultado.

Primera Comision

D. José Alonzo Delgado.

D. José Antonio Sanchezro flonido.

" José Blanco Mayo

Segunda Comision

D. Vicente Hernandez Barrote

" Eduardo Salgado Campos

" Antonio Vargas Barrote

Tercera Comision

D. Cesario Cajaron Muñoz

" Antonio Bar, Hernandez

" Radeo Cantillo Sanchez.

— Presente los Señores elegidos aceptaron sus res-
pectivos cargos danndose por terminado este sorteo.

Dimision del Srío D.
Santiago Palacio

Acto seguido se dio cuenta de la dimision presen-
tada por el Secretario interno de este Ayuntamiento Don
Santiago Palacio, Valencia alegando no convenir
le seguir prestando sus servicios como tal funcio-
nario por tener que dedicarse a otras operaciones de
mas interes para él. En un voto el Ayunt.º acordó por
unanimidad admitirle la dimision que presenta del
cargo de Secretario de este Ayuntamiento ordenandole
proceda inmediatamente a verificar por inventario la
entrega de todos los documentos obrantes en este archi-
vo municipal y de los efectos y mobiliarios que corres-
pondan a este municipio, cuya entrega la hará
a D. Juan Diaz Liller como Secretario interno
que en este acto nombra el Ayunt.º por unanimidad
acordando a la vez que se anuncie la vacante de es-
ta Secretaria en el Boletín oficial de esta provin-
cia por el termino de treinta dias, a fin de que
transcurrido dicho periodo pueda proveerse en propiedad
la misma.

Abundando hco. a Don
Juan Diaz Liller

Aceptando la dimision del
Sr. D. Manuel fernan

— Inmediatamente se acordó por unanimidad admitir
la dimision que hace del cargo de oficial prime-
ro de esta Secretaria Don Manuel Fernandez Hajarro
a cuyo individuo se le comunicará por dicha Alcal-
día dicho acuerdo.

Del. la del auxiliar
D. Cecadio Sanchez

— Seguidamente se acordó por unanimidad re-
levar del cargo de auxiliar segundo de esta



Relivando del cargo
al Inspector de Carnes

Justicia a Don Leopoldo Sanchez
Puelin, al cual se le participara igualmente
este acuerdo por el Sr. Alcalde.

Destituyendo del cargo
al Sangrador Titular

De igual manera se acordó por una
unanimidad actuar del cargo de Inspector de
Carnes de este Municipio a Don Juan Bla-
co Hoyos al que igualmente se le participara
este acuerdo por esta Alcaldia.

Nombrando el oficial
primero de Secretaria

Del mismo modo se acordó destituir del
cargo de Sangrador Titular a Don Agapito Bra-
heta Carballon al que de la misma for-
ma se le participara este acuerdo.

Acto seguido se acordó por unanimi-
dad atender a la solicitud presentada
por D. Emilio Sanguino Vital para ocu-
par la vacante de la plaza de oficial pri-
mero de la Secretaria, acordandose en
dicho cargo el que desempeñará a desempe-
ñar desde este día acreditandose los haberes
que al mismo corresponden segun la con-
signacion presupuestada para esta plaza en
el presupuesto corriente, cuyo oficial primero
desempeñará interinamente la Secretaria
de este Ayuntamiento en los casos de ausen-
cia y enfermedad del nombrado para dicho
cargo.

Nombrando Inspe-
tor de Carnes.

Seguidamente se acordó por unanimi-
dad nombrar Inspector de Carnes de esta
Villa al alumno de quinto año en enseña-
za libre de la Escuela de Veterinaria, Don
Luis Blanco Barron, residente actualmente
en esta localidad, el cual desempeñará desde
este día a desempeñar su cometido, acre-
ditandose desde hoy los haberes que le
correspondan con arreglo a la consignacion
que para dicha plaza está consignada en
el presupuesto corriente.

Confirmando el nombramiento de Alguaciles

De igual manera se acordó por unanimidad confirmar el nombramiento que venia hecho por el Ayuntamiento de Jujuy, a favor de Antonio Sanchez Monino y Rafaela Lopez como Alguacil y encargada de la limpieza de las Casas Consistoriales.

Confirmando el nombramiento de Alguacil en Parajes

Esto seguido se acordó por unanimidad confirmar el nombramiento que viene hecho por la Corporacion Municipal a favor de Don Antonio Oliva y Mercado en el Cargo de Alguacil repuesto de este Ayuntamiento en la Capital, confirmandose con gusto dicho nombramiento en atencion a las relevantes cualidades que concurren en tan respetable y digno funcionario a quien se le hará saber por esta Alcaldia la confirmacion de su nombramiento.

Nombrando Auxiliar a D. Eucente Garcia

De igual manera se acordó por unanimidad nombrar auxiliar primero de la Secretaria de este Ayuntamiento a Don Eucente Garcia Rincon, a cuyo interesado se le acreditara el haber que tiene suelgado en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente desde el dia de hoy en razon a que desde luego a empesado a prestar los servicios de su clase en estas dependencias municipales.

Nombrando Auxiliar a D. Fré Carretero

Del mismo modo se acordó nombrar auxiliar segundo de esta Secretaria a Don Fré Carretero y Rodriguez, a cuyo interesado se le acreditara el haber que tiene suelgado en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente desde el dia de hoy, en razon a que desde luego a empesado a prestar los servicios de su clase en estas oficinas municipales.



Folio, 101.

Suprimiendo la plaza
de Sangrador Titular

Y lo siguiente se acordó por unanimidad
suprimir por ahora la plaza de Sangrador
Titular en razón al mal estado de estos fondos
municipales.

Destitución la renuncia
del cargo de

Iguualmente se acordó admitir la renuncia verbal
hecha por Vicente Villar, encargado del Conventino
de esta villa que dadas vacante dicha plaza hasta
tanto se presente aspirante a desempeñarla para lo
cual se anunciará en la forma reglamentaria.

Destitución al encargado
del reloj

De igual manera se acordó destituir del cargo de
encargado del reloj de esta villa a don Sebastián Gar
rón Conejo; nombrando para sustituirle a Clemente
Rodríguez Palma.

Nombramiento de
Comisionado de quintos
para la plaza

Seguidamente participó el Sr. Alcalde que al tomar
posesión en el día de ayer este Ayuntamiento y después
de constituido este le manifestó el Secretario interior
que había que nombrar un Comisionado para la en
trega en Caja de los mozos del actual reemplazo y de
los declarados soldados de las tres revisiones anteriores
y que en virtud a que en este día tenía que hallarse
dicho Comisionado en la plaza como Capitalidad de la
Zona Militar, tubo a bien en cumplimiento de
tan apremiante servicio nombrar inmediatamente
al don Francisco Vases Canas de esta vecindad,
al que se le entregaron los documentos necesarios para
la entrega de los mozos en dicha Caja, debiendo
acordarse por esta Corporación la cantidad que se le
ha de satisfacer a dicho Comisionado. El Ayunta
miento acordó por unanimidad aprobar dicho
nombramiento y que se satisfaga cuarenta pesetas
a dicho Comisionado por el servicio que se le
ha encomendado, en cargo al Art. 1.º de este Capítulo

Acordado levantar
acta de argues.

primera del presupuesto de gastos del presente
comite.

Acordado referente
a las faltas notadas
en la Admon. del Ayuntamiento
de Argues.

Acto seguido se acordó que inmediatamente sepa
se a levantar la correspondiente acta de argues
a la Diputación de este Ayuntamiento para cono-
cer la verdadera existencia de estos fondos municipi-
ales, a cuyo acto segu esta presente asistiendo el
Alcalde Presidente, el Regidor Interventor, auxiliares
del Secretario Contador, interinas con presencia del
Diputado actual Don Manuel Meste, dando
después conocimiento al Sr. Alcalde a esta Corpora-
ción del resultado que ofensa dicha argues.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que tan-
to a las faltas notadas luego se en cargo de esta Alcaldía, proveyó enterando
en la Admon. del estado en que se encontraba los diferentes servicios
municipales, que por la ley vigente, están encomen-
dados a las Corporaciones populares, y habiendo podido
formar el más cabal juicio del estado tan decaído
en que la Corporación suspensa ha quedado aquellos,
demostrando con tal conducta el abandono más
absoluto e inconcebible en la Administración de los
intereses de este pueblo. En vista de ello, cumpliendo
esta Alcaldía con un deber ineludible, para ^{responsar} por los
actos ~~de~~ recaudados llevados a efecto por la Corpo-
ración suspensa, así como los diferentes servicios
que ha dejado de cumplir con gran perjuicio de los
leyes que nos rigen, para que teniendo de ello cono-
cimiento este Ayuntamiento interino acuerde
lo que estime procedente a fin de depurar y exigir
las responsabilidades que puedan resultar contra
repetida Corporación suspensa, declinando así
los actos que lleve a efecto este nuevo Ayunta-
miento; a saber.

Contabilidad Municipal

Primer: Dada el ejercicio económico de mil ochocientos no-
venta y cuatro a noventa y cinco, hasta la fecha, no apa-
rece intervinieron algunos de estos fondos Municipales, y



por consiguiente no existe los correspondientes cargamentos de los impuestos que sucesivamente han tenido que verificarse en tan largo periodo, por haber recaudado por su mano el Alcalde suspenso los impuestos de los presupuestos respectivos sin ser intervenidos por los funcionarios llamados a cumplir con tan importante operacion. Igual mente en dichos periodos y por consecuencia del dicho Ayuntamiento administrativo que este procedimiento tras con sigos no se han extendido los correspondientes libramientos, haciendose todos los pagos por recibos, ni se ha celebrado actos de alguno ni ningun otro acto de los que la ley de Contabilidad previene. Asi mismo resulta que desde expirado ejercicio no se han formado como esta previene los presupuestos adicionales, ni se han recibidos desde dicho ochocientos ochenta y nueve a noventa las cuentas municipales de los respectivos presupuestos ni tampoco las particiones de recaudacion de los diferentes arbitrios, contribuciones e impuestos que ha realizado la corporacion suspensa.

Administracion Municipal de Consumos

Segundo: desde mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco hasta el de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, la Corporacion suspensa ha recaudado los derechos del Impuesto de Consumos por medio de Administracion Municipal y se que los datos que existen en este archivo resulta de repetidos Administracion los siguientes D.

mostracion

	Puntos	Puntos
Cupo para el Tesoro en el ejercicio de 1894-95	" "	19,128 "
Idem idem en 1895-96	" "	19,128 "
Idem idem en 1896-97	" "	20,124 25
No existen datos de la recaudacion municipal de consumos de 1897-98 y se omite por ello la demostracion del cupo de dichos ejercicios		
<u>Anual</u>	" "	58,380 25
Recargo municipal del 100 p. % en 1894 a '95	17,922 50	}
Idem en 1895 a '96	17,922 50	
Idem en 1896 a '97	17,922 50	
Equivalente forma parte del presupuesto de consumos por dichos tres ejercicios el 1/2 % de construcion de Caudales que ascende a la cantidad de	1,751 40	55,568 90
<u>Total de los presupuestos de estos 3 ejercicios</u>		113,929 15
Recaudado por la Administracion Municipal de consumos en 1894-95, descontados los gastos de la misma	25,591 59	}
Idem idem en 1895-96	30,926 42	
Idem idem en 1896-97	18,862 67	
<u>Deficit que resulta de estos ejercicios</u>	" "	28,538 47

Queda demostrada segun los datos de referencia de que ha podido disponer esta Alcaldia y salvo error, que resulta un deficit en los tres ejercicios de veinte y ocho mil quinientos treinta y ocho puntos, cuarenta y siete centimos, cuyo deficit existe por no haber ejercitado la Corporacion ninguna medida alguna legal de hacerte desaparecer en el tiempo sueldo y forma que el Reglamento del Navio previene, pero apesar de la importancia de este abandono, en la tierra mayor el de que con obstante de entenas de inscripciones y la renta anual que producen



Folio 103.



Los liquidados han compensado la Hacienda treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesetas Setenta y un centimos por debitos del Cupo del Tesoro de dichos ejercicios y como quiera que antes se dá por supuesto en la anterior demostracion, que referidos cupos se pagaran de los ingresos obtenidos de la Administracion Municipal es evidente en cualquier forma que se entienda esta explicacion que existe el deficit de las veinte y ocho mil quinientos treinta y ocho pesetas cuarenta y siete centimos cuyo cantidad ha de resultar necesariamente en un dia al liquidar los respectivos presupuestos, como minoracion de ingresos habiendo sido distraido por la corporacion en su favor las treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesetas Setenta y un centimos que no tubo que pagar a la Hacienda por haber hecho esta la oportuna compensacion de los debitos de los Cupos de Consumos para el Tesoro de este pueblo en los referidos ejercicios con la cantidad que el Ayuntamiento suspenso tenia que percibir por sobrante de liquidacion de rentas de inscripciones y renta anual de las minas, que dando demostracion de una manera indubitable que referida cantidad debio llevarse inmediatamente a un presupuesto extraordinario para legalizar e invertir la que necesariamente cobro por la administracion municipal de consumos y tenia que resultar sobrante en las arcas de este municipio y de no hacerlo asi, como esta probado, existe por consiguiente una distraccion de fondos publicos que cae de lleus en la aplicacion de nuestro Código.

Servicios de recaudacion

Primer: En la sesion ordinaria del dia catorce de Setie. de mil ochocientos noventa, fue nombrado por el Ayuntamiento Municipal el Concejal a la sazón Don Pedro Dominguez Caballero el que hasta la fecha no ha remitido la cuenta particular de la recaudacion de que se hizo cargo, correspondiente al ejercicio de mil ochocientos noventa y uno.

Igualmente resulta: que en la sesion ordinaria del dia dos de Noviembre de mil ochocientos noventa fue nombrado Don Jose Gallego Campos, recaudador del repartimiento del deficit de Consumos del ejercicio de mil ochocientos noventa y uno, sin que hasta la fecha aparezca remitida la cuenta particular de repartida recaudacion.

Por ultimo resulta: que si bien aparece remitida la cuenta particular de la recaudacion de la Contribucion Territorial e Industrial del ejercicio de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, de esta no se ha dado cuenta al Ayuntamiento para su examen y aprobacion ni la mencionada, faltandole ademas algunos comprobantes de data que segun el recaudador Don Juan Diaz, nombrado por el Ayuntamiento en sesion del dia quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, obra en poder del Alcalde suspenso Don Rufino Lagayo Munoz.

De igual manera resulta: que en la sesion ordinaria celebrada el dia veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, fue nombrado recaudador del Repartimiento del deficit de Consumos del ejercicio de mil ochocientos a noventa y seis Don Serafin Florido Villalobos Concejal en dicha epoca sin que hasta la fecha haya remitido la cuenta particular de repartida recaudacion.

De la misma manera resulta: que en la sesion ordinaria celebrada el dia cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos y en la de primera



de Bruno de mil ochocientos noventa y tres, fue respectivamente nombrado por el Ayuntamiento Recaudador de las Contribuciones Territorial e Industrial de los ejercicios de 1892 a '93 y 1893 a '94 y del ^{Departo} del Deficit de Consumos de 1892 a '93, que hasta la fecha aparecen rendidas las cuentas particulares de repetidas recaudaciones.

Asimismo resulta: que en la sesion ordinaria celebrada el dia quince y diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, fue nombrado por el Ayuntamiento D.^o Manuel Mestre Acosta, Recaudador del Departo de Consumos del ejercicio de 1894 a '94, que hasta la fecha aparecen rendida la cuenta particular de repetida Recaudacion.

Igualmente resulta: que en la sesion ordinaria celebrada el dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, fue nombrado por el Ayuntamiento Recaudador de las Contribuciones Territorial e Industrial del ejercicio de 1894 a '95, que hasta la fecha halla rendido la cuenta particular de repetida recaudacion.

De la misma manera resulta: que no aparecen rendidas las cuentas particulares de cedulas personales de varios ejercicios.

Diferentes servicios.

Primero: Al practicar el inventario de todos los documentos que obran en este archivo municipal, se nota la importante falta de no obrar en el mismo los libros de Subvencion y demas documentos de la P. M. n.

Municipal de Consuevos correspondiente á los
gencios de mil ochocientos noventa y cuatro
á noventa y cinco hasta el de mil ochocien-
tos noventa y siete á noventa y ocho, ape-
sar de haber estado repetida. Admon. de
ofra Herida de Junio último.

Segundo: De igual manera á practicar dichos inventa-
rios si ha podido votar el gravísimo desorden
que revela el de los de Juan completo de los
servicios municipales como lo es el de no
haberse sustituido el expediente de todas las ope-
raciones preliminares de las elecciones de Dipu-
tados á Cortes por este distrito verificadas el
día veinte y siete de Mayo del corriente año
haviendo sido evidentes la omisión de tan
importante servicio por hallarse conido el
expediente de dicho expediente en impreso
y en blanco al expediente general de dicha
elección.

Tercero: Al folio tres vuelto y catorce cara del libro
de actas de la Junta Municipal de Asociados
del año mil ochocientos noventa y siete, aparece
en la sesión celebrada el día cuatro de Mayo de
dicho año, el acuerdo del Ayuntamiento y Asocia-
dos nombrando á Don Santos Pedraza Cabal-
leros, para Regente de la Farmacia titular
que desempeñaba Don Angel Aguilar Romero
qu falleció el día veinte y nueve de Diciembre
de mil ochocientos noventa y seis, sin que apa-
rezca en este Archivo municipal el expediente
de tal nombramiento, así como llamaba
la atención de esta Alcalde el que debe dicho
eposo no se halla visto al frente de repetida
Farmacia al Regente nombrado no apare-
do tampoco como vecinos de esta localidad
en el tiempo trascunido, ni matriculados en
contabilidad. además que dicho Sr. tiene su
residencia fija en Madrid (España) de todo lo cual



Folio 105.

Se deduce la nulidad de dicho acuerdo y la falta de verdad del mismo.

Los hechos relacionados son los que hasta hoy puede poner en conocimiento de esta corporación, sin perjuicio de ampliar su estudio á todos los demás ramos de esta Administración municipal, poniéndolos inmediatamente á la orden de la sesión mas próxima á fin de que adopte el acuerdo que estime procedente. Cotejados los chej. Concejales de todo lo expuesto por el Sr. Presidente, han unánimes con el mayor digno el abandono sumible de la corporación suspensa en todos los ramos de esta Administración municipal y para evitarse esta corporación interina las responsabilidades que serian consiguientes al haber solidarios por el silencio y remesas arbitrarias y abandono, con vista de todos los antecedentes referentes á los particulares expuestos, por unanimidad acordaron Autorizar á el Sr. Alcalde Presidente para que sin la menor demora se empiece á instruir por separado un expediente por cada uno de dichos extremos que seran encabezados con certificacion de cada particular, y sin perjuicio de que una vez terminados dichos expedientes de responsabilidad sean remitidos al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para los efectos que estime procedentes, remitan á dicha Superior autoridad certificacion de este acuerdo para que balle teniendo conocimiento exacto del estado tan lamentable en que ha quedado la corporación suspensa por los sagrados intereses y servicios que le estaba



recomendado. Sus terminos de otros asuntos de que tratar se dio por terminado este acto que firman dichos señ. excepto el Concej. D. Pedro Gonzalez llamado por no saber de que yo el Secretari certifico.

Miguel Romero José Florido
 José Blanco Don M. Lauchano
 Eusebio Pajarón Antonio Vargas
 Pedro Mateo Vicente Hernandez
 Ga de Cantillo
 Antonio Parde
 Eduardo Gallego
 Señal de la T del Concej. al
 D. Pedro Gonzalez llamado.
 Juan Diaz
 Secretario

- Señor extraordinario
 maña del dia 3 de agosto de 1898
- Concejales
- D. José Florido
 - " José Blanco
 - " José M. Lauchano
 - " Eusebio Pajarón
 - " Pedro Mateo
 - " M. Vargas
 - " Vicente Hernandez
 - " Ga de Cantillo
 - " Antonio Parde
 - " Eduardo Gallego

En la villa de Monasterio a tres de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, previa especial convocatoria con efecto de objeto y reunidos en esta casa comunal y los señ. Concejales que al margen se expresan de nombres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero delgado con objeto de celebrar la Sesion extraordinaria para que habian sido citados.

Declarada abierta la sesion el Sr. Presidente manifestó se iba a dar principio al acto del voto por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en este comite. Ejercen la Junta Municipal de presupuestos arbitrios y cuentas locales para cuyo acto se han guardado todos los preceptos legales anunciados por escrito con dos dias de anticipacion en la forma ordinaria.

Sorteo para la Junta Municipal



Folio 106.

Entrado el Ayuntamiento acordó cumplir de los preceptos y apremios de los que concurren se procedió al acto dando lectura en primer término de los artículos que se ocupan de la constitución de la Junta y sin protesta ni reclamación alguna se pasó a realizar la operación leyendo las listas de las respectivas secciones e inscribiéndose en papelitas individuales los nombres de los vecinos comprendidos en la misma que fueron introducidas en bolas y estas en un globo con la debida reparación resultando designados por la suerte como adjuntos o sea vocales de expresada junta municipal los individuos que a continuación se expresan.

<u>Primer Distrito 1.^a Sección</u>	<u>Segundo Distrito 1.^a Sección</u>
G. Manuel Conejo Soto	D. Ramon Vila Guimenes
" Antonio Marquez Becerra	" Felipe Bautista Galindo
" Simeon Gamido Becerra	" Casares Galerias Hagon
<u>Segunda Sección</u>	<u>Segunda Sección</u>
D. Hugo de Alba Espinosa	D. Hugo de Amaya Echeverri
" Vicente Varco y Varco	" Antonio Alvaru Garcia
" Antonio Ramirez Comarco	" José Ganon Delgado

Cuyo total de doce asociados es el correspondiente al número de Concejales de que consta este Municipio según la ley de Ayuntamiento y que deberá cumplirse con arreglo a la misma. En su virtud acordó esta Corporación que se publique esta resolución y se participe por edicto a los agraciados.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión que firmaron los Señores Concejales que concurren de que yo el Secretario

interim certifica.

Miguel Romero José Florido

José Blanco y José M. Lauchano

Celestino Pajaron Pedro Nolasco

Antonio Yangua Vicente Hernandez

Adolfo Cantillo Antonio Pared

Eduardo Gallego Juan Soria

Señor extraordinaria. En la villa de Monesterio a cinco de Agosto del día 5 de agosto de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho, previa es-

- Concejales
- D. José Florido
- " Adolfo Cantillo
- " José Blanco
- " José M. Lauchano
- " Celestino Pajaron
- " Pedro Nolasco
- " Edu. M. Gallego
- " Vicente Hernandez
- " Antonio Pared
- " Eduardo Gallego

pecial convocatoria con expresion de objeto se reunieron en esta casa comunal y los ches. Concejales que al margen se expresa - sus nombres bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Romero delgado con objeto de celebrar una sesion extraordinaria para que habia sido citados. Declarada abierta la misma, manifestó ante se- quido el Sr. Presidente que entrado de que us- tenia prestada fianza de ninguna clase el de- positario de los fondos municipales, de esta villa don Manuel Mente Acosta; a pesar de haberlo

Distribucion del Depositario
D. Manuel Mente Acosta

cu exigido la corporacion que lo nombro en su ordinaria del día primero de mayo de mil ochocientos noventa y tres; quedando por consiguiente esta inculmada la informalidad de tan im- portante requisito, proponia ante Aquos- tamiento la destitucion de dichos depositarios y el nombramiento del que ha de sustituirlos.

En su virtud entrados los ches. Concejales de los expuesto por el Sr. Presidente acordaron por unanimidad de conformidad con las facultades que



Folio 107.

Les confiere el art.º 157 de la vigente Ley Municipal
destituir del cargo de depositario de los fondos municipa-
les de esta villa a Don Manuel Monte Acosta, al
cual se le participara en forma por esta Alcaldia
este acuerdo; debiendo significarle que esta separacion
del cargo que venia desempeñando no le releva de
las responsabilidades que puedan resultar al reunir
las cuentas generales del desempeño del mismo.



Nombramiento de Depo-
sitario. D. Domingo Mier.

Segunda mente se acordó por unanimidad nom-
brar depositario de los fondos Municipales de esta
villa a Don Domingo Sanchez Cadarces por reunir
todas las condiciones que se necesitan para el des-
empeño de dicho cargo; así como la de merecer
la confianza mas completa de este municipio el
que presunte aceptó el cargo que se le confiere
oficiando garantizar las responsabilidades del mis-
mo en la forma que considere conveniente este
Municipio.

Con lo cual se dió por terminada la sesion
que firma los Sres. Concejales excepto Don Pedro San-
chez Granado que no sabe, de que yo el Sr. Inten-
dente certifica.

Miguel Romero José Florido

José Blanco y Ortega Lanchero

Eusebio Hazaña y José María

Antonio Vazquez Vicente Hernandez

Antonio Pareja

Eusebio Gallego

Manuel...

Señor ordinaria del } En la villa de Montevideo a siete de Agosto
día 7 de Agosto de 1893 } de mil ochocientos noventa y tres. Reunidos
en las salas comunitarias los H^{os}. Concejales de este
Ayuntamiento, con objeto de celebrar la sesión
ordinaria de este día y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Miguel Romo delgado, se declaró
abierta la misma, dando lectura por un el
Secretario de las actas de las sesiones extraordina-
rias celebradas en los días uno, tres y cinco del
actual, que fueron aprobadas en todas sus par-
tes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y
correspondencia oficial recibida de la última se-
sión quedando enterados los H^{os}. Concejales, se
acordó el cumplimiento de las disposiciones que
afectan a esta corporación.

Acuerdo referente al
Arqueo extraord^o

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que
en cumplimiento de lo acordado por este Ayun-
tamiento en la sesión extraordinaria celebrada
el día primero del actual había practicado
en unión del Regidor Interventor, auxiliado
por el Secretario Contador el Arqueo extraordina-
rio de los fondos Municipales de esta villa bajo
la custodia del depositario destituido Don
Manuel Mestre Senta, levantando la corres-
pondiente acta del mismo el día cinco anterior
y resultando de dicho arqueo no encontrar
existencias algunas procedentes de ingresos pa-
suplementados y si solo ochocientos cincuenta y ocho
pesetas y dos centavos que obraba en poder de
dicho ex-depositario de fianzas en metálico pre-
stadas por Don Esteban Robles Muñoz y Garza,
mas Catalán Rivin a responder respectivamen-
te de los contratos que tienen hechos, el primero
del servicio del alumbrado público y el segundo
de pesas y medidas de uso obligatorio durante
el corriente ejercicio.

Enterados los H^{os}. Concejales del resultado me-
g

tos que a ofuicio de los dichos ayques, invitaron y excitaron al celo del Sr. Alcalde para que con el mayor rapider siga la tramitacion del expediente suso dicho exigiendo a dichos ex-depositarios la rendicion de las cuentas generales y particulares del tiempo que ha de ser de cumplimiento de dichos cargo.

Acto seguido acordó por unanimidad la Corporacion que inmediatamente pase a la capital de esta provincia el Sr. Alcalde y Sientenais vitarios de este Ayuntamiento con objeto de procurar que se remueva en aquellas oficinas provinciales todos los asuntos pendientes de este Municipio, enterandose a la vez de los descubiertos que tenga la Corporacion suspena con la Hacienda y diputacion provincial; abonandose les los gastos que se les originen en dicho viaje previa la presentacion de la correspondiente cuenta de los mismos.

E no habiendo otros asuntos de que tratar se vio por terminada esta sesion que firmen los Sres. Concejales que asisten los habiendole el Concejal D. Pedro Gonzalez Canales de que yo el Sientenais certifique.

Promero

Procurador


Blanco Lombardo Roson y Palle

Narzan Hernandez Cantillo

Parece

Gallego

Quero de...
Dus...
Dus...


Viaje a la Capital
del 14 de Agosto de 1898.

Sesion ordinaria del dia
14 de Agosto de 1898

En la Villa de Montorio
a catorce de Agosto de mil ochocientos

noventa y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales del Ayuntamiento de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Ramos Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. de la tarde abierta la misma y de orden del Sr. Presidente se dio lectura por mi el Secretario al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y Facetas oficiales asi como de la correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion quedando enterados los Sres. Concejales y acordandose el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Ampliacion del acuerdo referente a las faltas de la Administracion del Ayuntamiento de S. J. P.

Por el Sr. Presidente se manifestó que previniendo en el examen de todos los servicios municipales que ha tenido a su cargo la Corporacion sus penas, con el proposito de remediarlos en lo posible, normalizar la vida administrativa de este Municipio y exigir las responsabilidades que de tan completo abandono resulten, habia advertido hasta ahora, ademas de las deficiencias expuestas en la sesion del dia primero del actual y en virtud de los antecedentes adquiridos respecto a descubiertos en las oficinas municipales, las siguientes faltas y abusos a saber:

Primero. Por la anterior corporacion no se ha acordado la distribucion mensual de fondos en ninguno de los meses en que ha ejercido el cargo. Los libros de abas capitulares se encuentran sin rubricar por el Alcalde, no se ha reunido el Ayuntamiento ni ha celebrado sesion desde el dia Once de Julio ultimo, hasta el treinta y uno en que ceso algunas actas no se encuentran firmadas por el Presidente, otras estan superadas con claros y sin concluir, y por consiguiente algunas



Folio 109.

cancelando del recibo correspondiente y de los sellos del Ayuntamiento de guerra, todas las actas extendidas desde el folio 17 al 94 inclusive del libro capitular del corriente año, escusándose por consiguiente aquellas redactadas en papel blanco.

Segundo: En sesión del veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cinco se acordó se llevara a efecto el empedrado y alcantarillado por la administración de la calle Trajano y en la sesión del diez y nueve de Mayo del mismo año se dió cuenta de la presentada por el alarife Manife director de dichos trabajos D. Baldomero Alegria Cantillo de esta ciudad, en cuya sesión se acordó el abono de su importe de quinientas pesetas, y segun las informes adquiridas resulta ser dicha obra del alcantarillado completamente falsa y de un mal estado en que se encuentra tan reducida calle, is también logico el afirmar que de manera alguna se ha hecho la reparacion de su empedrado y mucho menos el de radunirse en un terreno sólido que se hubiera hecho que se halla gastado en el seguir la cuenta aprobada por el anterior Ayuntamiento, la cantidad de quinientas pesetas.

Tercero: En 16 de Diciembre de 1894 se acordó la rectificacion del padron de vecinos y formadas las oportunas relaciones se encuentra el expediente sin terminar y por consiguiente sin autorizar fallando por lo tanto a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la vigente Ley Municipal.

Cuarto: No se han dado al Gobierno Civil de esta Provincia los estados demográficos sanitarios desde Marzo a Junio inclusive del presente año.

Igualmente y según reclamación del Sr. D. D. Ministro de Hacienda de esta provincia no han cumplido con la importante obligación de remitir mercedalmente los estados de la recaudación de la Admon. de Consumos como previene el artículo 18 del vigente Reglamento del ramo. Se carece en estas oficinas de padrones de alojamiento y bagajes y no se ha rectificado ningún año el Inventario de propiedades y derechos de este Municipio, que ha de servir de base para la rendición de las oportunas cuentas del mismo.

También ha advertido que no se ha instruido por la anterior Corporación, ningún expediente para hacer efectivos por la vía de apremio los diferentes descubiertos que es de suponer existen a favor del Municipio.

Quinto: De las gestiones practicadas cerca de las oficinas de la Provincia, resulta adeudado el siguiente pecunio al Estado y a la Provincia las cantidades siguientes =

	Período	Cantidad
A la Hacienda por Consumos	de 1897-98	4758.66
A la misma por el uno por ciento de diezmo		
por pagos municipales de 1897-98		105.42
A la misma por el 11 y 5 por ciento de descuentos		
de haberes de empleados del ejercicio de 1897-98		678.18
A la Diputación por contingente	de 1895-96	1711.16
A la misma por id	de 1896-97	3818.32
A la misma por id	de 1897-98	4276.00
Por Instrucción pública	de 1889-90	1650.00
Por id	de 1893-94	1345.81
Por id	de 1894-95	156.75
Por id	de 1895-96	2298.11
Por id	de 1896-97	596.87
Por id	de 1897-98	3149.51
Total		25064.79



Hoja de Manzaneta Alcaldia la atencion de la
 Corporacion, acerca de los des cubiertos que tiene
 el Ayuntamiento suspenso por Instruccion
 publica, puesto que de ello y de tener satisfe-
 chas otras obligaciones, resulta evidentemente
 que ha infringido el art. 6.º del Real decreto
 de 19 de Abril de 1896, que motivó terminante-
 mente a los Ayuntamientos, satisfacen atencion
 alguna de las consignadas en sus presupuestos
 de gastos, inferior no tengan cubiertas las as-
 tuciones corrientes de primera e segunda, co-
 mo igualmente resulta por los denegados des-
 cubiertos que tiene con la Hacienda y la
 Dintacion que la Corporacion anterior te-
 nia por norma de su marcha Administrativa
 la de cobrar de estos vecinos las Contribuciones
 e Impuestos, con la correspondiente regularidad
 y la de no pagar obligaciones tan sagradas,
 como lo son las que tienen en des cubiertos, ma-
 xime en las criticas circunstancias en que se
 encuentra el Erario publico.

Esto: Ampliando el punto referente a la Abduccion
 Municipal de los papeles, hace presente una
 Atencion, que ademas de su existencia en este archi-
 vo los libros diarios, papeles e impresos de entradas
 y salidas y de Contabilidad de dicha Abduccion,
 no se encuentran tampoco recibos ni archiva-
 das las cuentas correspondientes a los ejercicios
 que estuvo funcionando aquella, desde 1874 a 75
 al de 1897 a 98 ocultos y excluidos, dando esta
 falta prueba evidente del abandono tan escan-
 daloso en que tenia la Corporacion suspenso
 la recobacion de los papeles, con notable per-
 juicio del contribuyente de buena fe, que ha-
 ido obligado a depositar en la misma el
 tributo que le correspondia satisfacen por
 dicho Ayuntamiento, encuentran hoy por con-

siguiente con derecho indiscutible a la menor tar-
da no estar justificada la inversión de lo recau-
dado en dichos ejercicios por medio de las opor-
tunas cuantías, omisión inexcusable, que debe
reclamarse esta Corporación con la mayor
actividad de los llamados a rendirlos para
satisfacción de este Ayuntamiento y del Ayun-
tamiento actual encargado de velar por sus
intereses.

Como ampliación al punto sobre Contabili-
dad municipal expuesto en la sesión del día
primero del actual, hace presente esta Alocu-
ción que desde el año económico de 1894-95
al de 1897-98 ambos inclusivos, el Sr. Con-
tador de las anteriores corporaciones de
dicha, que es, tiene abiertos los libros de
dichos a tan importante servicio en la
forma reglamentaria, pero no habiéndole
mandado el Ordenador de pagos, extender
cargos ni libranzas alguno durante
dichos ejercicios, no pudo por consiguien-
te tener efecto la intervención y registro
de repetidos mandamientos de pagos y de
ingresos por dicho Contador, como lo han
constado por diligencia al final de cada ejer-
cicio en los respectivos diarios de gastos e ingresos.
A la vez amplia dirección sobre los
particulares expuestos y haciéndose cargo
los Sres. Concejales de la gravedad que
reviste el ~~del~~ de ~~de~~ que están de
normalizar la situación de este Ayunta-
miento, declarando las oportunas respon-
sabilidades, y remedando en lo posible
tan desastrosa Administración municipal y procediendo
a paliar todos los descubiertos que resulten a
favor del Municipio y poder satisfacer los abor-



N.º 392.198

Folio III.

Cinco pendientes de pago que legalmente se han sobre el mismo, acordaron por unanimidad conceder la más amplia autorización al Sr. Alcalde, para que instruyendo un expediente general del que se obra de exbera el acuerdo tomado sobre el particular el primero del actual y el de este día; comparese en él todos los extremos que quedan relacionados por medio de las oportunas certificaciones, y des vista del mismo al Sr. Regidor Sindico para que emita su parecer acerca de los hechos relacionados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesion, que firman los Sres. Concejales que suscriben, no habiendo por no haber el Concejil d. Serra Sura les llamados, de que yo el Secretario interino certifico

Promero

Flovido Hernandez

Lambrana

Castillo

Pardo

Pascual

Pardo

Blanco

Jaruga

Gallego

Juan Diaz

Dico

Sesion ordinaria del día 21 de Agosto de 1898 en la Villa de Monasterio a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, Reunida en las Casas Consistoriales,

los Srtes. Concejales de este Ayuntamiento con
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este
dia y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Miguel Romero y Delgado, se declaró abier-
ta la misma, dando lectura por mi el Sr.
al acta de la anterior que fue aprobada en
todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los
Boletines y correspondencia oficial recibida
desde la ultima sesion, quedando enterados
los Srtes. Concejales y acordando el cumplimiento
de las obligaciones que afectan a esta
Corporacion.

Acordando que rinda
el Ayuntamiento
las Cuentas Municipales
y particulares de recaudacion

Acto seguido acordó el Ayuntamiento
por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde pa-
ra la incoacion inmediata de expedientes indi-
viduales examinados a obtener de los respectivos
cuentadantes la rendicion de las cuentas de
presupuesto y depositaria, hasta el dia 31 de
Julio ultimo, desde el doce de Mayo de 1890, y
otenido un principio de decreto sancionado por
la jurisprudencia que los Recaudadores respon-
den ante el Ayuntamiento que los nombres
quedando de este civilmente para el Ayuntamiento
segun dispone el articulo 158 de la vigente Ley
Municipal y entre otras las Reales Ordenes de
20 de Julio del 1877, y mediante a no constar
de haber rendido cuenta alguna por bonos,
cedulas, personales, contribucion de Consumos e
Industrial y otros a favor de este Municipio
desde dicha epoca hasta el Mayo de 1890, a lo
cual estan obligados los respectivos Concejales por
haber cesado estos y los Recaudadores que no se
trazan procede y en lo acordado por una
unanimidad se requiera a aquellos, para que
en el preciso termino de cinco dias, rinda cada
Corporacion separadamente la oportuna



Cuenta particular de lo cobrado y pagado por esta concepto, adscribiendole que de no haerte, se les instruirá de oficio y les pasara el perjuicio a que hallan estado lugares.

Qualquiera acuso el Ayuntamiento por unanimidad por el Señor Alcalde se reclame con la mayor actividad la rendición de los cueros de la dition.

Municipal de comuneros que estubo o funcionando en esta villa durante los ejercicios economicos de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, mil ochocientos noventa y nueve a noventa y ocho, y mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, rendiendo toda por ejercicios separados y por los concejales respectivos que estuvieron ejerciendo en dichos años economicos, adscribiendole que uno lo verificaran en el plazo de cinco dias y les formara de oficio y les pasara el perjuicio a que se haya habido concurrido, por la negligencia y abandono que tienen ya demostado por la no rendición de dichos cueros, en las épocas oportunas.

Sobre multa impuesta por falta de el Ayuntamiento suspenso

Se sigue manifestando el Señor Alcalde que ha recibido una comunicacion del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia imponiendole veinte y cinco pesetas de multa por no haber remitido a su oficina el estado correspondiente de los productos obtenidos por la dition.

Municipal de comuneros de esta villa durante el ejercicio de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, y como quiera que la documentacion de dicha Administracion no existe en este Archivo municipal, apesar de haber estado aqui en virtud de turno ultimo, y haber estado tambien por suspension de sus cargos el Ayuntamiento propietario el treinta y uno de Julio anterior, y no siendo posible a esta Alcaldia

el poder cumplir con el servicio que hoy se le presta
ma por no haberse hecho a un debido tiempo la cor-
poracion suspenso, pone en conocimiento de este
Ayuntamiento que tan luego recibio dicha orden
dio traslado de la misma al que de suspenso el
Cargo de Admor. de Consumos, Don Julio Trevino
y Silva, en que hasta la fecha, halla procurado
sin intentarlo dicho Suor el Pabitar el Estado reclama-
do. Entendado de el Ayuntamiento acordó por una
unanimidad: que no habiendo dado resultado hasta
ahora las gestiones practicadas por el Suor Alcalde
de para poder dar cumplimiento a dicha orden,
requiere inmediatamente al Alcalde Auspicio
Don Rufino Sayago Mayor, para que entregue
en estas oficinas municipales en el termino de
veinte y cuatro horas, toda la documentacion de
la Admor. de Consumos y de sus verificales en di-
cho plano que se requiera certificacion de este ayun-
ta para que unida a los demas diligencias
que al efecto se instruyesen por esta Alcaldia,
se pase el tanto de culpa correspondiente a los
Tribunales por sustraccion de documentos pu-
blicos que son de sujecion existian en esta Depen-
dencia por haber cesado el treinta de Julio de
esta Admor. y punto que con la obtencion de los
mismos ~~se~~ se serviente a la vez que no poder cum-
plir con lo que se ordena en repetida orden, no
poder tampoco este Ayuntamiento fiscalizar
como es su deber lo pretendido por dicha Ad-
ministracion e inversion de los ingresos

Acordado notificar Seguidamente se dio lectura a una comunicacion del
a los cuentadantes de Suor Gobernador Civil de esta provincia fecha diez
1896-97 que puden del actual, por la que ordena que en el termino
las Cuentas de esta época de quince dias se vinda y finitandicha supe-
rior actividad la Cuentas Municipal del
Ayuntamiento de esta villa correspondiente
al ejercicio economico de mil ochocientos noventa



Folio 113.

y así a cuenta y ante, y entendiéndose que los ~~cuantados~~
 Hrs de dicho ejercicio, los señores don ~~Diego~~ ~~Stamperio~~
~~Stantovenas~~ y don Manuel ~~Mestre~~ ~~Monte~~, Alcalde
 accidental y depositario en la época que debió
 de rendirse dicha cuenta, ha tenido a bien requi-
 rir a dichos ~~cuantados~~ para que en el término
 de quince días cumplidos con tan importante
 servicio, admitiendoles que de no verificándose les
 seran rendidas de oficio para que el perjuicio
 a que halla lugar. En virtud del Ayuntamiento
 aprobado por unanimidad la determinación
 adoptada por el Presidente, es estableciendo a que
 se llamen igualmente de los ~~cuantados~~ llama-
 dados y ello la cuenta de presupuesto del perio-
 do ordinario de mil ochocientos noventa y siete
 a noventa y ocho y de las operaciones que ha
 llan practicadas durante el mes de Julio por
 cuenta del periodo de ampliación de dicho
 ejercicio y del económico actual, desplegando
 el Señor Alcalde el mayor celo y actividad
 al objeto de conseguir en un plazo breve la
 redacción de repetidas cuentas para norma-
 lizar en un todo esta ~~Administración~~ municipal.

Acordando que se hizo según se acordó por unanimidad que se es-
 tablezca en la Casa Constitucional, la Oficina de
 Comisarios la Oficina de la Depositaria de este Ayuntamiento para todos
 los efectos de su desempeño, así como el área
 de este edificio y de sus llaves dedicadas a la custodia de los
 fondos Municipales, que se recauden, haun-
 dose en dicho edificio y de sus llaves, cuyas funciones les
 está encomendada al Señor Presidente, Re-



quien Intendente y Depositario del Ayuntamiento,
guardándose en repetida oca después de haberse
intervenido convenientemente todos los cargamentos
que al efecto se expedían de los ingresos que obtie-
ga este Municipio y cuidando el Depositario de
autorizar los libramientos que se extendan, como
documentos de data que le servirán en su día para
la rendición de la oportuna cuenta de Depositario.

Encargado al Depo-
sitario la cobranza de
Censos

Qualmente se acordó que se encargue inmediata-
mente el Depositario de este Ayuntamiento de la
cobranza de los censos del Alcornual a favor
de este Municipio, correspondientes a dichos censos
al año económico de 1897 a 98, cuyos ingresos corres-
ponden al presupuesto de dicho ejercicio hoy en
período de ampliación, haciéndose a dicho Depo-
sitario cada quince días el correspondiente cargo
de lo recaudado por tal concepto y autorizándole
para que por la vía de apremio realice los des-
embrosos de los vecinos morosos al pago de rep-
tidos censos.

Hd. de las Cédulas
personales

Qualmente se acordó por unanimidad que por
dicho Depositario, se proceda a la cobranza de
las cédulas personales del corriente ejercicio en su
período voluntario, cuidándose de que al termi-
nar este, ha de rendir la oportuna cuenta de las
cédulas expedidas formando al efecto triplica-
das facturas de las que resultaren existentes,
y por expender para la devolución de las mis-
mas, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta pro-
vincia con objeto de que se realice después por
la vía ejecutiva, haciendo al efecto el correspon-
diente ingreso de lo recaudado por tal concepto,
tan luego termine dicho período voluntario, a
cuyo Depositario se le abonará como premio de
tal cobranza el tres, cuarenta por ciento de lo
que recaude una vez que a este Ayuntamiento
le sea abonado por la dependencia del ramo

nombrando ~~temporal~~
lia temporal
a Don Enrique Lopez

previa la correspondiente liquidacion.
Segunda manifeste el Sr. Alcalde que en virtud
de los muchos trabajos que existen en estas oficinas
municipales y con objeto de que no sufra retraso
ningun servicio habia dispuesto llamar como auxi-
liar temporero a Don Enrique Lopez del Castillo
de esta vecindad, el cual se encontraba prestando sus
servicios desde el dia veinte del actual y lo ponio
su conocimiento de la corporacion a fin de que se in-
viera acordar el haber diario que se le ha de abonar
a dicho individuo. Entrado el Ayuntamiento apro-
bo por unanimidad el nombramiento hecho por
el Sr. Alcalde y acordo que mientras se recibe
el que preste un servicio en estas oficinas se le satis-
faga a dicho interesado dos pesetas diarias con
cargo al Capitulo primero del presupuesto del presen-
te ejercicio corriente.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminado este acto que firman dichos
Señores, excepto el Concejil Don Pedro Gonzalez
uado que manifeste no saber hacerlo, de que
certifico.

Promero *Yboide Hernandez*
Gonzalez *Castillo* *Parell*
Pajarinas *Blanco*
Saragon *Gallego* *Don Juan*

Sesion ordinaria En la villa de Montorio a veinte y ocho
del dia 29 de Agosto de mil ochocientos noventa y
to de 1898. Yo los Señores Concejales los
Señores Concejales de este Ayuntamiento con
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este

dia y bajo la presidencia del Señor Manuel Domínguez
Donoso delgado, se declaró abierta la reunión, dan-
do lectura por mi el Sr. Secretario al acta de la an-
terior que fue aprobada en todas sus partes. —
Segundo punto se dio cuenta de los Políticos y cor-
rupción oficial recibida recibida desde
la última sesión queriendo enterados los Sres.
Concejales y aprobar el cumplimiento de las
disposiciones que afecta a esta corporación.
Tercer punto se dio cuenta del expediente instruido en
motivo de las deficiencias observadas en todos los
ramos de la Administración Municipal de extra-
ordinaria gravedad por el abandono completo
en que ha estado la anterior corporación todos los
servicios que la ley municipal pone a su cargo
y principalmente el importantísimo de contabili-
dad municipal, del que resulta clara la comisión
de un delito de sustitución de caudales públicos
o al menos de malversación que entra de lleno en
la acción establecida en el código penal, puesto
que a la simple vista resulta que se han realiza-
do en el último año importantes cantidades sin
que aparezca existencia alguna en caja según
el acta de arqueo extraordinario levantada el día
cinco del actual. Merita amplia discusión so-
bre el particular y declarada suficiente la habida
conminaron todos los Sres. reunidos de conformidad
con el informe emitido en dicho expediente por
el Señor Regidor Sindico, que cumpliendo con el
deber que les impone la ley municipal de velar
por la conservación y resguardo de todos los dere-
chos pertenecientes al Municipio y promover
la instrucción de este expediente no solo para
salvar su responsabilidad acreditando la
situación en que se encuentran todos los servicios

Nota observada
en la acta de sesión
Municipal



Folio 115.

sinó para que les sean exigidas las responsabilidades a que se hayan luego acaudado; y en su consecuencia, por unanimidad acordado; que se prosiga sin levantar mano todos los expedientes parciales que se encuentran instruyendo al Señor Alcalde a objeto de conseguir la reposición de cuentas, normalizar la ofda Administrativa de este Municipio, reintegrar al mismo de los Concejales Ausentes como subsidiariamente responsable de las importantes cantidades que resultan distraídas, y por conocimiento del Señor Gobernador Civil de la provincia, como autoridad superior en materia de Aque. Se remitirá un ejemplar de dicho expediente a repetida autoridad para que tenga conocimiento de tan imprescindible abandono y extraordinaria gravedad y adoptar la resolución que estime oportuna; quedando otro ejemplar en esta oficina para los efectos que hubiere lugar.

Se aprobando en un
 la de viaje al
 el de J. Sto.

Acto seguido y por unanimidad se acordó la cuenta de los gastos originados por el Señor Alcalde y Secretarios de este Ayuntamiento, en un viaje a la capital, según lo acordado en sesión del día siete del actual, para ventilar en aquellas oficinas provinciales ciertos asuntos pendientes de esta Corporación, cuyo importe de ciento setenta y seis pesetas se les abonará a dichos señ. con cargo al capítulo primero artículo octavo del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, uniéndose certificación de este acuerdo y cuenta que lo motiva al libramiento de su razón.

Igualmente se acordó por unanimidad que con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, se formalice por medio del oportuno

no libramiento, la cantidad de setenta y siete pesetas abonadas a Don Manuel Luján por sus dietas como delegado especial nombrado por el Señor Gobernador Civil de esta provincia para haver efectuado los descubiertos que por atenuación de primera instancia dejó de satisfacer la Corporación. Su pensa, a la cual se le hará cargo en su día de la cantidad abonada a dicho Comisionado como responsable del descubierta porqu se aprueba libre a esta Corporación, reintegrándose por tanto estos fondos municipales de dicha Selma, uniéndose al libramiento que con tal motivo se expide certificación de este acuerdo, el recibo firmado por el Intendente de expresada cantidad y la orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia relativa a su nombramiento.

Pago de bastones, de los 800, firmados, el 22 de

Seguidamente se acordó por unanimidad que con cargo al capítulo de imprenta del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, se satisfagan cuarenta y siete pesetas a Don José Acuña Viejo de Badajoz por dos bastones con cordones de hilillo de oro y se da para los Sres. Benientes de Mealde de esta villa, uniéndose al libramiento de su ración certificación de este acuerdo y la factura del valor de dichos bastones.

Queda del Mealde al Jefe Civil

Acto seguido se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de esta provincia por la que ordena que a la mayor brevedad se presente el Sr. Mealde en aquel Gobierno Civil para informar personalmente a expresada autoridad sobre ciertos asuntos relativos a la Administración Municipal de este pueblo, acordándose que inmediatamente salga para la Capital el Sr. Mealde, dando cuenta a su regreso de los gastos que se le originen con tal motivo para aprobar su pago.

Suprimiendo la subvención del cartero.

Acto seguido se acordó que atencin al mal

estado de estos fondos Municipales, se suprimia por ahora la subvencion que tiene presuputada para el cartero repartido de la correspondencia, a cuyo interesado se le hara saber este acuerdo para su debido conocimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada esta acta que firmaron dichos Sres. excepto el Concejil Don Pedro Gonzalez Guadalupe que manifestó no saber hacerlos, de que yo el Secretario certifico.



Romero
 Florido
 Sanchez
 Vargas
 Gallago
 Parez
 Pajaron
 Castillo
 Viquez
 Juan Diego
 Rio

sesion ordinaria del Ayuntamiento de Monesterio a saber el dia 4 de Setiembre 1898

En la Villa de Monesterio a cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, Reunidos en estas Casas Comunitarias los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento inter de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y declarada abierta la misma, se dio lectura por mi el Secretario al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

De igual manera se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion, quedando enterados los Sres. Concejales de las disposiciones que ape...

Designacion de locales
para la eleccion de
Diputados provinciales

han a esta Corporacion y acordándose por unanimidad el cumplimiento de las mismas.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que se estaba en el caso de designar los locales donde han de constituirse el Domingo proximo ^{ocho} suces del actual, las Mesas o Secciones electorales para la eleccion de Diputados Provinciales, conforme a lo que determina el articulo 2.º de la vigente Ley electoral, asi como los que han de presidir dichas Secciones con arreglo a dicha Ley. Entendida la Corporacion acordó por unanimidad, la siguiente designacion de expresados locales y la presidencia de las tres Secciones electorales en esta forma:

"La primera Seccion se establecera en las Casas Consistoriales y Sala destinada ^{para las sesiones} para el Juzgado Municipal, cuya Seccion sera presidida por el Sr. Alcalde Presidente."

"La segunda Seccion se establecera en la primera Cuenta de unos, situada en la Antigua Hermita Viega de Bracia y sera presidida por el Primer Teniente de Alcalde."

"Y la tercera Seccion se establecera en el local de la segunda Cuenta de unos, situada en la Calle ^{Jurka n.º 9} Trajano y sera presidida por el segundo Teniente de Alcalde."

Y igualmente se acordó que en el caso de que no pudiesen concurrir a presidir dichas Secciones los tres designados, por causa legal justificada, serian aquellas presididas por los Concejales que les correspondan. Y por ultimo se acordó que por el Sr. Alcalde se participara dicha designacion a la Junta provincial, anunciándose esta por edictos en el lugar que ocupa cada Seccion electoral.

Referente a no existir en
dicho de arrendamiento de la casa
del Ayuntamiento Calle Sevilla

El igualmente manifestó el Sr. Alcalde que no existiendo en estas Oficinas municipales



N. 0.409.970



Folio 117.

Apudicente algunos referente al arriendo de la casa número 7 sita en la Calle de Sevilla de esta población, de la propiedad de este Ayuntamiento a pesar de suma consignada en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio como partida de ingreso que se fija por dicho arriendo, la cantidad de doscientas noventa pesetas, y como quiera que dicha casa está habitada en la actualidad sin cubrir el Ayuntamiento supuestos las formalidades exigidas para todos los contratos que celebren las Corporaciones municipales, sin contar que sus actuales inquilinos tengan satisfecho el importe del arriendo anual fijado a repetida casa, o es muy del caso poner en conocimiento de esta Corporación para que se sirvan adoptar el acuerdo que sobre el particular el asunto utinim procedente. Enteradas los D^{os}. Concejales de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente y estimándoselas de toda oportuna acordaron por unanimidad lo siguiente: Que por el Sr. Alcalde se participe seguidamente a los actuales moradores de dicha casa, que en el término de diez días desalogen la misma por tener este Ayuntamiento necesidad de la con uso de ella.

Segundo: Que inmediatamente que desalogen dicha casa se traslade a la misma la Secretaría de unán que rige interinamente D. Teresa Meltrasto la que raron a que este Ayuntamiento tiene como cumulo de que el local que hoy ocupa dicha Secretaría es insuficiente para atender como corresponde a la magnitud del crecido número de unán que asisten a la misma, obteniéndose

a la vez que una vivienda por alquiler de la casa que hoy ocupa, una mejora para la vivienda por las condiciones de capacidad del local de referencia.

Concuerda: En tan luego de llevar a efecto el traslado repetida casa de participare de acuerdo tanto a la propia junta de la Escuela Mutua de Santa para el inmediato traslado del menaje y útiles de la escuela que rige, como igualmente de participare de acuerdo a Don Manuel Maurano Comisario dueño de la casa que hoy ocupa dicha escuela.

Das por terminado igualmente de acuerdo por unanimidad que el contrato de arriendo por el Sr. Alcalde de gestionara inmediatamente de la casa y localmente el arrendamiento de una casa para lo presente, de cal y morada del Profesor D. Julian Caballero Manuel Sanchez y Corrales, en razón a que el contrato que venia hecho por el auct. Ayunt. para dicha escuela ha terminado, quedando por consig. a esta Corporacion en libertad de gestionar el local que sea mejor condiciones de capacidad que el hoy ocupa dicha escuela en la calle de trabajo de esta poblacion de la propiedad de don Manuel Sanchez Carrasco y que tan luego como se haga conocimiento de quien de el arrendamiento casa y local para dicho objeto, instruya el correspondiente contrato por cuatro años con las condiciones que estime pertinentes, dando conocimiento del mismo a esta Corporacion para los efectos de su aprobacion en la subsecuente, y ordenando una vez conseguido el arrend. el inmediato traslado de todo lo necesario, menaje y útiles de la vivienda correspondiente a la escuela que rige al referido profesor D. Julian Caballero y Corrales participandole igualmente al dueño de la casa que hoy ocupa dicha escuela para los efectos de la contabilidad y pago de la misma.

Nombrando Agente Liquidante manifestó el Sr. Presidente que se en la Capital del intendencia muy convenientemente el que el Ayuntamiento nombró a D. Gabino Salazar a D. Gabino Garcia Gutierrez, quien se designa para que representara a este Ayuntamiento en la Capital, pues si bien viene nombrado con tal caracter D. Antonio Sierra y Mercado, es de suma saciedad el nombrar otro Agente, en favor a los multiples asuntos oficiales que tiene que ventilar esta Corporacion en la actualidad en las Oficinas provinciales y serle imposible al que viene nombrado el poder el solo evacuar los con la premura que la importancia de los mismos reclama. Entendido el Ayuntamiento de las indicaciones hechas por el Sr. Presidente y tomada en consideracion, acuerdo por unanimidad nombrar representante de esta Corporacion en la Capital a D. Gabino Garcia Gutierrez, al que se le confiere el mas amplio poder cual en derecho se requiera, para que en representacion de la misma evacue y gestione las resoluciones de las autoridades superiores, todas las resoluciones pendientes y las que en lo sucesivo se promuevan en todos los ramos ya de Gobernacion, Hacienda, Fomento o Guerra, reclamando en nombre de este Municipio de las respectivas autoridades cuanto creyere beneficioso a los intereses de este Municipio, pues para todo ello se le confiere el poder necesario, haciendolo extensivo al cobro de los intereses que por cualquier concepto correspondan a esta Corporacion, quedando bastantemente autorizado para verificar la representacion que se le confiere y al efecto se acuerda que se le remita al expresado D. Gabino Garcia Gutierrez, certificacion literal de este acuerdo, estendida en el papel correspondiente, para que pueda acreditar en todas las Oficinas provinciales y particulares su personalidad oficial como representante de este Ayuntamiento.



Situando No p.
 anuales al agente

Situando se acuerdo por unanimidad situar los
 ciertos cuarenta pesos anuales para pago del

D. Fabian Garcia Subirana, cuya cantidad se lea
 dia presente para consignarla en el proximo pre-
 supuesto adicional y refundido al ordinario del
 corriente ejercicio economico, librándose en tanto
 en suspenso dicha suma, hasta que el presump-
 to referido sea aprobado y puedan formalizarse
 los pagos que se le hayan hecho al referido in-
 gente, cuyos haberes superara a disfrutarse de
 de este mismo dia.

Aprobando cuenta
 del viaje del Sr. Alcalde
 a la Capital

Delo siguiente y por unanimidad de acuerdo cu-
 probando la cuenta de los gastos originados por el
 Sr. Alcalde en su viaje a la capital, llamada
 por el Sr. Gobernador Civil de esta prov^a para
 tratar varios asuntos relativos a la dotacion mu-
 cipal de esta villa, cuyo importe de ciento treinta
 reales se le abonaran a dicho Sr. con cargo al
 capitulo primero articulo octavo del presupuesto de
 gastos del ejercicio corriente, sufriendo certificacion
 de este acuerdo, cuenta que lo motiva y oficio del
 Sr. Gobernador Civil el libramiento que con tal lu-
 go se expida.

No habiendo otros asuntos de que tratar se
 dio por terminada esta sesion que firmaron los tres
 Concejales que concurren acepto el Concej. D.
 Pedro Gonzalez Navarro, que no sabe firmar, de
 que yo el Sr. certifico

Miguel Romero
 Florentino
 Hernandez
 Castillo Parra Lanchero Paez
 Blanco Pajarón Gallego
 Jurgan Juan Diaz
 Ruiz

Sesion ordinaria del dia en la villa de Montoria a once de Setiembre de 1898. Cuenta de mil ochocientos noventa y ocho



Folio 119.

Reunidos en estas Casas Consistoriales los H^{os}. Concejales que componen el Ayuntamiento superior de esta Villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Moreno delgado, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria y declarada abierta la misma se dio lectura por un el Sr. al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes. Acto seguido se dio cuenta de los Voluntines y correspondencia oficial recibida desde la última Sesion quedando enterados los H^{os}. Concejales de las disposiciones que continen y acordando el cumplimiento de las que afectan a esta Corporacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesion que firmaron los H^{os}. Concejales que concurrieron no haciendole otro Juicio de fe por no haber de que certificar.

Remase
Hernando Hernandez
Carrillo Pardo y Parachoas
Blanco Vazquez y Gallego
Duran
Juan Diaz
Jun

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Montevideo a diez y ocho de dia 18 de Setiembre 1898 Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho; Reunidos en estas Casas Consistoriales los H^{os}. Concejales que componen el Ayuntamiento superior

de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
de D. Miguel Romero Delgado, con objeto de
celebrar la Sesion ordinaria de este dia, y de
clarada abierta la misma, se dio lectura por
su el Secretario al acta de la anterior que
fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Cole
gios y correspondencia oficial recibida desde
los ultimos de mayo quedando enterados los
Sres. Concejales y acordandose por los mismos
el cumplimiento de las disposiciones que ape
tan a esta Corporacion.

No habiendo otros asuntos se que
tratar se dio por terminada esta sesion
que firman los Sres. Concejales, excepto el Sr.
Dn. Manuel Navarro que no sabe hacerlo
de que certifico =

Romero Florido
Castillo Parco Lanchas Parco
Blanco Navarro
Dargos Juan Maria
Rio

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de este pueblo a veinte y cinco de
dia 25 de Mayo de 1898. Se dio cuenta de mil ochocientos noventa y ocho
reunidos en estas Casas Consistoriales los Sres. Con
cejales que componen el Ayuntamiento de este
municipio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar
la Sesion ordinaria de este dia, y declarada
abierta la misma, se dio lectura por su el
Sr. al acta de la anterior que fue aprobada.
Seguidamente se dio cuenta de los Cole

luzes y correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterados los tres Concejales que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión, que firman los tres Concejales excepto D. Pedro Morales braveros, que no sabe hacerlo se que certifico =



Romero *Romero* *Romero*
García *García*
Blanco *Blanco*
Marín *Marín*
Gallego *Gallego*
Juan María *Juan María*
Fino *Fino*

Sesión del día 2 de en la Villa de Tepic a dos de Octubre de Octubre de 1898.

Quil ochocientos noventa y ocho; Reunidos en esta Cabecera Municipal los tres Concejales que componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y declarada abierta la misma se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterados los tres Concejales que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Excepción alegada por el moro Tabino Lobon Romo?

Seguidamente se dió cuenta de un expediente de la moro Tabino Lobon Romero numero veinte y cuatro del sorteo para el reemplazo del año actual por el cuerpo de este pueblo en el cual acredita el ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene

que si bien tiene otros dos hermanos llamados Jefe y Emilio, el primero de encuentra de guarnicion en Madrid prestando los servicios de soldado en el Regimiento de Artilleria once montado 1.ª Batonia y el segundo en el Regimiento Infanteria de Castilla no diez y seis de guarnicion en Badajoz, y estando sabida mente acreditado por dicho expediente que la madre del moro que lo promueve no le queda otro auxilio para su sostenimiento y si se le privara del mismo dandose entonces el caso injunto de que una pobre viuda tenga tres hijos en el Ejercito activo, este Ayuntamiento se conforma con el parecer del Regidor Claudio acordado por unanimidad, declarar a este moro soldado condicional por hazerle comprendida la excepcion que le acaete en el caso decimo del articulo 81 de la ley, sin perjuicio de que se justifique por quien correspondiera la existencia en fila, de sus dos citados hermanos, segun dispone el art. 126 de repetida ley quedando entre tanto pendiente dicho moro de expresada justificacion acordandose por ultimo que el expediente de que se trata con certificacion de este acuerdo se remita al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Preclutamiento de Huelva por pertenecer a la Caja de la misma el moro Sabino Colon Promueve que promueve dicho expediente.

Arrendamiento de Dicho ayuntamiento manifestó al Sr. Alcalde que en el local Escuela de niños plicado con lo acordado en la sesion ordinaria del de la casa de D. Ramon dia cuatro de Octubre ultimo, habia practicado las de honorales del solar gestiones necesarias para adquirir en arrendamiento una Casa en destino a Escuela publica y su escuela del Profesor, y tiene la satisfacion de participar a la Corporacion, que puesto de acuerdo con D. Ramon honorales del solar, este, no tiene inconveniente en ceder en arrendamiento la casa de su propiedad sita en la Calle de Sevilla de esta poblacion, situadada con el numero diez del gobierno, para el objeto indicado, por un año solarmente y por el alquiler anual de trescientas de renta y cinco pesetas. Ceterada la Corporacion de lo referido por el Sr. Presidente y felixado en con-



Folio 121.

Resolucion que dicha casa reúne las suficientes condi-
 ciones para una escuela publica elemental y para la
 sujecion del profesor, acuerdo por unanimidad aceptar
 su arrendamiento a presada casa por el termino de
 un año y precio anual de las repetidas trescientas y
 cincuenta y cinco pesetas. Igualmente se acuerdo que
 dicho arrendamiento subsista a contarse desde el dia
 primero de noviembre proximo, terminando por consi-
 guiente en igual dia y mes del año proximo de mil
 ochocientos noventa y nueve; y por ultimo que se
 otorgue certificacion duplicada de este acuerdo, re-
 mitiendolas al apremiado D. Remundo Gonzalez
 del oficio de Jefe de Sevilla, para que dicho h. se
 sirva devolver una, firmando a continuacion la
 conformidad de este contrato de arrendamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se dio por terminada esta sesion que firman
 los Dtos. Concejales, no habiendo el Concejal
 D. Pedro para su mandato, por no haber,
 de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Remundo Gonzalez
 Juan Diaz
 Castillo Parco Lanchorro Salo
 Blanco Aguirre y Gallego
 Juan Diaz
 hijo

Sesion ordinaria en la Villa de Monesterio a nueve de Octubre
 del 9 de Octubre 1898 de mil ochocientos noventa y ocho; Reunida en las
 Casas Concejales, los Dtos. Concejales del Ayuntamiento

interino de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Preside D. Miguel Romero delgado, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia y declarada abierta la misma, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Acto seguido se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima Sesion, quedando enterados los tres. Concejales acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

No habiendo otras asuntos, se que tratar se dio por terminada la sesion firmando clase este acta por todos los tres. Concejales excepto por D. Pedro Gonzalez Brancado, que no pudo asistir, se que yo el trio. certifico =

Promovido *[Signature]* Florencio Hernandez

Comisario

Don Juan Bautista Pineda

Don Manuel Gallego

Juan Diaz

Sesion ordinaria del U
dia 16 de Octubre 1898

En la Villa de Montevideo a diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en estas Casas Comunitarias los tres Concejales de que se compone este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero delgado, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia, se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Acto seguido se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima Sesion, quedando enterados los tres. Concejales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones

Dando cuenta que el vecino de esta villa D. Rufino Saizaga ha fallecido el día de la tría al ir a hacerle una visita



que afecten a este Monasterio.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde D. José Florido que habiéndose ausentado de esta población el día de la tría el Sr. Rufino Saizaga ha fallecido el día de la tría al ir a hacerle una visita, para llevar un hijo al Colegio de 1.ª enseñanza establecido en el pueblo de Segura de León y delegado por el mismo para ejercer las funciones propias de la Alcaldía, tuvo la bien ordenar que se fuera notificada en dicho día a tres al Sr. D. Rufino Saizaga y Señores, una providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente, el día doce antes de la salida de esta población, referente a una orden del Sr. D. D. de Hacienda de esta provincia, por la que exige se le reciten los estados subvencionales de la Alcaldía Municipal de Consuega o sea de la recaudación obtenida durante el ejercicio de 1894-95, cuyos documentos para poder cumplir con dicho Servicio se encuentran en poder del repetido Alcalde D. Rufino Saizaga, habiendo ocurrido que al practicar dicha notificación el Oficial 1.º de la tría, Sr. Emilio Saizaga Catal por delegación del Sr. D. D. de Consuega, no solo no dio el Sr. Saizaga a dicho Oficial, sino también a los municipales que le acompañaban y a los testigos que fueron requeridos al efecto por negarse a darlos por notificados, denunciando dicho Sr. Saizaga por comparecencia ante mi autoridad el Oficial Sr. Saizaga, los hechos que tuvieron lugar en casa del Sr. Saizaga y solicitando en la misma se abriera el correspondiente expediente, para remitirlo al Jefe de la Municipal de esta villa, como así verificó antes de transcurrir las 24 horas de la comparecencia, habiendo acusado el correspondiente recibo el Jefe Municipal de esta villa. Ceberrado el Sr. D. D. de Consuega, lamentan la conducta observada por el Sr. Saizaga, y prestaron por unanimidad su conformidad al acto llevado a efecto por el Sr. D. D. de Consuega, como Suspensión de la potestad judicial, utilizando el celo del Sr. D. D. de Consuega para que con la mayor energía procure que el Sr. D. D. de Consuega cumpla con lo que ordena el Sr. D. D. de Hacienda de esta provincia. Con lo cual se dio por terminada esta sesión judicial a las 12 horas de la tarde, de lo que certifico.

Romero Florido y Romarillo

Lancharro Carrillo y Dorcas
 Paul y Jarama
 Blango Gallardo
 Juan Pérez
 Señal de la Cruz del Concejal
 Don Pedro Murales Brando

Señal ordinaria del día En la villa de Montevideo a veinte y tres
de Octubre de 1898.

Reunidos el Ayuntamiento de la misma en
el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Miguel
Romero Delgado con objeto de celebrar la Sesión
ordinaria de este día. Abierta esta Sesión de
orden del Sr. Alcalde, y el Secretario di lectura al
acto de la anterior que fue aprobada en todas sus
partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines
y correspondencia oficial recibida desde la
última Sesión, quedando enterados los Señores
concejales de acuerdo al cumplimiento de la
provisión que respecta a esta Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó esta Sesión dando por terminada la
misma y la firman los Señores concejales que con-
currieron de que yo el Secretario certifico = Se
ha pasado = ordinaria de este día = vale =

Romero Florido Hernandez

Larrea y Carrillo Don 9-98

Pare y Jarama Sr. ca

Gallaga Blanco

Juan Diaz
Su Señoría

Señal extraordinaria del En la villa de Montevideo a veinte y
día 26 de Octubre de 1898

Reunidos en estas Casas Consistoriales
pública especial condecoratoria con espresion
de objeto los Señores concejales del Ayuntamiento
de la misma, bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Miguel Romero Delgado, con objeto
de celebrar Sesión extraordinaria para la que



Excepcion alegada por el
soldado Ant. Muñoz con.

Folio 123.

habian sido citados con la notificacion debida, y se
llamado a breuta la misma, se dio lectura, al acto
de las autos que fue aprobada en todas sus partes.
Acto seguido se dio cuenta de un expediente in-
tervenido por esta Alcaldia de instancia del Soldado
Antonio Munoz Hidalgo para justificar la excep-
cion legit de hijo unico de padre pobre desahogado,
cuya excepcion promueve alegando al fin fincico
que ofrece el articulo cinco cuarenta y nueve de
la vigente ley de reclutamiento. Examinada
dicho expediente resulta de las declaraciones que
hacen no D. Francisco Jarray Tinoco y D. Juan
Caballero Buzoia padre de los moros Jori
Jarray Tinocora y Antonio Caballero Burbosa
del mismo exemplara de mil ochocientos no
venta y tres a que corresponden el moro de que
se trata asi como lo justada por los moros
destada en el siguiente ano Manuel Jarray
San Flores y Jori Jarray Catalan, que se con-
ta que Manuel Munoz Delgado padre de la
petido moro, es pobre y necesita del auxilio del
municipio para su sostenimiento y el de dos hijos
que tiene, y que si bien tiene otros hijos mayor
de diez y siete años llamado Feliciano este se
halla casado no conociendole bienes de ninguna
clase. En dicho expediente consta igualmente
la conformidad del Teniente de Alcalde del Desti-
to a que corresponde dicho interuado, siendo el
parce del Regidor Sindico, que procede otorgarle
la excepcion alegada por el mismo por el fin
autada los utema de la excepcion primera
del articulo ochenta y siete de repetida ley.
En su virtud el Ayuntamiento acuerda

por unanimidad prestada en conformidad al
Expediente instruido de que se ha de disponer, y
con certificacion de este Acuerdo a nombre de
jefe Municipal de esta villa para su curso
correspondiente.

Acto seguido se dio cuenta de un Expediente
instruido por esta Alcaldia a instancia del Soldado
Juanando Ramirez, Colorado, para justificar la
excepcion legal de humano unico de sus hijos
no de padre y madre, cuya excepcion promueve
la adquisicion al beneficio que ofrece el articulo
ciento cuarenta y nueve de la vigentes Ley de Re-
clutamiento.

Excepcion alegada con
cédula de la N. 149 por
el Sr. Juanando Ra-
mirez Colorado

Examinado dicho Expediente resulto de las
diligencias prestadas por D. Francisco Garay
Ginco y D. Jose Laballus Murgara, padre de los
mora Jose Garay Aguinosa y Antonio Laballus
Barbosa de un mismo Registro de mil ochocien-
tos noventa y seis a que corresponde el mora-
do que se trata, sin como las prestadas por los mo-
ros portados en el siguiente ano Manuel Jona-
lez Flores y Jose Gonzalez Catatan, que de con-
ta que repetido mora Juanando Ramirez, Colo-
rado es huérfano de padre y madre, no concierne
de bienes de ninguna Clase, necesitado
de huérfanos menores de diez y siete años del
mora del mismo de auxilio de este para sus
sostenimientos sin cuyo auxilio no podrian
subsistir puesto que el fallecimiento de sus
padres no le guardaron vino alguno y que
se trata que un hermano del Soldado de que
se trata y dicho huérfano a fallecido por ra-
za taron entendiendo que se hallaron que debe
eximir dicho mora del Servicio Militar obli-
go. En dicho Expediente consta igualmente
la conformidad del Teniente de Alcalde del
Distrito a que corresponde dicho interesado
siendo el mayor del Regido Sindico que pro-
cede otorgarle la excepcion alegada por el mismo

por hallarse auditado los uteros de la corporacion
novena del artículo octavo y siete de repetida ley.

En un punto el Ayuntamiento acordado por
unanimidad presentando su conformidad al
parente instituido a que se han referencias y que
son certificacion de este acuerdo al comandante
Juan Quintanar Militar del Regimiento de Infanteria
n.º de Leon numero treinta y ocho segundo de
batallon para los efectos que procedan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesion ordinaria,
firmándose la presente acta con los señores
cuyos que asistieron no habiendole por no sa-
ber el Conyjal Don Pedro Gonzalez Granada de que
yo el Secretario autentico



Miguel Romero José Florido

Vicente Hernandez

Juan de los Rios

Isidro Carrillo Antonio Diaz

Antonio Parez Esperanza

José María Eduardo
José Blanco Juan Diaz

Sesion ordinaria del
dia 30 de Octubre 1898 } En la Villa de Monesterio a treinta de
Octubre de mil novecientos noventa y ocho; Reunidos
en el Salon de sesiones de estas Casas Consistoriales
los señores Concejales que componen el Ayuntamiento
de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Miguel Romero Belgado, con objeto de celebrar la
Sesion ordinaria de este dia. Abierta la sesion
se dio orden al Sr. Presidente, se dio lectura a la acta de
la sesion ordinaria y extraordinaria celebradas el día

muerte siendo apachada en todas sus partes.
Esto seguido se dio cuenta de los Partidos y
correspondientes oficiales recibidos desde la última se-
sion, quedaron enterados los tres Concejales y se
condaron el cumplimiento de las disposiciones que
afectan a esta Corporacion.

Definido al Regidor
Auditor p.^o que presente que en cumplimiento de lo acordado en la
sesion ordinaria celebrada el dia cuatro de Se-
tiembre último, de la casa que habitan de la propiedad
de este Ayuntamiento, sita en la Calle de Sevilla
de este Ayuntamiento.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde
en cumplimiento de lo acordado en la
sesion ordinaria celebrada el dia cuatro de Se-
tiembre último, habia requerido oficial y parti-
cularmente a D.^o Carmen Salas Romero, viuda
de D.^o Angel Aguilar Romero, para que se sa-
lojara la casa que habitan de la propiedad
de este Ayuntamiento, sita en la Calle de Se-
villa de esta poblacion, en virtud de haber cum-
plido el contrato ajustado con la anterior Cor-
poracion el dia cinco de Setiembre del Año mil
ochocientos noventa y tres, ocupando dicha casa
desde aquella época, sin medias contrato de ar-
rendamiento ni constar el pago de alquileres hasta
el dia de hoy, y teniendo en cuenta que apesar de
haber tramitado con secreto los planes concebidos
para que se purgan dicha casa a discrecion
de este Ayuntamiento, ^{no lo hayan hecho} lo pone a la orden
de este Ayuntamiento para que
de sirvan acordar lo que estuviere procedente.
Ordenado el Ayuntamiento de las manifestaciones hechas
por el Sr. Presidente y habida amplia discusion so-
bre el particular, acordaron por unanimidad, que
en virtud de resultar ineficaces los repetidos avisos
dados por orden de esta Alcaldia a la repulida
D.^o Carmen Salas Romero y familia, para que
desalojen la casa que habitan de la propiedad de
este Ayuntamiento, sita en la Calle de Sevilla de
esta poblacion, se autoriza en forma al Regidor
Auditor D. Pedro Váncos y Váncos para que inme-
diatamente y en representacion de esta Corporacion

Folio 125.



racion, entable la correspondiente demanda de desahucio ante el Sr. Juez de primera Inst^a de este partido, según se procede con arreglo al precepto establecido por su C^ltera el Tribunal Supremo de Justicia, en Sentencias de 29 de Setiembre de 1888 y 20 de Junio del 1893, en vista de que en el presente caso no concurren ninguna de las tres causas marcadas en el artículo 1562 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no existe contrato cuyo término pueda haber espirado, ni por consiguiente juicio alguno estipulado con los actuales moradores de dicha casa, y por último se acordó que para acreditar el Pedimento Judicial de este Ayuntamiento su personalidad ante el Sr. Juez de 1^a Inst^a, se le facilite certificación literal de este acuerdo, la cual acompaña para a los efectos de dicha Demanda de desahucio.

Nonbrando según se acordó nombrar por una vez a Don Manuel Lemus municipal sepulturero su cargo en el Cementerio católico de esta villa a Don Manuel Lemus y Arnaiz, que ha solicitado dicha vacante y en ya para viene desempeñando desde el día veinte y siete de Setiembre último con carácter provisional, acreditándose desde dicho día el haber con digno para esta plaza en el presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesión, autorizando este acta por los Concejales que saben firmar de que yo el Sr. certifico.

Miguel Romero José María José Marco

Seguen

las firmas =
 Gallego Sanjosé
 Basco
 Merchante
 Pal
 Juan Diaz
 Inten ora + del
 Regimen D. Pedro Gomara
 novo =

Sesion ordinaria del
 dia 6 de Setiembre de 1898

En la villa de Montevideo a diez de Noviembre
 de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en las
 Casas Comisionales los Sres. Concejales que componen el Ayun-
 tamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de Don Miguel Romero Delgado, se dio lectura al acta
 de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.
 Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspon-
 densia oficial recibida desde la ultima sesion, acordando
 sobre el cumplimiento de las disposiciones que afectan
 a esta corporacion.

Nombrando Recaudante
 del Reparto de Consumos
 de 1898 a 99 a Don Ma-
 nuel Corujo Soto.

Ante lo que se manifestó el Sr. Presidente que se habia recibi-
 do aprobado el repartimiento de consumos para el ac-
 tual ejercicio economico y por consiguiente se estaba en el
 caso de que por el Ayuntamiento se nombra la persona
 que ha de encargarse inmediatamente de su recauda-
 cion. Entendidos la corporacion acordar por unanimidad
 nombrar para dicho cargo a Don Manuel Corujo Soto,
 de esta ciudad, cuyo interino fue llamado en el acta
 y notificado que le fue su nombramiento acepto el mismo
 haciendosele entrega inmediatamente del repetido repar-
 timiento, lista cobratoria y recibos talonarios para que
 desde luego abra la recaudacion de dichos consumos con
 el mayor celo y actividad atendiendo para ello al proce-
 dimiento que determina la ley de 1.º de Mayo de 1888, pro-
 ceutando en tiempo oportuno los correspondientes expedientes
 de descubiertos y de apremios para la declaracion de
 fallidos que proceda, siendo obligacion suya que entendi-
 en Reportaria los dias quince y treinta de cada mes las
 cantidades recaudadas por los requisitos que ordena
 la ley de contabilidad, por cuya recaudacion le sera
 de abono al Don Manuel Corujo Soto el tres por ciento
 de las cantidades que se recauden como premio por el
 servicio que se le encomienda, firmados este acta por
 que consta la aceptacion de dichos cargo y recibos de

presados documentos, comprometiéndose al cumplimiento del mismo como garantía para este Ayuntamiento todos sus bienes muebles y fijos.



No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión, autorizando a la presente acta por los Sr. Concejales que sabe firmar de que yo el secretario certifico.

Román *Wanda Blanco*

Gallego *José* *Paul*
Hernández

Señal de la T del Concejale
D. Pedro González Troncoso

Juan Diaz
Señal

Sesión ordinaria del día En la villa de Montorio a tres de Noviembre de 1898 de mil ochocientos noventa y ocho. Reunidos en el Salón de Sesión de estas Casas Constitucionales los Sr. Concejales que componen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Ramos Delgado se dio principio a la sesión ordinaria de este día, dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la última sesión acordando el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta corporación.

Acuerdo referente al desahucio de la Casa Calle Sevilla

Esto segun se manifestó el Sr. Alcalde que habia en la ciudad de justificar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día treinta de Octubre último, relativo al desahucio de la casa de la Calle de Sevilla de esta población, señalada con el número número de Gobierno, cumpliendo en el sentido de autorizar al Regidor Sindico para que otorgue el correspondiente poder, acordando

Procurador en Fuente de Cantos, á fin de que personándose
en aquel Juzgado de 1.^a Instancia estable la oportuna
demanda de desahucio contra Doña Camelia Salas Pa-
mero, que habita la Casa de referencia propiedad de este
Ayuntamiento, á cuya tenura se le ha requerido por
esta Alcaldía Oficial y particularmente, como ya tiene
dicho en la sesión del día treinta de Octubre último
para que desaloje la misma, en virtud de habitar
en ella sin precio contratado, ni contar por conquinente
en los libros de contabilidad de este Municipio alguno
alguno por el Alquiler de dicha casa, sin que aparezca
de los repetidos avisos y de haber tramitado con varios
los pleitos concedidos, haya habido caso alguno para
desalojarla y ponerla á disposición de este Ayuntamiento
según tiene acordado, por cuya razón lo pone en conve-
niente de la Corporación para que se van acordar
lo que estimen conveniente. Votando el Ayuntamiento de
manifestar que se ha por el Sr. Presidente y habido dis-
cusión sobre el particular acordó por unanimidad au-
torizar en forma al Regidor Sindico de esta Corporación
Don Pedro Pano y Vares, para que en representación de la
misma otorgue ante Notario el correspondiente poder
á favor del Procurador Don Miguel Garcia Carbon
de Fuente de Cantos, á fin de que estable inmedia-
tamente la oportuna demanda de desahucio ante
el Sr. Jefe de primera Instancia de este partido como
autoridad competente para conocer del mismo, con con-
gelo al precepto establecido por su Alteza el Tribunal de
Premp de Justicia, en Sentencias de 27 de Setiembre de
1887 y 20 de Junio de 1893, en vista de que en el presente
caso no concurren ninguna de las tres causas que se
en el art. 1.^o 5.^o de la vigente ley de enjuiciamiento civil
en cuanto no existe contrato cuyo término pueda haber
expirado, ni por conquinente precio alguno estipulado
con los actuales inquilinos de dicha casa, y por último
se acordó se acordó que se facilite al Regidor Sindico
certificación de este acuerdo para que acredite su
verdad donde fueren preciso.

Seguidamente manifestó el Consejo Don Esteban Pano
Apudal, que en la Calle de la Fuente de esta población



Folio 127.

Acordado que se
haga como el solar
que existe en el
medio de la Calle
de la Puente

existe un solar entre la casa de Antonia Ramirez y la
de Manuel Rodriguez, de la propiedad de Josefa Leon
Guerro, el cual era de imprescindible necesidad que se
tapara por su propia existencia asi el que el diga este
dicho solar para deposito de sumisericias y
de animales muertos con grave perjuicio de la salud
publica y muy principalmente para los vecinos de
esta Calle, cuyo pretension legitima la tiene ya
formulada ante este Ayuntamiento en el dia 18 de
junio que hasta la fecha se halla cumplimentado el acor-
do que entonces se adopto: Vterada la Corporacion de
la pretension formulada por el Concejial Sr. Vargas, acor-
do por unanimidad, que se le ordene a dicho Sr. por
el Sr. Alcalde, que en el plazo de diez dias mande le-
vantar una pared hacia de tres metros y medio de
alta, advirtiendole que si en dichos plazos no cumple con
este acuerdo, se mandara levantar dicha pared a su
costa para lo cual faculto al Presidente de este Ayunt.

Con lo cual se dio por terminado este acta que fir-
man los Sres. Concejales que saben habido, de que yo el
Secretario certifico.

[Signatures]
Romero, Hondo, Munoz,
Gallago, Sanjos, Paro, Basco,
Mercurio

Senac de la J. del Con-
cejal D. Pedro Roman Granados

[Signature]
Juan Pizarro

Señon ordinaria del dia. En la villa de Monesterio á veinte y siete de No-
viembre de 1898 bre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos
en las Casas Comunitarias los Sr. Concejales que componen
el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Miguel Romera Delgado, se dio
lectura al acta de la anterior que fué aprobada en todas
sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Políticos y corres-
pondencia oficial recibida desde la última sesión, acor-
dándose el cumplimiento de las disposiciones que afectan
á esta Corporación.

Tras habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta sesión, autorizando á la presente acta
por los Sr. Concejales que saben firmar, de que yo el
Secretario certifique.

E/ Romera ~~Blanco~~

Gallego Juan José Salgado

Veracruz

Señal de las del Concejale
D. Pedro González Branales

Mano de
No

Señon ordinaria del dia. En la villa de Monesterio á veinte y siete de No-
viembre de 1898 bre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos
en las Casas Comunitarias los Sr. Concejales que componen
el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Miguel Romera Delgado, se dio
lectura al acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Políticos y corres-
pondencia oficial recibida desde la última sesión, acordándose el cum-
plimiento de las disposiciones que afectan á esta Corporación.

Tras habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada
esta sesión autorizando á la presente acta por los Sr. Concejales que
saben firmar, de que yo el Secretario certifique.

E/ Romera ~~Blanco~~

Mano de
No

Las firmas = *Juan Diaz*



Pablo

Pablo Señal de la 4.ª del Con-
sejal D. Pedro González Granados

Juan Diaz
Dios

Señal ordenada del día En la villa de Monesterio á cuatro de Diciembre de mil
4 de Diciembre de 1898 ochocientos noventa y ocho: Reunidos en las Casas Consi-
toriales los señ. Concejales, que componen el Ayuntamiento de la
misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ro-
mero Delgado, se dió lectura al acta de la anterior que fué
aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y corres-
pondencia Oficial recibida desde la última sesión acordando
el cumplimiento de las disposiciones que afecta á esta Cor-
poración.

No habiendo otros asuntos de que tratar se retiró por termi-
nada esta sesión acordando con la presente acta por los señ.
Concejales que saben firmar de que yo el Sr. le testifico.

Juan Diaz *Pablo* *Pablo*

Juan Diaz *Juan Diaz*

Juan Diaz

Pablo *Pablo*

Señal de la 4.ª del Concej.
D. Pedro González Granados

Juan Diaz
Dios

Señal ordenada del día En la villa de Monesterio á once de Diciem-
11 de Diciembre de 1898 bre de mil ochocientos noventa y ocho: Reu-
nidos en las Casas Consistoriales los señ. Concejales, que
componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, se
dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada
en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y corres-

ponencia oficial recibida desde la última sesión acordándose el cumplimiento de las disposiciones que afectan a este Ayuntamiento.

Excepción alegada con arreglo al art. 149 por el soldado Sr. Juan Cuadros Pardo

Este día se dio cuenta de un expediente iniciado por esta Alcaldía a virtud de orden del Jefe de Truena Militar del Batallón expedicionario de Navarra número uno, para justificar si al soldado en activo Sr. Juan Cuadros Pardo, le asiste la excepción alegada por el mismo de ser hijo único de padre pobre e impedido cuya excepción alega acopiándose a los beneficiarios que ofrece el art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento. En ambos dichos expedientes por el Ayuntamiento pudo apreciar que los testigos que en él han declarado, los exalta la pobreza de Sr. Juan Cuadros Canaves padre de dicho soldado, como así resulta igualmente la certificación del catastro de la siquera pública de este Distrito Municipal, sin que dicho interesado le conoza otro hijo soltero en casa de mayor o menor de diez y siete años, y teniendo que ser reconocido el padre de repetido soldado, de orden del Ayuntamiento y previa citación del mismo y de los Medios Titulares, Don Sr. Gualen y Don Sr. Marciano Garcia, verificaron estos dichos reconocimientos resultando de la certificación expedida al efecto que le considera impedido para el trabajo. En virtud del Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Audiente estimando que concuerde con dicho soldado todas las circunstancias prevenidas en el caso primero del art. 87 de la vigente ley de reclutamiento, acordándose que usen la certificación de este acuerdo para unirlo al expediente de su formación así como la certificación de reconocimiento facultativo, remitiéndose dichos expedientes al Sr. Jefe de Truena Militar de donde procede.

Combrando Agente Ejecutivo a D. Juan de Alvarado y Sosa.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que siendo varios los escritos pendientes de los que existe a favor de este Municipio por el concepto de algunos contribuyentes, y teniendo necesidad de salir a aquellos por la vía oportuna, puesto que con estos han terminado los plazos para los sucesos respectivos por los que aparecen en el subscrito, y para la Corporación el que se viva acordos el subscrito de Agente Ejecutivo para que se encargue inmediatamente



Folio 129.

de la tramitacion de los expedientes que hallan de instruirse al efecto. Criterada la Corporacion de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente y tomadas en consideracion acordaron por unanimidad nombrar a Don Francisco Alvarez Morales de esta vecindad Agente ejecutivo para llevar a cabo la realizacion de todos los desubiertos que aparezcan a favor de este Municipio con arreglo a la Instruccion de procedimientos de apremios de 12 de Mayo de 1888, cuyo interesado hallandose presente excepto el cargo acordandose que por la Alcaldia se le entienda lo correspondiente evidencial de este nombramiento.

Rectificacion anual del padrón municipal.

Segundamente por el Sr. Presidente se manifiesta que en cumplimiento a lo que dispone el articulo 3.º de la vigente Ley Municipal se estaba en el caso de proceder a la rectificacion anual del padrón de habitantes de este termino Municipal que debe llevarse a cabo en este presente mes. En su virtud los Ates. del Ayuntamiento, criterados de lo expuesto por el Sr. Presidente y despues de examinados los articulos que componen el precitado capitulo de union y conformidad acuerdan que se lleven a efecto expuestas rectificacion sin perdida de tiempo para lo cual se repartira a domicilio por los dependientes del Municipio las oportunas cédulas, al objeto de que los vecinos que hallan susido alteracion en su clasificacion de residentes, lo manifiesten ante esta Alcaldia y con el fin de que pueda tener efecto y exacto cumplimiento de las disposiciones, se fijaran los escritos correspondientes en los sitios publicos de esta localidad advirtiendole a los vecinos, la responsabilidad en que incurren de no llevar cumplidamente este servicio, autorizandose

a el Sr. Alcalde para que proceda a la rectificación de las Actas y libros por dependiente a dicho patrono sometido a la aprobación de la Corporación por la debida declaración de vecinos y cumplimiento de los dispuesto en el artículo 19 de la vigente ley Municipal.

Con lo cual se dio por terminada este acto que firmaron los Sres. Concejales que saben han sido y que yo el Secretario certifico.

Promero *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Gallego San José Sal
[Signature]
Merruando

Señal de la + de Concejales
D. Pedro González Brando

[Signature]
D. Juan Díaz

Señal ordinaria del día. En la villa de Montevideo a diez y ocho de Diciembre de 1898. Sesión de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Reunido el Ayuntamiento de la misma en el salón de Sesiones de esta Casa Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romeo Delgado, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; abrió esta Sesión de orden del Sr. Alcalde yo el Secretario de lectura al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Reletores y correspondencia Oficial, recibida desde la última sesión, quedando enterados los Sres. Concejales se acordó el cumplimiento de las disposiciones que atañen a esta Corporación. Acto seguido por el Sr. Regidor Andrés se supo



Folio 130

Sacar a subasta
el arruado de la casa
Calle Sevilla

la unidad de acordar el sacar en pública subasta el arruado de la casa propiedad de este Ayuntamiento en la Calle de Sevilla de esta población, señalada con el número 7 de Gobios, por no ser posible por hoy el destino la para el objeto que fué adquirida de constituir en la misma los locales para las cuatros escuelas públicas de esta villa. Vterada la Corporacion de la proposicion hecha por el Sr. Regidor Auditor, y tomada en consideracion acordo por unanimidad. Que se saque a subasta pública dicho arruado por el termino de quatro años, quedandose para llevar a efecto el mismo, todas las formalidades establecidas por el Real Decreto de 14 de Mayo del 1887, y que la cantidad que ha de servir de tipo o medida para dicho arriendo ha de ser la de ochenta y cinco cuarenta y cinco, o sea la que figura como partida de sugetos por dicho concepto, en el presupuesto del corriente ejercicio y por ultimo que quedan autorizados el Sr. Alcalde y Regidor Auditor, para la redaccion del pliego de condiciones del cual se dara cuenta a esta Corporacion, y para toda la demas diligencias hasta la de la celebracion inclusive de dicha subasta, sacandose este finca de este acuerdo para que obte por causa del expediente que al efecto ha de instruirse.

Acordando reparacion de los arados

Acto seguido, manifestó el Sr. Presidente que en continuandose coniguado en el presupuesto corriente, esta cantidad para conservacion y reparacion de empotrados y hallandose en mal estado las Calles Sevilla Cruz y San Pedro, proponia al Ayuntamiento, se viva acordar lo que estimen oportuno a causa de este particular. En su virtud el Ayuntamiento teniendo en cuenta la verdadera necesidad que existe de promover a la inmediata reparacion de los empotrados de dichas Calles, y que por dicho medio puede atenderse y mejorarse

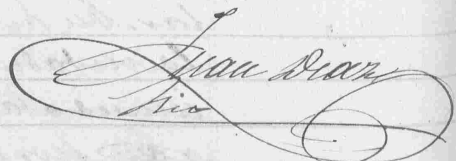
es lo posible la precaria situacion por que atraviesa
las clases jornaleras de esta poblacion, dando se trabaja
a todos ellos periodicamente a fin de que disfruten
una semana curas y otra semana otros del comu-
nente jornal ejecutando dicha operacion por
lo tanto sin mas limitacion que la de apuntar al
credito conguado para ello el el presupuesto or-
dinario del comuente sus economias, conforme dispo-
ne el articulo cincuenta de la vigente ley general de
Obras publicas de tres de Abril de mil ochocientos
setenta y siete, y que con el fin de dar cumplimiento
a lo dispuesto por el articulo noventa y cinco del Re-
glamento fecha seis de Julio del mismo año, dictado
para la ejecucion de dicha ley, nombra en este ce-
to al Ilustre Abanil, vecino de esta villa de unido
mis Hermanos Canales, para que inmediatamente y
en union de los Sres. Concejales que componen la Comu-
nidad de policia urbana formen el presupuesto de los ga-
tos de las obras de conservacion y reparacion de las
calles, cuyo presupuesto una vez terminado sera
sometido a la aprobacion de este Ayuntamiento para
el acuerdo que proveya; y por ultimo que usen cer-
tificacion de este acuerdo para que viva de cabera de
el expediente que ha de instruirse con tal motivo.

Y sus habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesion que firmen los Sres. Concejales
que concurren, con ningo el secretario de que
certificas. Promue





Señal de la X del concejal
D. Pedro Guerra Canales


D. Juan Díaz

Señora ordenanza del día. En la villa de Montseni a veinticinco de
 25 de Diciembre de 1898. Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. Recibido el Ayuntamiento de la misma en el Salon de sesiones de esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Ramos delgado, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; Abierta la sesión de orden del Sr. Alcalde, y oído el Secretario de lectura al acta de la anterior que fue aprobada en toda sus partes.



Seguidamente se dió cuenta de los Protestos y comparecencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterados los Sres. Concejales y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Apróbandose pliego condiciones y subasta de la Casa C. de Sevilla

A efecto de seguirse por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico se dió cuenta y lectura del pliego de condiciones que han sido fado en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en la sesión del día diez y ocho del que rige, el cual ha de servir de base para la subasta del arrendamiento de la casa que en la Calle de Sevilla de esta población posee este Municipio, el cual remiten a la deliviracion del mismo para su aprovacion y la misma.

Enterada la Corporación de los datos que comprende el mencionado pliego los aprobó en todas sus partes y acordó que previos los anuncios necesarios se celebre indicada subasta el día treinta y uno del mes actual bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Apróbandose presupuesto de gastos de reparación de empedrados

A efecto de seguirse, se dió cuenta del presupuesto de gastos suscrito por la Comisión nombrada en la sesión anterior, para llevar a efecto la conservación y reparación de los empedrados de las calles Sevilla, Cruz y San Pedro, cuyos gastos calcula dicha Comisión que podrá ascender a próximamente a mil ochocientas pesetas. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarse su aprovacion

y que bajo la direccion del Maestro Albaril Don Esteban
 de las Plumas Canales y mediante la intercesion
 del teniente de Alcalde Don Benito Flores Delgado se
 proceda desde el dia de mañana a verificar dichos
 trabajos, facultandose a dichos Maestros para
 inventar en ellos los jornales que estimen necesarios
 nombrar, así como los Canos y Caballerias, para el
 acarreo de materiales, y que para cumplir con lo
 que dispone el parrafo 9º del artº 166 de la vigente
 Ley Municipal facilítense unanimente en el pago
 de los gastos causados en la semana anterior para
 que por el Sr. Alcalde se ordene el pago de su importe,
 a cuyos efectos queda autorizado por este Ayuntamiento
 a atenderse para ello al presupuesto de gastos cal-
 culado de dichos reparaciones, y al crédito conquis-
 to en el presupuesto Municipal corriente, sin perjuicio
 de que una vez terminada dichos trabajos se
 cuente a esta Corporacion del importe total gastado
 para los efectos debidos y acordar la forma de
 pago de dicha suma, y por ultimo que se publique
 en la tabla de aumentos los estados de los gastos que
 se causen unanimente en dichas reparaciones.

Eliminacion de algunos
 vecinos del padron por
 haberse ausentado

Seguidamente se acordó por unanimidad eliminar
 de oficio del padron de habitantes de este termino
 Municipal a los vecinos Don Pedro Niquelme y Latorre,
 Don Benito Flores Cuervo, Don Santiago Maurano Co-
 rrejo, y Don Francisco Delgado Canales, por haberse
 ausentado de esta localidad hacia mas de dos años,
 entendiendose por consiguiente retirada la vivienda
 de los mismos.

Nombrando en pro-
 piedad Frio. de
 te Ayunt. a D. Juan Diaz

Seguidamente acordó la Corporacion por
 unanimidad confirmar en propiedad en el
 cargo de secretario de este Ayuntamiento a
 Don Juan Diaz Ciller, quien solicitante
 para desempeñar dicho plaza, nombra
 interinamente para la misma en posesion del
 dia primero de Agosto del corriente año, y
 que funcionará deputará el sueldo anual

Julio 1898

Acordando la re-
paracion de caminos
vecinales.



coninuados en el presupuesto de gastos del actual
ejercicio economico
seguidamente el teniente de alcalde de los vecinales
señala que en demanda de trabajos se le habian he-
chos por gran número de jornaleros de la localidad
que campesinos de ocupacion desde hacia bastante dias
hacian una muy deficiente la situacion de estos fami-
lias por lo que propone la adopcion de algunos
medios que remediara en lo posible tanta calamidad,
y el Ayuntamiento puestas de la verdad y conociendo
que la demanda, acordó autorizar a el teniente de
alcalde para que diese ocupacion a los brazos necesitados
en arreglo de caminos vecinales por los dias que
permitiera la conuinacion presupuesto, con este
objeto y en los cuales les fuera absolutamente
indispensable este socorro.

Pago de un
proceso

esto requiere el acuerdo por unanimidad, ratificado por
Don Juan Lopez del Castillo, la cantidad de doce reales veinte
puntos con cargo al capitulo 1.º art. 2.º del presupuesto de gastos
del ejercicio corriente por sus trabajos en estas oficinas munici-
pales como auxiliar temporario desde el dia veinte de agosto
ultimo al veinte y seis de Noviembre proximo pasado, y que se
sea al libramiento de su ramo certificacion de este acuerdo
Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por ter-
minada la sesion firmándose la presente acta, por los
Sres. Concejales que asistieron de que yo el Sr. certifico.

Primero
Don Juan Lopez del Castillo
Don Juan Lopez del Castillo
Don Juan Lopez del Castillo
Don Juan Lopez del Castillo

Don Juan Lopez del Castillo
Don Juan Lopez del Castillo
Don Juan Lopez del Castillo
Don Juan Lopez del Castillo

Señal de la f del Concejale
Don Juan Lopez del Castillo
Don Juan Lopez del Castillo

Resolución extraordinaria } En la villa de Montevideo a treinta y
del día 31 de Dize de 1898 } seis de diciembre de mil ochocientos no
venta y ocho: Constituidos en esta Casa Consi-
torial, previa especial convocatoria con expre-
sion de objeto, los tres Concejales, que al suby-
se expuso sus nombres, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde don Miguel Román delgado, con el
fin de celebrar la sesión extraordinaria para que ha-
bia sido citados.

Declarada abierta la misma el Sr. Presidente
manifestó, que de conformidad a lo acordado en la
sesión del día once del actual se había procedido en
este día y llevarse a efecto la rectificación del padrón
de habitantes de este término Municipal, en cuyo
documento procede que se haga por este Ayuntamiento
la clasificación correspondiente.

Clasificación del Padrón de los tres Concejales de lo que por el
padrón vecinal Sr. Presidente y teniendo a la vista expuesta su
clasificación le puntaron por unanimidad su
aprobación, procediendo acto seguido a la clasi-
ficación de vecinos y domicilios de todos los in-
dividuos comprendidos en la misma y terminada
esta operación se procedió a la confección
de las listas de que trata el art. 19 de la Vi-
gente Ley Municipal, acordando que dichas
listas sean expuestas al público en los sitios con-
venientes en esta localidad, durante los prime-
ros quince días del próximo mes de enero, admi-
tándose cuantas reclamaciones se presenten en
dichos primeros días, en las cuales se dará cuenta a la
Corporación, haciéndose en ningún caso público que
haya el padrón como la rectificación esta-
da por los días y horas hábiles, sobre la mesa de
la Secretaría para que pueda ser examinada
por las personas que le crea convenientes.

Sobre
Formación del pre-
supl. adicional a la Corporación, que terminada en este día el
periodo de ampliación del presupuesto de



Folio 133

quien y gaceta del ejercicio de 1897 á 98, procedia por lo
tanto de dentro del proximo mes de Mayo y junio,
la, conque, liquidacion, se formara el presupuesto
previsional de rentas, de servicios y gastos
segun previene el artículo 141 de la vigente ley municipal,
para se daba el caso de que por esta Corporacion
no se pudiese cumplir tan importante servicio
en favor de que el Ayuntamiento Suspens y especialmente
el Alcalde del mismo Don Rufino Sayago
Munon, habia, no solo incumplido todos los preceptos
establecidos para la contabilidad municipal sino
que tambien no habia entregado aun la documentación
que debe existir referente á las operaciones
llegadas á cabo durante el periodo economico de
dichos presupuestos, apesar de los requerimientos
oficiales hechos por esta Alcaldia, en cumplimiento
de lo acordado por este Ayuntamiento, por lo que por
el expusado Señor Sayago se suspende la cuenta
del referido periodo economico, la falta de dicha
manifestacion, y no siendo de consecuencia á esta
Corporacion la situacion tan lamentable en que
se ha queda á este Ayuntamiento Municipal el
tanquitos Suspens, así como la incalificable
sentencia del Alcalde Suspens en lugar de
aumentar dicha situación, mediante la
orden de los oportunos, cuenta, dando con ello
motivo á que le sea imponible á esta Corporacion
el cumplir con dichos preceptos de la ley municipal
deuda en su virtud por un aumento
delincia la responsabilidad del incumplimiento
del referido artículo 141 de referida ley en el Ayuntamiento
Suspens y muy principalmente en el
Alcalde del mismo Don Rufino Sayago Munon,

acordándose al propio tiempo que se haga por quien
conviene la oportuna liquidación de los ingresos
y gastos realizados durante los meses de Agosto
y el de la fecha por cuenta del presupuesto ampliado
de 1897 a '98, cuyo servicio conviene cumplir
a este Ayuntamiento.

Aprobación como Agreement se dio cuenta por el Sr. Alcalde
de Casa C.ª de Villa de que en este día se había celebrado el contrato
del arrendamiento en pública subasta del al-
quiler de la Casa de la propiedad de este Ayunta-
miento sita en la Calle Sevilla de esta población,
quedando arrendada la misma por cuatro años
al vecino de esta villa don Julián de Mattos Ben-
por la cantidad anual de treinta y cinco pesetas, cuyo
arrendamiento empezará a contarse desde el día
de mañana próximo de luna de 1899, hasta igual
fecha del año 1903. Entendida la corporación de presen-
te por unanimidad se aprobó e hizo constar
en el acta de arrendamiento, acordando que se haga cer-
tificación de este acuerdo en el expediente instruido al
efecto, facilitándose al interesado copia autorizada
de del mismo.

Cuenta de modo se acordó por unanimidad que se formalicen por medi-
ación impresa del oportuno libramiento con cargo al capítulo 1.º artículo
2.º del actual presupuesto de gastos las cuentas noventa y
ochenta y cinco pesetas y treinta y ocho centimos que importan las
facturas de modelación impresa y otros efectos de es-
critorio enviados a este Ayuntamiento por los Sres. Alar-
mon y Compañía durante el primer semestre del
corriente ejercicio económico, uniéndose certificación
de este acuerdo al expediente libramiento.

Cuenta de mate- De igual modo se acordó por unanimidad satis-
rial de oficina facta a don Julián de Castro y Jenero la cantidad
de quinientos cincuenta pesetas y noventa y siete cen-
tinos, importe de la cuenta presentada por el
viro del papel sellado de todas clases, sellos de es-
timulación y otros efectos timbrados y de es-
critorio que ha suministrado a este Ayuntamiento
de un expediente oficial durante el primer semestre

Julio 1834

merita del ejercicio del presupuesto comunitario, cuya cantidad le será abonada a dichos señores con cargo al capítulo 1.º art.º 2.º del presupuesto referido, sacando por certificación de este particular para unirlo al libramiento que con tal motivo ha de expedirse.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se vio por terminada esta sesión que finna los señores concejales que con cumulo de que yo el tria certifico.

Antonio José Gland José Manera
Pedro Trujillo

Antonio Pare Antonio Espaujos

Vicente Hernandez

Caracas y Gallego

Señal de la f del Concejale

D. Pedro Bourdon Granados

Juan Diaz
Dio

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'James M. ...', written in cursive.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or address, located below the signature.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a date or name, located in the lower left quadrant.]

2ª CLASE 75 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 0.000.417

Remite a cuenta y dos pesetas y setenta centavos
deable al que falta en el libro de actas de la
Ayuntamiento en las de 2 de febrero a 2 de
marzo y de una firma a H. del mismo Ayuntamiento
quitas a porciones ordinarias hasta 21 de febrero
de 1899



Montserrat 20 de febrero 1899

El Secario
Miguel Romero

El Sr.
Juan Ruiz

PROVINCIAS



24 CLASE 78 PESETAS

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



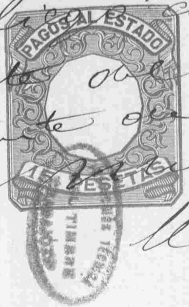
PROVINCIA

[Faint, mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side]

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Complemento al reintegro a que se contrae el
en servicio número cuarenta y N.º 0.001.997 de
este año, en el actual, clase segunda. Muy toro
de Noche de un ochocientos noventa
y nueve

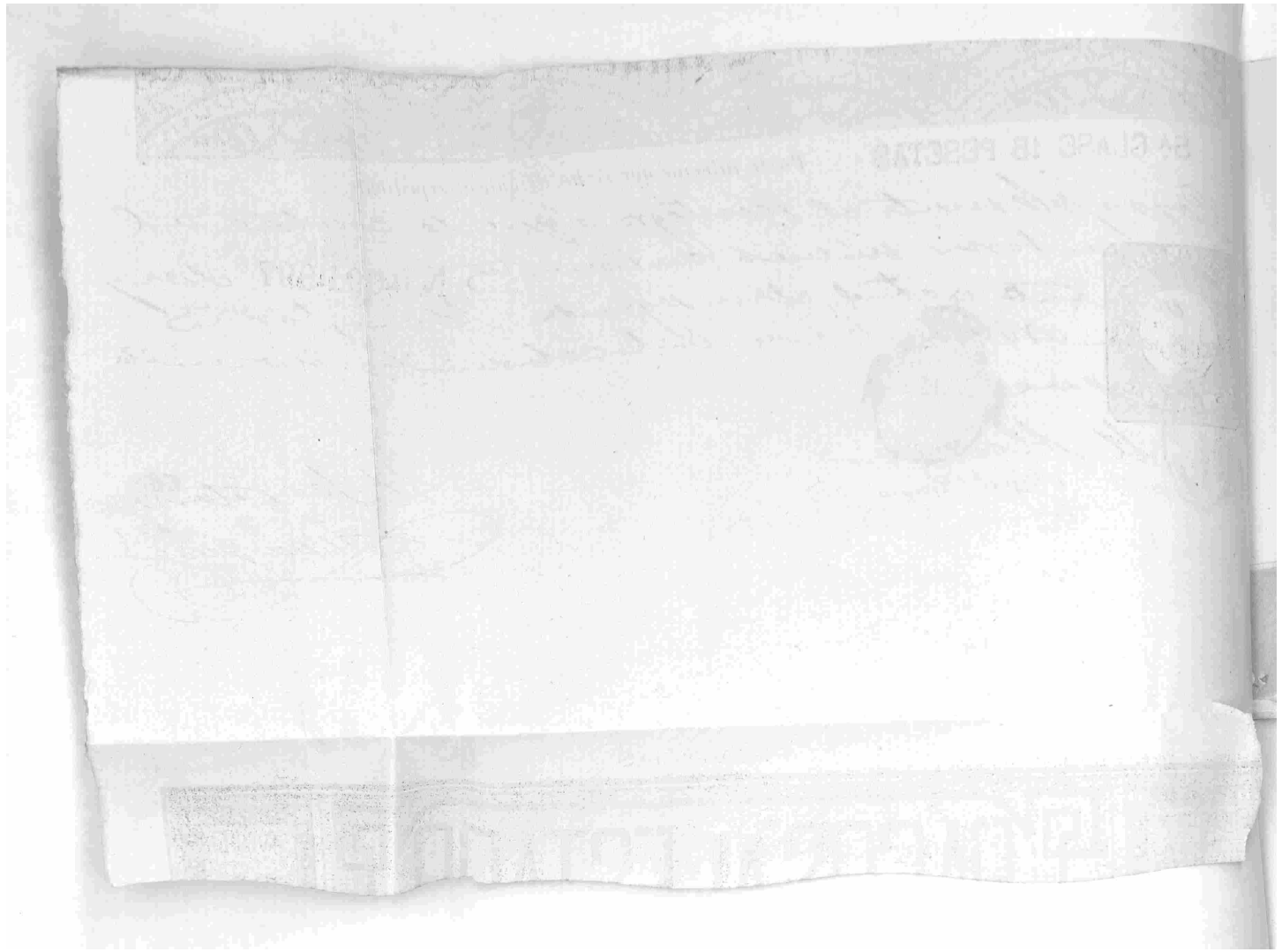


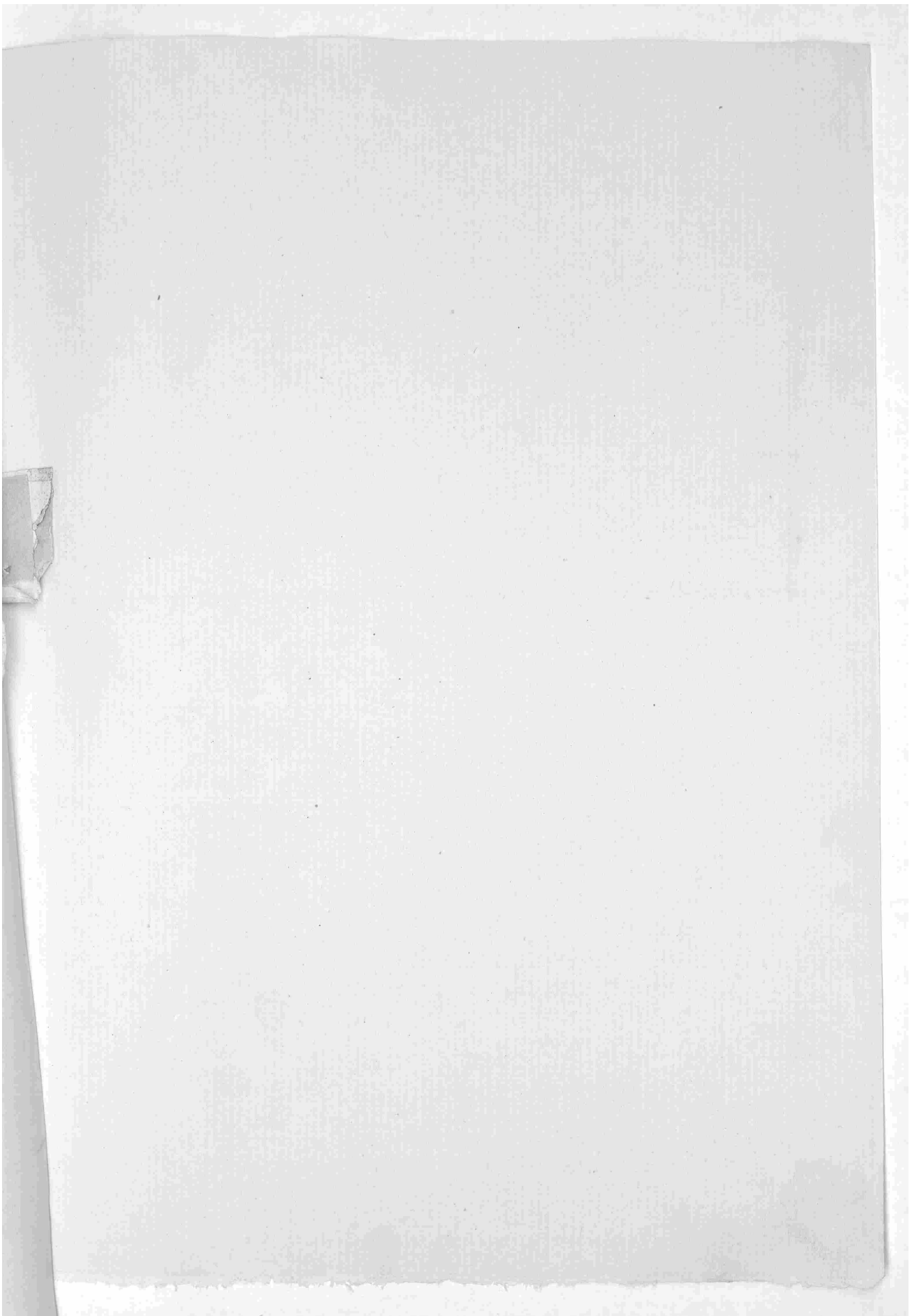
M. Romero
Miguel Romero

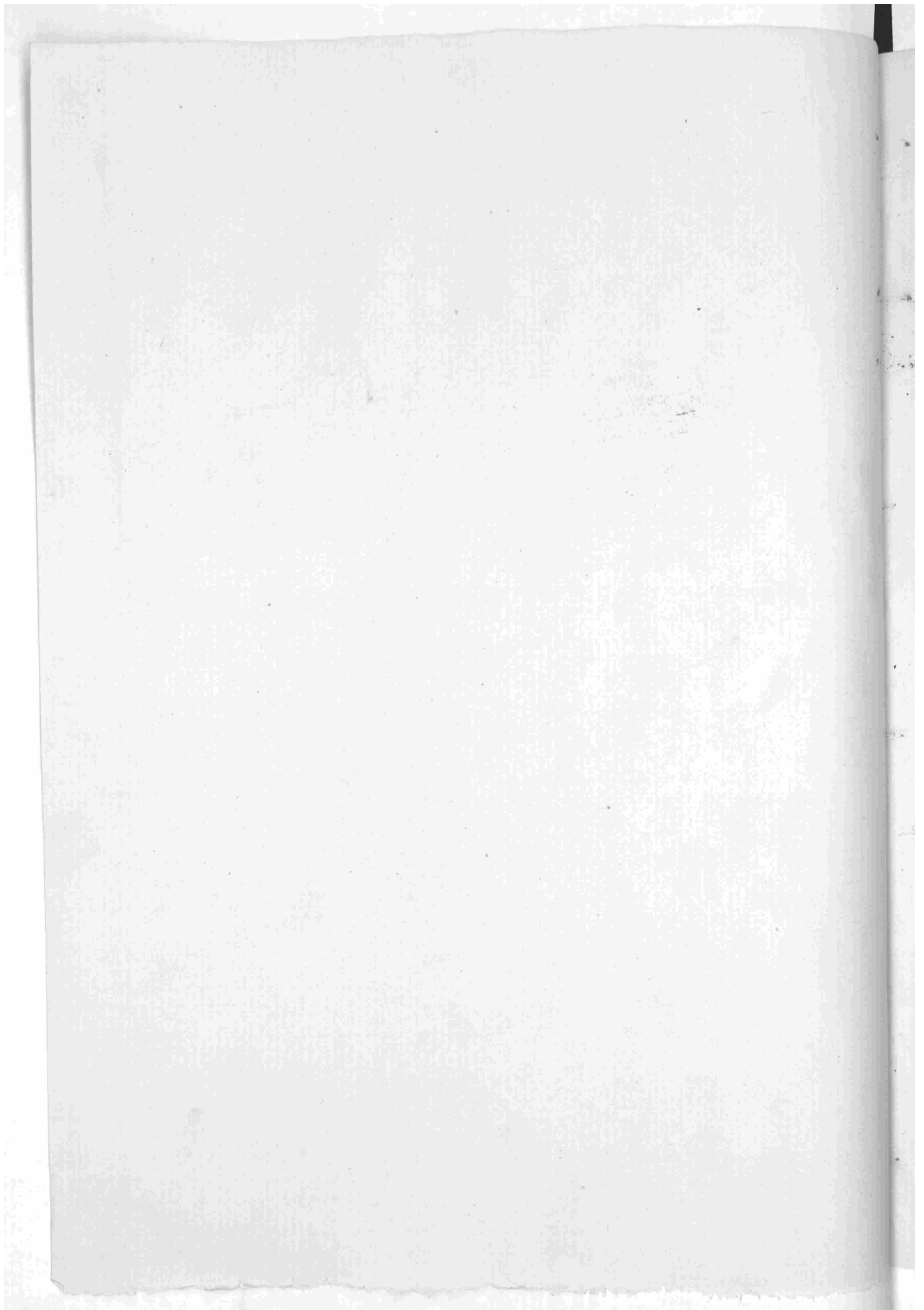
El Secretario
Juan Diaz

PROVINCIAS









Ayuntamiento Constitucional de Monesterio

Año de 1899

Libro de Actas Capitulares de dicho año

<u>Individuos del Ayuntamiento</u> <u>Hasta el 30 de Junio 1899</u>	<u>Individuos del Ayuntamiento</u> <u>desde 02 Julio 1899 en adelante</u>
D. Miguel Romero y Delgado.	D. Miguel Romero y Delgado.
" José Florido Delgado.	" José Florido Delgado.
" Vicente Hernandez Ferrate	" José Blanco Hoyos.
" Salvador Gallego Campos	" Antonio Sanchez Villalba
" Antonio Vargas Ferrate	" Antonio Vargas Ferrate.
" Antonio Fernandez	" Antonio Marquez Oceja
" Pedro Jurado Izquierdo	" Salvador Gallego Campos.
" José Blanco Hoyos.	" Teleforo Garcia Romero.
" Pedro Vasco y Vasco.	" Feliciano Pisco Ortiz
" Cesario Pajaron Muñoz.	" Juan ^{co} Hernandez Ferrate
" Eusebio Cautillo Sanchez	" Pedro Jurado Izquierdo.
" José Antonio Sanchez	" Eusebio Cautillo Sanchez

புத்தகம்

1886

சென்னை

சென்னை

சென்னை



Folio 1.º

Don Juan Diaz Celler, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que con esta fecha se abre por orden del Sr. Alcalde y en virtud de lo prevenido en el artículo cincuenta y ocho de la vigente ley Municipal el presente libro destinado á contener las actas de las sesiones que se celebren por este Ayuntamiento durante el año del sello.

En fe de lo cual y para que conste firmo la presente diligencia de apertura con el visto bueno del Sr. Alcalde en Monesterio á primero de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.



El Alcalde Promuro Juan Diaz

Sesion ordinaria del Dia 1.º de Enero de 1899

En la villa de Monesterio á primero de Enero de mil ochocientos noventa y nueve: Reunido el Ayuntamiento de la misma, en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta esta sesion de orden del Sr. Alcalde y el Secretario di lectura al acta del anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion, que dando enterados los señores Concejales y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan á esta corporacion.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que segun el artículo veinte y cinco de la Vigente ley electoral de compro-

misarios para Senadores en el día de hoy han de for-
 marse por los Ayuntamientos las listas de sus vecinos
 dueños y un número cuadruplo de mayores contribuyentes
 por contribuciones directas y que sean vecinos de esta ve-
 lla con casa abierta.

Entendidos los Señores Concejales de lo expuesto por el Señor
 Presidente de unanime conformidad acordaron proce-
 der a la formación de expresadas listas que dieron el
 siguiente resultado.

Número de orden	Nombres y apellidos de los electos	Importan las cuotas q. satisfacen al			Total Pesetas
		Territorial Pesetas	Urbana Pesetas	Industrial Pesetas	
Señores del Ayuntamiento					
1	Don Miguel Romero Delgado	"	"	"	"
2	" José Florido Delgado	"	"	"	"
3	" Vicente Hernandez Gamote	"	"	"	"
4	" Pedro Vasco y Vasco	"	"	"	"
5	" José Blanco Houo	"	"	"	"
6	" José Antonio Sanchez Florido	"	"	"	"
7	" Antonio Vasco Gamote	"	"	"	"
8	" Cipriano Pajarow Menor	"	"	"	"
9	" Pedro Cordales Graudal	"	"	"	"
10	" Antonio Luis Fernandez	"	"	"	"
11	" Eduardo Gallego Campos	"	"	"	"
12	" Eusebio Cantilla Sanchez	"	"	"	"
Mayores contribuyentes					
1	Don Rufino Sayago Muñoz	1735.39	53.83	"	1789.22
2	" Juan de Araya Cívico	603.20	47.27	"	650.47
3	" Joaquin Fernandez Adame	483.27	60.23	56.	599.50
4	" Manuel Sayago Muñoz	371.82	22.58	"	394.40
5	" Vicente Vasco y Vasco	27.84	16.27	228	272.41
6	" Joaquin Ocebón Cardoso	36.44	23.45	210	269.89
7	" Rafael Fernandez y Fernandez	208.26	19.95	"	228.21
8	" Manuel Hidalgo Muñoz	168.76	59.35	"	228.11
9	" Juan de Alta Espinosa	205.77	"	"	205.77
10	" José Sanjurjo Santoveña	12.84	65.62	106	184.46
11	" Juan Manuel Real	158.78	8.40	"	167.18

Número de orden	Nombres y apellidos	Importan las cuotas que satisfacen al Eraro			Total Pesetas
		Rústica Pesetas	Urbana Pesetas	Industriales Pesetas	
12	D. Enrique Aldaraco Garcia				
13	" Blas Rodriguez Bobillo	"	"	165 "	165 "
14	" José María Delgado	"	"	165 "	165 "
15	" Bernardo Carote Megias	129.04	1574	" "	144.81
16	" Francisco Villalba Calderon	126.53	985	" "	136.38
17	" Ramon Lorenzo Bayon	112.24	23.63	" "	135.87
18	" Manuel Sanchez Villalba	105.32	26.25	" "	131.57
19	" Antonio Lobon Bautista	106.44	19.69	" "	126.13
20	" Juan de Dios Lobon Sanchez	9.38	42.65	77 "	125.03
21	" Celestino Garcia Romero	101.09	23.11	" "	124.13
22	" Antonio Sanchez Canares	117.79	"	" "	117.79
23	" Juan Paso Valmiera	75.48	19.43	20 "	114.91
24	" José Antonio Florido Villalba	78.84	32.86	" "	111.70
25	" Antonio Cantillo Canares	104.04	1.04	" "	105.08
26	" José Calderon Villalba	74.43	29.93	" "	104.36
27	" Eudoro Dominguez Caballar	88.45	13.12	" "	101.57
28	" Manuel Conijo Soto	29.06	26.19	25 "	100.25
29	" Juan Blanco Hoyos	62.22	19.69	" "	82.04
30	" José Garcia y Gonzalez	21.80	9.45	38 "	79.25
31	" Eloy Conijo Carron	25.83	"	50 "	75.83
32	" Antonio Marques Truena	58.76	9.97	" "	68.73
33	" José Berrendo Chamuco	62.17	6.30	" "	68.47
34	" Manuel Hidalgo Chaver	49.97	13.66	" "	63.63
35	" Blas Megias y Macias	20.27	23.09	20 "	63.48
36	" Manuel Gornu Villalba	16.37	46.33	" "	62.70
37	" José Hidalgo Paso	38.23	23.63	" "	61.86
38	" Manuel Vazquez Bayon	29.94	19.45	" "	59.39
39	" Manuel Granados Condoso	51.67	6.04	" "	57.71
40	" José Calderon Condoso	4.23	33.09	20 "	57.32
41	" Manuel Sanchez Canares	56.28	"	" "	56.28
42	" Antonio Ramirez Canares	26.80	9.45	20 "	56.25
43	" Domingo Sanchez Canares	2.37	14.47	40 "	53.82
44	" Ernesto Calderon Calderon	13.58	"	" "	53.58
45	" Rufino Garay Cuivco	41.35	9.97	" "	51.32
46	" Manuel Carote Megias	29.94	9.97	" "	49.91
		27.77	9.97	" "	47.74

Número de orden	Nombres y Apellidos	Importan las cuotas que satisficieron al Tesoro			Total Pesos
		Territorial Pesos	Urbana Pesos	Industrial Pesos	
47	Don Manuel Garay Buiuco	40 57	6 56	" "	47 13
48	" Manuel Arce Amore	" 60	5 77	40 "	46 37

Y por último se acordó que se saque copia de las precedentes listas para exponerlas al público desde este próximo día hasta el veinte del presente mes con objeto de que esta corporación pueda oír y resolver las reclamaciones que sobre las mismas se presenten antes del primero de Febrero próximo a fin de que puedan publicarse las definitivas con anterioridad al día ocho de Marzo siguiente, según dispone el artículo veinte y uno de citada ley.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que se encuentra formada y tiene a la vista el expediente para proceder a la renovación de la mitad mas uno que ha fallecido de los individuos de la Junta Principal de este pueblo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Reglamento de la Contaduría Territorial de treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y en vista de las relaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento expresando en la primera los nombres de los peritos a quienes les corresponden salir por antigüedad y distribución, y en la segunda todos los contribuyentes por territorial de este distrito divididamente clasificados por orden de cuotas; la corporación acordó declarar que corresponde entrar en dicha Junta a los individuos que se expresan a continuación.

Nombres	Circunstancia	de Consideración	Abstracción
Peritos en propiedad			
D. Miguel Ramos Delgado	1.ª antigüedad	vecino	Monstrador
" Sr. Palacios Valencia	2.ª	"	1.ª del Ayuntamiento
" Sr. Garraza Ponce	"	Jornalero	2.ª del Ayuntamiento
" Paulino Galban Rubio	"	"	3.ª del Ayuntamiento
" José García Oller	"	vecino	4.ª del Ayuntamiento



Folio 3.

<u>Nombres</u>	<u>Circunstancias</u>	<u>de</u> <u>consideración</u>	<u>Advertencias</u>
<u>Peritos Suplentes</u>			
D. José Herrera Charcos	1.ª Antiquidad	veinte	Por la De- legación
" Francisco Martín Per	id	id	id
" José Calderón Villalba	id	id	id
" Manuel Cortés Vico Villalba	2.ª fallecimiento	8	id



Que en sustitución de la mitad mas uno por fallecimiento de los individuos que eran y de conformidad al artículo lo treinta y uno de citado reglamento, nombra el Ayuntamiento por su parte teniendo en cuenta los tres grupos o categorías de Contribuyentes a los individuos que hacen continuación se expresa

<u>Peritos repartidores</u>	<u>Cuotas para el Tesoro</u>		<u>SW</u> <u>Consideración</u>
	<u>Peutas</u>	<u>CP.</u>	
<u>Nombres y apellidos</u>			
D. Juan Andaya Binoso	603	20	veinte
" Guillermo Lopez Múner	168	44	Tormentos
<u>Suplentes</u>			
D. Joaquín Acitón Caudoro	26	44	veinte
" Gabriel Mamanos Hernandez	23	32	id

Ferrocarril. Que para nombrar los otros tres peritos y un suplente mas el que resulte haber fallecido que ha de ser reemplazado con otros con objeto de completar el número de peritos repartidores y suplentes que les corresponde a esta villa y con el fin de que sea nombrados por el Sr. Delegado de Hacienda se formen y remitan lo tenen de que trata el artículo treinta y uno de citado reglamento a la autoridad superior para el nombramiento

conspiciendo conforme con la siguiente

Demostración		Puntos	Suplentes	Total
Puntos repartidos que han recibidos	recibidos	3	4	7
de renovarse en el presente año	Toratores	2	1	3
	<u>Total</u>	5	4	9
Conspiciendo nombrar y ha nombrado de suplentes		2	2	4
Adm. a la Delegación de Hacienda		3	2	5
	<u>Total</u>	5	4	9

Propuesta en tema sacada a la suerte de los respectivos grupos de contribuyentes para el nombramiento por la Delegación de Hacienda

Primera tema del primer grupo Puntos

Don Antonio Marquez Bernal	62 1/2
" Felipero Garcia Romero	117 7/8
" José Calvo Villalba	88 1/2

Segunda tema del segundo grupo Toratores

Don Antonio Flor Megia	4 9/8
" Emelio Gallego Vazquez	3 7/8
" Pedro Pirano Rodriguez	5 2/8

Tercera tema del tercer grupo

Don Vicente Becitón Cordero	" 60
" Felipe Bautista Galindo	" 30
" Eduardo Barrón Romero	" 20

Suplentes

Primera tema del primer grupo

Don Luis Ganote Franco	25 9/8
" Antonio Sanchez Villalba	13 1/8
" Feliciano Villalba Calvo	23 5/8

Segunda tema del segundo grupo

Don Feliciano Pico Ortiz	4 1/8
" Antonio Moran Garcia	2 2/8
" Manuel Vargas Franco	3 2/8

Por último el Ayuntamiento acordó que de conformidad con el artículo treinta y seis y a los efectos del treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del Reglamento citado se comunicó que el nombramiento a los peritos y suplentes elegidos para la Corporación haciendo lo propio respecto a los que la Delegación

por el infrascripto secretario todo el capítulo en virtud de la vigente Ley de Recemplars que trata de la formación del alistamiento y teniendo a la vista el padron general de vecinos de este término las relaciones de los libros parroquiales, los del Registo civil, los libros en que se refieren los artículos 29 al 30, se procedió a formar el alistamiento de los menores que sin llegar a los veinte años haya cumplido o cumplido diez y nueve desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual, que con lo que ha de concurrir a la quinta para el remplars ordinario del Ejército, copiando del padron general los nombres de aquellos que se encuentran en dicha copia las confrontaciones consiguientes con el resultado de los libros de bautismos del registo civil comprendiendo ademas a los que pasando de la edad de diez y nueve años y no llegando a veinte, se han de incluir en los alistamientos y sorteos de años anteriores, dando esta operacion el siguiente resultado.

Nombres y apellidos	Nombres del		Fecha del nacimiento				Calle
	Padre	Madre	Dia	Mes	año	en que cumplió	
1 Manuel Aguilar Ramos	Manuel	Remedios	10	Enero	1880	5º	Nueva
2 Ant. Casperon Sanchez	Manuel	Trinidad	19	3	3	5º	Marina
3 Fidel Megias Cautillas	Lorenzo	Maria	26	3	3	5º	Fuente
4 José Anson Villalba	Juan	Maria	12	Abril	3	5º	Barbosa
5 Antonio Narajo Moza	Antonio	Olivia	15	3	3	5º	Cuen
6 Manuel Sanja Pedraza	José	Maria	25	3	3	5º	Homenaje
7 Cuervo Rodriguez Ceballos	Manuel	Paulina	25	3	3	5º	Fuente
8 Antonio Narajo Granados	Manuel	M. Josef	26	3	3	5º	Cortes
9 Roman Bellis Bautista	Manuel	Maria	28	3	3	5º	Almaden
10 José delgado Pardo	Antonio	Maria	17	Mayo	3	5º	S. Mateo
11 Gabino Prieto Carrate	Manuel	Josefa	21	3	3	5º	Nueva
12 Manuel Palomo Ortega	Juan	Maria	1º	Abri	3	5º	Inf
13 Manuel Sainza Tebran	Antonio	Josefa	11	3	3	5º	Pantano
14 Manuel Colador Chavero	Joaquin	Fufemia	16	3	3	5º	Calvario
15 Antonio Marques Rubio	Miguel	Cristina	19	3	3	5º	Santa Cruz



Folio 5.

Nombres de madre	Nombres y apellidos	Nombres del		Fecha del nacimiento			Calles
		Padre	Madre	Dia	Mes	Año	
	16 Antonio Chaves Villalba	Manuel	Manuela	24	Abril	1880	50 Cur
	17 Vicente Vares Sayago	Manuel	Manuela	24	2	8	50 Maestros
	18 Feliza Jose Eglin, Malaga	Manuel	Antonia	2	Mayo	8	50 Pastores
	19 Antonio Bautista Canote	Diego	Isabel	2	8	8	50 Candelaria
	20 Fernando Vaquez Perez	José	Isabel	18	8	8	50 Rio Huido
	21 José Cuatrecasas Perez	Felipe	Manuela	28	8	8	50 Maestros
	22 José Soto Romero	Manuel	Manuela	8	Junio	8	50 Nueva
	23 Manuel Maza Guiza	Antonio	Manuela	14	8	8	50 Candelaria
	24 Manuel Garza Viquez	Javier	Gertrudis	16	8	8	50 Nueva
	25 Antonio Vares Cuatrecasas	Manuel	Isidoro	21	8	8	50 Subana
	26 Manuel Vares Pajaron	Celestino	Isabelina	23	8	8	50 Real Vares
	27 José Cuatrecasas Lauchan	Antonio	Manuela	29	8	8	50 Cur
	28 Manuel Fernando Ortega	José	Manuela	29	8	8	50 Sevilla
	29 Fernando Canote Canote	José	Manuela	9	8	8	50 Candelaria
	30 José Martin Lauchan	Antonio	Manuela	19	8	8	50 Maestros
	31 Antonio Palomo Par	Domingo	Isabel	29	8	8	50 Nueva
	32 José María Sayago	Antonio	Isabel	9	Agosto	8	50 Rio Huido
	33 Fernando delgado Bellido	José	Manuela	21	8	8	50 Fuente
	34 Antonio Morija Gallego	Manuel	Simona	2	Sept	8	50 N.º 1º
	35 José Mariano Cuatrecasas	Antonio	Antonio	18	8	8	50 S. Pedro
	36 Antonio Martin Canales	José	Lucia	20	8	8	50 Montecristi
	37 Manuel Recellin Sayago	Manuel	Manuela	30	8	8	50 Sevilla
	38 José Rodriguez Aller	Donato	M. Catalina	11	Oct	8	50 Feria
	39 Manuel Hernandez Hidalgo	José	Manuela	18	8	8	50 Real
	40 Felicia Hidalgo Sayago	Manuel	Manuela	21	8	8	50 Subana
	41 José Calderon Rodriguez	José	Fernanda	28	8	8	50 Nueva
	42 Fernando Francisco Sayago	José	Manuela	26	8	8	50 Pastores

Nombres en orden

Nombres y apellidos	Nombres del		Fecha del act. de n.				Calle
	Padre	Madre	Di	Mes	Año	Comp. de	
44 Francisco Diba Magro	Noma	Emilia	28	Oct	1880	5°	Santer
45 Esteban Campos Rodriguez	Juan	Maria	5	Mar	8	5°	Santos
46 Diego Andres Landeros	Manuel	Carum	12	8	8	5°	Nueva
47 Esteban Palacios Villalba	Manuel	Isabel	12	8	8	5°	Santos
48 Luis Canales Ganote	Manuel	Manuela	12	8	8	5°	Pro-Fruto
49 Estanislao Moris Garcia	José	Cipriano	12	8	8	5°	Real
50 Victoria Ganote Cantillo	Demando	Manuela	17	8	8	5°	Matias
51 José Cayago Delgado	Esteban	Feliciana	19	8	8	5°	Portango
52 Cecilia Huancha Obando	Esteban	Manuela	22	8	8	5°	Quibara
53 Manuel Lopez Niquillo	José	Manuela	23	8	8	5°	Real San
54 Esteban Canales Torrado	Manuel	Maria	23	8	8	5°	Margallo
55 Manuel Gallego Pardo	Manuel	Esteban	27	8	8	5°	Nueva
56 Fidoro Espinoza Pardo	Canales	Luciana	28	8	8	5°	Feria
57 Faustino Ramirez Moris	Sabino	M. Souza	30	8	8	5°	Honccilla
58 Esteban Cantillo Peulin	Esteban	Dobate	8	Dic	8	5°	Juente
59 Manuel Calderon Munoz	Juan	Maria	11	8	8	5°	id
60 Juan Canales Graudera	Manuel	M. Esteban	13	8	8	5°	Real
61 Maria Gonzalez Rodriguez	Manuel	Joaquin	14	8	8	5°	Kemporio
62 Esteban Ganote Cantillo	José	Souza	14	8	8	5°	Matias
63 Francisco Ganote Rapata	Esteban	Maria	17	8	8	5°	Gracia
64 Juan Par Villalba	Esteban	Esteban	17	8	8	5°	Our
65 Maria Concejo Ganus	Manuel	Isabel	21	8	8	5°	Calilla
66 Esteban Giral Megia	Juan	Isabel	29	Mayo	8	1°	Margallo
67 Juan Esteban Delgado	Manuel	Maria	31	Julio	id	5°	Portango

no permitiendo otros errores que incluyan en el acta en punto se dio por terminado, acordando que inmediatamente se prenda a sacar los copias necesarias para fijarlas al publico por diez dias, segun esta prevenido por el actual decreto y sus de la ley, y que se convocara por edicto a todos los sucesos interesados, padres, amos, o parientes, para que comparen al acto de la notificacion el dia veniente y cuando del actual, sin perjuicio de la citacion personal a los primeros que se hiciera por papillitas duplicadas, segun esta mandado; igualmente se acordó que por el Sr. Alcalde se oficie a los pueblos donde se

Las instruy que se adquiere al efecto se encuentran
los sucesos que no residen en esta localidad, pue-
tando si ha tenido allí lugar la inclusión en el al-
tamente y luego que se obtenga con certidumbre de la
bebe au verificada se procede a la exclusión en el de-
tato y si así corresponde por razón de mejor dere-
cho, y caso de ignorancia la residencia actual de algu-
unos o de un padre sea citados por edictos insertos
en la Gaceta o Boletín Oficial de esta provincia para
que comparezca al acto de la verificación del alita-
miento; en mismo se acordó que se saque certifica-
ción literal de este acto para enviarla al expediente
general del Recopilado para el corriente año.



Firma los Sres. Concejales, Cura Parroco, y encar-
gado del registro civil de que yo el Secretario cer-
tifico.

Miguel Romero José Florid

Pedro Ferrer Ezequiel Pajarón

Jaime Cortés

Eduardo Gallego

Antonio Vargas

Joaquín Lauchara

El Cura Parroco

José Blanco

Manuel Martínez
Cumplido

Antonio Pardo

Blanca Municipal

Antonio Jara

Vicente Hernández

Juan Díaz
Pío

Señor extraordinaria celebrada
el día 10 del actual para informar
los sucesos entablados ante el Admón.
de Hacienda de esta provincia con
tra el reparto de Consumos del corriente
Ejercicio

En la villa de Montevideo a diez de
Suero de mil ochocientos noventa y nueve
Reunidos en dicho día en esta Casa
Constitucional, los Sres. Concejales, de que
se compone este Ayuntamiento,

primera especial convocatoria en virtud de lo que
 to y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel
 Romero delgado, se declaró abierta la sesión extraordinaria
 ordinaria de este día, manifestando ante los señores
 Sr. Presidente que como a todos constaba por la causa
 de convocatoria, esta sesión tenía por objeto
 darles a conocer los oficios recibidos en la Alcaldía
 del Sr. Mayor, de Hacienda de esta provincia a los
 cuales acompañaba los resmenes entablados por varios
 vecinos de esta villa contra el fallo de la Junta
 Municipal y repartidora de Censos de la misma,
 en los que se les informaba la nulidad del reparto de dichos
 censos formado para el corriente ejercicio y otros que
 se les felicitaban las cuotas por considerarlo excesivas
 ordenando dicha Superior Autoridad que por este
 Ayuntamiento se informase de ellos, sustanciando
 el pliego de dicho día, remitiéndolos después
 a repetida autoridad para los efectos que correspon-
 da. Coterada respectivamente la corporación
 se por unanimidad cumplimentar en el acto
 de los vides, informando en su virtud los resmen-
 tes entablados por el vider siguiente.

Informe del escrito

- de reclamación sus-
- crito por D. José Campredo
- D. Manuel Sayago de unán-
- D. Manuel Sayago delgado
- D. Blas Rodríguez, D. Antonio
- Varco, D. Manuel Merino, Don
- José delgado y D. Fidel Gallego

Examinado detenidamente dichos
 entos y por tanto los fundamentos en
 que se apoya las reclamaciones para
 pedir la nulidad del nuevo reparto
 de Censos de esta villa
 para el corriente ejercicio, para la
 Corporación que informa a rebatirlos
 argumentos que les son, que los resmen-
 tes expuestos suplicados a sus dudando por el Sr.
 Campredo primer Teniente de Alcalde siempre en
 la actualidad por hallarse poseído de los votos y por
 tanto Sr. Mayor. caci que políticos por ser
 de esta localidad, que trata el su campaña de
 obstruccionismo el que el Ayuntamiento que le ha
 reemplazado se vea obligado a dimitir sus cargos
 por la poderosa razón de no poder contar con
 un importante y puede llamarse unido



Folio 7.



que para atender a sus sagradas e ineludibles
atenciones que tan desatendidas estuvieron por su
parte según se le probará ante los tribunales. Este
Sr. D. J. de los Ríos demuestra el merito que le es pro-
pio; exponiendo que a Don Rufino Salgado obtuvo
se le disputaba un nuevo crédito, donativos y volun-
ta y otros jornales del campo y que por un espe-
rito merquero de venganza lo le computa en
créditos mas y unidos jornales que le el repartido
acumulado. Así como refieren hacia con respecto
al D. J. de los Ríos y a D. Blas Rodríguez Robillo, en
referencia lo que figura en esta categoría y por
consequencia con mayor cuota que el dicho primer
reparto.

Este Ayuntamiento Sr. D. J. de los Ríos no le unido
honores de la ciudadanía et que dichos Sr. D. J. de los Ríos
trabados como venia desde hacia unidos años con
el mangonismo de esta desdichada Hacienda mu-
nicipal a no satisfacer lo que en verdadera ju-
sticia les correspondia en el repartido ahora en el
reparto que nos venia solo demandar arbitra-
riedades y aporramientos, por el cuerpo mu-
nicipal que lo ha confeccionado. Muy lejos de
este las pequeñas personas que les atribuyen
ya tiene perfectos conocimientos la corporación
que nosotros de que cuanto en este pueblo se dice
en defensa de la misma lo tiene ya contestado
esta a los repetidos reclamantes.

Como nada resulta perfecto en lo humano y
muchos menos tratándose de repartos de comu-
nes, nada tiene de particular Sr. D. J. de los Ríos
que al confeccionar el nuevo repartimiento
apreciara la Junta haber unido en el mismo

do en el error de colocar a D. José Saugura y Don
Pablo Rodríguez en segunda categoría. Levantada
en el de que se trata a la primera como entera
de esta Corporación que es bairnial equitativa y
puesto al que este colocado teniendo en cuenta la
envidiable posición social que goza refrendo, fue
como igualmente el que ocupara la Junta que
Don Justus Saugura el suyo, levantaba en sus
dos y formaban para su servicio, como es real
D. Justus Saugura que los sujeta y en
tan por consiguiente bien imputados por tratar
se de la clase de labor y que en fin de mayor im-
portancia de esta localidad.

Suponen luego los reclamantes que D. Fades Cañete
debe figurar en otra categoría y con una im-
pugnación de familia, que a Miguel Romero se le
deben imputar mas personas, que D. Manuel Co-
rrejo no tiene los individuos de familia que son,
como así mismo D. Antonio Márquez, Osuna y otros
muchos que espresa en repetidos escritos. Para con-
testar definitivamente estos escritos, fue examinado
en el acto el reparto de Comunas que se formó por par-
te de los reclamantes en 1893 y 94 y que tanto in-
ca como modelo de equidad y justicia y resulta
del mismo que a D. Fades Cañete, le figuraron tres
personas, sea una menos que en el actual; a Do-
n Miguel Romero delgado, le imputaron una persona
después que en este reparto, por la que de que así lo
aparece la Junta en virtud de no ser amigo político
de la misma, no por que estuviera bien imputa-
dos, ni por que fuera entonces envidiado en
quijas; a Don Manuel Correjo solo, le figuraron
en aquel reparto con dos personas, ahora con una
teniendo entonces una familia que tiene hoy,
a Don Antonio Márquez Osuna con dos personas
y en este reparto con cuatro teniendo entonces igual
familia que en la actualidad a Don Francisco Calbera
le figuraron en tres personas de familia
ni acordando de que era diez como dicen en un

cunto, y en este reparto figura con cuatro con-
 salmente debe figurar el punto que de un quilo,
 componen de flujos esta diente, cobstante
 mente de esta localida; y por este orden for-
 Adnor, resultta que en el reparto modelo que
 invoca aparece todos los individuos la que
 alude en el escrito que se informa con muer-
 familias que en el reparto de que se acuerda. Res-
 pecto a los contribuyentes, D. Juan de Araya,
 y D. P. Purificacion de Araya que diez gozas
 del beneficio de no impuntarse, los jornaleros
 que tienen, falta abiertamente la la verdad
 punto que dichos tres, como hermanos viven
 en una misma casa, hacen los labores junta-
 mente los ~~padres~~ ~~que tienen~~ y han tenido
 especial referencia los reclamantes, en no alie-
 la don Juan Manuel Real sobrino del primero e
 hijo de dicho Sr. que tambien figura en dicho
 reparto con quince enanos, liquidando un
 total entre los tres de setenta y ocho jornal-
 eros los que se le impunta lo que en na-
 lidad ha debido figurarle a dicho caso. Igual-
 mente resultta que don Juan de Alba, hijo de
 Doña Natalia Espinosa, que se bien aparece
 separado en el reparto, vive madre e hijo jun-
 tos y saben perfectamente los sistematizos, recla-
 mantes que mas, bien resultta con enanos calcul-
 lados los jornaleros que a dicho caso se le im-
 punta. Haen tambien espues mencion de
 Feliciano Pires Otero, diuino que tiene un an-
 damiento una dehera por cuya renta satisfan
 anualmente ochos mil quinientas pesetas; pero
 no dice que esta se encuentra expresada por
 una sociedad de cinco o seis cuya renta que
 diez satisfan, lo ha tenido en lugar de ser
 satisfan por la sociedad y si lo que le proporia-
 ndra a los metidos, que ha componen el diez
 to de no poder quitar, satisfan un año. Sepa-
 mer plazo o de hacerlo tener que vender plaza



ello los entos bienes que poseen, pues se trata de bienes
no que por buena honestamente el pa-pa para su
hijos ha empundido haad pues esta en pura en
de que lo mas probable es que momenten un total in
y para la cual no necesitan poseerlos porq los
y ellos mismos, debiendo significar del Sr. Don
que el precio fijado por la venta y el numero de pa-
mejos no es el que dicen los redamantes para ser
de importancia a su exponen.

Tambien exponer en el mayor unimo q
se ha dejado de incluir en el repartimiento de
que se trata a los vecinos contribuyentes D. Antonio
Noguillo Par, D.^a Maria Baya Ferrer y D.^a
Munira Sanchez Florido, que contribuyeron por
renta, y al Industrial de Jose Vasco Delgado,
Exidos a la vista los antecedentes estadisticos para
examinar la clase de riqueza rentica que poseen
los tres primeros, resulto de su examen qd no
figura comprendidos en bienes de ninguna
clase en el catastro de la riqueza rentica de este ter-
mino municipal, asi como que el Industrial a
que alude Jose Vasco Delgado, vendierinto
por la matricula de esta poblacion por el concepto
de Abania, pero resulto tambien qd dicho in-
viduo esta de moro en una taberna de esta localidad
haad mas de tres años, no posee bienes amillorados
de ninguna clase y la cuota que tiene asignada
en la matricula viene devorando su parte
fallida sin interrupcion haad mas de cuatro
años, como puede comitarse por los respectivos
expedientes de fallidos por Industrial que obraron
en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia.

Esta corporacion informadora solo le esta
diciendo al Sr. Alcaide de Hacienda, qd la nega-
tiva de qd no examinara el reparto, como se
en qd se comprometa por esta notaria, y se todos
puntos espesasta, punto qd en los dias que estubo
expuesto al publico se permitieron los redamantes
fueron acompañados de sus contribuyentes siendo la



Folio 9.



Mealria tan convenientemente que los comunitis copias
integros el repartimiento, y V. S. comprendera que
experta esta afirmacion puesto que va en su
reserba de reclamacion un numero de datos
de todo, los partidos, del mismo, citando muy
en su lugar que despues de espirado el plazo de
su ejercicio al publico, se les manifiesta que
ya no era ocasion de examinar de nuevo el
repartimiento puesto que habia pasado hasta el
dia de la resolucion de los escritos de que se pene-
tados por los mismos que se cumpla ante V. S.

Pretendamos probar que por ultimo no comparece
esta Corporacion lo que pretendemos los reclamantes, an-
te el Sr. Admin. de Hacienda con los cuadros com-
parativos de las cuotas que ellos mismos se impu-
saron en el repartimiento formado para 1872, 73
74 y la que ha existido prudente fijada, la Junta
repartidora en el del comunitis referencias, puesto
que las diferencias que existan en los exatos a
que aluden, esta sea relacion directa con diferen-
cia de apreciacion de aquella Junta y de la ac-
tual, y desde luego puede arguirse la Confesion
civil que informa que nunca existia y ha exis-
tido esta diferencia de apreciacion en cuantos
a repartimiento de Consumos.

Cuanto tiene que informar este Ayunta-
miento al Sr. Admin. de Hacienda en cum-
plimiento de lo que se sirve ordenar en su res-

putable comunicacion fecha tres del actual segun
de lo se por lo advertir de esta reclamacion.
Informe del Sr. D. Examinado el numero de aldras entregadas por
reclamacion suscrita } don Jose Campores Antoveña, de esta villa, por
por don Jose Sam. } ante el Sr. Admin. de Hacienda, firmando
pedro } o que se anule el nuevo repartimiento de con-
sumos formado para el comunitis referencias o que se

ratifique su partido figurandolo en segunda categoria
ya) y cumpliendo con el Ayuntamiento con lo ordena-
do por dicha Superior Autoridad para a infra
dicho escrito en la siguiente forma.

Primero: Que el Sr. Administrador que por esta Alca-
dia dejara de cumplirse con el requisito de res-
tituir por papelita por medio de un apunte
a todos los contribuyentes comprendidos en el reparto,
las cuotas que le habia comprendido, así como
por el anuncio al publico por medio de edictos
y del inserto en el Boletín Oficial del día seis de
Diciembre último.

Segundo: Que el reclamante esta bien colocado en pri-
mera categoria con las personas en familias que
le figura y criados, arrendados y jornaleros, teniendo
de su cuenta la gran posesion social de este in-
dividuo y sin en el anterior reparto lo comprendiera
Junta en segunda categoria, al confeccionar el que
se trata de este caso que habia cometido un error de
apreciacion y por consiguiente sublevarlo como lo hizo
colocandolo en la que realmente le corresponde.
Como Sr. Administrador con este reclamo
te el que por haber sido Superior en sus funciones
de Alcalde cree que se le trata en todo lo demás
con razon y que se le quiere perseguir con ensañamiento
contiene la corporacion que informa que dicho reclama-
te tenia una casa de comercio en un establecimiento
comercial de especies sujetas al Impuesto de Consumo
y una gran tienda de vinos y aguardientes al por
mayor y menor, en cuyos establecimientos que tiene
que llevar la dependencia mercantil, que esta no se
le figurase como no figura tampoco en la matricu-
la de esta poblacion en la clase que corresponde
y seguir disfrutando de los beneficios que al amparo
del que del poder local se ha venido dispensando.
Y como esta corporacion le consta que la Junta re-
partidora tiene suficientemente contestada la re-
clamacion de este interesado en el acto del finca-
de agraviados no tiene que informar otra cosa al

110
Sot. Admor. de Baienda mar que a ^{Folio 10} su finis debe
ser desistida la pretension del mismo.

Informe del escrito de re- Examinado el numero de abada interpueta
clamacion susrito por } por Don Blas Rodriguez Bobillo, de esta re-
Don Blas Rodriguez Bobillo } ciudad, ante el Sot. Admor. de Baienda,

pidiendo s que se anule el nuevo repartimiento de
Consumos formado para el corriente ejercicio s que
se rectifique su partida figurandolo en segunda
Categoria y cumpliendo este Acuerdo con lo
ordenado por dicha superior Autoridad, para a in-
formar dicho escrito en la siguiente forma.

En primer lugar ha de constatar esta Corporacion que es
este escrito Sot. Admor. viene ya informado por la mis-
ma fuente que el reclamante suscribe unido en un
de otros recurrentes y otros por separados para venir
a exponer las mismas razones en favor de su preten-
sion como lo es el que la Junta Repartidora le ha colo-
cado en primera Categoria, y en el reparto anulado
lo colocaron en segunda y de que no deben imputarse
les los individuos de familia y enados asimilados
que se le figuraron en el presente repartimiento. A
cuyos razonamientos que es provee el reclamante
contesta esta Corporacion que enterada como lo es
ta de la contestacion que le tiene dada la Junta re-
partidora al resolver su escrito de agravios, no solo
hace suya en todas sus partes dicha contestacion
racional y justa, sino que debe informar al Sot.
Admor. de Baienda de esta provincia, que repete
do reclamante se le figuren con toda exactitud los
individuos de familia de que se componen esta y
que repete a los enados asimilados, han de ser
de imputarse los que realmente tiene para aten-
der a el mejor comercio de tejidos que hay en es-
ta localidad y a la gran fabrica de bayetas que
tiene en explotacion y al servicio interior de su casa
por cuyo razonamiento este informe proponiendo
al Sot. Admor. se sirva desistirse la pretension
del reclamante.



forme del escrito de re. Examinado el recurso de abrada interpuesto por
reclamacion suscrita por } Don Manuel Sayago Muñoz, de esta vecindad, que
D. Manuel Sayago Muñoz } te el Sr. Admbr. de Hacienda, pidiendo a que
se abra el nuevo repartimiento de consumos forma-
do para el corriente ejercicio a que se le rectifique su par-
tida figurandolo en segunda categoria, y se cumplan
los otros Ayuntamientos con lo ordenado por dicha Su-
perior Autoridad para a informar dichos escritos en
la siguiente forma.

Primero: Es incierto Sr. Admbr. que por esta Alcabala
dejara de cumplirse con el requisito de notificar
por papuleta por medio de sus agentes a todos los
contribuyentes comprendidos en el reparto, las cuotas
que les habia correspondido, asi como por el anun-
cio al publico por medio de edictos y del inserto en
el Boletin Oficial del dia seis de Diciembre ultimo.

Segundo: El reclamante Don Manuel Sayago Muñoz debe
figurar como lo esta en primera categoria y de ninguna
manera en la segunda, por su brillante posi-
cion social, puesto que es de una manera cierta el
cual propietario de esta localidad en operaciones
agricolas y en ganaderia el terreno, necesitado por
conquistar los jornales y criados acimilados que
en dicho reparto se le figura para el buen servicio
de sus importantes labranzas y criadas de un magnifi-
ca ganaderia de las cuales no trae auxilios, ni
ni la decima parte de las que por su grande pro-
consequente del beneficio de la ventura con que
prosperis del Tesoro publico. Como individuo de fa-
milia ademas de los diez que el mismo confiesa en su
escrito, vive por completo en su competencia en parte
politico el cual se le imputa y por ello resultan siete
Es cuanto tiene que informar este Ayuntamiento, res-
pecto del escrito de repetido reclamante al Sr. Admbr.
de Hacienda de esta provincia, acordando a este
forme que procede sea desestimada la reclamacion
de dicho interesado.

Informe del escrito de reclamacion sus. Examinado el escrito de reclama-
cion por Don Joaquin Delgado. Es un escrito por Don Joaquin



Folio 11



Diligado y en virtud de lo ordenado por el Sr. Admor. de Hacienda de esta provincia, para este Ayuntamiento a uniformar el mismo en la siguiente forma. Que a dicho interesado le corresponde estar en la segunda categoría como siempre ha venido figurando en reportes anteriores sin que halla producido la mejor queja, con los individuos de familia un criado anquilado y jornaleros que se le imputan en el actual, supuesto que dicho reclamante además de ser un propietario de más creala que al que alude en su escrito, tiene además guardados de todas clases, por cierto un amillar por la mayor parte de ellos y están por consiguiente bien imputados los asimilados y jornaleros que se les figuran, debiendo ser desestimada la reclamacion de este interesado por el Sr. Admor. de Hacienda

Informe del escrito de reclamacion suscrito por Don [] de albrada suscrito por D. Manuel Mesa Manuel Monte [] de Alorta, el cual tiene el quito de uniformar este Ayuntamiento con toda la brevedad que se menciona este interesado en rason a que le consta a esta Corporacion que solo recurre en albrada por dar quito a D. Rufino Sayago y D. José Saucedo con objeto de aumentar el numero de los que se consideran agraviados no por el hecho de titarlo realmente, y en su consecuencia este Ayuntamiento infirma al Sr. Admor. de Hacienda que dicho interesado está colocado en la categoría que debe estar con los individuos de familia que en realidad, sin que proceda por consiguiente la rectificacion de su partida y si el que sea desestimada su reclamacion.

Informe del escrito de reclamacion suscrito por D. Manuel Bayon Villalba. De igual manera fue examinado el recurso presentado ante el Sr. Admor. de Hacienda, por el vecino de esta villa D. Manuel Bayon Villalba, en quiza de la decision de la Junta repartidora de Consumos que desvirtuo el escrito de agravio formulado por el mismo pidiendo como hoy lo hace la nulidad del nuevo reparto de Consumos, formado para el presente ejercicio y su cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Admor. de Hacienda, para este efecto conjuntamente a informar dicho recurso de abrada en la siguiente forma: Este interesado que resulta ser otro de los protegidos por las Juntas anteriores en razon a haber en las filas de aquellas desde tiempo immemorial ha venido por consiguiente acostumbrado a no pagar lo que en realidad le corresponde y por tanto se le figura la cuota que se le ha impuesto en el reparto de que se trata, una exagerada arbitrariedad como bien en su escrito procura convencer al Sr. Admor. de Hacienda exponiendole que solo posee veinte fanegas de tierra. Mas bien, este interesado al informar la reclamacion de este interesado, tiene la obligacion de demostrar ante el Sr. Admor. la anterior afirmacion de poseer solo veinte fanegas de tierra, punto que examinado el catastro de la riquera respectiva aparece con treinta y ocho fanegas y otras tantas que no trae amillanadas y que les cuenta a esta Corporacion Municipal segun se dice de publico a las de tener granjeria de ciertos estrados tambien favorecidos por este concepto en el sentido de no tenerlos amillanados; por todo lo cual esta perpetuo suente colocado en la tercera categoria por dos de familia y dos jornaleros que necesita para los labores de sus fincas, mostrandose aliado en el numero de estos por que a juicio de la Corporacion que informa deberian de haberle impuesto diez jornaleros durante el ano; por todo lo expuesto y sin entrar a rebatir los demas argumentos que hace en su escrito respecto a la falta de intencion (palabra textual de dicho escrito) de

Folio 19

muchos contribuyentes puesto que no determina
quien sea para refutar el cargo, proponiendole
al Ayuntamiento en el presente informe al Sr. Adm.
de Baiena que se sirva desestimar dicha re-
clamacion como en justicia corresponde.

Informe al efecto de re-
clamacion suscrita por D.^a } D.^a Ascension Maximo Nuano, de esta vecindad
Ascension Maximo Nuano } ante el Sr. Adm. de Baiena de esta provin-

cia pidiendo se anule el nuevo reparto de Consumos de
esta villa, formado para el corriente ejercicio, en cum-
plimiento de lo ordenado por dicha Superior Autoridad
para este Ayuntamiento a uniformar dichos repartos en
la siguiente forma: La Junta Municipal y repartido-
ra del Impuesto de Consumos al incluir a dicha Spa.
en primera categoria, ha tenido muy presente que la
misma goza de una situacion inmejorable, puesto
que solo por el impuesto de una finca legada por
su difunto esposo goza una renta anual de tres mil
quiecientas pesetas, a mas de poseer y laborar otros
terrenos de su propiedad de los de mejor clase de este ter-
mino y estas abona, disfrutando del sueldo de mil
trecientas setenta y cinco pesetas como Maestra de
una de las Escuelas publicas de niñas de esta localidad
y trescientas sesenta y cinco pesetas por el alquiler
de una casa de su propiedad arrendada a este Ayun-
tamiento para la escuela que sige, todo lo cual sin
contar los productos que obtenga por las labores
que hace en los terrenos de su propiedad, asi como
a la renta liquida anual de cinco mil doscientas
cuarenta pesetas en efectivo, que en un pueblo de
esta categoria hace con razon el que se la considere
digna de ser colocada en primera categoria. Ademas
se queja con completa injusticia de que se le fi-
gura dos criados acasillados que en realidad tiene
a su servicio y quince jornaleros que durante el
año tiene necesidad de emplear en las labores de
dichos terrenos siembra y recolecion de sus pro-
ductos. Resulta Sr. Adm. completamente
irracional el que dicha Spa. haga termino de



comparacion con los dos Maestros de niños de esta local-
idad, puesto que es publico y notorio, que estos dos in-
felices profesores no poseen bienes de ninguna clase
y solo estan sujetos al sueldo que les corresponde, sin
contar con otra clase de recursos, como igualmente
con el Sr. Cura de esta parroquia que viene a estar
casi en la misma situacion de los dos profesores. De-
jamos para repetida otra, a exponer que se han de-
jado de incluir muchos contribuyentes en el reparte
de que se trata y sobre este punto quiza, el Sr. in-
spectante, no hace expresa mención de quienes sean,
limitandose a decir que se consultó para ello los pa-
rones de la riqueza publica de este termino. Esto
Sr. Admor. resulta muy comodo el exponerlo por
muy difícil probarlo, puesto que para la confección
de repartido reparte le comite al Ayuntamiento
que informa que se han tenido a la vista expresos
documentos como base para su formacion y entien-
de que a la discrecion de la Junta repartidora no ha
parado desaprobado contribuyente alguno de los
que en realidad deban figurar en dicho repartido
esto, porque hay algunos que figuran como contri-
buyentes sin poner nada absolutamente y se sucurre
han vivido de la caridad publica como le comite
al mismo que ha escrito el recurso de repetida otra.
Nada mas tiene que agregar a este informe este
Ayuntamiento por significarle directamente otra
atencion que se hace en repetidos escritos respecto a
que los individuos que lo forma y los repartidores
figuran con menos cuotas que los que debieran tener
entendiendo que en vista de esta apreciacion de ha-
berla sabido con anterioridad a la formacion de dicho
repartido se le hubiera invitado a repetida otra para
que hubiera determinado la cuota que a su juicio
debieran satisfacer los individuos de dicha corpora-
cion. Por todo lo expuesto y no teniendo otra cosa
que informar este Ayuntamiento solo le resta
proporcionar al Sr. Admor. de Hacienda que se
va desentinar dicha reclamacion por su



Folio 13.

de justicia.

Informe de los espitos indivi-
duales de alzada, sucesitos por
D. Tibel Gallego Soto, D. José del-
gado Villalba, D. Antonio Vares
Villalba y D. Manuel Sayago Delgado

Seguidamente fueron examinados
los recursos interpuestos ante el Sr.
Admor. de Hacienda sucesitos por
D. Tibel Gallego Soto, D. José Delgado
Villalba, D. Antonio Vares Villalba y

D. Manuel Sayago Delgado, debiendo informar este
Ayuntamiento a dicha Superior Autoridad, que estos
interpuestos debidos al desahogo en que viven y por
tanto a los signos exteriores que demuestran de
una manera evidente sus buenas posiciones son
también de los reclamantes que han llegado sus que-
jas ante el Sr. Admor. por aumento el número
de ellas y complacer con esta a su Director D. José
Sampietro Santorena, principal reclamante y Ajun-
te Especial para absolver el que le sigue otros
en su empresa de obstruccionismo. Los reclamantes
que nos ocupan Sr. Admor. no tiene razón algu-
na de quejarse de estar colocados en la cuarta cate-
goria, siendo completamente inexacto que el Cefen.
Pajaron con quien hacen terminos de comparación
sea un opulento propietario, pues es de todos conocido
en esta localidad la triste situación en que hoy se
encuentra el aludido, al cual no le corresponde en la
actualidad ni la quinta parte de los costos bienes que
trae amillanados a su nombre por terrenos enaguados,
y pendientes de traslación su el apudica trata otros
por las correspondientes escrituras de transmisión de
dominio, en vista de lo expuesto este Ayuntamiento
al informar dichos espitos en la forma que quise
expresada proponiendo al Sr. Admor. de Hacienda
se sirva desestimar la pretensión de dichos
reclamantes.



Informe del escrito de re. Examinado con especial detenimiento todos
elamacion suscrita por D. y cada uno de los estuimos que abraza el recurso
Rafael Sayago Affuor

de abrada interpuento por don Rafael Sayago
Affuor, ante el Sr. Admor. de Baienda de esta provin-
cia, por el que solicita que se anule el nuevo reparti-
miento de Consumos, formado para el conduto ejecu-
tivo o que de no poder este este anulado se rectifique
su particida figurandole un individuo menos de fami-
lia solo dos criados asimilados y treinta y cinco jornal-
eros, cumpliendo este Ayuntamiento con lo ordenado
por la superioridad para a informar
dicho recurso en la siguiente forma. =

Examinado Sr. Affuor. el repartimiento uttimo
de Consumos formado para el ejercicio 1893 a 94,
bajo la presidencia del reclamante como Alcalde,
figuro dicho Sr. con ocho de familia, seis criados
asimilados y treinta y tres jornaleros, y en el repar-
timiento formado para el ejercicio 1894 a 95, siendo
nuevo de familia figuro con cuatro, ocho criados
asimilados y cincuenta jornaleros. Ha de tener
presente el Sr. Admor. que en este ejercicio uttimo
sumente repurado dicho Sr. adquirio una dehesa
de tres mil y pico de fanegas, poblada de alcorno-
ques, cuyo valor de la misma segun se sabe de
publicos ascudio a setenta y ocho mil duros y
era natural que los tres criados asimilados y cin-
uenta jornaleros, que se le venia imputando al
que fue dueño de la misma, se le figuraran de
de su tomes al reclamante, no habiendo sucedido
asi por la sencilla razon Sr. Admor. de que
el recurrente ha sido Alcalde reelegido por el mis-
mo y no por el cuerpo electoral suuor años con-
secutivos, y aprovechando las ventajas de su
situacion local confeciono repartos de su capricho
e hizo de esta Admor. municipal mangas y ca-
pirotos a su completo arbitrio, protegidos en la
errama de todos los tributos, en primer lugar a su
personalidad y despues a los que con el mismo disfrutaba
en las oficinas de este dicho Ayuntamiento
municipal y por ende siempre el vito bueno a su

calificativos que dirige a la Junta repartidora y
terminada este informe proponer el Ayuntamiento
al Sr. Almor. Sr. Bagnida se una de unirse a
reclamacion.

Por ultimo se acordó que por el Ayuntamiento de este
Ayuntamiento se saque certificacion por separado
de cada informe para usarla a sus correspondientes
recursos, requiriendo estos al Sr. Almor. Sr. Ba
cinda de esta provincia para los efectos que pro
ceda. Con lo cual se dio por terminada esta se
sion firmándose la presente acta por los ches, Con
cujos que asistieron de que yo el Secretario cer
tifico.

Miguel Romero José Florid
José Juan Pedro Comillo
Ceserino Pajarón
Vicente de la Cruz del Concejal
D. Pedro Morales Sabido, Sr. N. Targan
Eduardo Gallego
José Blanco José Antonio Barchano
Antonio Pares Vicente Hernandez
Juan Diaz

1899
Sesion ordinaria } En la villa de Montevideo a quince de buros de mayo
del dia 15 de Enero } veintiocho noventa y uno. Reunido el Ayuntamiento
de la misma en el Salon de sesiones de estas Cortes
Comitiales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Miguel Romero delgado con objeto de celebrar
la sesion ordinaria de este dia. Abierta esta sesion
de orden del Sr. Alcalde yo el Sr. de lectura
acta del anterior que fue aprobada en todos sus
puntos.
Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y
correspondencia Oficial recibida desde la ultima



Folio 15

sesion qu'auso enterada, los Sr. Concejales se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecta a esta Corporacion.

Despues habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado esta sesion que firmo los Sr. Concejales, que comunicaron de que yo el Secretario certifico

Romero, Florido, Senalada y del Concejil Dec. Pedro Gonzalez Hernandez

Larriba

Castillo

Blanco, Varo

Basco

Pascual, Pardo y Gallego, Hernandez

Juan Diaz

Sesion ordinaria En la villa de Montevideo a veinte y dos de mayo del dia 22 de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Firmados en la de 1899

- Concejales
- D. Jose Florido
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "
- " " " " " " " "

Las Concejales los Sr. Concejales cuyos nombres se expresan al mayor con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Nomus Belgado. Declarada abierta la sesion yo el Secretario de lectura al acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Acto seguido se dio cuenta de los Boletines y Correspondencia Oficial recibida desde la ultima sesion, quedando enterada por los Sr. Concejales, acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afecta a esta Corporacion.

Declarando ultimada la sesion del padron

Seguidamente expuso el Sr. Presidente que durante los dias que ha estado expuesto publico la certificacion del Padron vecinal, que comprende todos los habitantes de este termino municipal, para la declaracion de aprobados de conformidad con lo que dispone

el artículo diez y nueve de la vigente ley municipal, en el
habis presentado reclamación de ningún género contra
dichos certificaciones. El Ayuntamiento en su última sesión
por unanimidad declaró ultimada la presente certifi-
ficación anual a tenor de lo dispuesto por el artículo
veinte y uno de repetida ley municipal.

Acordando el 10
de mayo de 1877

Acto segundo y por unanimidad se acordó por el Ayun-
tamiento que se convoque inmediatamente por el
Sr. Alcalde a todos los Sres. Vocales que componen la
Junta Local de esta villa para que la misma
proceda seguidamente al recuento general de granos
de este término municipal, según dispone la Regla ter-
cera del art. 16 del Reglamento del 30 de Setiembre de
1875, cuya Junta propondrá a este Ayuntamiento
las atribuciones de oficio que estime oportunas o
a instancia de parte, para llevar dichas propuestas
y copia del acta de recuento al Sr. Intendente de Pro-
vincia de esta provincia para su superior aprobación
si la merecieren, teniendo en cuenta las atribuciones
que proponga y las que pueda resultar de dichos re-
cuentos y que se ataquen en modo alguno el total
de la riqueza imponible reconocida en este pueblo,
y por último que se saque certificación de este por
particular para que obde por haberse del expediente
de referencia.

Declarando ultimadas
las listas de Compromi-
sarios

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que las listas
de Compromisarios para Suavos, formada por este
Ayuntamiento el día primero del actual han permanecido
expositas al público para la interposición de sus
reclamaciones a que hubiere lugar desde dicho día al
veinte del actual en cumplimiento de lo dispuesto
por los artículos 25 y 26 de la ley electoral de 8 de Julio
de 1877.

El Ayuntamiento viendo que en dicho periodo no se
ha formulado reclamación alguna de quijera que se
refiera al contenido de repuestas y listas, por dicho Sr.
Alcalde se acordó declararlas ultimadas, y que por el
Sr. Alcalde se enter publicase a los efectos expresados
en el artículo 29 de repetida ley.

Yushabiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta sesion firmandose la presente acta
por los Sres. Concejales que asistieron de que yo el
Secretario certifico



Romero
Hoid
Juan Maria Vargas Cortello
Francisco
Pascual
Bernardo
Gallego
Perez
Juan Diaz
Rio

Acta de rectificacion del abtamiento

- Señores Concejales
- D. J. Florido
- D. Vicente Hernandez
- D. Pedro Vaso.
- D. Antonio Vargas.
- D. Antonio Parr.
- D. Leonardo Jasso
- D. Fri. Ojared.
- D. Basco Cortello
- D. Cesario Pizarro
- D. Fri. Ant. Lavallano

En la villa de Montevideo a veinte y un de mayo de
mil ochocientos noventa y un. Reunido el Ayuntamiento
en sesion publica, con asistencia de los Sres. Concejales
asistidos al maximo en sus casas conitoniales, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romo Delgado
se declaro abierta la sesion publica de este dia, mandando
entradarse en el Salon de sesiones a todos los nuevos abita-
dos para el presente sus planos y demas documentos
que concuerden al acto previa la citacion personal
por medio de papelitos duplicados dirigidos y entre-
gados personalmente a los señores. Seguidamente de
orden del Sr. Alcalde y por el infrascripto Secretario ley
en voz alta todo el capitulo 1.º de la vijente ley de mu-
nicipios, asi como el abtamiento de todos los nuevos resi-
dentes y naturales de esta poblacion que sin llegar a
veinte años de edad han cumplido o cumpliran diez
y un año de edad desde el principio de su residencia al
treinta y uno de diciembre proximo a los diez y seis
sibos del corriente año. Acto continuo se procedio
a pronuncia de los interesados a la satisfaccion del
abtamiento dando el siguiente resultado.

Número 14 del alitamiento: Manuel Colodra Chavers; hijo de Joaquín y de Juvenicia. Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Caltravilla de la que resulta que dicho moro no es este punto que la Juvenicia Chavers manifiesta ante aquella Alcaldia que no ha tenido hijos varones algunos llamados Manuel y si uno hijo llamado Manuel que nació en el año 1880. En su virtud el Ayuntamiento visto lo que se expresa en dicha comunicacion y de los informes adquiridos en esta localidad, que con otros moros en la misma se dice, acordó espulir a dichos moros del presente alitamiento, con lo cual estubieron conformes todos los señores presentes.

Número 22 del alitamiento: José Soto Romero, hijo de Manuel y de Ramona. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Toroa, del que resulta que dicho moro está incluido en el alitamiento de aquel pueblo por haberse comprendido en el caso primero del art. 1.º de la ley: En su virtud el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el derecho que le asiste a dicha corporacion para incluir en aquel alitamiento a repetidos moros, acordó por unanimidad excluirla del de esta villa y que así se participase a dicha Alcaldia.

Número 26 del alitamiento: Manuel Vasco Fajaron; hijo de Celidonio y de Antolina, acordó el Ayuntamiento por unanimidad excluirla del presente alitamiento por resultar de los libros de defuncion del Registro Civil, haber fallecido el día 7 de Agosto de 1889.

Número 31 del alitamiento: Antonio Muñoz Canasco, hijo de José y de Lucia. Se dio cuenta de una comunicacion del Alcalde de Montevideo de la que manifiesta haber sido alitado en aquella localidad dicho moro por estar comprendido en el caso primero del artículo primero de la ley. En su virtud el Ayuntamiento en consideracion al mejor derecho que le asiste a dicha corporacion para incluir en aquel alitamiento a repetidos moros, acordó por unanimidad excluirla del de esta villa y que así se participase a dicha Alcaldia.

Número 33 del alitamiento: Manuel Lopez Neguillo, hijo de José y de Juvenicia. Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde



Folio 17.

de Real de la Jana, en la que manifiesta haber sido halli alicado este mero (por estos comprendidos en el caso primero del articulo cuarenta de la ley. En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó la villa sin solpita da por hallarse incluido con mejor derecho en el alitamiento de dicha villa el mero de que se trata y que así se le participe a repetida Alcaldia.

Número 6.º del alitamiento: Antonio Gamote Cantillo, hijo de José y Santa acordó el Ayuntamiento por unanimidad exclusion del presente alitamiento por resultar de los libros de defuncion del Registro Civil haber falleido dicho mero el dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Número 3.º del alitamiento: Francisco Forquero Oller, hijo de Doctores y de Maria Catalina. Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de la Jana, en la que manifiesta se encuentra en aquel pueblo alicado dicho mero por habers asi solpita da la madre del mismo, y estar havido mero a dos años residiendo en aquella localidad. En su virtud el Ayuntamiento teniendo en cuenta el mejor derecho que le ante a dicha Corporacion, para incluir a repetida mero en aquel alitamiento, acordó por unanimidad inclusion del de esta villa y que así se participe a dicha Alcaldia.

Número 2.º del alitamiento: Manuel Carron Megias. Se presento su padre Carron Cantillo, y manifiesto que el hijo que se le tiene alitado falleio de tres meses de edad, no teniendo ningun otro que le corresponda alitarse en el presente año, puesto que dos que se le vios llamados Antonio y otro Domingo, nacien el primero en N.º de febrero de 1881 y el segundo el dia de Mayo de 1884; examinados al efecto los libros parroquiales y de este Registro Civil, resulta visto que dichos dos meros no cieren en las fechas indicadas, no apareciendo la partida de defuncion del alitado en el presente año en un libro

en su otro, pero conitandole a esta Corporacion y a todos
los interesados que no existe dicho suceso se acordó por
unanimidad eliminarlo del presente alitamiento, con
cuyo acuerdo estubieron conforme todos los interesados.
Seguidamente compareció Manuel Palomas, Nequillo
padre del suceso Raimundo Palomas Cantillo, jurando
que le estuabale no hubiera sido alitado su
tado hijo, en razón a que ya tenía la edad necesaria
para ello; punto que nació por el año de 1849 o el 1850.
Al efecto fueron examinados los libros parroquiales y del
Registro Civil correspondientes a los años de suceso y
apenas fueron examinados los de diez años antes, sin
que en ninguno de ellos aparezca la partida de naci-
mientos de dicho suceso. En su virtud el Ayuntamiento
accediendo a lo solicitado por el Manuel Palomas
Nequillo, y teniendo en cuenta que debía ser alitado
aquellos sucos cuya edad no se sepa a punto fijo
pero que aparentando tener diez y ocho años, cum-
plidos no accedieren documentalmente lo contrario
en cuyo caso se acuerda su edad hijo, acordose
por unanimidad incluir en el presente alitamen-
to a Raimundo Palomas Cantillo hijo de Manuel
y de Antonia el que sigue manifestacion de su
padre nació el día siete de mayo no recordando el
año.

Al instante compareció Antonio Hidalgo Ferrer
padre del suceso Rufino Hidalgo Becuduer, man-
ifestando, que le estuabale no hubiera sido alitado
su edad hijo, en razón a que a su juicio tenía la
edad necesaria para ello. Al efecto fueron examina-
dos los libros parroquiales y del Registro Civil, corres-
pondiente al año 1880 y ademas, fueron examinados
los de diez años antes, sin que en ninguno de ellos
aparezca la partida de nacimiento de dicho suceso.
En su virtud el Ayuntamiento accediendo a lo solicita-
do por el Sr. Antonio Hidalgo Ferrer y teniendo en cuenta
que debían ser alitados aquellos sucos cuya edad
se sepa a punto fijo, pero que aparentando tener diez

y ocho años cumplidos no acredita documentalmente lo contrario y cuyo caso se encuentra en citados hijos acordó por unanimidad incluir en el presente alistamiento a Florentino Hidalgo Hernandez hijo de dicho hijo de Leonor, el que según manifestación de sus padres no recuerda tampoco el mes que nació en citados hijos.

Acto seguido se presentó Florentino Martinez padre del suyo Eduardo Martinez Lopez y manifestó: Que en citados hijos debía ser admitido en el presente año si habiendo sido en el anterior en razón a que debe tener la edad para ello. Examinados al efecto los libros para quales y del Registro Civil resulta que dicho suyo nació el día 17 de Mayo de 1877, como tambien resulta de los demás antecedentes consultados que fue eliminado del alistamiento de 1896, por coincidir los datos adquiridos con el fallecimiento de otro hermano que tuvo lugar el 15 de Julio de 1883, por el cual se volvió al suyo de que se trata. En virtud del Ayuntamiento accediendo a lo solicitado por el comitente, acordó incluir en el presente alistamiento a Eduardo Martinez Lopez, hijo del expresado Florentino y de Maria Dolores, cuyo suyo queda exento de la penalidad establecida por el art. 14 de la vigente ley de Reclutamiento, en virtud de lo dispuesto por el art. 2º del R. D. fecha 20 de Enero último y siendo considerados con iguales derechos y obligaciones que los demás sujos del presente alistamiento.

En este estado y no habiendose producido reclamación alguna por los interesados, respecto a las exclusiones e inclusiones acordadas, el Sr. Presidente les manifestó en alta voz que el Domingo proximo viene de febrero se reunirá este Ayuntamiento en estas Casas Comunitarias, a las nueve de la mañana para continuar la rectificación de este alistamiento a cuyo acto quedaba citados para presenciar la resolución que procediere acerca de los sujos Roman Bellido



Bautista, José delgado Rando, Fernando Marquer Rando,
 Fernando Rando Rando, Juan Garcia Salgado y
 Canas Ganote, los cuales se encuentran en posesión
 sidos en el alitamiento del presente año, como
 naturales de esta población ignorando el procedi-
 so de los mismos y de sus papeles, cuyos platicos
 puestas en práctica para averiguarlo no ha-
 tiendo efecto hasta la fecha. Se levantó la misma
 firmando la presente acta por los señ. Con-
 jales que asistieron y sabe haunto con el Pres-
 dente de que yo el Sr. Juan S. certifico.

8 Miguel Romero José Manuel
 Juan M. Sanchez Antonio J. Anaya
 Pedro Cantillo
 José Blanco Pedro Briceño
 Ceferino Pizarro Antonio Paredes
 Vicente Mena Juan S. Pizarro

Acta de continuacion de la rectifica En la villa de Monesterio a cinco de
 execucion del alitamiento febrero de mil ochocientos noventa y nueve
 reunidos en las Casas Consistoriales los señores del ayuntamiento
 que asistieron a este acto y el margen se as-
 presion sus nombres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Manuel Delgado, se abrió la
 sion publica de este día a la presencia de varios veci-
 sados en las operaciones del presente precepto.
 Habiendo se dio cuenta del acto anterior que
 aprobado en todas sus partes.
 Oiguiendamente se dio lectura a una comunicacion
 Sr. Alcalde de Villafraanca de los Menos de la que resulta ha-
 ber sido alitado en aquella ciudad el menor Antonio Ma-
 quer Rubio hijo de Miguel y de Cristina por haberse halla-
 tado así el mismo. En su virtud el Ayuntamiento ha-
 do en cuenta el mejor derecho que asiste a dicha Comu-
 nidad para incluir en aquel alitamiento, acordó por

- Los señores Concejales
- D. José Florido
- Vicente Hernandez
- Pedro Vico
- Antonio Vago
- Antonio San
- Quasas Gallego
- José Manuel
- Pedro Cantillo
- Ceferino Pizarro
- José Manuel



Folio 19

unanimidad, vcluido del de esta villa y que así se partici-
pe al Alcalde de Villapanca de los Heros.

De igual manera se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Alcalde de Heros de la que se acompaña nota
autorizada o mejor dicho partida de defunción del moro
Luis Carrasco Garrote hijo de Manuel y de Manuela el
cual falleció en la Aldea de Bistinto provincia de Huelva,
el día 23 de Octubre de 1889, y encontrándose alitado para el
presente ante el moro de referencia, el Ayuntamiento acordó
por unanimidad la inclusión del mismo de repetido alita
muerto.

En este estado y no habiéndose producido reclamacion
alguna por los interesados suplico a los dos exclusiones acordadas
el Sr. Presidente se manifieste en alta voz que el tablado
proximo once del actual se reuniria la Corporacion en
estas Casas Consistoriales con objeto de resolver lo que proceda
acerca de los moros Roman Villide Mauteitas, Don Delgado
Pardo, Fernando Vergara Perez, Fernando Pardo Cardozo y
Juan Carrasco Garrote, cuyos paraderos de los mismos se igno-
ran hasta la fecha, así como el de sus padres y proceder
seguidamente al nime definitivo de repetido alita
muerto, lo cual se hará publico por bandos y edictos
que serán fijados en los sitios publicos y de costumbre
de esta localidad.

Tambien se dio cuenta de los Boletines y correspon-
dencia oficial recibida desde la ultima reunion y entre
ratos los señores Concejales, acordaron el cumplimiento
de las disposiciones que afectan a esta Corporacion
de lo habito la Sesion firmandola presente a esta
por los señores Concejales que asistieron y saben lo actuado
con el presidente de que yo el Chantale certifico. =

Miguel Romo José Florido J. S.

Juan las fincas =
 Juan W. Lanchang Vicente Hernandez
 Pedro Casco Jose' Blasco
 Antonio Javea Eduardo Gallego
 Juan Diaz

Acta de rectificacion definitiva y cierre del alitamiento.

Señores Concejales En la villa de Sponiteni a once de febrero de mil ochocientos noventa nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Miguel Monje y Delgado, se reunieron a la hora de las nueve de la mañana en las Casas Consistoriales los señores Concejales y el marguense exponen con objeto de proceder a la rectificacion definitiva y cierre del alitamiento de moros segun previene el art. 84 de la vigente Ley de reclutamiento de 21 de Agosto de 1896. Abierta la sesion a presencia de los intervinidos que concurren, yo el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente, lee la lectura integral del alitamiento rectificado en alto y clara voz quedando enterados todos los señores concurrentes.

Hecho seguido se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Almadrera de la Plata recibida en el dia de ayer en la que manifiesta que el moro de nombre Bellido Matute, hijo de Manuel y de Maria se encuentra viviendo en aquella localidad en el yo alitamiento no ha sido incluido y que queda formado dicho moro de hallarse comprendido en el alitamiento de esta villa.

Seguidamente manifiesto el Sr. Marguense que en virtud ano habere presentado hasta la fecha los moros, Jose' Delgado Rando, Fernando Marques Perez, Fernando Rando Cardo y Juan

García y Saago números diez, veinte, veinte y nueve y treinta y tres respectivamente del alistamiento de esta villa para el Censoplano del año actual y a pesar de haber sido hechas cuantas gestiones han sido posibles para averiguar el paradero de dichos moros o el de sus padres, entendiéndose que en razón a hallarse ausentes unos y otros de esta localidad, hace más de diez años consecutivos, debe a mi juicio, reputarse como muertos en analogía al dispuesto por la Regla 1.ª del art. 85 de la Ley y solicito por lo tanto, la exclusion de los mismos de este alistamiento.



En su virtud el Ayuntamiento teniendo en cuenta la inejecucion de las gestiones practicadas sin poder averiguar su paradero y tomando en consideracion lo expuesto por el Regidor Sindico, acuerda por unanimidad la exclusion de este repetido alistamiento, de los moros Don Delgado Pardo, Fernando Marquez Perez, Fernando Pardo Cardenas y Juan Garcia Saago, con cuyo acuerdo de exclusion se retiraron conformes todos los interesados que se hallan presentes en este acto.

Elquidamante el Ayuntamiento declaro definitivamente las listas comprensivas de los moros siguientes.

N.º de orden del alistamiento	Nombres de los moros	Nombres del		Fecha del nacimiento			Calle
		Padre	Madre	Dia	Mes	Año	
1	Antonio Giral Megias	Juan	Habel	29	Mayo	1880	Margallo
2	Eduardo Martin Lopez	Honorio M.º	Pablos	17	Jun	1877	Portango
3	Manfredo Paloma Cantillo	Manuel	Antonio	"	"	"	Sevilla
4	Rufino Hidalgo Hernandez	Antonio	Sevancia	"	"	"	Extranjero
5	Manuel Aguilar Ramos	Manuel	Manfred	10	enero	1880	Nueva
6	Antonio Calderon Sanchez	Fernando	Garcia	19	7	7	Madrid
7	Fidel Megias Cantillo	Lorenzo	Maria	26	7	7	Jaen
8	Juan Paloma Paredo	Manuel	Maria	31	7	7	Portango
9	Fernando Coron Villalva	Juan	Maria	12	Febrero	7	Verban
10	Antonio Sacario Nova	Antonio	Elena	15	7	7	Gran
11	Manuel Garote Pajaros	Fernando	Maria	25	7	7	Corriente

N.º de or
den del
alister
suante

Miembros del pechero del nacimiento

	<u>Nombres de los moros</u>	<u>Padre</u>	<u>Madre</u>	<u>Dia</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Calle</u>
12.	Cayetano Rodriguez Ceballos	Manuel	Pantaleon	25	febrero	1880	puente
13.	Antonio Arango Escandano	Manuel	Matroja	26	?	?	Corte
14.	Norman Melillo Bautista	Manuel	Maria	28	?	?	Alameda
15.	Garcia Pizarro Ganote	Manuel	Josefa	21	Marzo	?	Nueva
16.	Manuel Paterno Ortega	Juan	Thia	1.º	Abril	?	Pantano
17.	Manuel Cayago Tenon	Antonio	Josefa	11	?	?	Cruz
18.	Antonio Ojiver Villalva	Manuel	Manuela	24	?	?	?
19.	Niñete Vasco Cayago	Manuel	Manuela	24	?	?	Martinez
20.	José José Gálvez Malayo	Manuel	Antonia	2	Mayo	?	Pantano
21.	Mt. Bautista Ganote	Manuel	Antonia	2	?	?	Candelaria
22.	José Cantillo Tenon	Jelija	Maniana	28	?	?	Martinez
23.	Manuel Arango Grijó	Antonio	Manuela	14	Junio	?	Candelaria
24.	Antonio Vales Capitulo	Manuel	Victoria	21	?	?	Barbarán
25.	Juan Christomo Lanchano	Antonio	Manuela	21	?	?	Cruz
26.	Manuel Ferrnandez Ortega	José	Manuela	29	?	?	Sierra
27.	Fernando Ganote Ganote	Mt. Manuela	?	9	Julio	?	Candelaria
28.	José Martinez Sanchez	Antonio	Concepcion	19	?	?	Martinez
29.	Antonio Catonaj Bar	Domingo	Grabel	29	?	?	Nueva
30.	Eduardo Delgado Velasco	Juan	Antonia	31	?	?	Puente
31.	Antonio Morajo Gallego	Manuel	Simona	2	Septiembre	?	Hernandez
32.	Justo Arango Christomo	Antonio	Antonia	18	?	?	San Pedro
33.	Manuel Pékullin Cayago	Manuel	Manuela	30	?	?	Sierra
34.	Manuel Hernandez Hidalgo	Juan	Concepcion	18	Octubre	?	Real
35.	Jelciana Hidalgo Cayago	Manuel	Manuela	21	?	?	Barbarán
36.	José Calderon Rodriguez	Manuel	Concepcion	28	?	?	Nueva
37.	Bernardo Hernandez Cayago	José	Manuela	26	?	?	Santa Cruz
38.	Francisco Diaz Mabro	Concepcion	Emilia	28	?	?	Puente
39.	Antonio Campano Rodriguez	Juan	Maria	9	Noviembre	?	Santa
40.	Diego Flores Lanchano	Manuel	Concepcion	12	?	?	Nueva
41.	Antonio Salaminio Villalva	Manuel	Grabel	12	?	?	Pantano
42.	Estanislao Morajo Garcia	José	Cipriano	13	?	?	Real
43.	Natoriano Ganote Cantillo	Concepcion	Manuela	14	?	?	Martinez
44.	José Cayago Delgado	Antonio	Jelciana	19	?	?	Pantano
45.	Celso Ferrnandez Ojaver	Antonio	Manuela	21	?	?	Barbarán
46.	Mt. Carrasco Carrado	Manuel	Maria	21	?	?	Margalla
47.	Manuel Gallego Cande	Manuel	Antonia	27	?	?	Nueva



Dieciocho y cinco

Nº de orden del alistamiento.	Nombres de los mozos	Nombres del fecha del nacimiento					
		Padre	Madre	Día	Mes	año	Calles
48.	José María Espinosa Pando	Antonio	Guadalupe	29	Noviembre	1880	Peria
49.	Francisco Manrique Sanjo	Francisco	M. Sosa	30	D	D	Toruella
50.	Antonio Castillo Becerra	Antonio	Donata	8	Diciembre	D	fuente
51.	Juan Calderon Sanjurjo	Juan	Maria	11	D	D	D
52.	Juan Canas Guadalupe	Juan	M. Sosa	13	D	D	Real
53.	Antonio Gonzalez Rodriguez	Manuel	Basilia	14	D	D	Templario
54.	Juan Ramon Tapata	Antonio	Maria	14	D	D	Gracia
55.	Juan Pae Villalon	Antonio	Antonia	14	D	D	Cruz
56.	Juan Corujo Ramon	Manuel	Isabel	21	D	D	Calles



Acto seguido se acordó que se remita al expediente general del Recumplaro del presente año todas las comunicaciones recibidas de los señores Alcaldes de los pueblos donde se han tenido noticias que nacen o hayan podido nacer los mozos alistados en esta localidad.

En este estado y no habiéndose producido reclamacion alguna por los interesados de inclusion ni exclusion, se dio por terminado el acto, acordándose que de la presente acta se saque certificación literal en el expediente general para el Recumplaro del presente año, firman con este continuo esta tencion por los señores Concejales que asistieron con el Señor Presidente de todo lo cual yo el infrascripto Overtano certifico.

Miguel Romo José Flovid.
 José de Polanco Antonio San Juan
 Pedro Castillo Vicario Hernandez
 Siguen

las firmas =

José Blanco

José María

José María

Antonio Paul

Eduardo Gallaga

Juan de los Rios

Acta del sorteo

En la villa de Monasterio a doce de febrero de mil ochocientos noventa y nueve; Reunido el Ayuntamiento de la misma en la sala Capitular y Pleno publico, para celebrar el sorteo correspondiente al Recensamiento del expediente del presente año, el Señor Presidente mando leer al infrascripto Secretario todo el Capitulo 4.º de la siguiente Ley, que trata de dicho acto. Y si se hizo, y en seguida dispuso tambien que se leyera el alistamiento de todos los moros, que habian de comprehenderse en el referido sorteo, como se verifico. Encontinente citando por papeletas Ciento doce papeletas en blanco todas iguales se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteados, con el numero con que cada uno figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos numeros como son aquellos desde el uno al cincuenta y seis ambos inclusivos, para servirlos. Se contaron dichas papeletas e introducidas por separado en bolas iguales y puestas en dos globos destinados al efecto, en uno los de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introduccion, y en otro las de los numeros que se leyeron tambien en el mismo acto, las primeras por el Señor Presidente y las segundas por el Concejel D. Francisco Delgado.

Hecho continúo se sacaron con fuerza los nombres para que se mudaran superficialmente las bolas y los niños menores de diez años fueron sacados de una en una y entregandolas, las de los nombres al Señor Regidor, y las de los numeros

al Sr. Presidente. En seguida se lea y publique el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose a los demás individuos de la Corporación, y a cuantos intervinieron se les anotando los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada una amida que iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo en el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números que resultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente

N.º del acta minuto	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
		En letra	En número
18	Antonio Chaves Villalba	veinte y seis	26
23	Manuel Moyzo Guiso	cincuenta y cuatro	54
30	Guando Delgado Bellido	treinta y nueve	39
6	Antonio Calderon Sanchez	seis	6
11	Manuel Ganote Pagador	tres	3
32	Fuente Naraujo Capricornio	cincuenta y seis	56
28	Flore Martine Sanchez	cuarenta y cuatro	44
44	Flore Saizago Delgado	cuatro	4
20	Flore Flor Sigüenza Maluco	siete	7
10	Antonio Naraujo Moza	veinte y siete	27
18	Gabino Porras Ganote	treinta y dos	32
14	Manuel Saizago Fernon	cuarenta y tres	43
49	Sanctus Mayayo Mozo	quince	15
34	Manuel Fernandez Alvarado	diez y nueve	19
22	Flore Cantillo Fernon	cuarenta y nueve	49
13	Antonio Naraujo Guadalupe	veinte y ocho	28
41	Antonio Galanias Villalba	veinte y tres	23
56	Orasmo Conijo Ganon	veinte y cinco	25
19	Manuel Nares Saizago	veinte y cuatro	24
52	Juan Carrasco Guadalupe	cincuenta y dos	52
40	Diego Perez Sanchez	treinta y tres	33
37	Guando Guadalupe Saizago	catorce	14
7	Flore Mejias Cantillo	veinte y dos	22

Número del alistado	Nombres y apellidos de los moros	En libra	En número
	Antonio Vasco Castillo	cincuenta	50
46	Antonio Canales Torado	treinta y cinco	35
33	Manuel Pezelli Sayago	cincuenta y tres	53
43	Nicolás Ganote Castillo	diez y diez	16
1	Antonio Giral Megias	cuanata	40
35	Juan Paz Villalba	cincuenta y uno	51
4	José Hidalgo Hernandez	treinta y seis	36
36	José Calderón Rodriguez	uno	1
47	Manuel Gallego Pardo	ochos	8
14	Roman Bellido Bautista	treinta	30
21	Antonio Monje Gallego	treinta y ochos	38
16	Manuel Palomo Ostega	treinta y siete	37
26	Manuel Hernandez Pitega	dos	2
50	Antonio Castillo Pellicin	cuanata y siete	47
27	Juan José Ganote y Ganote	cuanata y uno	41
51	Manuel Calderón Muñoz	cincuenta y cinco	55
9	José Ferrer Villalba	treinta y uno	31
39	Antonio Campaun Rodriguez	veinte	20
35	Francisco Diaz Magro	veinte y nueve	29
12	Crispino Rodriguez Cepallo	treinta y cuatro	34
25	Antonio Bautista Ganote	cuanata y ochos	48
35	Feliciano Hidalgo Sayago	tres	3
54	Francisco Ganote Ganote	veinte y uno	21
2	Gerardo Martínez Lopez	cuanata y cinco	45
29	Antonio Paloma Paz	diez y ochos	18
5	Juan Palomas Delgado	uno	1
42	Estanislao Monje Francia	once	11
7	Reinundo Palomas Castillo	diez	10
48	Guidoro Aguirre Pardo	cinco	5
5	Manuel Aguilar Ramos	cuanata y dos	42
33	Nicolas Gonzalez Rodriguez	diez y siete	17
45	Cecilio Hernandez Chazar	dos	2
25	Juan Cristobal Sanchez	cuanata y seis	46

En cumplimiento del artículo 69 de la ley
 se copia a continuación, la lista de ultramarinos citados
 más de unirse original a la copia de la presente acta que



Folio 28

Lista de obreros en el expediente general del Recuento

Número correlativo del sorteo	Nombres y apellidos de los moros	Número que tienen en el alistamiento
1	José Calocera Rodríguez	36
2	Manuel fernandez Ortega	26
3	Manuel Ernesto Sagredo	17
4	José Ayago delgado.	44
5	Guido Aguirre Pando	48
6	Antonio Calocera Sanchez	6
7	Helio José Iglesia Malupo	20
8	Manuel Salgado Pando	47
9	Francisco Palomas delgado	8
10	Raimundo Palomas Cantillo	3
11	Estanislao María Garcia	12
12	Sebastián fernandez Chavez	45
13	Sebastián Hidalgo Ayago	35
14	Bernardo fernandez Ayago	37
15	Manuel Ramirez Morja	19
16	Victoriano Sarrate Cantillo	43
17	Manuel Sarrate Rodríguez	53
18	Antonio Palomas Paz	29
19	Manuel fernandez Hidalgo	54
20	Antonio Campano Rodríguez	39
21	Francisco Ernesto Zapata	54
22	José Megias Cantillo	7
23	Antonio Calocera Villalba	41
24	Manuel Vaso Ayago	18
25	Orasio Conejo Carron	56
26	Antonio Chavez Villalba	18
27	Antonio Sarrate Morja	10
28	Antonio Sarrate fernandez	13
29	Francisco Diaz Magro	38

Número con el
lativo del
sorteo

Nombres y apellidos de los moros

Número que
tienen en el
alutamiento

30	Roman Vellido Bautista	14
31	José Ferron Villalba	9
32	Jabino Ferron Ferrate	15
33	Diego Pérez Sanchez	40
34	Cipriano Rodriguez Ceballos	12
35	Antonio Carrasco Ferrate	46
36	António Huelgo Hernandez	4
37	Manuel Salome Ortega	16
38	Antonio Mayo Ferrate	81
39	Eduardo delgado Vellido	30
40	Antonio Sica Allegias	1
41	Fernando Ferrate Ferrate	27
42	Manuel Aguilera Ramon	5
43	Manuel Sayago Ferron	17
44	José Manuel Sanchez	28
45	Eduardo Martin Lopez	2
46	Juan Crisostomo Sanchez	23
47	Antonio Cantillo Ferrate	50
48	Antonio Bautista Ferrate	21
49	José Cantillo Ferron	20
50	Antonio Vasco Cantillo	24
51	Juan Carr Villalba	33
52	Juan Carrasco Ferrate	52
53	Manuel Ferrate Ferrate	38
54	Manuel Arroyo Ferrate	23
55	Manuel Calderon Ferron	31
56	Fuente Ferrate Crisostomo	30

Con lo que quedo terminado sin reclamacion ni protesta alguna y de todo se levanta la presente acta que fue leida y aprobada en el momento de ultimarse la operacion, firmando la todos los conciliares que concurren de que yo el secretario suscritor.

[Signature] Miguel Romo José Florido
[Signature] Juan de los Rios Antonio Ferrate



Jaques Santillo

José Tranco

José Blanco

Gerardo Pajarón

Enrique Gallego

Antonio Paal

Vicente Mercau

Juan Viera

Señon Ordinaria del En la Villa de Montevideo a diez y nueve de febrero de 1899. { tuvo de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores Concejales de este Ayuntamiento para tomar acuerdo en la Sesion ordinaria de este dia, cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Navarro Delgado. Declarada abierta, yo el Secretario de Letra al acto de la anterior y fue aprobada en todas sus partes. Heto

- Concejales
- D. Vicente Mercau
- " Gerardo Pajarón
- " José Blanco
- " Enrique Gallego
- " Antonio Paal
- " Juan Viera
- " Vicente Mercau

Alto seguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima Sesion, que dando en todo los señores Concejales y acordaron se di cumplimiento a cuantas disposiciones afectan a esta corporacion.

El nombramiento de testigos que han de declarar en los expedientes de exepnes

Seguidamente expuso el señor Presidente que segun precepta el articulo sesenta y tres del Reglamento de la vigesima Ley de Reclutamiento, tenia la corporacion que designar a dichos testigos que seran moros o padres de ellos del distramiento para el cumplimiento del presente año y de las revisiones de los trien anteriores para que declaren bajo juramento en los expedientes de exepnes del servicio Militar que se promuevan por los moros de dicho Reclutamiento teniendo en cuenta al hacer dichos nombramientos que no tengan incompatibilidad de los testigos con el moro a cuyo nombre se instruya el expediente. Enterados suficientemente de las manifestaciones hechas por el señor Presidente, expuso el Regidor Sindico que al cumplir el espíritu y letra de dicho articulo sesenta y tres del Reglamento, tendria manuscamente que esta corporacion en sesion permanente para el solo objeto

de ser nombrado reputado, antiguo, amedido que se fueran
 pronunciando los expedientes de suspensiones, obediencia que se
 a perjudicar los intereses de los Concejales, punto que se acordó
 abandonar sus tanos expedientes, y en lo que se trata muy del caso
 que se autorizara por un acuerdo al Sr. Alcalde Presidente para
 que en representación de este Ayuntamiento designe a dichos
 sujetos con sujeción al ordenado en repetido artículo. El
 Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad, quedando en
 su virtud autorizado el Sr. Alcalde para hacer dicha designa-
 cion y que para los efectos que procedan se requiera certifi-
 cacion de este acuerdo en el expediente general del Ayuntamiento
 del año actual.

Nombramiento de
predicador cuaresmal

Seguidamente se acordó nombrar predicador cuaresmal
 para la proxima Semana Santa al Sr. Juan Sanz de
 este Oficio D. Manuel Martinez Gumpelido, por cuyo ser-
 vicio se le asigna la gratificacion de 475 puros que se surten
 satisfechos con cargo al Capitulo 7.º del presupuesto de gastos del
 ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 Sesion que firman los señores Concejales con el presidente
 de que yo certifico certifico.

Primero *Nervando Pardo*
Ceperrino Pajarón *Juan Barro*
José Blanco
Gallego
José
Juan Sanz

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montuís a veinte y seis de febrero
 día 26 de febrero de 1897 de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos
 en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial y los señores
 del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Manuel Monzó Delgado, el cual declaró abierta la Sesion
 de este día, dándose lectura al acta anterior que



Jelú 25

aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Voluntarios y correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando entre los señores Concejales y se acordó su cumplimiento.

Combramiento médicos para reconocimientos morbos y del Ballador.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Provincia fecha veinte y uno del actual en el cual manifiesta, que las necesidades del servicio le impedia nombrar un oficial del ejército que como Delegado de su autoridad asista a las operaciones de reclutamiento de este Municipio, ni tampoco al sargento que hubiera de practicar la talla de los morbos. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad, nombrar para Ballador a D. Francisco Alvarez Gonzalez, de esta Ciudad, sargento licenciado del Bat. Provincial de Cazadores munitarios, por cuyo servicio se le abona con quince pesos, con cargo al presupuesto de gastos del presente ejercicio. Al mismo se acordó nombrar a los Médicos titulares D. José Garcia y Gomalez y D. José Garcia y Garcia para que practiquen los reconocimientos de individuos morbos y los de sus padres y hermanos que aleguen hallarse impedidos para el trabajo, notificandolos de lo agraciados sus respectivos nombramientos para que asistan a cumplir sus comisiones cuando deban certificarlos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman con el Sr. Presidente los señores Concejales de que yo el Secretarié certifico.

Francisco Hernandez
Pajarero
Blanco
No gan
Gallaga
Pardo
Juan Sige

Acta de la clasificación y declaración de Soldados

- Senores Concejales
- D. José Florido.
- " José Blanco.
- " Esteban Salgado
- " Antonio Vargas
- " Benigno Rojas
- " Pedro Gonzalez

En la villa de Guometoria a cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve; siendo las ocho de la mañana se reunió en el Cabildo Municipal, los señores del Ayuntamiento ante el objeto de celebrar Sesión pública, hallándose presentes los Señores Concejales que al margen se expresan con el Sr. Presidente D. Miguel Ramón Delgado, Regidor de plaza occidental, D. José Manuel Rojas, por incompatibilidad del Regidor Sindico y del Suplente, los Medios Titulares Sr. García y Gonzalez y D. José Encina y Garcia y el tallero nombrado D. Francisco Alvarez Gonzalez. El Señor Presidente declaró abierta la Sesión y por el Secretario de lectura integró la lista general de los nuevos alistados definitivamente para cubrir las incompatibilidades legales por parentesco a tenor del artículo 12 de la vigintiseis Ley de Melitonomiento, resultando de que los Concejales Don Vicente Hernandez, Canote, Don Pedro Varela y Vano, D. Antonio Corrales y D. José Antonio Sanchez y Florido y D. Pedro Cantillo Sanchez son incompatibles para actuar en este acto, por cuya razón abandonaron sus puestos inmediatamente y quedando número suficiente de Concejales para celebrar la Sesión de este día, se ordenó por el Presidente que por el tallero nombrado se procediera de los cuadros de reconocerse la talla, resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que esta destinada. A esto continuó de orden del Sr. Presidente y por el infrascripto Secretario de lectura en alta y clara voz al Capitán del número de citada ley y alas disposiciones relativas a la declaración de venencias al servicio Militar y al acto del llamamiento y declaración de Soldados. Verificada dicha lectura, se pudo ver en el Sr. Presidente que hizo a; pvide en la expresada clasificación y declaración de Soldados, encareciendo a los concurrentes, que no dejaran de exponer en la misma Sesión al tiempo que los nuevos fueren llamados, todos los puntos que creyeran oportunos para eximir del servicio.



to que no le podia ser atendida ninguna excepcion que se
 le presentase, acordando que a los que propusieron una
 o varias excepciones o seneciones y a los que formularon rela-
 maciones, se les expediria una certificacion haciendo constar
 sus alegaciones e protestas, todas con arreglo a los ultimos para-
 fos de los articulos 96 y 101 de repetida ley.

Seguidamente se procedio al llamamiento y declaracion
 de soldado de todos los mozos alistados en el presente año dando
 el siguiente resultado.

Numero uno del sorteo.
 Pendiente de nombre

Sr. Calabron Rodriguez, hijo de Juan y de Ter-
 ra, natural de esta villa domiciliado en la calle Nueva, no sabe
 leer ni escribir y tallado resulto tener un metro seiscientos diez
 milimetros. Reconocido por los facultativos se declara a un
 Exemptado para que aunque los motivos que tubiere para eximir-
 se del servicio Militar en la forma prevenida por el art. 61 del
 Reglamento, bien enterado conste. Ser hijo unico de padre que
 vive y de a su vez tener un hermano llamado Esteban
 en el actual servicio procedente del Reemplazo de 1897, destinado
 al Regimiento Infanteria de Alas de Guarnicion en Madrid
 en uno de sus cuarteles trimestrales, y no pudiendo acreditar en el
 acto las circunstancias expuestas para que le pueda ser otorgada
 dicha excepcion, pido una proroga para ello, el siguiente.
 Visto el parecer del Regimiento de Alas concedido a dicho mozo quin-
 ce dias de plazo para acreditar documentalmente la pobreza
 de su padre y ser este mayor de treinta años e interin se le
 declara pendiente de nombre.

Numero dos del sorteo.
 Soldado

Reclamio del acuerdo por
 no ser reconocido ante los
 Comisarios Militares

Manuel Fernandez Ortega, hijo de D. Jor-
 quin y D. Manuela, natural de esta villa domiciliado
 en Calle de Sevilla sabe leer y escribir, llamado de pecho,
 y tallado resulto tener un metro quinientos setenta y cinco
 milimetros. Exemptado para que aunque los motivos que tu-
 biera para eximirse del servicio Militar en la forma preveni-
 da en el art. 61 del Reglamento, bien enterado conste. Tiene
 seis dedos en una mano y un tumor en una pierna, reco-
 nocido por los facultativos resulto tener un dedo suplemen-
 tario en la parte interna del pulgar izquierdo, pero que
 no afecta en nada a los movimientos del miembro, y ademas
 presenta un pequeño tumor fibroso en el hueso proximal del
 lado izquierdo pero que tampoco impide los movimientos

por todo lo cual le conceptúan útil. Que teniendo excepciones
alguna que alegar el Ayuntamiento conforme con el parecer
del Regidor Alfrisco, teniendo en cuenta dicha disposición
facultativa declaró a este moro soldado con arreglo a
lo prevenido del art. 9º de la ley. El interdicto no se
formó con este acuerdo y en su virtud fue advertido de la
ciudad en que se halla de comparecer ante la Comisión el día
que se señala para el juicio de meritos con objeto
de ser nuevamente reconocido y sostener ante la misma su
reclamación.

Numero tres del tomo.
Soldado
Reclamo del acuerdo n.º 1.º de ser moro
soldado ante la Comisión Militar

Manuel Gamote Pagador hijo de Don y Doña
natural de esta villa domiciliado en la Calle Torrecilla, habiéndose
leer y escribir, llamado se presento y fallado resulto con la
altura de un metro trescientos cincuenta milímetros. Examinado
para que alegue los motivos que hubiera para eximirlo
del servicio Militar en la forma prevenida en el art. 1.º del
Reglamento, bien enterado de lo que le toca. Que padecia de falta
de respiracion y su padre que padecia de dolores de cabeza
necesarios el repulido moro y el padre del mismo por los paros
de la nariz, pero en cambio tener la respiracion completa
mente normal, no presentando tampoco, o sea ninguna
nada alguna repugnancia de este aparato, por todo lo cual
le conceptúan útil. y del reconocimiento del padre moro
ta que los referidos dolores no le impiden para el trabajo.
por lo cual consideraron a ambos utiles para el trabajo. Que
teniendo en cuenta las excepciones que alegar el Ayuntamiento
conforme con el parecer del Regidor Alfrisco teniendo en cuenta el dictamen
facultativo declaró a este moro soldado con arreglo a lo
prevenido del art. 9º de la ley. El interdicto no se
formó con este acuerdo y en su virtud fue advertido para
comparecer ante la Comisión el día que se señala para
el juicio de meritos con objeto de ser nuevamente
reconocido y sostener ante la misma su reclamación.

Numero cuatro del tomo.
Es elido temporalmente
pendiente de reconoci-
miento ante la Comisión Militar

Don Cayago Delgado, hijo de Antonio y Doña
natural de esta villa domiciliado en calle Portales, habiéndose
leer y escribir, llamado se presento, fallado resulto con la
altura de un metro trescientos cuarenta y cinco milímetros. Examinado



Folio 27

por los facultativos le consideraron inútil como comprendido en el número 1.º del orden 5.º clase 2.º del cuadro. Invitados para que alegase los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma que así para el art. 61 del Reglamento: contestó: Que no tenía excepción alguna que alegar, en su virtud el Ayuntamiento oído el panel del Regidor Ordinario declaró a este moro excluido temporalmente por hallarse comprendido en el n.º 1.º del art. 8.º, a la ley a reserva de que comparezca para ser definitivamente reconocido ante la Comisión Militar.

Número cinco del sorteo. Indio Fabian Pando hijo de Exilianos y Encarnacion, natural de esta villa domiciliado en calle feria, no sabe leer ni escribir, llamado se presentó, hallado resultó tener un metro ochocientos cuarenta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos le declararon útil. Invitado para que expusiera los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma que así para el art. 61 del Reglamento, contestó: ser hijo único de padre pobre y que tubiera un hermano mayor de 11 años llamado Ben, este se encuentra en la actualidad como soldado del 2.º Escuadrón del Regimiento Dragones de Montaña Decimo de Caballería de guarnición en Madrid y no pudiendo justificar en este acto los extremos de pobreza de su padre solicitó una próroga para ello, en su virtud el Ayuntamiento oído el panel del Regidor Ordinario concedió a dicho moro quince días de plazo para acreditar documentalmente la pobreza del padre e interin se declaró pendiente de fallo.

Número seis del sorteo. Hermosillo Calderon Sanchez hijo de Fernando y de Savina, natural de esta villa domiciliado en calle Martiñ, sabe leer y escribir. Llamado se presentó y hallado resultó tener un metro setecientos diez milímetros. Reconocido por los facultativos le declararon útil. Invitado para que alegase los motivos que tubiera

Soldado
sin reclamacion

Numero Nite del sorteo.
Soldado
Sin reclamacion

ra para eximirse del servicio Militar en la forma pre-
venida por el art. 61 del Reglamento, contesto: que nada
tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Indio le declaro soldado con
arreglo al numero 2.º del art. 99 de la ley.
Juli San Blas Maluso, hijo de Manuel
y Antonia, natural de esta villa, domiciliado
en Calle Pantano, sabe leer y escribir. Llamado se
presento; faltado resulto tener un metro seiscientos
setenta y tres milimetros. Reconocido por los facultati-
vos lo declararon util. Invitado para que alegue
los motivos que tuviera para eximirse del servicio Mi-
litar en la forma que dispone el art. 61 del Reglamen-
to, contesto: que nada tenia que alegar. En su vir-
tud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor In-
dico lo declaro soldado con arreglo al parrafo 2.º del
art. 99 de la Ley.

Numero Ocho del sorteo.
Soldado
Sin reclamacion

Manuel Gallego Landa hijo de Manuel
y Antonia, natural de esta villa, domiciliado en
calle Nueva, no sabe leer ni escribir. Llamado se pre-
sento y faltado resulto tener un metro seiscientos nueve
milimetros. Reconocido por los facultativos lo declara-
ron util. Invitado para que alegue los motivos que
tuviera para eximirse del servicio Militar en la forma
prevista por el art. 61 del Reglamento contesto: que nada
tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido
el parecer del Regidor Indico lo declaro soldado con
arreglo al numero 2.º del art. 99 de la ley.

Numero nueve del sorteo.
Soldado
Sin reclamacion

Juan Palomas Delgado, hijo de Manuel y
Maria, natural de esta villa, domiciliado en calle San-
to no sabe leer ni escribir. Llamado se presento y faltado
resulto tener un metro seiscientos cinco milimetros. In-
vitado para que alegue los motivos que tuviera para
eximirse del servicio Militar en la forma prevista por
el art. 61 del Reglamento contesto: tener el defecto que
de los pies planos su padre y por consiguiente debia
justarsele como hijo unico de padre impedido. Recono-
cido por los facultativos al padre de dicho menor, resulto
no estar bien caracterizada la deformacion y



Numero diez del sorteo.
Soldado
Sin reclamacion

Folio 28
consecuente no emision de la ley para el trabajo con
suficiencia de este para el mismo. Reconocido igual
mente dicho modo lo declararon util. En la virtud
del Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico
y se dictamen facultativos acordó declarar Soldado
a este modo con arreglo al numero 2.º del art.º 94 de
la Ley con cuyo fallo se tubo conforme el interin.
Raimundo Paloma, Cantillo hijo de
Manuel y de Antonia, natural de esta villa, domici-
liado en calle Sevilla, sabe leer y escribir, llamado
se presento y fallado, resulto tener un metro seiscien-
tos cuarenta y cinco milimetros. Reconocido por los
facultativos se declararon util. Invitados para que
alegar los motivos que tubiera para eximirse del ser-
vicio Militar en la forma prevenida por el art.º 61 del
Reglamento contesto que nada tenia que alegar. En
su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regi-
dor Sindico acordó declarar a este modo Soldado con
arreglo al n.º 2.º del art.º 94 de la Ley.

Numero once del sorteo.
Pendiente de recurso

Estanislado Monje Barria hijo de Abel
y Cipriana natural de esta villa domiciliado en calle
Real, no sabe leer ni escribir. Llamado se presento y
fallado resulto tener un metro seiscientos cuarenta y
cinco milimetros. Reconocido por los facultativos se
declararon util. Invitados para que alegar los motivos
que tubiera para eximirse del servicio Militar en la
forma prevenida por el art.º 61 del Reglamento, ma-
nifesto: Ser hijo unico de viuda pobre quien man-
tiene y no pudiendo acreditar en este caso la existencia
de dicha alegacion solicito una proroga para ante
el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico
se le concedio quince dias de plazo para justificar de
comentadamente dichos extremos e interin se le de-
claro pendiente de recurso por falta de prueba.

Numero doce del sorteo.
Pendiente de recurso

Cecilio Fernandez Chavez, hijo de Estanislado
y de Manuela natural de esta villa domiciliado en
calle Barbaran, no sabe leer ni escribir, y fallado re-
sultó tener un metro seiscientos sesenta y cinco mili-
metros. Reconocido por los facultativos se declararon util.

3
Favor para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma procedida por el art. 61 del Reglamento contenido: Ser hijo unico de padre pobre seragenano a quien mantienan, cuyos esecutorias no puede acreditar documentalmente el acto y no le cito una promoga para ello. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Judio le concedio quince dias para para acreditar la pobreza de su padre y de ser este mayor de sesenta años, e interin se le declaro pendiente de recurso.

Numero tres del sorteo.
Pendiente de recurso

Feliciano Hidalgo Cayago, hijo de Manuel y de Manuela, natural de esta villa domiciliado en el Barban, no sabe leer ni escribir, talla un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos le declararon util. Favor para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma procedida por el art. 61 del Reglamento contenido: Ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantienan, desconocido el padre por los facultativos dijeron, en la certificacion entendida al efecto que padese una fistula de ano comprendida en el num. 96 orden 5.ª clas 2.ª del cuadro por la cual le consideraban inutil para el trabajo y no pudiendo en este acto acreditar documentalmente la pobreza de su repetido padre, solicito una promoga para ello. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Judio, le concedio quince dias para para para dichas extremos e interin se le declaro pendiente de recurso.

Numero cuatro del sorteo.
Excluido temporalmente
pendiente de reconocimiento
ante la Comision Militar

Bernardo Granados Cayago, hijo de Jose y de Manuela, natural de esta villa domiciliado en la calle Santana, no sabe leer ni escribir, talla un metro quinientos sesenta milímetros. Reconocido por los facultativos le consideraron inutil como comprendido en el n. 57 del orden 5.ª de la clas 2.ª del cuadro. Favor para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma que dispone el art. 61 del Reglamento contenido: que no tubiera excepcion alguna que alegar. En su



Julio 29

Numero Quince del sorteo.
Soldado
Sin reclamacion

Visto el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declaro a este modo Excluido temporalmente por hallarse comprometido en el numero primero en el numero primero del art. 93 de la ley a reserva de que comparezca para ser en definitiva reconocido ante la Comision Militar. Faustino Romayro Mouzo, hijo de Esteban y Maria Sola, natural de esta villa domiciliado en la calle Torrecilla, no sabe leer ni escribir, tallado resulto tener un metro quinientos ochenta milimetros. Reconocido por los facultativos le declararon util. Permitase para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del Servicio Militar en la forma provista por el art. 61 del Reglamento contenido: que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este modo Soldado con arreglo al n.º 2.º del art. 94 de la ley.

Numero Diez y seis del sorteo.
Soldado
Sin reclamacion

Visto el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declaro a este modo Excluido temporalmente por hallarse comprometido en el numero primero en el numero primero del art. 93 de la ley a reserva de que comparezca para ser en definitiva reconocido ante la Comision Militar. Victoriano Lavarte Cantillo, hijo de Bernardo y Manuela natural de esta villa domiciliado en calle de Asturias, sabe leer y escribir, tallado resulto tener un metro setecientos cuarenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos le declararon util. Permitase para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del Servicio Militar en la forma provista por el art. 61 del Reglamento contenido: que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Sindico lo declaro Soldado; con arreglo al n.º 2.º del articulo 94 de la Ley.

Numero Diez y siete del sorteo.
Pendiente de recurso

Visto el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declaro a este modo Excluido temporalmente por hallarse comprometido en el numero primero en el numero primero del art. 93 de la ley a reserva de que comparezca para ser en definitiva reconocido ante la Comision Militar. Narciso Gonzalez Rodriguez, hijo de Manuel y de Traguina, natural de esta villa domiciliado en calle de Temptarios no sabe leer ni escribir, tallado resulto tener un metro seiscientos milimetros, reconocido por los facultativos le declararon util. Permitase para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del Servicio Militar en la forma que previene el articulo 61 del Reglamento contenido: que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Sindico lo declaro Soldado; con arreglo al n.º 2.º del articulo 94 de la Ley.

del Reglamento, contestó: Por hijo único del Sr. padre
a quien mantengo, cuya circunstancia no puede acor-
tar en este caso solicitando una prerrogativa para ello, El
Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico acordó
concederle quince días de plazo para justificar docu-
mentalmente la suscepcion, alegada e interin se de-
claró pendiente de plazo por falta de prueba.

Numero diez y ocho del sorteo. Antonio Palomas Bar hijo de Domi-
go y de Isabel natural de esta villa domiciliado en
calle Nueva, sabe leer y escribir, Tallado resultó tener
un metro quinientos treinta y dos milímetros. Precon-
ocido por los facultativos le declararon útil. Fuertado pa-
ra que alegue los motivos que tubiere para eximirse
del servicio Militar en la forma que del par. 4º del
art. 8º del Reglamento, contestó: Por nada tenía que ale-
gar y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer
del Regidor Sindico vino el resultado de la talla y ley
art. 8º del Reglamento, 85, 93 parrafo 2º y 94 de la Ley acordó de-
clarar a este moro Excluido temporalmente
sin perjuicio de su medición definitiva ante la co-
mision Militar.

Numero diez y nueve del sorteo. Manuel Hernandez Hidalgo
hijo de Francisco y de Carmen, natural de esta villa
domiciliado en calle Real, no sabe leer ni escribir, Tal-
lado resultó tener un metro quinientos cuarenta y
cinco milímetros. Preconocido por los facultativos le de-
clararon útil, invitado para que alegue los motivos
que tubiere para eximirse del servicio Militar en la
forma provida por el art. 61 del Reglamento contestó
que nada tenía que alegar. En su virtud el Ayunta-
miento oído el parecer del Regidor Sindico acordó de-
clarar a este moro Excluido con arreglo al art. 2º del art.
94 de la Ley.

Numero veinte del sorteo. Antonio Campano Rodriguez, hijo
de Juan y de Maria, natural de esta villa domici-
liado en calle del Santo, no sabe leer ni escribir, Tal-
lado resultó tener un metro seiscientos cuarenta y seis
milímetros. Preconocido por los facultativos le declararon
útil. Fuertado para que alegue los motivos que tenga
para eximirse del servicio Militar en la forma provida
por el art. 61 del Reglamento contestó que nada tenía
que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oído el
parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este moro
Excluido con arreglo al art. 2º del art. 94 de la Ley.

Numero veintiuno del sorteo. Antonio Campano Rodriguez, hijo
de Juan y de Maria, natural de esta villa domici-
liado en calle del Santo, no sabe leer ni escribir, Tal-
lado resultó tener un metro seiscientos cuarenta y seis
milímetros. Preconocido por los facultativos le declararon
útil. Fuertado para que alegue los motivos que tenga
para eximirse del servicio Militar en la forma provida
por el art. 61 del Reglamento contestó que nada tenía
que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oído el
parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este moro
Excluido con arreglo al art. 2º del art. 94 de la Ley.



Numero veinteyuno del sorteo.
Pendiente de reconocer

para eximirse del servicio en la forma procedida por el art. 61 del Reglamento, contestó que nada tenía que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Indio acordó declarar á este mismo soldado con arreglo al n.º 2.º del art. 91 de la ley.

Francisco Canote Zapata, hijo de Antonio y Maria, natural de esta villa domiciliado en calle Virgen de gracia de diez leas y cuervos, tachado resultó tener un metro diez y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos le declaró inutil. Previsto para que alegue los motivos que tubiere para eximirse del servicio militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestó: Ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien, mantien, y reconoce el padre y por los facultativos le consideraron impedido para el trabajo por tener una hernia inguinal doble y completa y no pudiendo en el acto acreditar documentalmente la pobreza de sus padres y la condicion de ser hijo unico lo hecío una promesa para ello y el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Indio le concedió quince dias de plazo para justificar los extremos de la excepcion alegada e interim se acordó declarar á dicho mismo pendiente de reconocer.

Numero veinteydos del sorteo.
Excluido temporalmente
pendiente de ser tachado y
reconocido ante la Com.ª Militar

Judas Miguay Cantillo, hijo de Pascual y Maria, natural de esta villa domiciliado en calle Juan de los rios de diez leas y cuervos, tachado resultó tener un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos le consideraron inutil como comprendido en el n.º 11 Orden 1.º clase 2.º del cuadro. Previsto para que alegue los demas motivos que tubiera para eximirse del servicio militar en la forma que dispone el art. 61 del Reglamento, contestó: no tener excepcion alguna que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Indio le declaró á este mismo excluido temporalmente por hallarse comprendido en el n.º 11 y 2.º del art. 93 de la ley a reserva de que comparezca para ser reconocido definitivamente tachado y reconocido ante la Comision Militar.

Numero veinte y tres del sorteo. Manuel y de Gerbec natural de esta villa domiciliado en la calle Pantano, no sabe leer ni escribir, talla de pecho tener un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos se declara con utilidad para que alegue los motivos que le asisten para eximirse del servicio militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestó que nada tenía que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Indico acordó declarar Soldado con arreglo al n.º 2.º del art. 91 de la Ley.

Numero veinte y cuatro del sorteo. Vicente Vaco Chapago, hijo de Manuel y de Manuela, natural de esta villa domiciliado en calle Martines, no sabe leer ni escribir, talla de pecho tener un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros.

Reconocido por los facultativos se declara con utilidad para que alegue los motivos que le asisten para eximirse del servicio militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestó que tenía una úlcera en el pecho. Reconocido por los facultativos resulta de la certificación extendida al efecto, si bien tiene una úlcera en la parte media del pecho, no presenta atención ni gravedad alguna por lo cual lo conceptúan útil para el trabajo. En su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Indico, acordó declarar Soldado a dicho mozo con arreglo al número 2.º del art. 91 de la Ley sin reclamación del interesado.

Numero veinte y cinco del sorteo. Prudente de suceso. Craxio Corujo Baran, hijo de Manuel y de Isabel natural de esta villa domiciliado en Calle Calilla. No sabe leer ni escribir, llamado no se presenta y su padre manifiesta que su estado hijo por virtud de dicho se dependiendo en un comercio del pueblo de Minervina haría uso de la facultad concedida para el parágrafo 2.º del art. 93 de la Ley solicitando por consiguiente ser tallado y reconocido ante el Ayuntamiento de dicho pueblo sin que tenga excepción alguna que alegar, en su virtud y a propuesta del Regidor Indico acordó el Ayuntamiento esto dejar pendiente de resolución este caso hasta que se reciba la certificación correspondiente.

Numero veinte y seis del sorteo. Antonio Xavier Villalva, hijo de Manuel y de Gerbec natural de esta villa domiciliado en la calle Pantano, no sabe leer ni escribir, talla de pecho tener un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros.

Numero veinte y siete del sorteo. Antonio Xavier Villalva, hijo de Manuel y de Gerbec natural de esta villa domiciliado en la calle Pantano, no sabe leer ni escribir, talla de pecho tener un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros.



Goldado
Sin reclamacion

11
muel y de Manueta, natural de esta villa domiciliado
ante la calle de la Cruz, sabe leer y escribir, tallado resulto
con la de un metro quinientos noventa milímetros. Recono-
cido por los facultativos, le declararon útil. Invitados pa-
ra que alegue los motivos que tuviera para eximirse del ser-
vicio Militar con arreglo al artículo 6.º del Regla-
mento, contestó: Ser hijo único de padre pobre e impedido.
Reconocido el padre por los facultativos, resulto de la certifi-
cacion su pérdida que efectivamente padecerá por el
atramiento de su padre, pero que no afecta en nada a su
buena constitucion, por lo que lo comunicaron útil para el
trabajo. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del
Regioir Jendice y el dictamen de los facultativos, declara
Goldado a este modo con arreglo al n.º 2.º del art.º 9.º de
la Ley sin reclamaciones.

Folio 24

Numero veinte y siete del sorteo.
Goldado
Sin reclamacion

Antonio Saranjo Moya, hijo de Antonio
y de Elena, natural de esta villa domiciliado en la
Cruz sabe leer y escribir, tallado resulto tener un metro y
seiscientos veinte milímetros. Reconocido por los facultativos
lo declararon útil. Invitados para que alegue los motivos
que tuviera para eximirse del servicio Militar en la forma
prevvenida por el art.º 6.º del Reglamento, contestó: Que nada
tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el
parecer del Regioir Jendice, acordó declarar a este modo
Goldado, con arreglo al n.º 2.º de art.º 9.º de la Ley.

Numero veinte y ocho del sorteo.
Excluido totalmente y
pendiente de ser tallado
ante la Comision Mixta

Antonio Saranjo Canas de Moya hijo de Ma-
ria y de Maria Teresa, natural de esta villa domiciliado en
calle de San Juan Cortes, no sabe leer ni escribir, tallado resulto
tener un metro cuatrocientos treinta y dos milímetros. Re-
conocido por los facultativos, le declararon útil. Invitados
para que alegue los motivos que tuviera para eximirse del
servicio Militar en la forma prevvenida por el art.º 6.º del re-
glamento, contestó: Que no tenia que alegar alguna que
alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer

Numero veinte y nueve del sorteo.

Soldado

Sin reclamacion

Regio en Quindian visto el resultado de la sala y leyendo el n.º 2º, 3º, 4º y 5º parafos 2º y 3º de la ley de 18 de mayo de este mes de Junio totalmente sin perjuicio de su nombramiento definitivo ante la Comision de Sorteo.

Francisco Diaz Negro, hijo de Roman y de Emilia, natural de esta villa domiciliado en calle de la fuente, no sabe leer ni escribir, fallase resulto tener un metro seiscientos cuarenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos le declararon util, invitado para que alegue los motivos que le asistan para eximirse del servicio Militar en la forma prevista por el art. 61 del Reglamento, contestando que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este moro soldado con arreglo al n.º 2º del art. 9º de la Ley.

Numero treinta del sorteo.

Soldado

Sin reclamacion

Roman Villido Bautista, hijo de Manuel y Maria natural de esta villa domiciliado en calle de Martines, no sabe leer ni escribir, fallase resulto tener un metro seiscientos veinte milimetros. Reconocido por los facultativos le declararon util, invitado para que alegue los motivos que le asistan para eximirse del servicio Militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestando que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico lo declaró soldado con arreglo al n.º 2º del art. 9º de la Ley.

Numero treinta y uno del sorteo. Jose Simon Villalva, hijo de Juan y de Maria natural de esta villa, domiciliado en calle de Berbaran no sabe leer ni escribir, fallase resulto tener un metro seiscientos treinta milimetros. Reconocido por los facultativos le declararon util, invitado para que alegue los motivos que le asistan para eximirse del servicio Militar con arreglo a lo previsto en el art. 61 del Reglamento, contestando que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este moro soldado con arreglo al n.º 2º del art. 9º de la Ley.

Soldado

Sin reclamacion

Numero treinta y dos del sorteo. Casimiro Pizarro Llaneta, hijo de Manuel y Josefa, natural de esta villa, domiciliado en calle

Soldado

Sin reclamacion



Muñoz, sabe leer y escribir, tallado, resultó tener un metro seiscientos veinte milímetros. Reconocido por los facultativos, se declaró en útil. Invitados para que llegasen los médicos que tubiera para eximirle del servicio militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestó, que nada tenía que alegar. En virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regimiento de Indios acordó declarar a este moro Soldado con arreglo al n.º 2º del art. 97 de la ley.

Número treinta y tres del sorteo.
Soldado

Reclamo del fallo para ser reconocido ante la Comisión Militar

Diego Armas Lavachan, hijo de Manuel y de Carmena natural de esta villa domiciliado en Calle Nueva sabe leer y escribir, tallado resultó tener un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Invitados para que alegue los motivos que le asisten para eximirle del servicio militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestó ser hijo de padre impedido y tener de sus moros el costo del caso izquierdo suum de iure. Reconocido por los facultativos el moro de que se trata, resultó del reconocimiento que si bien tiene una pequeña deformación en la articulación de dicho caso, esta no afecta en nada al ejercicio de dicho miembro y respecto al reconocimiento del padre resultó, que si bien presenta una atrofia parcial de los músculos del antebrazo derecho, esta poco acentuada dicha afección, no siendo por tanto obstáculo para los trabajos en rurales por lo que asistirán útil para el trabajo al padre y al hijo. En virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regimiento de Indios y el dictamen de los facultativos acordó declarar a este moro Soldado, con arreglo al n.º 2º del artículo 97 de la ley, con dicho curso no obstante en conformar los interesados, haciéndose en su virtud la adopción de que serían reconocidos sucesivamente ante la Comisión Militar el día que se señala para el juicio de verificación.

Número treinta y cuatro del sorteo.
Soldado
Reclamo del fallo para ser reconocido ante la Comisión Militar

Guano Rodríguez Ceballos, hijo de Manuel y Paulina natural de esta villa domiciliado en Calle Puente, sabe leer y escribir, tallado resultó tener un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, de

conocido por los facultativos, le declararon útil. Invirta
de pora que espina a los motivos que le asisten para
servir de al servicio Militar en la forma que previene
el art. 61 del Reglamento, contestó: Ser hijo único de pa-
dre aragonés aquí mantenido por si bien tiene un
hermano mayor de diez y siete años, llamado Juan se
encuentra inútil. Reconocido por los facultativos el
hermano de dicho moro que alega padecer del peo-
sulta de la certificación facultativa extendida al efecto, que
desempeña completamente todas sus funciones, los órganos
del pecho en contrándose en el día de hoy completamente
se sano por lo que le consideraron útil para el trabajo.

En su virtud el Ayuntamiento visto el parecer del
Regidor Sindico y teniendo en cuenta el dicta-
men facultativo, acordó declarar útil dicho
a este moro con arreglo al n.º 2.º del art. 71 de la
Ley. El interesado no se conformó a pelando de este fallo
para ser nuevamente reconocido ante la Comisión Militar

Numero treinta y cinco del sorteo. Antonio Canano tomado, hijo de Ma-
nuel y de Maria, natural de esta villa domiciliado en ca-
lle de Margallo, no sabe leer ni escribir, tallado o cuetho teni-
do a un metro cuatrocientos setenta milímetros. Reconocido
por los facultativos le declararon útil. Invirta de pora
que algunos motivos que le asisten para servir del
servicio Militar en la forma que previene el art. 61 del
Reglamento, contestó: Ser hijo único de viuda pobre a
quien mantiene, cuya licencia alega para en el caso
de obtener la falta provénida para servir en activo. Por
su virtud el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor
Sindico declaró a dicho moro inútil o excluido totalmente de
to el sorteo de la falta con arreglo al parrafo 3.º del ar-
tículo 80 de la ley 5.ª y 4.ª parrafo 2.º de conformidad con
el número primero del 71 de la misma sin perjuicio
de su medicion definitiva ante la Comisión Militar.

Numero treinta y seis del sorteo. Rufino Hernández Hernandez, hijo de
Antonio y Leonarda, natural de esta villa domiciliado
en la calle de Sevilla, no sabe leer ni escribir, tallado
o cuetho tener un metro seiscientos cuarenta y cinco mil-
ímetros. Reconocido por los facultativos le declararon



Folio 38

util, Invidias para que alegue los motivos que tenga para eximirse del servicio Militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestado que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Jefe acordó declarar á este modo **Soldados** con arreglo al n.º 2º del art. 9º de la ley.

Sumero treinta y siete del sorteo. Manuel Palomares Ortega, hijo de Juan y de Ana natural de esta villa domiciliado en calle

Pendiente de sueldo

Sancti Spiritus no sabe leer ni escribir, batallas resultó tener un metro de sesientos veinte milímetros. Resolvido por los facultativos lo declararon en estado de Invidias para que alegue los motivos que le acaute para eximirse del servicio Militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestado: que ha sido hijo unico de su padre ^{ya tenes un hermano en el ejercito activo} y que no tiene otros recursos, cuyos circunstancias no puede acreditar en el acto pidiendo una prorrogacion para ello, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Jefe acordó en el plan de quince dias para que pueda participar los extremos alegados justificando en el interior pendiente de sueldo por falta de prueba.

Sumero treinta y ocho del sorteo. Antonia Manjé Salgado hija de Manuel y Teresona natural de esta villa domiciliada en calle Vista Hermosa, no sabe leer ni escribir, batallas

Soldado
sin reclamacion

resultó tener un metro de sesientos sesenta milímetros. Resolvido por los facultativos lo declararon en estado de Invidias para que alegue los motivos que tenga para eximirse del servicio Militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestado: que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Jefe acordó declarar á este modo **Soldado**, con arreglo al n.º 2º del art. 9º de la ley.

Sumero treinta y nueve del sorteo. Eduardo Delgado Velasco, hijo de Francisco y Antonia natural de esta villa domiciliado

Soldado
sin reclamacion

de su calle fuente no sabe leer ni escribir, Tallado de
sulte tener un metro seiscientos sesenta y cinco mil
metros. Reconocido por los facultativos se declara
util. Exempto para que alegue los motivos que le
para eximirse del servicio Militar en la forma proce
prevencidas por el art. 61 del Reglamento consubi. Que
nada tiene que alegar. En su virtud el Ayuntamiento
ta sido el parecer del Regidor. Así mismo acordó declara
este mismo Soldado con arreglo al art. 2º del art. 94 de la
Ley

Numero Cuarenta del sorteo. Antonio Liral Nigra, hijo de Juan
y de Isabel natural de Cueva (Cuevas) domiciliado en

Soldado / esta villa - calle Margallo no sabe leer ni escribir, tallado
Sin reclamacion de suelte tener un metro seiscientos sesenta y cinco mil
metros. Reconocido por los facultativos se declara
util. Exempto para que alegue los motivos que le
para eximirse del servicio Militar en la forma proce
en el art. 61 del Reglamento, consubi. Que nada tiene que
alegar. En su virtud el Ayuntamiento sido el parecer de
Regidor. Así mismo acordó declarar a este mismo Soldado
con arreglo al art. 2º del art. 94 de la ley.

Numero Cuarenta y uno del sorteo. Fernando Barrote y Barrote, hijo de
Antonio y Pascuala, natural de esta villa, domiciliado

Soldado / en la calle Canaletona, sabe leer y escribir, tallado de
Sin reclamacion suelte con la de su metro seiscientos sesenta y cinco mil
metros. Reconocido por los facultativos se declara
util. Exempto para que alegue los motivos que le
para eximirse del servicio Militar en la forma proce
nada por el art. 61 del Reglamento consubi. Que nada
tiene que alegar. En su virtud el Ayuntamiento sido
el parecer del Regidor. Así mismo se declara Soldado,
con arreglo al art. 2º del art. 94 de la ley.

Numero Cuarenta y dos del sorteo. Manuel Aguilar Ramos, hijo de Manuel
y Remedios, natural de esta villa domiciliado en calle

Soldado / no sabe leer ni escribir, Tallado de suelte tener un metro
Sin reclamacion seiscientos sesenta y cinco mil metros. Reconocido por los facu
ltaivos se declara con util. Exempto para que alegue los
motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar
en la forma proce por el art. 61 del Reglamento



Numero Cuarentaytres del tomo.
Soldado
Sin reclamacion

Auto: que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor de Indias acordó declarar á este moro soldado con arreglo al n.º 2.º del artículo 94 de la ley.

Manuel Sayago Tenorio, hijo de Antonio y de Doña Mariana natural de esta villa domiciliado en calle Cruz, no sabe leer ni escribir, tallado resultó tener un metro quinientos ochenta y dos milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon inútil. Muerto para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma que previene por el art. 61 del Reglamento, contestó que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor de Indias acordó declarar á este moro soldado, con arreglo al n.º 2.º del artículo 94 de la ley.

Numero Cuarentay cuatro del tomo.
Soldado
Sin reclamacion

José Martinez Clavero, hijo de Antonie y Carmen natural de esta villa domiciliado en calle Martinez, sabe leer y escribir, tallado resultó tener un metro seiscientos veinte milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon inútil. Muerto para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma que previene por el art. 61 del Reglamento, contestó: que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor de Indias acordó declarar á este moro soldado, con arreglo al n.º 2.º del art. 94 de la ley.

Numero Cuarentay cinco del tomo.
Soldado
Sin reclamacion

Eduardo Martinez Lopez, hijo de Florentino y Maria Dolores natural de esta villa domiciliado en calle Postigo, no sabe leer ni escribir, tallado resultó tener un metro trescientos sesenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon inútil. Muerto para que alegue los motivos que tubiera para eximirse del servicio Militar en la forma que previene el art. 61 del Reglamento, contestó, que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor de Indias acordó declarar á este moro soldado con arreglo al n.º 2.º del art. 94 de la Ley.

Numero cuarenta y seis del sorteo. Juan Cruzotoma Garmahuan
hijo de Melanio y de Amalia natural de esta villa
domiciliado en calle Erroy, solo leer y escribir, talla
de resulto con la de un metro quinientos ochenta y
seis milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon
util. Exempto para que alegue los motivos
que tubiere para eximirse del servicio Militar en
la forma prevenida por el art. 61 del Reglamento con
texto que nada tiene que alegar en su virtud el
Ayuntamiento oido el parecer del Regidor. Se dio
seis de declarar a este moro Soldado con arreglo
al n.º 2.º del art. 99 de la Ley.

Numero cuarenta y siete del sorteo. Antonio Cantillo Pico
hijo de Esteban y de Dorotea, natural de esta villa
domiciliado en la calle de la fuente no sabe leer ni escri-
bir, talla de resulto con la de un metro quinientos sesenta
y siete milímetros. Reconocido por los facultativos lo
declararon util. Exempto para que alegue los motivos
que tubiere para eximirse del servicio Militar en la forma
prevenida por el art. 61 del Reglamento con texto que nada
tiene que alegar en su virtud el Ayuntamiento oido el
parere del Regidor. Se dio seis de declarar a este moro
Soldado con arreglo al n.º 2.º del art. 99 de la Ley.

Numero Cuarenta y ocho del sorteo. Antonio Bautista Barate, hijo de
Miguel y Antonia, natural de esta villa domiciliado en
calle Candelaria no sabe leer y escribir, talla de resulto
con la de un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros.
Exempto para que alegue los motivos que tubiere para
eximirse del servicio Militar en la forma prevenida
por el art. 61 del Reglamento con texto; tener los pies planos.
Reconocido por los facultativos lo consideraron inutil por haber
sido comprendido en el n.º 1.º del Orden de clase 2.º del sueldo
en su virtud y no teniendo excepcion alguna que alegar
el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor. Se dio
seis de declarar a este moro Excluido temporalmente, por haberse
comprendido en el n.º 1.º del art. 93 de la Ley, a moros que
comparacera para ser definitivamente reconocidos ante
la Comision Militar.

Numero Cuarenta y nueve del sorteo. Don Cantillo Barau, hijo de...



Folio 35.

y de Mencion natural de esta villa domiciliado en la calle Martine no sabe leer ni escribir, tallado resulto con la de un metro trescientos cincuenta y cinco milímetros. Concedido para que alegue todos los motivos que tubiere para eximirse del servicio Militar en la forma prevenida por el artículo 61 del Reglamento, contesto: Tener dos tovillos en cada pie, reconocido por los facultativos, se declaran util por no tener de formidad alguna. En su virtud el Ayuntamiento teniendo en cuenta el dictamen facultativo y oido el parecer del Regidor Sindico, acordo declarar a este mozo Soldado, con arreglo al caso 2.º del art. 71 de la Ley. No hubo reclamacion.

Numero 50 del Parte. Antonio Varco Cantillo, hijo de Manuel y de Antonia, natural de esta villa, domiciliado en la Calle Turbana, no sabe leer ni escribir, tallado resulto con la de un metro quinientos y ocho milímetros. Reconocido por los facultativos se declararon util. Concedido para que alegue todos los motivos que tubiere para eximirse del servicio Militar segun dispone el art. 61 del Reglamento, contesto: Que nada tenia que alegar, y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico visto el resultado de la talla y los arts. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 de la Ley, acordo declarar a este mozo, temporalmente excludo, sin perjuicio de la medicion definitiva ante la Comision Militar.

Temporamente excludo
sin perjuicio de ser
tallado ante la Comision
Militar.

Numero 51 del Parte. Eduardo Par Villalva, hijo de Antonio y de Antonia, natural de esta villa domiciliado en la calle de la Cruz, no sabe leer ni escribir, tallado resulto con la de un metro quinientos cincuenta y siete milímetros. Reconocido por los facultativos se declararon util. Concedido para que alegue todos los motivos que tubiere para eximirse del servicio Militar en la forma prevenida en el artículo sesenta y uno del Reglamento, contesto: Que nada tenia que alegar. En su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, acordo declarar a este mozo Soldado, con arreglo al caso 2.º del art. 71 de la Ley. No hubo reclamacion.

Soldado
sin reclamacion

Número 12 del Bote. Juan Carrancas

Soldado

Sin reclamación

do Juidicio acordó de clarar á este modo lo
de con arreglo al n.º 2.º del art.º 71 de la Ley
de María Antonia natural de esta villa, domiciliada
do en la calle Real de San Sebastián, tallado
tallo con la de un metro cincuenta milímetros.
Reconocido por los facultativos lo declararon
útil. Invitado para que alegue todos los motivos
que tubiere para eximirse del servicio Militar
en la forma prevenida por el art.º 61 del Reglamento
de contenido. Que nada tiene que alegar. En su
virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor
Juidicio acordó de clarar á este modo Soldado, con
arreglo al n.º 2.º del art.º 71 de la Ley.

Número 13 del Bote. Manuel Recalde

Soldado

Sin reclamación

Manuel, natural de esta villa domiciliado en la
calle de Villa, no sabe leer ni escribir, tallado
tallo con la de un metro cincuenta milímetros. Recon-
ocido por los facultativos lo declararon útil. In-
vitado para que alegue todos los motivos que tubie-
re para eximirse del servicio Militar en la forma
prevenida por el art.º 61 del Reglamento, contenido.
Que nada tiene que alegar. En su virtud el Ayun-
tamiento oído el parecer del Regidor Juidicio acordó
de clarar á este modo Soldado, con arreglo al
n.º 2.º del art.º 71 de la Ley.

Número 14 del Bote. Manuel Trigo

Temporamente excludi

do sin perjuicio de un

tallo de ante la Comi

sión Militar

Manuel Trigo hijo de Manuel y
Marcela natural de esta villa domiciliado
do en la calle Candelaria, no sabe leer ni
escribir, tallado, resulto con la de un metro
cincuenta milímetros. Invitado para que alegue
todos los motivos que tubiere para eximirse del
servicio Militar en la forma prevenida por
el artículo 61 del Reglamento, contenido. Que
niendo de padre pobre e invidioso a quien
mantiene, cuya excepción alega para
en el caso de obtener la talla en las
circunstancias portenores prevenidas para
en Asturias, que conste en este acta.



Allegacion. En su virtud el Ayuntamiento
voto el parecer del Regidor Sindico, visto el
resultado de la talla y los articulos 83 u. l. 85,
93, 94 y 95 de la Ley acuerdo declaro
a este sujeto, legalmente excluido sin
perjuicio de su juicio definitivo ante
la comision de Oaxaca. Voto seguido y para
los efectos ulteriores fue atendida y ultima
da por el Ayuntamiento la excepcion
allegada por dicho sujeto.

Numero 55 del Libro. Soldado
sin reclamacion

Manuel Calderon su hijo de Juan
y de Maria natural de esta villa domici-
liado en la calle de la fuente no sabe leer
ni escribir, talla resulto con la de un
metro quinientos noventa y ocho milime-
tros. Reconocido por los facultativos lo de-
clararon util. Invitado para que alegue
todas las razones que tubiere para eximir
se del servicio militar en la forma pre-
venida por el articulo treinta y cinco del
Reglamento contesto: que nada tenia que
allegar. En su virtud el Ayuntamiento
voto el parecer del Regidor Sindico, con
lo declarado a este sujeto Soldado, conan-
te el numero segundo del articulo 94 de la
Ley.

Numero 56 del Libro. Puto
Francisco Imperial
nuestro sin perjuicio
de ser hallado en
la comision de Oaxaca

Puto Francisco Imperial, hijo de
Francisco y de Antonia, natural de
esta villa domiciliado en la calle de
San Pedro, no sabe leer ni escribir
talla resulto con la de un metro quin-
ientos veinte milímetros. Reconoci-
do por los facultativos lo declararon
util. Invitado para que alegue todas
las razones que tubiere para eximir
se del servicio militar en la forma pre-
venida por el art. 61 del Reglamento, con-
testo: que nada tenia que allegar, y en
su virtud el Ayuntamiento voto el pa-

non del Regido: Indico, visto el dictado de
la Sala y los art. 82, n. 2. 85, 86 paraf. 2. y 94
de la Ley acordó dadas a este modo temporal
mente excluido sin perjuicio de su medicion
definitiva ante la Comision Mixta.

Alto seguido, el Sr. Presidente manifestó a los
instruados, que alas ocho de la mañana del
proximo Domingo diez y nueve del actual se re-
solviere en sesion publica las incidencias pendien-
tes que por falta de pruebas no han podido fa-
llarse en este dia, advirtiendoles que si algun in-
tercedo no ulubiera conformar con los fallos de
los J. por esta Corporacion parria albane de ellos con
la Comision Mixta de su elutamiento en el termino
que se señala la Ley en su articulo 101.

Con lo cual se dio por terminada esta sesion
firmandose la presente acta por los señores con-
cejales que asistieron con los facultados titulares
y fallados de que yo decantano certifico.

Miguel Ramos José Llori

Edificio Pizarro

Edmundo Gallego

José V. Franco

Antonio y Juan

José García
García

Juán de la Cruz del Regidor
D. Pedro Gonzalez Brando

José Sánchez
Juan Díaz

Señor del proprio En la villa de Montevideo a cinco de Mayo del
dia de la Santisima Cruz mil ochocientos noventa y nueve. Constituido el
Ayuntamiento en sesion publica para proceder al re-
nacimiento y medicion de los moros de los distritos en otros
municipios y que por tener en este su nacimiento
lo halla talcitado de conformidad al art. 93 de la Ley
hido este articulo y los demas referidos al acto y presen-



Folio 34

te el tallado D. Francisco Alvarez Gonsalez y los señores D. Jose Garcia y Gonsalez. Lo que se ha visto y se ha acordado se proceda a la operacion que ha sido el siguiente resultado.

Don Juan Alvarado de la Cruz hijo de Juan y de Catalina, natural de Sevilla Provincia de idem e hijo de Don Juan Gonsalez del Partimiento de Sevilla, de diez y nueve años de edad de oficio Comerciante, que dijo saber leer y escribir y que ha obtenido el número 111 en el sorteo en dicho Distrito para el Recompensado del año actual, llamado se presento; tallado resulto tener un metro diez centos, setenta milímetros. Reconocido por los facultados y le confiteron el tal. Advertido por el Sr. Presidente de que en el caso de no ser conforme con el resultado de la medición y reconocimiento, podria reclamar para ser tallado y reconocido de nuevo con ocasion del juicio de excepciones ante la Comision Jefe de la Provincia en que ha sido sortado, manifestó que nada tenia que reclamar sobre los indicados extremos. Comencio fue advertido de la necesidad de alegar bien personalmente e ya por quien lo represente en forma devida ante el Ayuntamiento en que ha sido sortado, los motivos que le asisten para ser exceptuado del servicio, en la inteligencia de que las alegaciones que no hiciera en esta forma, no le serian después admitidas, manifestando quedar cubierto y que nada tenia que alegar.

Con lo que y no habiendo otros sucesos en la su prosecucion, como se ha visto, a quienes llamar se dio por terminada el acto, disponiendo el Ayuntamiento que de su resultado y de la medición habitual del interinac en esta poblacion se sumite al Oficio la oportuna certificacion al municipio respectivo, firmando la presente esta los señores, Por que las concurrencias de que yo el secretario certifico.

Miguel Ordoñez

José Placer

Vicente Hernandez

Francisco Pizarro

Señalada + del Concejal
D. Pedro Gonzalez Navarrete

Francisco Gallardo

Siguera

Acta para resolver las incidencias pendientes por falta de prueba en la clasificaci3n y declaraci3n de soldado del corriente a3o y revisi3n de oficio de los tres Reemplazos anteriores

En la villa de Monterrey a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las nueve de la ma3ana, se reuni3 el Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don Juan Manuel P. Noguera, Alcalde D. Delegado, con asistencia del Regidor Jefe Judicial D. Jos3 Manuel Lopez, y presentes los facultativos tutelares don Jos3 Garcia y Gonzalez y D. Jos3 Garcia y Garcia y el tallador nombrado por este Ayuntamiento, D. Francisco Moya y Gonzalez, Jefe de la Comisi3n de Recurso, al objeto de proceder a resolver las incidencias que quedaron pendientes por falta de pruebas en la clasificaci3n y declaraci3n de soldados cuyo acto tuvo lugar el d3a cinco del actual. Declarada abierta la sesi3n el Sr. Presidente manifestó alos interesados el objeto de la misma y se procedi3 al acto dando el siguiente resultado.



Numero cinco del sorteo. Soldado pendiente de recurso ante la Comisi3n Mixta

Audoro Aguilera Pando, Aleg3 la excepci3n de ser hijo unico de padre pobre con hermanos en el hogar. Para justificar estos extremos presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia del que resulta que el dho. moro debe reputarse como hijo unico a creditambos igualmente la pobreza de su referido padre; en virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Jefe Judicial, acord3 declarar Soldado a dicho moro, pendiente de justificaci3n ante la Comisi3n Mixta de tener un hermano en el Ejercito activo, segun lo dispuesto por el art. 126 de la vigente Ley de Reemplazos.

Numero once del sorteo. Soldado condicional

Estanislao Monjo Garcia, Aleg3 la excepci3n de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene y al efecto presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia por el cual acord3 declararse los extremos de la excepci3n alegada. El Ayuntamiento conform3 con el parecer del Regidor Jefe Judicial, declar3 a este moro Soldado condicional por hallarse conyugado en el caso segundo del art. 37 de la Ley. Se hizo publico este fallo y nadie se opuso.

Numero trece del sorteo. Soldado condicional pendiente de reconocimiento al padre ante la Comisi3n Mixta

Feliciano Roldan Lopez Payago, Aleg3 la excepci3n de ser hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene y para justificar estos extremos presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia y atendi3n el Ayuntamiento a dichos extremos y justificaci3n y a el efecto de hallarse conyugado

Numero diez y siete del Cortes.
Soldado condicional

El el padre del mismo, pide el parecer del Regidor Sindico, acordaron declarar a este moro Soldado condicional por hallarse comprendido en el numero 1.º del art.º 87 de la Ley de conformidad con el 91 de la misma en virtud del resultado del nuevo reconocimiento que habria de sufrir el padre ante la Comision Militar.

Numero Veintey uno del Cortes.
Soldado condicional
Pendiente de reconocimiento al padre ante la Comision Militar

Francisco Bonastre Rodriguez Alego la excepcion de ser hijo unico de madre pobre aqui en mantengo y al efecto presenta un expediente instruido ante esta Alcaidia por el cual acredita debidamente los extremos de la excepcion alegada. El Ayuntamiento confiere con el parecer del Regidor Sindico, declara a este moro Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley de hier publico este fallo y no se reclama.

Numero Veintey cinco del Cortes.
Soldado
Sin reclamacion

Francisco Bonastre Zapata Alego la excepcion de ser hijo unico de padre pobre impedido aqui en mantengo para justificar estos extremos presenta un expediente instruido ante esta Alcaidia por el cual acredita debidamente la excepcion alegada y atendido a la certificacion facultativa de hallarse sus padres inutil para el trabajo. El Ayuntamiento confiere con el parecer del Regidor Sindico, de acuerdo con el art.º 87 n.º 4 y 91 de la Ley acordó declarar a este moro Soldado condicional a reserva del resultado del nuevo reconocimiento que ha de sufrir el padre ante la Comision Militar.

Oracio Conejo Ferron. Se dio cuenta de una comunicacion del Alcaide de Villavieja a la que se acompaña una certificacion que acredita que dicho moro en uso de la facultad que le concede el parrafo 2.º del art.º 95 de la Ley, ha comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de todo lo anterior ante aquel Ayuntamiento. Examinada dicha certificacion resulta que dicho moro ha obtenido la talla de sesenta y seis centos cincuenta milímetros, que reconocido por los facultativos resulta apto para el servicio Militar y por invitado para que alegare los motivos que tuvier por eximirse del servicio en la forma prevenida por el art.º 61 del Reglamento, contra lo que nada tenia que alegar. En virtud de este Ayuntamiento confiere con el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar Soldado a dicho moro con arreglo al n.º 2.º del art.º 94 de la Ley.



Julio 29

Numero treinta y siete del sorteo.

Manuel Palermo Ortega; Alego la excep-

Soldado

Pendiente de recurso ante la Comision Mixta

cion de ser hijo unico de padre pobre aragoneso aguin mantien pues si bien tiene otro hermano mayor de diez y siete años este se encuentra sirviendo por su suerte en el Ejercito activo. En el acto presente el oportuno expediente por el cual justifica los extremos de ser su padre pobre, la calidad de hijo unico y de estado mantenido. En su virtud el Ayuntamiento vido el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar a este moro Soldado pendiente de justificar ante la Comision Mixta la existencia de su citado hermano en el Ejercito activo para la clasificacion de finitimo que por su resultado se conformara segun el punto 1.º de la Ley, por encontrarse comprendida la excepcion de que se trata en el n.º 10 del art.º 87 de la Ley.

Numero doce del sorteo.

Benito Fernandez Chowey, Alego la excepcion de

Soldado

condicional

hijo unico de padre pobre aragoneso aguin mantien. Para justificar estos extremos, presento un expediente iniciado ante esta Alcaldia, por el cual se acredita debidamente la excepcion alegada. En su virtud el Ayuntamiento vido el parecer del Regidor Sindico acordó declarar a este moro Soldado Condicional por hallarse comprendida en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley de conformidad con el 11 de la misma el hijo publico y nadie reclama.

Numero uno del sorteo.

Flore Calderon Rodriguez alego la excepcion de hijo

Soldado

Reclamó del fallo para ante la Comision Mixta

unico de padre pobre aragoneso aguin mantien pues si bien dice que tiene un hermano mayor de diez y siete años, este se encuentra sirviendo por su suerte en el Ejercito activo. A lo seguido se presento dicho moro y manifiesto que no habia podido adjuviciar la prueba consistente en la partida de Casamiento de su hermano en cuyo matrimonio se verificó en Cuba para acreditar ser hijo unico. En su virtud el Ayuntamiento vido el parecer del Regidor Sindico acordó declarar Soldado a repetido moro por falta de prueba con arreglo al n.º 22 del art.º 77 de la Ley. En el acto de este fallo a fin de probar ante la Comision Mixta todos los extremos de su excepcion.

Comi

verdaderamente las incidencias, procedientes del acto de la clasificación y declaración de Soldados de los moros, aliterados en el presente auto, y hecha por oportuna advertencia a los interesados, el derecho que les concede los artículos 96 par. 1.º y 2.º y 101 de la Ley de Proletariado, se procedió a lo de los registros a revisión de los tres años anteriores según dispone el art. 100 de la Ley, y para cuyo acto, habian sido citados, precisamente, todos los moros, sujetos a la misma y hallándose presentes los interesados se dio principio, dando el siguiente resultado.

Ejemplares de 1899.

Numero cuatro del sorteo. Excluido temporalmente en dicho Ejemplar por ser Soldado de talla el moro Manuel Vargas Bermudez. Comparacion sin reclamacion tallado resulto con la de un metro quinientos treinta milímetros. En su virtud el Ayuntamiento, teniendo presente que este moro no ha alcanzado la talla prevista para servir en activo, conforme con el parecer del Regidor Sindico, acuerdo declarar Soldado al mismo con arreglo al n.º 2.º del artículo 99 de la Ley de Proletariado publica este fallo y nadie reclamó.

Numero cinco del sorteo. Eduardo Rodriguez Garzon. Excluido temporalmente por dicho Ejemplar por corte de talla. Comparacion y tallado sin perjuicio de ser tallado en un metro quinientos cuarenta milímetros. En su virtud el Ayuntamiento, teniendo presente que dicho moro no ha alcanzado a la talla prevista para servir en activo, visto el parecer del Regidor Sindico en vista de lo dispuesto en el art. 2.º de artículo 83 y 1.º del 99 de la Ley acuerdo declarar a dicho moro Excluido temporalmente, a reserva del resultado que opere su medicion definitiva ante la Comision Mixta.

Numero siete del sorteo. Juan Calderon Novior. Excluido temporalmente en dicho Ejemplar por corte de talla. Comparacion y tallado, resulto con la de un metro quinientos cuarenta y dos milímetros. En su virtud el Ayuntamiento, teniendo presente que dicho moro no ha alcanzado a la talla prevista para servir en activo, visto el parecer del Regidor Sindico, en vista de lo dispuesto en el n.º 2.º del artículo 83 y 1.º del 99 de la Ley acuerdo declarar a dicho moro Excluido temporalmente, a reserva del resultado que opere su medicion definitiva ante la Comision Mixta.

Numero nueve del sorteo. Rafael Ganote Nanco. Fue exceptuado en dicho Ejemplar por ser hijo de padre pobre e impedido a quien se le concede un condicional pen

ante de reconocim
miento al padre au
te la Comision Mixta



mantenida. Reconocido por los facultativos, el padre de di
cho moro, le consideraron impedido para el trabajo. Hecho seguido
justifico por medio de expediente incoado ante esta Alcaldia la po
sura de su padre, y el estarlo manteniendo con el producto de su
trabajo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a este moro
comprendido en el caso 1.º del articulo 87 de la ley compare con el
parecer del Regidor Sindico y en providencia de lo que dispone el
n.º 9.º del 9.º de la misma, acordó declarar a dicho moro Soldado
de Condiciona por estar suficientemente probada la excepcion
reproducida por el mismo, a reserva del resultado del nuevo re
conocimiento que habra de sufrir el padre ante la Comision Mixta
en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

Numero doce del sorteo. Juan Alvarez Cornillo. fue exesptado en di
Soldado condicion
nal pendiente de re
conocimiento al padre
ante la Comision Mixta

cho Reconocido por ser hijo de padre pobre e impedido aequi
parante. Reconocido por los facultativos, el padre de dicho
moro, le consideraron impedido para el trabajo. Hecho seguido jus
tifico por medio de expediente incoado ante esta Alcaldia la po
sura de su padre, y el estarlo manteniendo con el producto
de su trabajo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a este
moro comprendido en el caso 1.º del articulo 87 de la ley compare
con el parecer del Regidor Sindico y en providencia de lo que
dispone el n.º 9.º del art. 9.º de la misma, acordó declarar a
dicho moro Soldado condicional por estar suficientemente pro
bada la excepcion reproducida por el mismo, a reserva del
resultado del nuevo reconocimiento que habra de sufrir el pa
dre ante la Comision Mixta en cuyo sentido se le hizo tal por
tura advertencia.

Numero diez y nueve del sorteo. Manuel Bautista Garcia fue recluido
Recluido Temporal
mente sin perjuicio
de ser tallado a medida
Comision Mixta

temporalmente en dicho Reemplazo por la Comision Mixta
por costo de talla. Comparacion y tallado resulto con la def
su metro quinientos veinte y cinco milimetros. En su virtud
el Ayuntamiento, teniendo presente que este moro, no ha al
canzado a la talla provista para servir en activo oido el pa
recer del Regidor Sindico en vista de lo dispuesto en el n.º 9.º del
articulo 87 y 1.º del 9.º de la Ley, acordó declarar a dicho moro re
cluido temporalmente, a reserva del resultado que aparea
su medicion definitiva ante la Comision Mixta.

Numero veinte y dos del sorteo. Manuel Gallego Villaba. fue exesptado
Soldado Condiciona

to en dicho Reemplazo por ser hijo unico de padre pobre y

Numero veinte y siete del tomo. Manuel Sanchez Mayago. Fue aceptado
Soldado
pendiente de sueldo
ante la Comision de Vista

perseguido a quien mantenia. Ato seguido justificado por me-
dio de expediente instruido ante esta Alcaidia que subsiste la excep-
cion que le fue otorgada en su Recemplaro. En su virtud el Alcaide
considerando a dicho suero comprendido en el caso 1.^o
del articulo 87 de la Ley, conforme con el parecer del Regidor Sin-
dico y en virtud de lo que dispone el n. 2.^o del art. 87 de la misma Ley,
acordó declarar a este suero Soldado condicional por estar defi-
nitivamente justificada la excepcion reproducida por el expediente
en dicho Recemplaro por ser hijo unico de padre y madre con herman-
no en el Ejercito. Ato seguido justificado por medio de expediente
instruido ante esta Alcaidia la poliza de sus padres y ser hijo unico
por que el hermano que tiene mayor de diez y siete años, Manuel
Manuel se enculcuro sirviendo por su muerte en el Ejercito proce-
dente del Recemplaro de 1896, en el Regimiento Infanteria de Hon-
ra n. 13 de Guarnicion en Madrid. En su virtud el Ayuntamiento
teniendo presente que esta excepcion se halla comprendida en el ca-
so 1.^o del art. 87 de la Ley y por tanto que corresponde a la Comision
de Vista el fallarla definitivamente con prouiso del certificado
de existencia del hermano en el Ejercito, conforme con el parecer
del Regidor Sindico, se acordó declarar a este suero Soldado sin
prejuicio de la clasificacion que le correspondiera ante la Comision
con vista del certificado de referencia.

Numero veinte y ocho del tomo. Manuel Canas Managan. Fue recluido
Soldado
sin reclamacion

Temporalmente en dicho Recemplaro por falta de taller, compare-
ndo y hallado resulto con la de un metro quinientos cincuenta mil-
limetros. En su virtud el Ayuntamiento teniendo presente que
este suero ha alcanzado la falta permitida para servir en dicho
conforme con el parecer del Regidor Sindico acordó declarar
Soldado al mismo con arreglo al n. 2.^o del art. 87 de la Ley.
Poco publico ate falta, nadie reclama.

Numero treinta y uno del tomo. Pedro Cardero Flores. Fue aceptado
Soldado
condicional

de en dicho Recemplaro por ser hijo unico de padre y madre perseguido
a quien mantenia. Ato seguido justificado por medio de
expediente instruido ante esta Alcaidia que subsiste la excep-
cion que le fue otorgada en su Recemplaro. En su virtud el
Ayuntamiento considerando a dicho suero comprendido en el
caso 1.^o del articulo 87 de la Ley conforme con el parecer del
Regidor Sindico y en virtud de lo que dispone el n. 2.^o del art. 87 de la
misma Ley acordó declarar a este suero Soldado condicional.



Solis 44

Numero treinta y cuatro del sorteo.
Soldado
Sin reclamación

por estar suficientemente justificada la recepción reproducida por el mismo

Antonio Canou Sayago. fue exceptuado en dicho Reemplazo por ser hijo único de padre pobre, con hermanas en el espíritu, y teniendo en cuenta que el hermano soldado proce de del Reemplazo de 1875, razón por la cual ha hecho desamparo en la recepción que se le brinca concedido a este caso, conforme con el parecer del Regidor Jefe de la Alcaldía de San Pedro de Macoris, acordó declararlo soldado con arreglo al n.º 2º del art.º 9º de la ley. Hecho público este fallo, nadie reclamó.

Numero treinta y cinco del sorteo.
Soldado
condicional

José Martínez Pérez. fue exceptuado en dicho Reemplazo por ser hijo único de padre pobre de age nario a quien mantenía. Hecho seguido justificado por medio de expediente instruido ante esta Alcaldía que subsiste la recepción que le fue otorgada en su Reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho caso comprendido en el caso 1.º del art.º 8º de la ley, conforme con el parecer del Regidor Jefe de la Alcaldía y en virtud de lo que dispone el n.º 1.º del art.º 9º de la misma, acordó declarar a este caso soldado condicional por estar suficientemente justificada la recepción reproducida por el mismo.

Numero treinta y seis del sorteo.
Soldado
condicional

Manuel Valiente Rodríguez. fue exceptuado en dicho Reemplazo por ser hijo único de viuda pobre a quien mantenía. Hecho seguido justificado por medio de expediente instruido ante esta Alcaldía que subsiste la recepción que le fue otorgada en su Reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho caso comprendido en el caso 1.º del art.º 8º de la ley, conforme con el parecer del Regidor Jefe de la Alcaldía y en virtud de lo que dispone el n.º 1.º del art.º 9º de la misma, acordó declarar a este caso soldado condicional por estar suficientemente justificada la recepción reproducida por el mismo.

Numero cuarenta del sorteo.
Soldado
condicional

Vicente Pardo Nevada. fue exceptuado en dicho Reemplazo por ser hijo único de viuda pobre, a quien

mantenia. Peto seguido justificado por medio de expediente
instituido ante esta Alcaidía que debió de la excepción que se
fue otorgada en su Plenario. En su virtud el Ayuntamiento
enfo considerando dicho moro comprendido en el caso
2º del art. 8º de la Ley con pome con el parecer del Regidor
Judicio, y en virtud de lo que dispone el n.º 2º del art. 9º de la
misma, y acuerdo de declararlo a este moro Soldado condicional
por estar suficientemente justificado la excepción reproducida
por el mismo.

Numero cuarenta y dos del sorteo. Clemente Albanan Galado. fue excep-
Soldado tuado en dicho Plenario por ser hijo unico de padre pobre
Sin reclamacion y con hermanos en el Ejercito, y teniendo en cuenta que el her-
mano Soldado proce de Plenario de 1895, razón por la cual
ha hecho de su parecer la excepción que se le vino concediendo
a este moro, compare con el parecer del Regidor Judicio acor-
do el Ayuntamiento declararlo Soldado con arreglo al n.º 2º del
art. 9º de la Ley. Hecho publico este fallo, nadie reclama.

Numero cuarenta y cuatro del sorteo. Manuel Barran Rodriguez. fue exceptuado
Soldado en dicho Plenario por ser hijo unico de padre pobre y con her-
Sin reclamacion mano en el Ejercito, y teniendo en cuenta que el hermano Soldado
proce de Plenario de 1895, razón por la cual ha hecho de
su parecer la excepción que se le vino concediendo a este moro, co-
mpare con el parecer del Regidor Judicio acor-
do el Ayuntamiento declararlo Soldado con arreglo al n.º 2º del art. 9º de
la Ley. Hecho publico este fallo, nadie reclama.

Numero cuarenta y siete del sorteo. Manuel Sanchez Gamate. fue exceptuado
Soldado de su dño de su Plenario por tener los diez plenas. Al ser
6º de dicho tiempo sido por las facultativas, resulto de la certificación extendida del
ralmente perdido efecto que dicho moro tiene plena la base de los diez plenas
te de reconocimto con licencia incluida con el n.º 1111 O de la 1ª de la Ley de 1895.
ante la Comisn Militar y por tanto le declararon inutil. En su virtud el Ayunta-
miento oido el parecer del Regidor Judicio acordaron declarar
a este moro Excluido temporalmente con arreglo al n.º 1º del
art. 8º de la Ley, sin perjuicio de ser reconocido nuevamente
ante la Comisn Militar.

Numero cuarenta y ocho del sorteo. Claudio Caravancha. fue exceptuado
Soldado de su dicho Plenario como hijo unico de padre hermanos
pendiente de recursos no a quien mantenía con hermano en el Ejercito. Peto se-
ante la Comisn Militar guido justificado por medio de expediente instituido ante esta
Alcaidía la pobreza de su padre, y ser hijo unico pues



hermano Manuel, se encuentra sirviendo por su fuerza en el Ejército activo procedente del Realplazo de 1896 en el Regimiento Infantería de Saboya n.º 11 de guarnición en Padoja por su virtud el Ayuntamiento teniendo presente que esta excepción se halla comprendida en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley y por tanto que corresponde a la Comisión de vista el fallo de definitivamente con presencia del certificado de existencia del hermano en el Ejército conforme con el parecer del Regidor Sindico, se acordó declarar a este moro soldado, sin perjuicio de la clasificación que le correspondiere ante la Comisión, con vista del certificado de referencia.

Numero cincuenta y dos del sorteo. Antonio Ledesma Cayago. Fue ex-
ceptuado por ser hijo unico de padre por haber en dicho Realplazo y tener dos hermanos en el Ejército y teniendo en cuenta que sus citados hermanos proceden uno del Realplazo de 1894 y el otro del de 1891, razón por la cual ha decaído por tanto la excepción que había disputado por tal concepto, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico acordó declarar Soldado a dicho moro con arreglo al n.º 2.º del art.º 97 de la Ley. Hecho publica este fallo no hubo reclamación.

Numero cincuenta y cuatro del sorteo. Don Primitivo Bergias. Fue exceptua-
do en dicho Realplazo como hijo unico de padre por haber perdido de nuevo mano en el Ejército. Hecho segundo justifica por medio del expediente instruido ante esta Alcaldía la pobreza de su padre y su hijo unico, pues su hermano Antonio se encuentra sirviendo por su fuerza en el Ejército activo procedente del Realplazo de 1896 en el Regimiento Infantería de Saboya n.º 6 de guarnición en Lara Manchel, por su virtud el Ayuntamiento teniendo presente esta excepción se halla comprendida en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley y por tanto que corresponde a la Comisión de vista el fallo de definitivamente con presencia del certificado de existencia del hermano en el Ejército conforme con el parecer del Regidor Sindico, se acordó declarar a este moro soldado, sin perjuicio de la clasificación que le correspondiere ante la Comisión, con vista del certificado de referencia.

Numero cincuenta y seis del sorteo. Quintín Duran Cristobal. Fue excep-
tuado en dicho Realplazo ^{por corto de talla} con parecer y fallo resultó con la
virtud del Ayuntamiento teniendo presente que este moro ha

decurado a la talla prevista para servir en activo, conforme
con el parecer del Regidor Indio, acordó declarar Soldado al mi-
mo con arreglo al n.º 2.º del art.º 97 de la Ley. Véase publico este
fallo y nadie reclame.

Numero cincuenta y nueve del sorteo.
Soldado
condicional

Leobardo Pardo Palomas. Fue excep-
tuado en dicho Recemplazo como hijo unico de padre pobre con-
cedido en el oficio. A lo segundo justifica por medio del oportu-
no expediente instruido ante esta Alcaldia la pobreza de su ma-
dre y la calidad de ser hijo unico acompañando a dicho expe-
diente certificación de la partida de óbito del hermano que te-
nia en el servicio. El Ayuntamiento en su virtud teniendo en
cuenta que subsiste la excepción de hijo unico de padre pobre
concedida a dicho menor en el anterior Recemplazo por haber fa-
llecido su hermano. En el día 19 de Noviembre de 1897 en el Bo-
letín Militar de Manila segun resulta de la certificación re-
ferida de conformidad con el parecer del Regidor Indio con-
de declaró a este menor Soldado condicional por hallarse en
pérdida en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley. A efectos de justifi-
carse la excepción reproducida por el mismo
de Véase publico este fallo y nadie reclame.

Numero sesenta del sorteo.
Es el hijo temporal
mente pendiente de
ser fallado ante la
Comision Militar

Lorenzo Sacano Flores. Fue (exceptuado en el)
excluido temporalmente en dicho Recemplazo por corto de talla
comparacion y faltas resulto con la de un metro quinientos
cuarenta milímetros. En su virtud el Ayuntamiento teniendo
presente que dicho menor no ha decurado a la talla pre-
vista para servir en activo, oido el parecer del Regidor Indio
en vista de lo dispuesto en el numero 2.º del art.º 83 y 1.º del 87
de la Ley acordó declarar a dicho menor Excluido temporalmen-
te a reserva del resultado que opere en su merced definitiva
ante la Comision Militar.

Numero sesenta y uno del sorteo.
Soldado
sin reclamacion

Gregorio Calderon Sanchez. Fue excep-
tuado en dicho Recemplazo como hijo unico de padre pobre con-
cedido en el oficio; y teniendo en cuenta que el hermano que
habia procedido del Recemplazo de 1895, tanto por la cual ha he-
cho parecer la excepción que se le habia concedido a este menor
conforme con el parecer del Regidor Indio, acordó el Ayunta-
miento declararlo Soldado con arreglo al n.º 2.º del art.º 97 de
la Ley. Véase publico este fallo y nadie reclame.

Numero sesenta y dos del sorteo.
Soldado
condicional por

Miguel Rayon Guadalupe. Fue excep-
tuado en dicho Recemplazo, por la Comision Militar como hijo unico



Jolie 143

ante de reconocimien
to el paron autota
Comunion Mixta

de para pobre y impedido a quien mantiene. Reconocido por los
facultativos el padre de dicho moro, le convalidan impedido para
el trabajo. Hicose seguido justificado por medio del expediente instruido
ante esta Alcaldia la pobreza de su padre y el estarlo mantenien-
do con el producto de su trabajo. En su virtud el Ayuntamiento con-
siderando a este moro comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la
ley conformes con el parecer del Regidor Audicio y en presen-
cia de que dispone el n.º 1.º del art.º 91 de la misma, acordó declarar
a dicho moro Soldado condicional por estar suficientemente
postada la excepción si produjera por el mismo, a reserva
del resultado del nuevo reconocimiento que habra de ser por
el padre ante la Comunion Mixta, en cuyo se hizo la oportuna
Provisencia.

Numero Diez del sorteo. Fructos Palacios Martinez. Qui exceptuara

Soldado

Pendiente de justifi-
cacion ante la
Comunion Mixta

en dicho Reemplazo como hijo unico de padre pobre, con her-
mano en el Ejercito. Hicose seguido se justifico por medio de expe-
diente de justifi-
cacion ante esta Alcaldia la pobreza del padre
de dicho moro y no pudiendo acreditar el extremo de ser hijo
unico por tener un hermano en el Ejercito que se halla
ba en Cuba en la Brigada de transporte al lomo, y no
mandose hoy su destino en la Península. El Ayunta-
miento oido el parecer del Regidor Audicio suspende por cu-
te que esta esta excepcion se halla comprendida en el
caso 1.º del articulo 87 de la ley y por tanto corresponde
a la Comunion Mixta el fallarla definitivamente
con presen-
cia del certificado de existencia del
hermano en el Ejercito, se acordó declarar Soldado a dicho mo-
ro pendiente de justificacion ante la expresada Comunion Mixta.

Ejemplares de 1897.

Numero 13 del sorteo Antonio Palomas Martinez. Qui exceptuara

Soldado
condicional

plazo por ser hijo unico de padre pobre, a quien mantiene.
Hicose seguido justificado por medio del expediente instruido ante
esta Alcaldia que subsiste la excepcion que le fue otorgada en
su reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando

Numero 20 del sorteo.
Soldado
sin reclamacion

a dicho modo comprendidos en el n.º 2.º del art.º 27 de la Ley en
conformidad con el parecer del Region Judio y en virtud de lo que
disponen el n.º 5.º del art.º 27 de la misma, acordó declarar
este modo Soldado condicional, por estar suficientemente
justificado la excepcion reproducida por el mismo
dicho Reemplazo como hermano unico de dos hermanos de
padre y madre y tener otro hermano en el extranjero. Conspiracion de
este modo y manifiesto que su estado de hermano procede del Reem-
plazo de 1899, encontrándose en casa con licencia ilimitada
en su virtud el Ayuntamiento teniendo en cuenta que la excepcion
que disputaba este modo ha dua parecido conforme en el
parecer del Region Judio acordó declararlo Soldado con an-
glo al n.º 2.º del art.º 27 de la Ley. No es publico este fallo no haber
reclamacion.

Numero 21 del sorteo.
Polonia Liral Mejias.
Excluido temporalmente
Excluido temporalmente en dicho Reemplazo por falta de talla; comparacion y talla
mente parido de de resulto con la de un metro quince y cuarenta milimetros
por faltado ante la Comision Mista
Comision Mista

Polonia Liral Mejias. Excluido temporalmente
Excluido temporalmente en dicho Reemplazo por falta de talla; comparacion y talla
mente parido de de resulto con la de un metro quince y cuarenta milimetros
por faltado ante la Comision Mista
Comision Mista
modo no ha alcanzado a la talla provista para servir en este
no oido el parecer del Region Judio en vista de lo dispuesto
en el n.º 2.º del art.º 27 y 1.º del 27 de la Ley acordó declarar a dicho
modo Excluido temporalmente, en caso de resultar que
opusea su medida definitiva ante la Comision Mista.

Numero 40 del sorteo.
Goldas
Condiciona

Numero 40 del sorteo. Don Forral y Catalan. Fue exceptuado en dicho
Reemplazo por ser hijo unico de una pobre y agria madre
mo. Esto se justifica por medio del expediente numero
de ante esta Comision que subsiste la excepcion que se
da en su reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considero
a dicho modo comprendidos en el n.º 2.º del art.º 27 de la Ley
conformidad con el parecer del Region Judio y en virtud de lo
que dispone el n.º 2.º del art.º 27 de la misma, acordó de-
clarar a este modo Soldado condicional por estar suficientemente
justificado la excepcion reproducida por el mismo

Numero 41 del sorteo.
Goldas condicional
pendiente de reconosi-
miento al padre ante
la Comision Mista

Numero 41 del sorteo. Juan Perara Canote. Fue exceptuado en dicho
Reemplazo por ser hijo de padre pobre e impedido a quien
pendiente de reconosi-
miento al padre ante
la Comision Mista
modo, le consideran impedido para el trabajo. En su virtud
el Ayuntamiento considerando a este modo comprendidos en
el caso 1.º del art.º 27 de la Ley conformidad con el parecer del Region



del Juicio y en presencia de lo que dispone el n.º 9º del artículo 7º de la misma acuerdo declarar a dicho moro Soldado Condicional por esta sufficientemente probada la excepción reproducida por el mismo, amueba del nuevo reconocimiento que hizo de dejar el padre entre la dominion. hasta en cuyo sentido se le hizo la oportuna en su tenencia

Número 46 del sorteo. Damián Guzmán Ambrosia. fue exceptuado en dichoemplar como hijo unico de padre pobre con hermano en el servicio. Compañero este moro manifestando que su cita del hermano como precedente delemplar de 1874 se encuentra en esta con licencia ilimitada. En su virtud el Ayuntamiento teniéndose en cuenta que la excepción que le habia sido otorgada a dicho moro no desaparece ni el presente año con el parecer del Regidor Juicio, acordó declararlo Soldado con arreglo al n.º 2º del art. 7º de la Ley de Puntos que hizo este fallo y no hubo reclamacion

Número 60 del sorteo. José Manuel Magaña. fue exceptuado en dichoemplar como hijo unico de viuda pobre y agüin mantenido. Nota seguida justifico por medio del expediente instruido ante esta Alcaldía que subsiste la excepción que le fue otorgada en suemplar. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho moro comprendido en el n.º 2º del art. 7º de la Ley con arreglo al parecer del Regidor Juicio y en virtud de lo que dispone el n.º 9º del art. 7º de la misma acuerdo declarar a este moro Soldado Condicional por esta sufficientemente justificada la excepción reproducida por el mismo.

Número 70 del sorteo. Domingo Bautista Mameder. fue exceptuado en dichoemplar por ser hijo unico de viuda pobre y agüin mantenido. Nota seguida justifico por medio del expediente instruido ante esta Alcaldía, que subsiste la excepción que le fue otorgada en suemplar. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho moro comprendido en el n.º 2º del artículo 7º de la Ley con arreglo con el parecer del Regidor Juicio y en virtud de lo que dispone el n.º 9º del art. 7º de la misma, acordó declarar a este moro Soldado Condicional por esta sufficientemente justificada la excepción reproducida por el mismo.

Número 98 del sorteo. Antonio Conce Valencia. fue exceptuado en dichoemplar como hijo unico de padre pobre con hermano sin reclamacion

emplar como hijo unico de padre pobre con hermano

en el espíritu. Comparado dicho more manifestando que en
el mismo precedente del Recemplar de 1892 se encuentran en la
actuación en caso con licencia ilimitada. En su virtud el
Departamento teniendo en cuenta que la excepción que le fue
otorgada a dicho more, ha desaparecido en el presente año,
Dado el parecer del Regidor Sindico acordó declararlo soldado
con arreglo al n.º 2.º del art.º 94 de la Ley de Serv. publico
ante fallo y nudo reclamo.

Recemplaro de 1896.

Numero 9 del sorteo. Manuel Enriquez Florid. fue exceptuado en dicho
Recemplaro por ser hijo unico de viuda pobre y agnien man-
tenia. Felo seguido justificado por medio del expediente instruido en
esta Alcaldia que subsiste la excepción que le fue otorgada en
suemplar. En su virtud el Ayuntamiento considerando a di-
cho more comprendido en el n.º 2.º del art.º 94 de la Ley, confor-
me con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo que dis-
pone el n.º 2.º del art.º 94 de la misma acordó declarar a este more
soldado condicional por estar suficientemente justificado
la excepción reproducida por el mismo.

Numero 25 del sorteo. Antonio Delgado Calderon. fue exceptuado en dicho
Recemplaro por ser hijo unico de viuda pobre y agnien man-
tenia. Felo seguido justificado por medio del expediente instruido
ante esta Alcaldia que subsiste la excepción que le fue otorga-
da en suemplar. En su virtud el Ayuntamiento conside-
rando a dicho more comprendido en el n.º 2.º del art.º 94 de la Ley,
conforme con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo
que dispone el n.º 2.º del art.º 94 de la misma, acordó declarar
a dicho more soldado condicional por estar suficientemente
justificado la excepción reproducida por el mismo.

Numero 27 del sorteo. Victor Barron Sanchez. fue exceptuado en dicho
Recemplaro como hijo unico de padre pobre e impedido
al pendiente de agnien mantenia. Reconocido por los facultativos el padre
de dicho more, le consideran impedido para el trabajo. En su
virtud el Ayuntamiento considerando a este more comprome-
tido en el caso primer del art.º 94 de la Ley conforme con el pa-
recer del Regidor Sindico y en presencia de lo que dispone el
n.º 2.º del art.º 94 de la misma acordó declarar a este more
soldado condicional, por estar suficientemente probada la excep-
ción reproducida por el mismo, arriesga de resultados del mismo reconocimiento
habia de sufrir el padre ante la Comisión el día en cuyo se celebró



Folio 45

Numero 37 del sorteo. Celestino Saranzo Santillo. Fue exceptuado en dicho Soldado condicional por ser hijo único de padre pobre e impedido a quien no le quedaba otro mantenimiento. Reconocido por los facultativos el padre de dicho moro como hijo único de padre ante la Comisión Mixta

se le hizo la oportuna advertencia.
Reemplazó por ser hijo único de padre pobre e impedido a quien no le quedaba otro mantenimiento. Reconocido por los facultativos el padre de dicho moro le consideraron impedido para el trabajo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a este moro comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la ley conforme con el parecer del Regidor de Fomento y en presencia de la que dispone el n.º 8.º del art.º 99 de la misma ley acordó declarar a dicho moro Soldado condicional por estar suficientemente probada la pobreza del padre según el expediente que ha prestado al efecto, y la calidad de ser hijo único, amén de la del nuevo reconocimiento que había de sufrir en referidos puntos ante la Comisión Mixta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

Numero 41 del sorteo. José Baray Espinosa. Fue exceptuado en dicho Soldado condicional por ser hijo único de padre pobre, sexagenario y tener un hermano mayor de 17 años inútil a quien no le quedaba otro mantenimiento. Reconocido el hermano por los facultativos, resultó de la certificación al Jefe de la Alcaidía que parece de demencia confirmada por la certificación de los facultativos para el trabajo. No se siguió expediente por medio del expediente instruido ante esta Alcaidía que subsiste la excepción que se le fue otorgada en su reemplazo. El Ayuntamiento considerando a este moro comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la ley conforme con el parecer del Regidor de Fomento y en presencia de la que dispone el n.º 8.º del art.º 99 de la misma ley acordó declarar a dicho moro Soldado condicional por estar suficientemente probada la excepción reproducida por el mismo expediente del nuevo reconocimiento que había de sufrir el hermano del moro referido ante la Comisión Mixta en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

plazó como hijo único de padre pobre, sexagenario y tener un hermano mayor de 17 años inútil a quien no le quedaba otro mantenimiento. Reconocido el hermano por los facultativos, resultó de la certificación al Jefe de la Alcaidía que parece de demencia confirmada por la certificación de los facultativos para el trabajo. No se siguió expediente por medio del expediente instruido ante esta Alcaidía que subsiste la excepción que se le fue otorgada en su reemplazo. El Ayuntamiento considerando a este moro comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la ley conforme con el parecer del Regidor de Fomento y en presencia de la que dispone el n.º 8.º del art.º 99 de la misma ley acordó declarar a dicho moro Soldado condicional por estar suficientemente probada la excepción reproducida por el mismo expediente del nuevo reconocimiento que había de sufrir el hermano del moro referido ante la Comisión Mixta en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.

Numero 48 del sorteo. Manuel Reyes Ramirez. Fue exceptuado en dicho Soldado condicional

Reemplazó por ser hijo de padre pobre, sexagenario a quien no le quedaba otro mantenimiento. No se siguió expediente por medio del expediente instruido ante esta Alcaidía que subsiste la excepción que se le

fue otorgada en su exemplar. En su virtud el Ayuntamiento
mismo considerando dicho caso comprendido en el n.º 2.º del
art.º 8.º de la Ley conforme con el parecer del Regidor Jefe
y en virtud de lo que dispone el n.º 9.º del art.º 9.º de la misma
Ley acordó declarar á este modo el soldado condicional por estar
suficientemente justificada la excepción reproducida que
es el mismo.

Numero 73 del sorteo. Soldado condicional

Manuel Mayora Belgado. fue exceptuado en
dicho exemplar por ser hijo unico de padre pobre aqui
mantenido. A lo seguido justifica por medio del expediente
abierto ante esta Alcaldia que subsiste la excepcion que le fue
otorgada en su exemplar. En su virtud el Ayuntamiento con-
siderando a dicho caso comprendido en el n.º 2.º del art.º 8.º de la
Ley conforme con el parecer del Regidor Jefe, y en virtud de
lo que dispone el n.º 9.º del art.º 9.º de la misma, acordó declarar
á este modo el soldado condicional por estar suficientemente
justificada la excepcion reproducida por el mismo.

Numero 74 del sorteo. Soldado condicional

Damián Moya Marquer. fue exceptuado en el
dicho exemplar como hijo unico de padre pobre, y aqui
mantenido. A lo seguido justifica por medio del expe-
diente abierto en esta Alcaldia que subsiste la excepcion que
le fue otorgada en su exemplar. En su virtud el Ayuntamiento
considerando a dicho caso comprendido en el caso 2.º del
art.º 8.º de la Ley conforme con el parecer del Regidor Jefe
y en virtud de lo que dispone el n.º 9.º del art.º 9.º de la misma
Ley acordó declarar á este modo el soldado condicional por estar
suficientemente justificada la excepcion reproducida por el
mismo.

Numero 76 del sorteo. Soldado sin reclamacion

Domingo Cuervo Mergos. fue exceptuado
en dicho exemplar como hijo unico de padre pobre, con honra
no en el expediente, teniendo en cuenta que el hermano del soldado
procede del exemplar del 894 razón por la cual ha hecho ver
parecer la excepcion que se le debía concedida á este modo, con-
forme con el parecer del Regidor Jefe. Acordó el Ayuntamiento
de la renta de Soldados con arreglo al n.º 2.º del art.º 9.º de la Ley
Verdad publica este fallo y nadie reclame.

Numero 100 del sorteo. Soldado con reclamo pendiente de reunion ante el padre ante la comision de esta

Francisco Vargas Pagador. fue exceptuado en dicho
exemplar por ser hijo de padre pobre e impedido aqui
mantenido. Reconocido por los facultativos al padre de dicho modo le es
dicho impedido para el trabajo. A lo seguido justifica por



Medio del expediente instruido antes esta Alcaldia que subsiste la excepcion que le fue otorgada en su Reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a este caso comprendido en el caso 1.º de art. 87 de la Ley conforme con el parecer del Regidor Judio y en virtud de lo que dispone el n.º 1.º del art. 91 de la misma, acordó declarar a dicho moro soldado condicional por estar suficientemente probada la excepcion reproducida por el mismo, amueba del resultado del nuevo reconocimiento que habria de sufrir el paje ante la comision Militar en cuyo resultado se le hia la oportuna advertencia.

Numero 103 del sorteo. Mauricio Requillo Carralero. Fue exceptuado en dicho Reemplazo por ser hijo unico de padre y madre de padre por ser hermano agijero mantenido. Peto seguido justifico por medio del expediente instruido ante esta Alcaldia que subsiste la excepcion que le fue otorgada en su Reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho moro comprendido en el n.º 2.º de art. 87 de la Ley conforme con el parecer del Regidor Judio y en virtud de lo que dispone el n.º 1.º del art. 91 de la misma, acordó declarar a este moro soldado condicional por estar suficientemente justificada la excepcion reproducida por el mismo.

Num.º 527 de ultimo sorteo depletorio celebrado en Tampa. Rodrigo Santos Ferrer. Fue exceptuado en dicho Reemplazo como hijo unico de padre por ser hermano en el Ejercito. Peto seguido con pareció dicho moro manifestando que habia desaparecido la excepcion que le habia puto que su hermano Manuel como presidente del Reemplazo de 1874 se encuenen su caso con licencia ilimitada. En su virtud el Ayuntamiento teniendose en cuenta que ha desaparecido la excepcion que habia disfrutado este moro acordó declararlo soldado, conforme con el parecer del Regidor Judio y con arreglo al n.º 2.º del art. 91 de la Ley. Peto publico este fallo y nadie reclamó.

Numero 903 del sorteo general en Tampa. Fernando Ramirez Colodra. Fue exceptuado del servicio Militar activo en este año como es de art. 149 de la ley por ser hermano unico de una hermana huérfana de padre y madre a quien mantiene. Peto seguido justifico por medio del oportuno expediente instruido ante esta Alcaldia que subsiste la excepcion que le ha sido otorgada por la comision Militar de esta Provincia. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho moro comprendido en el

numera 9.º del art.º 37 de la ley conforme con el parecer de los
jueces de instrucción y en virtud de lo que dispone el art.º 2.º del ar-
tículo 97 de la misma, acordó declarar á dicho moroso el
estado condicional por estar suficientemente justificado en
la excepción reproducida por el mismo.

En no habiendo otros morosos sujetos en virtud de sus
excepciones ó excepciones a quienes llamar, se dio por terminada
en el acto, haciéndose constar que cada uno de los morosos re-
queridos se le hizo la invitación a que se refiere el artículo
61 del Reglamento, entendiéndose por separados la diligencia
de notificación que dicho artículo prescribe por virtud
de los artículos 1.º y 2.º del derecho de reclamación que les quite
conforme al art.º 1.º de la ley. firmaron la presente acta
los señores Concejales que continúan las facultades, titula-
dos y estatutos de que yo el Secretario certifico.

Miguel Romero Vicente Munnau

Pedro María Tepevino Payarón

José Blanco y de San.º Lanchares

Esteban Espinosa Eduardo Cagalliga

José José Sarricoy

José María y
José García

Juan Díaz
Nieto

Sesión ordinaria del } En la villa de Boneterio a veinte
día 26 de Marzo 1899 } y seis de Marzo de mil ochocientos noventa
y nueve. Reunido el Ayuntamiento de la misma
en el salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, bajo
la presidencia del Señor Alcalde Don Miguel Romo-
re Delgado con objeto de celebrar la sesión ordinaria de
este día. Abierta esta sesión de orden del Señor Alcalde
de yo el Secretario de lectura al acto anterior que fue
leída y aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los recibidos y
correspondencia oficial recibida desde la semana anterior.



Folio 47

quedando enterados los Señores Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación. Pero habiendo otros asuntos de que tratar se dejó por terminada esta Sesión que firman los Señores Concejales que concurrieron de que fue el Secretario certifico.

Romulo Florido Basilio Blanco

Don Pedro J. Hernandez y San Juan

Gallago Sanchez Juan Diaz
Jefe de la T. del Cruzal
Sr. Pedro Gonzalez Arcaedo

Sesion extraordinaria del dia treinta de Agosto de adopcion de medios para hacer efectivo el encaberramiento de consumos y sus recargos y los cupos de Sal y Alcoholes

En la villa de Aconestotlan a treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve. Preunidos en las Casas Consistoriales lo se

Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma y Junta Municipal de asociados cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Miguel Plamey Delgado, se declaró por este abierta la Sesión pública extraordinaria para que habian sido convocados, en forma legal, la cual, dijo, tenía por objeto proceder a la adopcion de medios para hacer efectivo el encaberramiento de consumos y sus recargos el especial de aguardientes y licores y el correspondiente a la sal en el proximo año económico de 1899 a 1900.

- Señores Concejales
- D. José Florido
- " Vicente Hernandez y San Juan
- " Basilio Blanco
- " Gallego
- " Antonio Valdez
- " José Antonio de Guzman
- " Antonio Parra
- " Basilio Cantillo
- " José Blanco
- " Felipe Pagan
- " Pedro Vives
- Señores Asociados
- D. Manuel Conijo
- " Basilio Sanchez
- " Vicente Vives
- " Antonio Plamey
- " Manuel Nilo
- " Felipe Mantuato
- " Antonio Alvarez

El mismo Señor Presidente mandó que se diese cuenta de los cupos señalados por dichos conceptos a esta poblacion por la Superioridad para el ejercicio corriente ó sea de 1898 a 1899 del cual es preciso partir para los referidos operaciones por no haberse todavia señalado por la Superioridad del inmediato y sin perjuicio del resultado que pueda o preser tal demora, verificando así por mi el Secretario, quedó enterada

##

D. José Ganga
" Casiano Galera,
" Antonio J. Laguarda

la Corporación acordando por unanimidad que dichos cupos
importantes el de bonummas diez y seis mil setecientos treinta
y cinco pesetas, el de Sal dos mil trescientos treinta y
cinco y una y mil ciento noventa y cinco pesetas cincuenta centes
mos por Alcoholas que en junto hacen un total de veinte mil
trecientas veinte y tres pesetas y cincuenta centimos, que son
las que servirán de base y punto de partida en el acuerdo que
se ha de adoptar en esta reunión. Además y debiendo como
se unidas con los derechos del timbre respecto al impuesto de con
sumos el recargo del ciento por ciento sobre los mismos que por
ra gastos de interés común. Fuese acordados este Ayuntamiento
en modo de sus atribuciones para el próximo año econo
mico. Quedó acordada que se aumente para los efectos expresados
cada dicho ciento por ciento a todos y cada uno de los tipos
que abarca el encabramiento de bonummas y grupos de Al
coholas y en igual proporción también los derechos de tim
bra de cuyo recargo se halla suento el impuesto referente a
la Sal.

Dio lectura al Capítulo 2º del Vigésimo Reglamento de
once de Octubre de 1878, y debiendo determinarse los medios que
con arreglo a estas disposiciones se habían de emplear para
la realización de dichos cupos o encabramientos, varios señores
Concejales y adjuntos hicieron uso de la palabra emitiendo
por su orden, cada cual la opinión que creyó mas comben
iente a los intereses del Municipio, y terminado en cuenta la dis
tinción y condiciones de este encabramiento, así como la neces
sidad del Ayuntamiento y asociados a acordar
por unanimidad el realizar el encabramiento de esta pro
blación y sus recargos durante el próximo ejercicio económico
por medio del arriendo a venta libre de los derechos de tim
bra de las especies de tanfo incluso la Sal por término de un
años con sujeción a las disposiciones del Capítulo 2º de
citado Reglamento, sin perjuicio de intentar previamente los
encabramientos parciales o gremiales de que trata el Capí
tulo 2º de aquel con los cosecheros, fabricantes, tratantes y
especuladores de las especies sujetas a derechos por término
de un año, dando a los gremios un plazo de cinco días
para que los propongan y de no tener efecto se procederá
sin dilación alguna a la celebración del arriendo acordado.

Por otro lado y en la posibilidad de que los
 conciertos gremiales no ofrezcan resultados y
 de que por falta de competencia a otras cau-
 sas no se presenten licitadores para todos o
 algunos de los ramos en la primera subasta
 antes de acudir a la segunda y de conformi-
 dad con lo que dispone el artículo 232 del
 citado Reglamento, se acordó a prevención
 y como medio preferente a dicha segunda
 subasta el de la Administración del Grupuy-
 to por el Ayuntamiento respecto a todas las
 especies de tarifa a recepción del grupo de
 granos que debe seguir siendo objeto del an-
 cudo a venta libre y en el caso de resultar desi-
 ta la segunda subasta de este grupo se acor-
 dó para tal eventualidad que se acuda al
 repartimiento vicinal del importe total
 de los derechos y recargos correspondientes al
 mismo, como último medio de recaudación.

Equivalente se acordó estampar a con-
 tinuación la distribución entre todas
 las especies de la tarifa oficial del im-
 porte del encabecamiento de Consumos
 otorgado a esta población y sus recar-
 gos municipales consignándose la
 parte que del cupo general corresponden
 de alcorno y radio y la que ha de
 hacerse efectiva del extrarradio con
 arreglo al capítulo quinto del Re-
 glamento y al resultado que ofrece
 el padrón de habitantes en la si-
 guiente forma =

A la vuelta

	Unidades	Kilogramos	Libras	Gravimetrica para muestra del punto	Gravimetrica para muestra del punto	Gravimetrica para muestra del punto	Gravimetrica para muestra del punto	Gravimetrica para muestra del punto	Gravimetrica para muestra del punto	Gravimetrica para muestra del punto					
Granos	Verdura, tambien muestra en friso	1	"	10	910	"	21 30	910	1841	30	1746	50	100	80	
	De cerdas muestreas en friso	1	"	16	2108	78	63 26	2108	4280	82	4047	28	223	57	
	Y de cerdas	1	"	22	356	"	10 68	356	722	68	680	68	42	"	
Carbones	Mismos de todas clases	1	"	16	1770	"	57 70	1770	3633	70	2485	46	198	24	
	Mismos de todas clases	1	"	5	1431	"	42 93	1431	2904	93	2716	64	158	29	
	Mismos de todas clases	1	100	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Signales	Apuntamientos, Mechas blancas de cerdas	"	"	70	1195	50	25 87	1195	2426	87	2276	47	132	40	
	grato con unival en hecolitro	"	"	2	160	"	4 80	160	324	80	307	10	17	30	
	Mismos	"	100	"	2	"	"	"	22	93	21	12	1	21	
	Verdura y verde y Charcol	"	100	1 80	11	"	35	11	22	93	21	12	1	21	
Cereales	Mismos, Carbonas y las harinas	"	100	2 24	455	"	13 65	455	969	65	873	25	50	40	
	Harinas y sus harinas	"	100	2	6495	22	194 86	6495	12185	30	12466	05	319	25	
	Harinas, Mechas, Mechas blancas y las harinas	"	100	60	1361	"	40 83	1361	2762	83	2612	16	150	67	
Verduras	Los tomates granas leguminosas y las harinas	"	"	40	532	"	15 96	532	1079	96	1020	64	59	32	
	Susido de Sida y Mar	1	"	24	280	"	6 90	280	466	70	441	44	25	46	
	Sabor duro y grande	1	"	14	805	"	24 15	805	1624	15	1545	01	87	14	
	Carbon vegetal	100	"	14	92	"	2 76	92	186	76	176	58	10	18	
Yal comul	1	"	18	2391	"	71 74	"	2462	74	2328	44	134	30		
Totales		"	"	"	20322	50	609 72	11932	50	38865	72	36742	77	2102	73



Julio 49

Y por ultimo acuerdo el Ayuntamiento y Junta Municipal de asociar nombres a la comision que con el Sr. Alcalde han de presidir los encabramientos p[er]iciales y gremios y las Subastas que en dichos lugares d[er]eben elegirse por una M[un]icipalidad los Concejales D. Fr[anc]isco Antonio Lavandero Florido y D. Fr[anc]isco Manuel Lopez, cuya comision redactada oportunamente el respectivo pliego de condiciones.

Y si mismo de acuerdo remitir al Sr. Intendente de esta Provincia copia literal certificada de esta acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 160 del citado Reglamento. Con lo que se dio por terminada esta Sesion que firman los Señores Concejales y Vocales asociados de la Junta Municipal de que yo el Secretario certifico.

Miguel Ponce José Florido

Antonio Marquez Eduardo Gallego

Casiano de Lecea Felipe Bautista

Antonio Ramirez Mariano Vila

José Gano Juan Gonzalez

Francisco Vasco Antonio Parra

José M. Parra

Pedro Masu José Blanco

Antonio Marquez Pedro Cantillo

Siguera

San Juan de los Rios
Ayuntamiento
Presidencia
No. 10
Sevilla

Las firmas =
D. Joaquin Pajaron y Vicente Hernandez

Serafin Garrido

Juan Diaz
Pru

Union ordinaria del dia
dos de Abril

En la Villa de Montevideo a dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en el Salon de Juicios de esta Casa Comunal y con cuarenta y cinco miembros de Concejales para tomar acuerdo bajo la presidencia del Tenor Alcalde D. Niquin Romero Delgado, se declaro abierta la sesion publica de este dia dandose lectura al acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Aguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion quince de anterior de los Señores Concejales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Aprobacion del
apendice al millto

Se dio cuenta de hallarse terminado el expediente al Comillamiento para el ejercicio proximo de 1899 a 1900, en el que la Junta pericial propone a este Ayuntamiento las alteraciones de Alta y baja de sujecion y contribuyentes de este termino Municipal desde la formacion del ultimo apendice del corriente ejercicio, y en virtud de que dichas alteraciones son alteran el total de la rigura imponible reconocida en este Distrito Municipal, fue aprobado dicho documento sin perjuicio de lo que intente el Sr. Tenor de Hacienda de esta Provincia a cuya Superior autoridad se remitira el dicho apendice con su copia y su precepto, una vez terminado el plazo de quince dias de la exposicion al publico de este expediente.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesion, que firman los Señores Concejales, con el Sr. Procurador de la causa el Sr. Romano certifico.

Roberto Florido Blas y Blanco

Carrillo Pajaron y Hernandez
Gallego Yambano

Por los

Juan Diaz

Unión ordinaria del En la villa de Montaner a nueve de Abril
 día nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos
 en las Casas Consistoriales su suficiente número de Señores Conce-
 jales para tomar acuerdo, cuyos nombres al margen se apre-
 saron y suscribieron al final de este acta, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Gregorio Norman Delegado Abierta la Sesión
 pública ordinaria de este día se leyó por mi el Secretario el
 acta anterior que fue aprobada en toda sus partes.



Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y corres-
 pondencia oficial recibida desde la última Sesión quedando
 enterados los Señores Concejales y acordaron el cumpli-
 miento de todas las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Designación locales para
 la elección de Diputados a
 Cortes.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente, que se es-
 taba en el caso de acordar o designar los locales donde han de
 constituirse el Domingo próximo diez y seis del actual las
 mesas o Secciones electorales para la elección de Diputados
 a Cortes que ha de tener lugar en dicho día de conformidad
 a lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley Electoral por
 los Diputados a Cortes, así como hay necesidad de designar
 los que han de presidir con arreglo a dicha Ley las Secciones
 respectivas. Enterada la Corporación, acordó por unanimi-
 dad que por el Señor Presidente se comunicase al Señor Presidente
 de la Junta Provincial del Censo, que los locales donde se
 han de constituir las respectivas Secciones electorales de este
 término municipal son los siguientes.

Primera Sección en Casas Consistoriales, en el Salan-
 de Sesiones del Ayuntamiento.

Segunda. Primera escuela pública de niños, en la an-
 tigua Hermita Virgen de Nacia situada en la calle del
 mismo nombre.

Tercera. Segunda escuela pública de niños. Local
 que ocupa dicha escuela en la calle de Sevilla, y así mis-
 mo se acordó ordenara el Señor Alcalde que se anunciase
 por medio de edictos en cada Sección electoral esta designa-
 ción para inteligencia de todos los electores, por ulti-

Listas de Compromi-
sarios p^a la próxima
elección de Senadores

mas se acordó que las listas sean publicadas en la forma
que determina el artículo treinta y seis de repetida Ley
Acto seguido manifiesto el Sr. Presidente que
por Real Decreto fecha 16 de Marzo último se declaró
divulgate la parte electiva del Senado y se ordena por el
artículo 3.º de dicho Real Decreto, que la elección de Sena-
dos se verifique en todas las Circunscriciones de la Monarquía
el día treinta del corriente mes, y la votación de Compromi-
sarios el día veinte y dos de este propio mes. En su virtud
y no habiéndose interpuerto reclamación alguna contra
las listas electorales de Compromisarios en el termino legal
que han estado expuestas al publico, con esta brevedad
que deben utilizarse para la próxima elección como se
desprende de las aclaraciones hechas con tal motivo en la
Real Orden Circular de diez de Enero de mil ochocientos no-
venta y uno a la cual se dio lectura en el acto. Entendidos
suficientemente la Corporación de las manipulaciones
hechas por el Sr. Presidente, acordaron, en primer lu-
gar que se utilizen para la próxima elección de Sena-
dos las respectivas listas electorales de conformidad con la
Real Orden ya citada, y en segundo lugar que se exten-
diesen a estas Cajas Comunitarias a las diez de la mañana
de repromado día veinte y dos por medio de papelerías
duplicadas a todos los electores que tienen derecho para
elegir compromisarios en este termino de municipal. Habiendo
visto a la vez dicha convocatoria por medio de los oportu-
nos edictos que serán fijados en los sitios publicos y
de costumbre de esta localidad.

Tombrando Comi-
sionado de Quintos

Acto seguido a propuesta del Sr. Presidente y de con-
formidad con los artículos 120 y 122 de la Ley, acordó el Sr. Presidente
designar a Don Emilio Langiano Gestal de esta
ciudad para que en el dicho concepto de Comisionario y De-
legado de esta Corporación, concurre al juicio de exención
que habia de celebrarse ante la Comisión Mixta de resolu-
ción de esta provincia el día veinte y dos del actual
segun circular inserta en el Boletín Oficial. Toda vez
que no se halla intervinido en el Preceptario, ni se con-
siente incompatibilidad alguna al Sr. Emilio Langiano
al cual debia hacerse entrega de los documentos que con-
vienen al art. 122 de la Ley, señalándosele como inculcación



Folio 54

liquidacion de los gastos que la comision le cause, la cantidad de diez pesos por cada dia que imbuerta en la misma y proporcionalmente ademas de fondos para el abono de los gastos y para los demas gastos que tubiere necesidad de sufragar, y una vez terminada por completo dicha Comision que rinda cuenta detallada a este Ayuntamiento para su librida formalizacion.

Y los habiendo oidos asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firma los Sres. Concejales que saben de que yo el Secretario certifico

En Miguel Romera José G. Torib. Vicente Flemoncelli
Eduardo Gallego

José Inés Lombardo

Pedro Braso

José Franco

Señal se la T del concejial
de Pedro José Braddock.

Antonio Vargas

Juan Diaz

Sesion ordinaria del dia en la villa de Montevideo a diez y seis de Abril
16 de Abril de 1899

de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos sufficientemente de Sres. Concejales en el Salon que ocupa estas Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romera Delgado, el cual declaro abierta la sesion de este fin dando lectura al acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Boletines y Correspondencia Oficial recibida desde la ultima sesion, quedando pautados los Sres. Concejales y acordado el cumplimiento de las disposiciones

que afecta a esta Corporacion.
 Sus habidos asuntos algunos de que tratar se
 levante la union que firmo con el Sr. Residente
 los Sres. Concejales de que certifica.

Propio *[Signature]* Flovid *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Barco *[Signature]* Gallego *[Signature]*
 Blanco *[Signature]* *[Signature]*
 Fiscal de la + del Concejal
 De Pedro Gonzalez *[Signature]*
 Juan Diaz
[Signature]

Sesion ordinaria del dia En la villa de Montevideo a veinte y tres de
 23 de Abril de 1879. Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Se reunieron suficiente numero de Sres. Concejales en el salon
 que ocupa estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Miguel Romeo Delgado, el cual
 declaro abierta la sesion de este dia a cuyo acto
 al acto anterior que fue aprobada en todos sus puntos.
 Seguidamente se probo cuenta de los Boletines y con
 sujecion oficial recibida desde la ultima sesion
 que da lugar a estos, los Sres. Concejales y con
 cluso el cumplimiento de las disposiciones que
 afecta a esta Corporacion.

Sus habidos asuntos algunos de que tratar
 se levante la union y firmo los Sres. Concejales
 de que certifica.

Propio *[Signature]* Flovid *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Barco *[Signature]* Gallego *[Signature]*
 Blanco *[Signature]* *[Signature]*
 Fiscal de la + del Concejal
 De Pedro Gonzalez *[Signature]*
 Juan Diaz
[Signature]

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montevideo a treinta de
 dia 30 de Abril de 1899. Abril de mil ochocientos noventa y nueve;

- Concejales
- D. Don Florido
- " Don Vicente Benavente
- " Don Cipriano Pagan
- " Don Antonio Gallego
- " Don Juan Sanchez
- " Don Pedro Navas
- " Don Juan Polanco
- " Don Manuel Miquel

Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en sus nombres, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Alcaide Don Manuel Romero delgado, se dio principio a la misma por la lectura del acta de la sesion que fue aprobada en todas sus partes.

— Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion, quedando enterados los Señores Concejales de las disposiciones que contienen y acordandose el cumplimiento de las que afectan a esta Corporacion.

Renovacion Trienio de Salida de Concejales

— Efecto de lo que por el Sr. Presidente se siguió a la Corporacion la necesidad de determinar en esta sesion los Concejales que en la proxima renovacion, que tendra lugar el dia veinte de Mayo proximo, deben estar en sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 48 de la vigente Ley Municipal. Cotejando el Ayuntamiento del Decreto de convocatoria para la renovacion trienal de las Corporaciones municipales por mitades inserto en el Boletin Oficial N.º 30 correspondiente al dia veintiseis y ocho del mes actual, y tomadas en consideracion las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, se examinaron los documentos de la anterior y ultima renovacion, resultando de ellos lo siguiente =

— Primero: Que a cada uno de los dos Distritos en que se halla dividido este termino Municipal se le tienen asignados seis Concejales.

— Segundo: Que a tenor de lo dispuesto en el articulo 14 del Cual Decreto de 3 de Noviembre de 1890, en los casos de renovacion ordinaria la eleccion de los Concejales se hara por los mismos Distritos a que correspondan los Salientes en armonia con lo dispuesto en la vigente Ley

Municipal:

Tercero: Que en la próxima renovación
cual le corresponden esas por el primer Dis-
trito a los Concejales D. José Alejandro Sautone-
na y D. Juan Manuel Boyo, más uno de los Elegidos
en la renovación última de 1897, por dicho pri-
mer Distrito, para cubrir la vacante del Concejál
fallecido de Toribio Rodríguez Bobillo, que fué elec-
to con los dos Concejales expresados en la renova-
ción ordinaria del año 1895. Así mismo le com-
ponde esas por el segundo Distrito a los Conce-
jales D. Manuel Fabián Carrasco, D. Manuel
Soyago y D. Antonio Duqueso Soyago, elgi-
dos en dicha renovación del año 1895.

Cuarto: Que a tenor de lo dispuesto en el
artículo 48 de la Ley Municipal que conforma
las Reales Ordenes de 12 de Abril de 1883 y 26 de
Julio de 1887, entre otras muchas, los concejales que
ocupen vacantes por fallecimiento, dimisión, dis-
tinción o incapacidad declarada en forma,
cesarán en 1.º de Junio próximo, como cesarán
los Concejales a quienes substituyen, pero como
al verificarse las elecciones no se fija ni puede
fijarse cual de los electos cubra a cubrir di-
chas vacantes, es necesario el determinarlo
ahora, acordando para ello a la celebración
de un sorteo, que se efectuara incluyendo
en él solo a los elegidos por el primer Distri-
to en el año 1897, que es en el que resulta
la vacante por fallecimiento del Concejál
D. Toribio Rodríguez Bobillo, conforme a lo
dispuesto por Real Orden fecha 13 de Abril de
1890.

Quinto: Que corresponden a este término
Municipal tres secciones electorales, segun el Censo
formado y division practicada en virtud de la
Ley del Supragio Universal fecha 26 de Junio de
1890, se cuyas tres secciones, la primera, se halla
comprendida toda en el primer Distrito, la segun-

da en el Distrito Segundo, formamos la tercera parte de uno y otro Distrito.

En vista del resultado que ofrece la anterior y última renovación, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda

Primero: Que de los doce Concejales se que se componga esta Corporación que con subsistente la asignación que viene acordada de diez Concejales a cada uno de los ^{dos} Distritos en que se halla dividido este término municipal.

Segundo: Que se lleve a efecto el turno de salida con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la vigente Ley Municipal.

Tercero: Que en la renovación bimensual próxima corresponde cesar a los Concejales D. José Ruperto Santorina, D. Juan Manuel Hoyos, D. Manuel Sánchez Barases, D. Manuel Santiago delgado y D. Antonio Augusto Sayago, procedentes de la de 1895 y además a uno de los elegidos en la anterior renovación de 1897 por el primer Distrito, determinándose dicha salida por medio de sorteo que se verificará entre los Concejales D. Blas Rodríguez Bobillo, D. Rufino Sayago y Alvarar, D. Antonio Melchor Carrón y D. Francisco Sanclerán Pechin, los cuales fueron votados en dicha última renovación por el referido primer Distrito, correspondiéndole a uno de ellos cesar por las razones que se expresan del tercer sorteo.

Cuarto: Que para la celebración del mencionado sorteo se reunirá esta Corporación en estas Casas Consistoriales en Sesión pública extraordinaria el día diez de Mayo próximo y hora de las

diez de su mancomuna.
Quinto. - Que en vista de lo que resulta del expediente de la anterior renovación, se voten en la próxima vez candidatos para Concejales en el Primer Distrito y otros tres en el Segundo, con cuyo número y los seis que les corresponden conformar forman el total de doce de que se componen este Ayuntamiento, correspondiendo los designados los cargos concejales en sus respectivos distritos a los que ahora se elijen por el tiempo de cuatro años. Al mismo tiempo quedó acordado que se proceda sin levantamiento a que los electores comprendidos en la lista impresa de la Sección tercera, sean agregados mediante listas manuscritas al Distrito primero los que figuran dentro de él o sean los que se hallan domiciliados en las Calles, Nueva, Santa Cruz, y San Ildefonso; y los restantes o sean los que habitan en las Calles Real, Martines y Cantano al Distrito Segundo; y como quiera que con los electores de la Sección primera y los que se agregan de la Sección tercera resultará en el primer Distrito, más de quinientos electores, se establezca en el mismo dos Secciones electorales, para que en la una voten los que figuren en la lista impresa de la primera Sección y en la otra únicamente los agregados de la Sección tercera, como domiciliados en dicho primer Distrito; y en contrándose toda la Sección Segunda (Cuenta Vieja de Brava) dentro del Segundo Distrito, regirá para la próxima elección la lista impresa de dicha Sección, votando el resto de la Sección tercera (Cuenta de niños) en su respectivo Distrito y expresada Sección de Cuenta pública de niños, pudiendo de esta forma concurrir todos los electores sin dificultad alguna a la votación propia de Concejales, en sus respectivos



Dichos, constituyéndose al efecto, cuatro mesas electorales, dos en el primer distrito y otras dos en el segundo.

De igual modo de acuerdo que se saque certificación literal de este acta para que obre por copia del expediente que ha de sustanciarse para llevar a efecto la próxima renovación trienal de Concejales.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar de levantó la sesión que firman con el Sr. Presidente los Excs. Concejales de que yo el Sr. escribano =

Miguel Romero José Ybarra
 Vicente Ferrnandez
 Esteban Saborido Leonardo Gallego
 José M^{to}. Forchano
 Pedro María José Blanco
 Antonio Sangan
 Juan Diaz

Sesion extraordinaria

- 1. Sr. Florido
- 2. Sr. Benqueren
- 3. Sr. Saborido
- 4. Sr. Gallego
- 5. Sr. Forchano
- 6. Sr. Blanco
- 7. Sr. Sangan
- 8. Sr. Forchano

En la Villa de Monesterio a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve: sien do las diez de esta mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Excs. del Ayuntamiento que al margen se expresan diez con bres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Du Miguel Romero Delgado, con objeto de cele brar la sesion publica y extraordinaria de este dia que viene acordada en la celebrada el dia treinta de Abril proximo pasado, y la cual ha sido anunciada en forma legal.

Declarada abierta la sesion, manifestó el Sr. Presidente, que como a todos constaba

Sorteo de Salgado un Concejale

esta sesión pública tenía por único y esclusivo
objeto el de practicar el sorteo á que se ce-
fiere el acuerdo adoptado en la sesión del
día treinta de abril último, para determi-
nar por el mismo cual ha de ser el Concejal que
ha de cesar en treinta de Junio próximo, de
los que fueron elegidos en la última renovación
con por el primer Distrito de este término
Municipal.

A efecto se dio principio al acto
escribiéndose en papeletas iguales y por separa-
das los nombres de los Concejales Don Blas
Rodríguez Bobillo, Don Antonio Muñoz
Don Rufino Arayago Muñoz y Don Fran-
cisco Sanchoano Flechín, que como queda
dicho fueron elegidos en la renovación ante-
rior por el primer Distrito, del cual procede
haberse cubierto una vacante proveniente
de la elección de 1895, por defunción del con-
cejal Don Toribio Rodríguez Bobillo, y cuya
vacante está determinada al individuo á
quien reemplazaba fue cubierto por dicho
primer Distrito en la renovación última
de mil ochocientos noventa y siete. Ato se-
guido se introdujeron dichas papeletas en
un globo que fue convenientemente agitado,
y habiéndose acordado que la primera que
se extrajera determinaría el Concejal
que habría de cesar, se procedió á la ex-
tracción designándose en tal objeto por
la suerte á Don Rufino Arayago Muñoz.
Verificado dicho sorteo, resulta de conformidad
con lo acordado en la sesión del día treinta de
Abril último, que en la próxima renovación
hay que elegir tres Concejales por el primer Dis-
trito para reemplazar las vacantes vacan-
tes de Don Fr. Sanchoano Flechín, Don
Juan Blanco Hoyos y á Rufino Arayago Mu-
ñoz, que les corresponde cesar por dicho primer



Folio 55-

Distrito, y que igualmente hay que dejar otros tres Concejales por el Distrito Segundo, para cubrir las vacantes tambien naturales de D^o Manuel Sanchez Carrasco, D^o Manuel Sayago delgado y D^o Antonio Duqueso Sayago, que de igual manera les corresponde estar por dicho Distrito: Y como quiera que dichos Concejales propietarios por hallarse suspendidos de sus cargos, tanto los que cesan como los que no les corresponde cesar, vienen en la actualidad sustituidos por otros con el caracter de interinos, estando determinado a quienes substituyen de los propietarios, resulta que el dia treinta de Julio proximo les corresponde cesar a los interinos Don Miguel Romero delgado, D^o Vicente Hernandez Barrote, D^o Don Antonio Sanchezarro florido, D^o Cefeino Pajaron Romero, D^o Antonio San fernandez y D^o Pedro Vasco y Vasco, puesto que estos desempeñaran a los Concejales propietarios que cesan en dicho dia; cesando por ende continuando a los Concejales interinos D^o Don Marcos Hoyos, D^o Don Pedro Gonzalez Grauadas, D^o Don Pedro Castillo Sanchez, D^o Don Eduardo Salgado Campos, D^o Antonio Vargas Barrote, y D^o Don Florido delgado, caso de no haber sido resulto antes de dicho dia treinta de Julio proximo, el proceso que por prolongacion de funciones publicas, se sigue contra los Concejales propietarios de este Ayuntamiento, cuyos Concejales interinos formaran en su lugar de los que se elijan en las proximas elecciones esta Corporacion Municipal.

Y por ultimo se acuerda que

se publique en la tablilla de anuncios el resultado de estos verificados en este día y a todo lo demás acordado en esta Sesión. Esto habiendo oído otros asuntos de que tratar fue firmada la presente acta por los Sres. del Ayuntamiento que asistieron de que yo el Secretario certifico.

Miguel Romero José Ybarra

Vicente Hernandez

Eduardo Gallego

José M^{to} Lanchano José M^{to} López

Podso Braso Esteban García

Juan Naranjo

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Monasterio a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve

- Concejales
D. José Novas
" Vicente Hernandez
" José M^{to} López
" Pedro M^{to} López
" Esteban Pajarón
" Eduardo Gallego

En la Villa de Monasterio a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve; Reunidos en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales que al margen se expresan sus nombres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta la sesión y dada lectura de la ordinaria y extraordinaria anterior fueron aprobadas en todas sus partes.

Ato seguido se dio cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde la última sesión quedando enterados los Señores Concejales y acordando cumplir las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Designación locales para las elecciones municipales

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente de estaba en el caso de designar los locales donde han de constituirse las cuatro Secciones electorales que están acordadas establecer para

la próxima renovación de Concejales que tendrá lugar según la convocatoria del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha veinte y ocho de Abril último, debiéndose igualmente designar las Presidencias de dichas mesas electorales en la forma que previene el artículo 15 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890. Enterado suficientemente el Ayuntamiento de repetidas disposiciones acordó por unanimidad en primer lugar: Que resultando que este término municipal se halla dividido en dos distritos, correspondiendo a cada uno de ellos dos Secciones electorales, por exciden de quinientas electores, que se establezca al efecto la primera Sección del primer Distrito, en las Casas Consistoriales en el Salón de Armas, la segunda Sección del mismo Distrito que comprende a los electores contenidos en la lista manuscrita, segregados del segundo Distrito por pertenecer al primero, se constituirá en la Escuela pública de niñas que rige la profesora interina D^a Teresa Mestre por la situada en la Calle de Sevilla de esta población. Que la Sección primera del segundo Distrito se establezca en la Antigua Hermita Virgen de Gracia y la segunda Sección del propio Distrito, se constituya en el local de la Escuela pública de niñas que está situada en la Calle de Sevilla, cuyas mesas electorales serán presididas por el Sr. Alcalde y los miembros de Alcaldes y para presidir la mesa electoral que viene acordado establecer en la Calle Sevilla en la Escuela pública de niñas le corresponde al Concejal Dⁿ Eduardo Gallego Campos por ser el Regidor que ocupa el primer lugar numérico en la corporación en razón de número de votos obtenido por el mismo cuando fué elegido. Hechas estas

designaciones de acuerdo que por el Sr. Alcalde
de cuenta lo prevenido en el párrafo segundo
del art. 26 del citado Real decreto, comunican-
do al público el contenido de este acuerdo
por medio de los correspondientes edictos y
participándose a la vez al Poder a la Junta
Municipal del Censo electoral y de las
designaciones en la forma que ha de celebrarse
por este día dicha Junta.

Acordando la pobreza
de Manuel Mesa pa-
dre del menor Diego
Mesa Llantero.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia
del menor Diego Mesa Llantero, número 33 del
sorteo del recuadro del presente año, a cuyo su-
plico se le concedió la Comisión Mixta de selec-
cionamiento de esta provincia, en el juicio de
revisión celebrado por la misma el veinte
y dos de abril último, quince días de
plazo para justificar si le existe la excep-
ción legal de hijo único de padre pobre
a quien ayuda a mantener con el pro-
ducto de su trabajo. Examinado dicho expediente
por la Comisión, encontró justificada
en todas sus partes la excepción alegada por
dicho menor y en consecuencia acordó de
conformidad con el parecer del Regidor sin-
dicado que proceda a otorgar la excepción de
hijo único de padre pobre al menor de que
se trata, por hallarse su padre impedido y
según ha sido declarado en el reconocimiento
facultativo suplico en la Comisión Mixta,
hallándose comprendida dicha excepción
en el caso primero del art. 87 de la Ley
de Recupero, y que con certifica de este
acuerdo se remita el expediente de referen-
cia a la repetida Comisión.

Aprobación del pre-
sente expediente en el Sr. Presidente que la comisión
de presupuestos habían confeccionado el proyecto del
que había de regir en el próximo año económico de



Folio 37

1899 a 1900, en cumplimiento del art.º 123 de la Veinti
te ley Municipal, el cual presentaba al Ayuntamiento
para su examen y aprobación si lo estiman conveniente
afine de cumplimentar lo mandado por el art.º 146 de
referida ley. Vistos y examinado detenidamente por este
Ayuntamiento el proyecto del presupuesto Municipal
formado por la Comisión de presupuestos, nombrada al efecto
para el ejercicio económico de 1899 a 1900, y estimándolo
conforme y arreglado a las necesidades de esta población
a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad,
acuerda se fije al público por quince días, según or
dena la Ley Municipal, y transcuridos, con diligencia
que lo requiere y se las acciones que se prescriben, se
ponga a la discusión y votación definitiva de la Jun
ta Municipal.

Tras haberse oído asuntos de que tratar, y de
por terminada esta sesión firmándose la presente acta
por los señ. Concejales que concurren, de que yo el
Secretario certifico

Miguel Romero

José Y. Lora

Vicente Navarro

José María

Teodoro Pizarro

Pedro Brasco

Edouard Gallego

Juan Sierra

Sesión ordinaria del día En la villa de Montevideo a catorce de Mayo de mil
14 de Mayo del 1899. - Excmos. señores y señores. Reunidos sufficiente nu
mero de señ. Concejales en el salón que ocupa esta casa,

Constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, el cual declaró abierta la sesión este día, dando lectura al acta anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Reclamos que con fundamento oficial recibida desde la última sesión que da lugar a estos señ. Concejales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afecta a este corporación.

Fue habiendo asuntos algunos de que tratar se levanta la sesión que termina con el Sr. Presidente los señ. Concejales de que certifica.

Romero Heredia Hernandez
Blanco Barja Gallego
Señal de la + del Concejal
De Pedro Juan. Delgado. Juan Diaz

Señal extraordinaria del Con la villa de Montevideo a diez y seis de día 16 de Mayo del 1899 Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Desde las diez de la mañana se reunió en este Casa Constitucional previa especial convocatoria los señ. Concejales cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habrían sido citados con la antelación debida. Esto seguido manifestó el Sr. Presidente que según copia de la circular de convocatoria esta sesión tiene por objeto el dar lugar a conocer el estado del expediente iniciado por esta Alcaldía y Comisión de Concejales nombrada al efecto, para ratificar el suabramiento de Consuntivos de esta población sus recargos durante el próximo año económico. Traído a la vista de los expedientes y examinados

- Sres. Concejales
D. José Heredia
" Vicente Hernandez
" Pedro Varco.
" Cefeirico Pajarón
" José Duarte Landrau
" Antonio Paz
" José Blanco
" Eduardo Gallego

debidamente por los Sres. Concejales, fuere en estos apuntes lo siguiente.



Primeramente: Que en sesión extraordinaria del día treinta de Mayo último se acordó por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Aviasos, el realizar el cupo para el Arrendamiento de este pueblo y cargas anejas, durante el presente ejercicio económico y dos siguientes, por medio del amicus de los derechos a venta libre, por un intento de licitadores quincenales, volutarios por término de un año y si en el primer intento no se presentaran licitadores en dicha primera subasta, se acordaba como medio preventivo a celebrar la segunda por todos los ramos, el de la Arrend. Municipal, respecto a todas las especies de tanta con respecto del grupo de gravos que había de seguir siendo objeto del presente (rentable) de y si en la segunda subasta no hubiera licitador para este grupo, que como último medio de recaudación se aplicase al repartimiento venial para hacer efectivo el cupo señalado al mismo.

Segundo: Que requirida la certificación de dicho acuerdo al Sr. Admón. de Hacienda de esta provincia, dicha Superior Autoridad le puso en aprobación y comunicación a este Ayuntamiento en catorce de Abril del presente año.

Resultados: Que intentados los concursos quincenales en los que no se obtuvieron resultados como se demuestra y justifica al folio cuatro de dicho expediente.

Resultados: Que celebrada el día dos del presente mes la primera subasta para el amicus a venta libre de los derechos sobre los ejercicios comprendidos en la tarifa primera de Arrendamientos, aquella no tuvo efecto por falta de licitadores, y de conformidad con lo acordado en la sesión ya referida del día treinta de Mayo último, se celebró una segunda subasta el día tres del mes actual, para el amicus a venta libre de los derechos sobre el grupo de gravos, resultando de esta segunda subasta por falta de licitadores.

Primitivo: Que por la Comisión encargada del expediente de que se trata, se han cumplido todos los mandatos y requisitos exigidos por el Reglamento del Ramo y por la Circular publicada en el Boletín oficial de fines de febrero últimos, como aparece demostrado en dicho expediente, este Ayuntamiento presta su aprobación a todos los actos llevados a efecto por dicha Comisión y por el presidente de la misma y acuse por unanimidad.

Primeros: Que se confirma y ratifica el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y Junta Municipal de Acordeos en sesión de Mayo últimos, en cuanto a establecer la recaudación del impuesto de los derechos sobre el grupo de carnes y hígados, pescados de río y mar, salobre dulce y blanco, Cebada vegetal y de C. N., conunas de fajas de hortelías y verduras y Sal comunal durante el próximo ejercicio económico del 89 a 90 por medio de la Admon. Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art.º 282 del Reglamento.

Segundo: Que no habiéndose presentado licitador alguno en dicha primera subasta ni en la segunda por lo tanto no se ha celebrado el arrendamiento los derechos sobre el grupo de granos a pesar de los medios de publicación autorizados, en dicho expediente, convocando licitadores y siendo imposible la recaudación directa por medio de licitadores para cobrar dichos derechos como queda demostrado por la experiencia de años anteriores, se citaba en el caso, en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 282 del Reglamento del Ramo, de acordar en esta sesión el medio de hacer efectivo el pago realizable a dicho grupo de Cereales y sus recargos autorizados, por lo que queda a este Ayuntamiento otros medios para cobrar el que, el de acudir al repartimiento vecinal.

En virtud del Ayuntamiento acordó por unanimidad solicitar por medio de este acuerdo la competente autorización del Sr. Admor. de Navarra de este provincia para hacer efectivos los



Folio 59.

Medio del cupo de repartimiento vecinal los diez y siete mil seiscientos ochenta y seis pesetas cuatro reales y cuatro centimos a que asciende el cupo por el tercio del grupo de Condado y recargo Municipal del Censo por ciento sobre dicho cupo, con más el diez por ciento del impuesto transitorio sobre el cupo del referido caso de prevalecer este impuesto en la nueva Ley de presupuesto del estado, además de un tres por ciento para cobranza y conducción de Caudales y un cinco por ciento para suplir las partidas fallidas.

Por último se debió que se haga certificación literal de este acta en el expediente de su ración y se remitir dicho expediente original con su copia respectiva al Sr. Ministro de Hacienda de esta provincia, para su respectiva aprobación y autorización para la demando del cupo de repartimiento vecinal.

Con lo cual se dio por terminada la sesión que firmaron en este acta por el Sr. Presidente y Vocales que asistieron de que yo el secretario certifico

Miguel Prunier

José Alonso

Edmundo Gallay

Vicente Navarrete

José Blanco

Leopoldo Pizarro

Pedro Ruiz

Juan Diaz

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Monesterio a veinte y uno de Mayo día 27 de Mayo de 1899

de mil ochocientos noventa y un: Reunidos en su
cuarenta y un número de Hcy. Concejales en el salongo
ocupa estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del
Dor. Alcalde Don Miguel Ramos Delgado, el cual des-
pués de abierta la sesión de este día, dió lectura al acta
anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Hóletines y con-
fijencia oficial, recibida desde la última sesión
quedando enterados los Hcy. Concejales y acordaron el
cumplimiento de las disposiciones que afecta á
esta Corporación.

Acordando escribir la
resolución de cuentas del
Ayuntamiento suspenso

Esto sigue acordó por unanimidad la corpo-
ración que habiendo terminado el periodo electoral
el día 17 del actual se procedió por la Alcaldía
con la mayor actividad y energía a reanudar
los expedientes de responsabilidad incoados contra
el Ayuntamiento suspenso sin retardar medio al-
guno hasta conseguir la rendición de todos los
Cuentos Municipales y particulares de la Adm-
de dicho Ayuntamiento suspenso, reanunciando
aquella de oficio por esta Alcaldía caso
de continuar la negativa del Alcalde suspenso
rendirlos por sí; y teniendo en cuenta este Ayun-
tamiento los innumerables trabajos que pesan
hoy sobre esta Secretaría Municipal, de tener
unos papeles e impresiones, como lo son todos
clase de Reportes, minutas, Matricula y expedientes
de Subastas y Arbitrios y otros servicios, señal
de plans para la terminación de repetidos ex-
pedientes, de responsabilidad y formación de
oficio de los Cuentos Municipales, en el caso
de que de ello se diere lugar los meses de
Junio y Julio próximos, desde de cuyo pe-
riodo ha de quedar igualmente rendidos
todas las cuentas particulares de mandado
consecuentes a los años económicos de
1890 a 94 hasta el de 1897 a 98, declinando
este Ayuntamiento toda la responsabilidad
que pudiera caberle por la falta de



obediencia y puntualidad a Folio 60-
 Los cuarenta y siete responsables, obligados a servir
 estas cuentas, y puntualidad. Mas para que si lo creyere
 se necesitara nombre y proponga seguir a
 esta Corporacion el personal que considere preciso
 para el mas exacto y fiel cumplimiento de
 tan importantes oficinas.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se dio por terminada esta acta que
 firmo yo el Secretario
 legitimo.

Romulo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Gallego

Antonio Pardo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señal de la T del Concejel
 D. Pedro Gonzalez Branaes.

[Signature]
 Juan Diaz

Session ordinaria del dia. En la villa de Montevideo a veinte y ocho
 28 de Mayo de 1893 de Mayo de mil ochocientos noventa y
 nueve: Reunidos suficiente numero de Diputados
 cejales, en el Saloñ que ocupa estas Casas Consi-
 toriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Miguel Romero Delgado, el cual declaro abier-
 ta la sesion de este dia, dando lectura al ac-
 ta anterior que fue aprobada en todo, suspen-
 tet.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines
 y correspondencia oficial recibida desde la villa.

Acordando sacar a subasta
los pesos y medidas

una Union, quedando enterados los Sr. Concejales y acordando el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Itaque segun se acordo por unanimidad sacar a subasta publica el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los pesos y medidas para todas las ventas y transferencias que se verificaren dentro de este termino municipal durante el proximo ejercicio de 1897 a 1900 por la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas, que es la consignada en el presupuesto municipal para dicho ejercicio, tomandose al efecto por el Sr. Alcalde y Regidores Andios, el oportuno expediente de pliego de condiciones para que ha de ajustarse la subasta o subastas, por el efecto tenga que celebrarse, autorizada a expensas de la Corporacion en dichos subastas, previniendole en forma y subrogando en ellas cuantos facultades poseyese los leyes y Reglamentos para estos casos.

Tambien se acordo rigirse para la execucion de dichos arbitrios por transferencias que brevemente acordados en Junta Municipal de Asociados, de cuyo tanto se cobrara certificandose en el expediente que al efecto se de instruirse en caberanos el primer con certificacion de este particular.

Despues habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firmo con el Sr. Presidente los Sr. Concejales de que yo el Secretario de que certifico

Romero Flores Manay

Spangos Sano

Siguera



Folio 61.

Las firmas = *Mano* *Juan de* *San* *Antonio* *de* *la* *fuente* *del* *concejal*
D. Pedro Manuel Granero

Juan de
Pina

Sesion del dia 14 de Julio en la villa de Monesterio a cuatros de Junio
de 1899. ordinario de mil ochocientos noventa y nueve: Acordado
suficiente numero de *Concejales*, en el Salon que ocu-
pa estas Casas Comunitarias, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Miguel Homero Delgado, el cual
declaro abierta la Sesion de este dia, dando lectura
al acta anterior que fue aprobada en todas sus
partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y
correspondencia oficial recibida desde la ultima
sesion, quedando enterados los *Concejales*, y
acordado el cumplimiento de las disposiciones que
afecta a esta Corporacion.

Acordado subastar el
alquiler casa moladero

Acto seguido aprueba el Ayuntamiento sacar en sub-
asta el arrendamiento la casa que posee este Munici-
pio en la Plaza publica de esta villa destinada
para Moladero Municipal por todo el ejercicio
proximo y por la cantidad que se halla consignada
en el presupuesto Municipal ordinario del presente ex-
ercicio de Ciento veinte y cinco pesetas, promoviendole
al efecto por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, el
oportuno pliego de condiciones a que ha de ajustarse
se dicho arrendamiento y la subasta referida, cuyo
fin la presidencia en Comision y en representacion
de este Ayuntamiento, saca por certificacion li-
teral de este Acuerdo para que valga por Ceberra

Acordando subastar el servicio del alumbrado p^o p^o

del expediente que al efecto a de instruirse.
Seguidamente acordó el Ayuntamiento sacar a subasta el servicio del Alumbrado público de esta población durante el ejercicio próximo de 1899 a 1900 por la cantidad que se encuentra consignada en el presupuesto de dicho ejercicio, formándose al efecto por el Sr. Alcalde y Regidor D. Fermín el oportuno presupuesto y pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta referida; sacándose entera por de este acuerdo, para que vba por cabeza del expediente que en tal motivo se de instruirse.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesión de forma con el Sr. Presidente los Sres. Concejales, que asistieron de que yo el Secretario certifique

Promero D. Miguel Moreno
Gregorio Yanguas
Fernando
D. Pedro González
Juan Diego
Presidente de la T del concejal

Sesión ordinaria del día Veinte y cinco de Junio de 1899. En la villa de Montorio a once de Junio de 1899. Celebrada en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Promero y Regidor, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día: Abolió esta sesión por el Sr. Alcalde, yo el Sr. de lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los Colegios y Comisiones oficiales recibida desde la última sesión quedando leídas los Sres. Concejales, y acordaron el cumplimiento de las suposiciones que a efecto de esta Corporación.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en las sesiones ordinarias celebradas los días diez y ocho y veinte y cinco de Diciembre

Aprobando Cuenta de la reparación de empesdrados



último se había precedido bajo la dirección del Maestro Alarife Don Esteban Roldán con cargo de la reparación y conservación de los muros de las Calles de San Mateo y San Pedro, cuyos trabajos se hallaban terminados desde el día diez y seis, al efecto presentaba la cuenta o su cuenta del importe de los mismos que ascendió a la cantidad de mil ochocientos noventa y cinco reales y cinco octavinos, cuya suma había ratificado a dicho Maestre como encargado del pago de operarios y materiales en cumplimiento de lo acordado en la sesión repetida del día veintiseis de Diciembre último. Examinada dicha cuenta por la Corporación acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se formalice en una suma por medio del opatario o libramiento al cual se unirá en los justiprecios necesarios con certificación de este acuerdo.

Quo habiéndose otorgado los dichos y no habiendo otros asuntos se que tratar se dio por terminada esta sesión por firma del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario de que yo el Secretario certifico.

(Signatures)
 Juan de José Blanco
 Pablo Gallego
 Hernando Gallego
 Juan Diego
 D. Pedro González Navarro

Señor Alcalde de la villa de Montevideo a diez y ocho de Junio del 18 de Junio del 1899 - de mil ochocientos noventa y nueve: Recibe el Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero y Delgado, con objeto de exhibir la sesión ordinaria de este día; abierta la sesión de orden del Sr. Alcalde y el Secretario de lectura al acta de la anterior que fué aprobada en todos sus puntos. Seguida cuenta se dio cuenta de los nombramientos y como

plausencia oficial, recibida de la última sesión
quedando enterados los Sr. Concejales, y acordaron
el cumplimiento de las disposiciones que afectan
a esta Corporación.

Después habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesión que firma los Sr.
Concejales que asistieron, se que yo el Sr. secretario
fui.

Primer Vice Presidente *Juan de Dios*
Juan de Dios

Segundo Vice Presidente *Paul Puy y Hernandez*
Paul Puy y Hernandez

Secretario *Señal de la S. Concejal*
D. Pedro Gonzalez Hernandez

Juan de Dios
Firma

Señal ordinaria del día. En la villa de Montevideo a veinte y cinco
25 de Junio de 1899 de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel
Hernandez y delgado, con objeto de celebrar la sesión
ordinaria de este día. Abierta esta sesión de ord.
del Sr. Alcalde, yo el secretario, di lectura al
acta de la anterior la que fue aprobada en todas
sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Papeles y
conferencias oficiales, recibida de la última
sesión, quedando enterados los Sr. Concejales, y
acordaron el cumplimiento de las disposiciones
que afectan a esta Corporación.

Tombramiento del personal para la oficina de Consumos y
señalamientos de entradas.
Seguidamente expuso el Sr. Presidente, que en virtud
de que el próximo día primero de Julio, tenía que
funcionar establecida la Administración Municipal
de Consumos, según bien acordado por
la Corporación y adjunto en la sesión ordinaria
celebrada el día treinta de Mayo último, cuyo
adopción de medidas ha sido aprobada por el



Folio 63

Sor. Administrador de Hacienda de esta provincia,
se citaba en el caso de nombrar el personal nece-
sario para el desempeño de dicho destino, y deter-
minar los puntos de entrada para la tuturan-
delas espaldas, y la casa en que ha de situarse la
referida Administracion de Filatos Central. Entre
ellos los señ. Concejales de las manifestaciones, hechas
por el Sor. Presidente, fueron tomadas en consi-
deracion acordando por unanimidad. Que se
nombrase un Administrador de Filatos con el suel-
do anual de dos mil pesetas.

Un Intendente con el de mil quinientas pesetas,
que se encargará al propio tiempo de las mediciones,
y otros oficios vigilantes del resguardo, con el
suelo anual de quinientas pesetas y sus gastos.
Se acordó se acordó fijar varios puntos de entera-
das para toda la provincia, al fin de evitar de
comunas que sean la Calle de los Martires, vecina
de fuente de Carator, la llamada de los rios, ó
sea la Calle del Cortaigo vecina de Santa Olalla,
la entrada de la Calle de Calilla, y la entrada de la
Calle de Fuentes. Igualmente se acordó que se esta-
blezca la Alameda en la Calle Real, por ser la mas
apropiada para ella y de mayor tránsito comer-
cial y publico, facultandose por este acuerdo al Sor.
Realde para que tome en su poderamiento la casa
que considere mas apropiada dentro de dicha
Calle. Del mismo modo se acordó nombrar y se
nombró una Comision en el acto, del mes de esta
Corporacion compuesta del Sr. Comente de Alcalde
Don Juan Florido delgado, y de los Concejales Don Juan
Blanca Hoyos y Don Eduardo Gallego Campos, la
cual quedé encargada de verificar y adoptar si

lo mejor oportuno los comités particulares se-
parados se solicitan por estos vecinos en obsequio
al buen éxito de la Harmonía del Pungueto y para
adquisición y beneplacito del Admvr. que se nom-
bró como representante de este Municipio y como
señores llamados a autorizar dichos contratos parti-
culares, bien entre los vecinos o hauidos los forasteros
de este término Municipal.

Se acordó nombrar de
Consejeros de Municipal
Consejo todo el Ayuntamiento
de San Carlos Rod-
Seguidamente se dio cuenta de las solicitudes, pre-
sentadas para el cargo de Admvr. e Intendente
por don Manuel Conijo Soto y don José
Camtey Rodríguez, acordando el Ayuntamiento
por unanimidad la elección y nombramiento
de dichos señ. para ejercer los cargos respectivos
a los cuales se les participará este acuerdo a fin
de que el día primero de Julio próximo comparezcan
a desempeñar sus respectivos destinos. De igual
modo se acordó que por el Sr. Alcalde se informen
bien los vigilantes del Resguardo por ser de su
competencia de ellos nombramientos con arreglo
al artículo 14 de la vigente ley Municipal.

Se acordó nombrar como
partidos a D. Juan
Bayer
Se acordó nombrar como
poderencia pública de esta villa al vecino de la mis-
ma don Juan Bayer Comero, con el sueldo anual
que se acuerda por riguroso para dicho plaza
en el presupuesto de gastos del próximo ejercicio
de 1899 a 1900, cuyo cargo imputará a desem-
peñado el primero de Julio siguiente.

Formalización de
los datos dados en todo
el ejercicio de 1898-99
Igualmente se acordó que por el depositario de este
Ayuntamiento se presenten el día treinta del corri-
te mes relaciones circunstanciadas de los socorros
que con arreglo al Capítulo 5.º y 7.º del presupuesto
de gastos del comite ejercicio de 1898 a 99, haya
suministrados durante el mismo, acompañando
a dichas relaciones los recibos individuales por los
que se le ordena el pago, facultando al Sr. Alcalde
de para que ordene que en el referido día, se pro-
ceda por la contaduría de este Municipio a la

Julio 64.



Formalización de
pagos hechos á
Comisionados

Formalización legal de ciertos recibos por medio de los oportunos libramientos y de otros delos Comisarios supletivos del paduquinto de gastos siguientes, sacados en certificacion de este expediente por la Municipalidad, cada uno de los libramientos que con tal motivo se formalicen.

Tambien por el Sr. Presidente se dio conocimiento á la Municipalidad de un delegado nombrado por el Sr. Gobierno de la provincia con objeto de averiguar las causas que hubieran impedido el ingreso en el 7º año de lo que el Ayuntamiento adeuda por concepto del 97 á 98, cuyo funcionario contaba con el via siguiente en que terminaria sus trabajos segun se le suputaba habia de obligarse por parte de la cantidad de cien pesetas que la Corporacion tenia que satisfacer, recordando con este motivo las sumas satisfechas por (dictos) á Comisionados por contingente Carabinos y á delegados del Sr. Gobernador para formacion de cuenta, Municipales y de subvencion de obligacion de Instruccion publica de que oportunamente se habia dado conocimiento, expuso la necesidad de liquidar inmediatamente este gasto por el fin del año economico. Dientro el asunto por los Sres. Concejales la Corporacion acordó que los setecientos diez pesetas que importan las dietas satisfechas á los diferentes delegados y Comisionados se quier con cargo al capítulo de Imprevisto y que de conformidad con lo dispuesto por disposiciones legales, y con lo que tambien se ordena en los officios recibidos por el Sr. Gobernador se mitigue expresse de responsabilidad contra las Corporaciones que hubieran dado motivo á tales medidas correctivas, reintegrandose el fondo Municipal por los que resulten responsables del gasto.

Examinada la cuenta especial de los gastos condecoracion se rasos por virtud del acuerdo del día veinte y cinco de Diciembre último en arreglo de Caminos vecinales, unido de Diciembre último en arreglo de Caminos vecinales y que fue tomado con objeto de

merito a aliviar la situacion de la clau por
nada, la Corporacion acordó aprobarla y q
su importe total de mil quinientos treinta y cinco
puntos quinientos centinos, se satisfaga con cargo
a la comunicacion (de tres mil puntos) q figura
en el artículo segundo Capitulo 1.º del presupuesto
en ejercicio.

Pago de modelacion im-
presa.

Se acordó por unanimidad q se formalice por
medio del oportuno libramiento con cargo al Ca-
pitulo 1.º artículo 2.º del actual presupuesto de q
todas las docuientas treinta y una puntos treinta y cua-
tro centinos q importa las facturas de modela-
cion impresa y otros efectos de recitones enviados a
este Ayuntamiento por los Sres. Claran y Compania
durante el segundo semestre del presente ejer-
cicio economico, uniendose certificacion de este acuer-
do al expreso libramiento.

Pago de material
de oficina.

De igual modo se acordó por unanimidad satisfi-
cer a Don Julia de Castro Ferrn la cantidad de cua-
trocientos veinte y una puntos una punto y cinco cen-
tinios, importe de la cuenta presentada por el mismo
del papel sellado de todas claus, sellos de comunica-
cion y otros efectos timbrados y de recitones q ha
suministrado a este Ayuntamiento de su oficina
durante el segundo semestre del
ejercicio del presupuesto corriente, cuyo canti-
dad se usa abonada a dichos interesados con
cargo al Capitulo 1.º art.º 2.º del presupuesto re-
ferido, sacandose certificacion de este particu-
lar para unirla al libramiento q con tal me-
rito ha de expedirse.

Pago de aceite mine-
ral n.º las Oficinas munic.

Igualmente se acordó q se abone a Don Benigno Maura
y Garcia el importe de la cuenta presentada por el mis-
mo de cinco veinte y cinco puntos, por el aceite mineral
q ha facilitado de su establecimiento desde el mes de
Agosto del año anterior hasta esta fecha para el
alumbrado de estas Oficinas Municipales, cuyo



Julio 65

cautiva. Se guarde con cargo al art. 2.º Capitulo 1.º del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, uniendose certificaci6n de este acuerdo al libramiento que en tal virtud se expida.

Pago de picon para las Oficinas municipales.

Seguidamente se acord6 que se pague con cargo al capitulo 1.º articulo 2.º del presupuesto de gastos de ejercicio corriente veinte siete pesetas setenta y cinco centavos a Paulip Bayo. Nombrado de esta virtud por el picon que ha suministrado para las Oficinas Municipales durante la pasada temporada de invierno, uniendose se al libramiento de su valor certificaci6n de este acuerdo.

Pago de reparacion de las Casas Consistoriales.

En el mismo se acord6 satisfacer al Sr. Don Antonio Ramirez Canons el importe de la cuenta presentada por el mismo de docecientos veintidós y seis pesetas y ochenta y cinco centavos, a que asciende los gastos de reparaci6n y limpieza de estas Casas Consistoriales, cuyo suma sera satisfecha con cargo al capitulo 1.º articulo 4.º del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, uniendose al libramiento que en tal virtud se expida certificaci6n de este acuerdo.

Pago del capt.º de imprentas vistas de parte de la Com. Trib.ª Urb.ª del Ayuntamiento.

Acto seguido manifesto el Sr. Presidente que habiendose agotado la consignaci6n hecha en el presupuesto municipal del corriente ejercicio para pago de la Contribuci6n Urbana de las Casas que por este Ayuntamiento, quedando fuera de dicha consignaci6n la cantidad de ochenta y cinco pesetas y setenta y cinco centavos para completar el pago del ayo 1898 a 99 por referida Contribuci6n, lo ponia en conocimiento de la Corporaci6n para que se sirva acordar la forma de girar dicha suficiencia. Leidaos los Sr. Concejales acordaron que expusese cautiva y que con cargo al capitulo de imprentas del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, se acordase certificaci6n de este acuerdo.

Pago de la reparacion
de la casa mataolero.

cumulo para unirlo al libramiento que con tal motivo ha
de expedirse.

Seguidamente se acordó pagar al Maestre Alcaide Ma-
riscal Juan Amos la cantidad de cuarenta puntos
con cargo al Capitulo 6.º artículo 1.º del presupuesto del
gasto del ejercicio corriente, por el importe de la reparacion
hecha en la casa Mataolero de la propiedad de este Municipio
universon al libramiento de un ramo certificacion de este modo.

Pago de la reparacion
de la tuberia de la f.ª del Tajar.

Se acordó satisfacer al Maestre Alcaide Antonio
Ramirez Canales veinte y siete y ocho puntos y cincuenta
centavos, importe de la cuenta presentada por el mismo
por los gastos causados en la reparacion de parte de la
tuberia de la fuente de Tajar, cuya cantidad le será abo-
rada con cargo al Capitulo 6.º artículo 3.º del presu-
puesto de gastos del corriente ejercicio, sacandose
certificacion de este acuerdo para unirlo al libramiento
que ha de expedirse.

Pago de una mesa de
despacho p.ª los S.ªs.

De igual manera se acordó que con cargo al Capitulo
6.º artículo 1.º del presupuesto de gastos del ejercicio
corriente se abonen veinte y cinco puntos, valor de
una mesa de despacho para estas oficinas, munici-
pales al Maestre Carpintero Santiago Ana Rodriguez
universon al libramiento de un ramo certificacion de este
acuerdo.

Pago de la reparacion de la
Casa del Ayunt.º de Sevilla.

Seguidamente se acordó satisfacer al Maestre Alcaide An-
tonio Ramirez Canales el importe de la cuenta pre-
sentada por el mismo de veinte y cuatro y una pun-
tos y quince centavos, a que ascienden los gastos cau-
sados en la obra de reparacion de la casa de la propiedad
de este Ayuntamiento sito en la Calle de Sevilla de esta
poblacion, cuya cantidad le será satisfecha a dichos
interesados con cargo al Capitulo 6.º artículo 1.º del
presupuesto de gastos del corriente ejercicio, sacan-
dose certificacion de este acuerdo para unirlo al libramiento
que con tal motivo ha de expedirse.

Pago de bagajes de la
hna. Civil

Seguidamente se acordó que se abonen al Alcaide
Epifanio Sanchez de este vecindario la cantidad de
ochenta y cuatro puntos con cargo al Capitulo



10 de Mayo de 1866

de Imprevistos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente por haber concurrido con su cansa á tres quincenas Civiles con sus respectivas familias y muebles del punto de esta villa á otros puntos hallados por la decisión general del cuerpo por conveniencia del mejor servicio, cuyos guardias, el Salvador Galvez, lo fue á Montemurli, Anton á Saravillo á Prineveida y el Cabo Miguel Salvador á Valencia del Victorio, cuyos condecorados los ha verificado dicho intendente de este del ejercicio del presupuesto actual, y por último que se saque certificación de este acuerdo para enviarlo al libramiento de su ramo.

Pago de imprevisos por liquidación de inscripciones

De igual manera se acordó ratificar á don Antonio Sierra y Mercado, vecino de Badajoz la cantidad de ochenta y seis puntos con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente por liquidar y hacer las facturas correspondientes al cobro de las nuevas inscripciones intransferibles emitidas á favor de este propio durante el ejercicio del presupuesto actual, enviando certificación de este acuerdo al libramiento de su ramo.

Pago de gratificación por trabajos estadísticos

Se acordó gratificar á don Juan Dion Ciller, letrado de este Ayuntamiento, con la cantidad de setenta y cinco pesetas que le corresponden abonadas con cargo al Capítulo primero artículo Noveno del presupuesto de gastos del corriente ejercicio por el concepto de formación de trabajos estadísticos y que se saque certificación de este acuerdo para enviarla al libramiento que con tal motivo ha de expedirse.

Combramiento de Alcaide Titular

Seguidamente se dio lectura de una instancia suscrita por don Felipe Dantista Galindo de esta vecindad, por la que solicita ocupar la plaza hoy vacante de Alcaide Titular. Cuidado el Ayuntamiento y teniendo

en cuenta que en el proximo presupuesto
municipal para mil ochocientos noventa y
nueve e trescientos se encuentra consignada
cierta partida para el sostenimiento de una
plaza y que el solicitante reunió las condicio-
nes exigidas por la Ley para ocuparla, se
acordó por unanimidad nombrar a Don Gregorio
Figueroa de esta Villa al referido D. Felipe
Bautista Bahido, el cual supeera a desem-
peñar dicha plaza el dia primero de Julio
proximo, con la obligacion de prestar los servi-
cios de su clase gratuitamente a los enfermos
considerados pobres para la asistencia medi-
ca, con el haber señalado en el presupuesto
proximo.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se dio por terminada esta Sesion firmán-
dose la presente acta por el Sr. Presidente y
Concejales que asistieron de que yo el Secre-
tario certifico =

Romero Flores Balle

Blanco Hernandez
Pablo Gallon
señalada en la H del Concejale
D. Pedro Lourenco Branas

Juan Diaz

Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento.

Folio 1.º



En la Villa de Monestisco a primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce de su mañana, se constituyó en el salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales el Sr. Alcalde Presidente D.º Miguel Romero y delgado, con los Concejales Interinos, D.º Vicente Hernandez Garrate, D.º Fructuoso Sanchez Florido, D.º Ceferino Pajon Muiños, D.º Antonio Parfernandez y D.º Pedro Vasco y Vano, a quienes les corresponde esas funciones, por correspondencia con, a los Concejales propietarios hoy suspendidos por procesamiento y por falta de orden reemplazados, D.º José Gregorio Santovina, D.º Manuel Sayago delgado, D.º Rufino Sayago Muiños, D.º Manuel Sanchez Carrasco, D.º Antonio Augustino Sayago y D.º Juan Blanco Hoyos.

Asi mismo asistieron D.º José Blanco Hoyos, D.º Pedro Soralbe Navarros, D.º Babco Cantillo Sanchez, D.º Eduardo Salgado Campo, D.º Antonio Vargas Garrate y D.º José Florido delgado, cuyos Concejales Interinos les corresponde continuar por correspondencia igualmente a los Concejales propietarios suspendidos a quienes se reemplazan por dicho orden D.º Francisco Sabatano Pesele, D.º José Antonio Florido Villalba, D.º Antonio Muiños Bautista, D.º Francisco Muiños Carron, D.º Juan Luis Villalba Calacera y D.º Don, Rodriguez

Bobados.

Acho seguido comparecieron y fueron
consecuente recibidos, D. Antonio Marquer
ceras, D. Antonio Manuel Vitalba, D. Felix
as Garcia Romero, D. Feliciano Pisco ~~Ortiz~~
~~...~~ y D. Francisco Hernandez Barrote que
en union de D. Miguel Romero delgado
actual Presidente de este Ayuntamiento
to fueron proclamados Concejales en diez
y ocho de Mayo ultimo, cuyos certifica-
ros cedeñiciales presentaron en esta Secre-
taria en tiempo oportuno, sin que se ve-
lencapacidad alguna contra la capaci-
dad de los mismos ni tampoco presenta-
dos sus excusas.

Y estando presentes los individuos que
han de componer la nueva Corporacion,
el Sr. Presidente dio la bienvenida a los
recientemente elegidos y les declaró pose-
sionados de sus cargos, abandonando in-
mediatamente la Presidencia y haciendole
de sus puestos en los escanos de la Corpora-
cion todos aquellos Concejales a quienes
corresponde cesar, tras de una cordial des-
pedida entre los mismos y los que entran
a ocuparaxtes, dexándose con ello terminada
esta primera parte de la Sesion
cuyo acta firman todos los asistentes,
que yo el Secretario certifico =

Miguel Romero

Don Francisco

[Signature]

José Florez

Antonio Pardo
[Signature]



José Blanco

Telefon Garcia

Francisco de la Cruz

Antonio Marquis

Antonio Sanchez

Jeliciano Pisco

Señal de la T del concejal

Don Pedro Sanchez de Guzman y de la C. Antilla

Eduardo Gallego

Antonio de la Cruz

Nicolas Hernandez

Juan Diaz

Segunda parte. Liquidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la Presidencia interina de D. Miguel Romero y Delgado, como Concejal electo por mayor numero de votos, se procedio al nombramiento de Alcalde en votacion secreta, por medio de papelitas que los Concejales nombrados por orden de votos, fueron depositando uno a uno en la urna preparada al efecto, en cumplimiento de lo que disponen los articulos 53 y 54 de la vigintetres Municipal. Terminada la votacion y practicado el escrutinio del mismo prevenido en el art. 55 de la Ley citada, resulto elegido por once votos D. Miguel Romero Delgado. Y comprimiendose este Ayuntamiento de once Concejales segun la escala del articulo 28 reformado de la repetida Ley, resulta que la mayoria absoluta de este numero exigida por el art. 55 de la misma, la constituyen siete votos y habiendo alcanzado con estos siete votos el concejal D. Miguel Romero Delgado, fue proclamado Alcalde Presidente, ocupando

desde este momento en propiedad, la Presidencia
con las insignias, consiguientes a su cargo, Des-
pués de haber prestado el juramento
ante el Ayuntamiento.

Escogida por el mismo orden y modo por
uno de proceso a la elección de los dos Tenientes de
Alcalde que según la precitada escala correspon-
den a este Ayuntamiento, resultando elegidos y
proclamados para Primer Teniente D. Fr. Flo-
rido y Delgado por once votos, y para Segun-
do Teniente D. Fr. Blanco y Hojas por
igual número de votos.

Se eligió después y del mismo modo a D.
Antonio Manuel Villalba para Regidor Sindico
por once votos, y por igual número de votos re-
sultó elegido para Regidor Sindico Suplente
D. Francisco Hernandez Larrote.

De igual forma fue elegido por once votos
para Regidor Interventor D. Feliciano Qui-
cos Ortiz, siendo todas posesionadas acto se-
guido en sus respectivos cargos por el tr. Alcal-
de Teniente.

Y debiendo determinarse el orden numerico
de los Regidores, para que cada cual ocupe sus
respectivos puestos y pueda substituir o suplir
el que le preceda en el desempeño de la Alcal-
dia o Absencias, se procedió a verificarlo por
el orden de votos que cada cual obtuvo en su
elección, dando el siguiente resultado =

Primer Regidor	Francisco Hernandez Larrote
Segundo id	Feliciano Quiros Ortiz
Tercero id	Telesforo Garcia Romero
Cuarto id	Antonio Marquez Mecerros
Quinto id	Salvador Salgado Carrizosa
Sexto id	Antonio Vargas Jarama
Séptimo id	Pero Bourdier Granado
Octavo id	Teodoro Castillo Sanchez

Por último quedó designado el Dia
de cada semana y hora de las doce de su mañana

para la celebracion de las sesiones ordinarias en cumplimiento
to del articulo 54 de la Ley Municipal, declarandose
definitivamente constituido el Ayuntamiento, puesto
que si bien han sido ~~aprobadas~~ las elecciones de
hijos, estas, han sido aprobadas por unanimidad
en la Comision provincial en sesion del dia 16 de Junio
ultimo, asi como sus acuerdos en esta materia ejecutivos
y por tanto queda constituido definitivamente
esta Corporacion.



Atestamos la presente los Señores Concejales
reunidos de que yo el Chancario escribo

Miguel Romero José Blanco
José Florido Celestino Garcia
Francisco Duran Antonio Marquez
Antonio Sanchez Feliciano Rojas
Jesús de la Cruz Aguirre
Don Pedro Gonzalez Manabes Eduardo Galligo
Bartolomeo Cantillo
Antonio Pizarro Juan Diaz

Sesion ordinaria }
del dia 2 de Julio 1879 }

En la villa de Montevideo a dos de Julio de mil
ochocientos noventa y nueve se constituyó en este
casas constitucionales los señ. Concejales para tomar
acuerdo cuyos nombres al margen se expresan, con
objeto de celebrar la sesion de este dia bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero
Belgado, el cual declaro abierta la sesion de este
dij dando lectura al acta anterior que fue apro-
bada en todas sus partes.
Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y comu-
nicacion oficial recibida de la ultima sesion

Nombramiento de
Comisiones permanentes

quedando enterados los Sup. Municipales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.
Inmediatamente manifestó el Dr. Presidente que en este caso se da cumplimiento al art. 60 de la Ley Municipal por el que se dispone que en la sesión que se celebre las Corporaciones municipales nuevamente constituidas fijara el número de comisiones permanentes a que ha de dividirse el Ayuntamiento para entender cada una en los diferentes ramos generales del Municipio. En su virtud expresado el Sup. enterado de lo expuesto por el Dr. Presidente de unánime conformidad acordaron. Que para las comisiones permanentes que ha de elegirse en perjuicio de los demás que corresponden en su día para los casos: como preceden a la primera la Sección de Perjuicios, Cuentas Municipales, e Instrucción pública, a la segunda Obras públicas y Beneficencia y a la tercera Justicia Urbana y Rural. En este estado y dando cumplimiento a dicho acuerdo se procedió a la elección de los individuos que lo han de componer observándose para ello las prescripciones legales, por el Dr. Presidente se firmaron de una vez las papulitas de pontada, al efecto cuya oposición dada a conocer en alta voz día el siguiente resultase.

Primera Comisión

- D. José Florido Delgado
- " Esteban García Romero
- " Feliciano Rojas Rodríguez

Segunda Comisión

- D. Antonio Marqués Brea
- " Eduardo Gallego Campos
- " Antonio Vargas Barrio

Tercera Comisión

- D. José Manuel Mayo
- " Pepo Morales Serrano
- " Franco Hernández Barón



Presente los Sres. Alcaldes y ayuntamiento sus respectivos cargos dando por firmados este sorteo.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Admor. de Gerona de esta provincia a la cual acompaña unida instancias suscritas por otros tantos vecinos de esta localidad que ha dirigido a dicha Superior Autoridad en un caso de alzada del fallo de la Junta Municipal y repartidora de Consumos de esta villa al resolver los puntos de agravios presentados por los mismos contra el nuevo repartimiento de Consumos del comercio exterior, en cuyo comunicacion ordena el Sr. Admor. de Gerona que por este Ayuntamiento se informe respecto al postulado que abraza cada instancia dentro del plazo de ocho dias, devolviendolos de aqui con certificacion del informe a dicha Admon. para los efectos que correspondan.

Plenaria sobre la mesa los repetidos recursos de alzadas, y enterada la comparencia del contenido de los mismos, se acordó por unanimidad cumplir con el acto dicho orden informando en su virtud dichos recursos por el orden siguiente.

Informe del recurso. Examinado el recurso de alzada interpuesto de alzada suscrito y to por Don Jose Campes de Antonina de esta villa por D. Jose Campes de Antonina, ante el Sr. Admor. de Gerona de esta provincia pidiendo o que se anule el nuevo repartimiento de Consumos formado para el ejercicio de 1898 a 99, o que se certifique y se pague figurandosele solamente dos personas de familia, dos criados y dos dependientes; cumpliendo este Ayuntamiento con lo ordenado por dicha Superior Autoridad para a informar dicho punto en la siguiente forma.

Los hechos y fundamentos en que se basa el recurso de alzada contra el acuerdo apelado de la Junta Municipal y repartidora de Consumos de esta villa son los siguientes.

1.º Que están excluidos indebidamente de dicho rep-

to un numero considerable de vecinos que son con-
tribuyentes por territorial y Urbana y
2º Se le imputan mas personas de familia criadas
y jornaleros que los que realmente son.

En cuanto al primer punto el Ayuntamiento siempre
en absoluto la gratuita afirmacion que se permite ha-
cer el documento, porque no basta el decirlo sino que es
necesario el probarlo y contra justificar el trabajo hecho
por la Junta Municipal al confeccionar dicho re-
partimiento. Resulta muy comodo y facil el
transmitir del pensamiento a la pluma conceptos
errneos como los expuestos por el documento en su
evento de allada, diciendo con gran desahogo
que hay un numero considerable de contribuyentes
excluidos del repetido repartimiento y con poco
que fije su atencion el respectable Sr. Gobernador de
Barrameda de esta provincia en tan gratuita
afirmacion, podria ver con su exaltado estremo
que ni tan solo uno del considerable numero de
contribuyentes exceptados puede citar en su
evento y convirtiendose en lo que dice en el man-
dado de que esta localidad nos conseguimos to-
dos, nada mas facil de ser verdad tan escando-
losas eliminaciones que la de citar seguidos a uno
de vos contribuyentes imaginarios indudablemen-
te excluidos del reparto de que se trata.

Respecto a las personas que se les figuran en
dicho Repartimiento, ya se les tiene cumplida-
mente contestado por esta Junta Municipal,
de que se le han imputado las que verdadera-
mente tiene y en ello esta conforme esta Cor-
poracion al remitir este informe, restandole
solo para concluir el dictamen al Sr. Gobernador
de Barrameda, diciendole que el documento de que
se trata, solo reclama por sistema de obtencion
sistema, punto que vez con goro que ya va por
dos veces acullado el reparto de comunas de esta
villa y que de seguir este estado de cosas nada
cobrara el Tesoro del ejercicio a que corresponde



Folio 5.

el mismo, usa' apremiado esta corporacion por todas sus obligaciones y tendra' por la fuerza de tan fatales circunstancias que obliga al Gobierno y Direccion de esta Honrada Municipal en materia del presente y de sus sucesos, que son las aspiraciones de espaldas individuales.

Este es el móvil en que se inspira el reclamante puesto que los deudos que con el reclaman son buscados por el mismo para que le remuden en sus propósitos de obtencion. Por todo ello esta corporacion entiende al emitir el presente informe, que debe ser desestimado dicho recurso por el Sr. Almor. de Hacienda de esta provincia, a cuya superior autoridad se le remitirá certificación de este informe.

Informe del recurso de Examinado el recurso de abrada interpuso abrada de Don Ma - } to por Don Manuel Sayago Almor. de esta
Muel Sayago Almor. } provincia, ante el Sr. Almor. de Hacienda de esta provincia, pidiendo si que se anule el nuevo repartimiento de Consumos si que se le certifique en parte figurandolo en segunda categoría; y cumpliera respecto este Ayuntamiento a lo ordenado por dicha Superior Autoridad, para a informar dicho recurso en la siguiente forma.

Pide este expediente Sr. Almor. que por V. S. se desente la nulidad del repartimiento de Consumos, del ejercicio anterior, formado por la Junta Municipal de esta villa, por el defecto que gratuitamente se pague de que se han eliminado del mismo a un número considerable de contribuyentes que lo son por territorial y Urbana. Al permitirse haen tan exagerada como insaciable afirmacion hay que calificar la de gratuita, puesto que se tan

gran número de contribuyentes exceptuados no ha
podido el recurrente citar el nombre de uno solo,
a pesar de sus extensos conocimientos del personal
de este pueblo. Que el Ayuntamiento que informa
Sr. Almor. que no basta hacer suposiciones de
dichos genios, mas que es necesario para que pue-
da prevalecer la verdad de lo que se alega el
que se prueba, porque el decirlo es fácil, y entiendo
esta Corporación que está suficientemente desvirtuada
lo contrario por la Junta Municipal en la confe-
cción de dichos documentos, donde están y enales
son esos contribuyentes que falta en dichos repar-
tos y que figura en los de Teritorial y Urbana?
Esto es lo que hay que probar por el que se ofrece
a alegarlo.

Cambien expono con inexactitud notoria que
en terminos jurídicos se dice con exactitud
por aquellos de querer acumular defectos imagi-
narios sin despreciar los medios para conseguir
los fines, que no ha podido ser examinada por un
de la relación de exceptuados porque no figura
unida al reparto y esto lo dice precisamente el
reclamante que no se tomó la molestia de
comparar en estas Oficinas Municipales, por
nada durante la exposición al público de uno
y otro documento, puesto que lo que se cuenta
de agravios fue presentado por el Don Sr. Sa-
nchez iniciador de dichos reclamos. Con esta
conocera V. S. Sr. Almor. la su razón de los
argumentos y que el único móvil que quita a
este como a los demás reclamantes es solamente
el de la obtención sistematizada.

En cuanto a que no debe figurar en pri-
mera categoría y si en la segunda, resalta
tan fuera de la equidad (el que en su juicio que
entiende este Ayuntamiento que se lastimaría
no solamente los intereses de los contribuyentes con-
prejudicados en dichos repartimientos y de seria
de complacer tan extraordinaria pretensión con



notable perjuicio de los demás. Este Individuo Sr. Admor que dice ser un modesto labrador es uno de los propietarios mas ricos de esta localidad tanto en fincas rústicas como en ganaderias, necesitando por consiguiente los jornales y criados acunilados que se le figura en dicho reparto para realizar las importantes labores que ha de y recibe en los productos de los mineros, asi como del cuidado de las ganaderias que se tova, clara pone. Respecto a los individuos de familia ademas de los seis que el mismo confiesa en su escrito, vive en su compañía su padre político el cual se le imputa y por ello resulta siete en familia.

Este Ayuntamiento reclama energicamente los derechos calificativos que se permite hacer con gran demora el reclamante del proceder de la Junta Municipal y repartidora de comunas de la cual tiene esta Corporacion la satisfaccion mas cumplida de haber ejecutado tan difícil trabajo con el mayor acierto y equidad, sin la malicia demandada que le supone casualmente dichos interesados por el hecho de no querer pagar lo que en justicia le corresponde.

Exhorto pues que informe este Ayuntamiento al Sr. Admor. de Hacienda, y que el viva dispuesto para el recurso de dichos interesados.

Informe del recurso. De igual manera fue examinado el recurso de alzada suscrito por D. José Muñoz Delgado el vecino de esta villa Don José Muñoz Delgado, en quiza de la decision de la Junta Repartidora de comunas que devotimo el escrito de agravios formulados por el mismo, pidiendo como hoy lo ha de la utilidad del nuevo reparto de comunas formado para el ejercicio de 1898 á 99 y en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Admor. de Hacienda para este Ayuntamiento a informar dicho recurso de alzada en la siguiente forma.

Este reclamante Sr. Admor. resulta ser uno de los protegidos por las anteriores Juntas repartidoras,

y esta por consiguiente acostumbrada a sus pagos
lo que en realidad le corresponde figurar solo por
lo tanto recibia la cuota que se le ha impuesto
en dichos repartimientos. Se trata Sr. Alcaide
de un propietario y guardador de los primos con-
tribuyentes de esta localidad, entendido por con-
siguiente bien incluido en la segunda categoria
perfectamente imputada por ensayo y por ende
que se le figura en el repartido repartido, resul-
tando la queja de este individuo tan fuera de
razon que confirma el juicio formado por este mun-
cipal, de que solo se propone este y los demas
reclamantes molestar para agravios infundados
la atencion de V. S. y entorpecer la marcha Admi-
nistrativa de este Ayuntamiento.

De gratuita tambien ha de calificarse la
afirmacion de no estar comprendido, en dicho
repartido muchos contribuyentes, y que como de
gratuita ha de considerarse lo prueba el que de
tan gran numero no esta a true solo de sus con-
tribuyentes imaginarios.

En resumen se tiene este Ayuntamiento
que en el trabajo realizado por la Junta Admin-
cipal y repartidora de contribuciones de esta villa esta
probadamente hasta la evidencia y justificado ple-
namente todo lo contrario respecto al numero
de exentados, y asi mismo entiendo de que el
reclamante usaba prueba de sus afirmaciones
por lo cual procede que sea desestimado dicho
recurso por el Sr. Alcaide de Hacienda.

Informe de los recursos
de alzada suscitados por
D. Fidel Gallego Soto D.
Jose Herrera Chaves
D. Nuncio Dominguez Caballero
D. Jose Delgado Villalba
y Don Manuel Delgado
Cayago

Seguidamente fueron examinados los recursos
de alzada, establecidos ante el Sr. Alcaide
de Hacienda suscitados por D. Fidel Gallego
Soto, D. Jose Herrera Chaves, D. Nuncio
Dominguez Caballero, D. Jose Delgado
Villalba y Don Manuel Delgado, debiendo
informar este Ayuntamiento a la
dicha superior autoridad, que estos intervinieron
debido al desahogo en que viven, dada la poca



Folio 7.

social de cada uno y a los regios esteros, que de muestra de una muestra evidente sus bucos por sus, son tambien de los reclamantes que hacen llegar sus quejas, al Sr. Almor. de Hacienda por aumento el numero de ellas, y complacer a su Director Sr. Sr. Don Juan Bautista, principal reclamante y Afiliado especial de esta clase de reclamaciones.

Los reclamantes que son ocupan se funda para pretender la nulidad del repartimiento de que se trata en los siguientes hechos.

1º - En que han dejado de incluirse en dicho repartimiento a mas de doscientos contribuyentes, y que se exceptua a mas de mil setecientos habitantes.

Este Ayuntamiento Sr. Almor. niega su absoluto la gratuita afirmacion que se permite hacer los regios, y añade, que no se le ocultará a la alta penetracion de V. S. que no es bastante el decirlo sino que hay necesidad de probarlo. Es muy facil argumentar caprichosamente y por sistema, pero es muy dificil el justificar lo contrario de la verdad. Entre tan considerable numero de contribuyentes eliminados como suponen con malicia denegada notará V. S. Sr. Almor. que no se atreven a citar el nombre de uno siquiera por que les consta que no existe sus gratuitos afirmaciones.

En cuanto a que el numero de habitantes exceptados es excesivo, no podría esperarse a que otra cosa digieran los que sistemáticamente vienen asegurando que se trata de un reparto de consumos llevo del defectos. Con respeto a este punto importante nada tiene que informar este Ayuntamiento, mas que le consta que la Junta Municipal y repartidora lo tiene justificado bajo su responsabilidad por

modo de relación nominal que como unida a dicho
repartimiento, la cual entera expuesta al público
de unirse del mismo, no siendo necesario por
tanto el informe de esta corporación acerca de
sus puntos que está documentalmente justificado
y que desde luego le mereció su aprobación.

A más de lo expuesto y depreciando ciertos
conceptos que se permitieron levantar contra el
trabajo tan penoso y complicado que ha tenido
que hacer dicha Junta repartidora al confe-
ccionar el documento expuesto, el que por su índole
le especial no merece la impatencia de ninguno
de los llamados a contribuir por dicho fin y por
to alegan los reclamantes; el Don Fidel H. delgado
Loto, que se le ha colocado en cuarta categoría
debiendo figurar en la sexta, el Don José Obispo
Chamorro, que se le ha colocado en la tercera cate-
goría debiendo figurar en la quinta; el Don Juan
Dominguez Campallor, nada dice respecto a la cate-
goría en que se le figura y solo alega que se le
han imputado unos errores y faltas que los
que tiene; el Don José delgado Villalba, que se le
ha colocado en la cuarta categoría, debiendo fi-
gurar en la sexta y el Don Maximiliano delgado
delgado, que se le ha colocado en la categoría del
cuarto, debiendo figurar en la octava.

Además ve con sorpresa esta corporación que exponen
todos y cada uno de dichos reclamantes, de una ma-
nera lastimosa que su posición social es de una
condición tal que algunos llegan a compararse
con los que figuran en la sexta y octava cate-
goría, mas así, que cuando figuran en las expues-
tadas categorías, le cuenta a esta corporación de
una manera cierta que no pueden ser objeto
de comparación con la posición que gozan el Don
Fidel delgado Loto, el D. José delgado Villalba y el Don
Maximiliano delgado. Estos individuos están por-
tamente colocados en las categorías en que se en-
cuentran porque así lo demanda la justicia y la
equidad, tomando por base, no lo que ellos estiman



fiestan en sus escritos con la facilidad que es con-
 siguiente el denotar la pobreza por medio de la plu-
 ma, sino que son labradores que el que mejor tendría
 que pagar una cantidad si el impuesto se cobrara
 por arrendamiento o Admon. Todos los expresados
 así como el Don José Benito Chaves, personas de
 posición tan desahogada que se decía al presta-
 mo en grande escala y el Don Pedro Dominguez
 Arballo que además de ser un labrador de impor-
 tancia, tiene un magnifico Parador el mejor de
 esta localidad, el cual le produce pingües gana-
 ncias, se quejan ante V. S. Sr. Almor. por siste-
 ma, no con razón ni con justicia, por todo lo cual
 este Ayuntamiento solo le cita de este informe
 el proponer que sean desestimados dichos recursos
 por el Sr. Almor. de Coahuila, acordándose
 que se vaya una certificación de este informe
 para queila a los dichos recursos suscritos por
 los expresados reclamante.

Informe del recurso de Alzada suscrito por D. Lorenzo Rodríguez Sanchez de esta provincia, por el vecino de esta villa Don Lorenzo Rodríguez Sanchez, en queja de la decisión de la Jefatura repartidora de Consumos que desestimó el escrito de agravio for-
 mulado por el mismo, solicitando como haylo haído el que se le coloque en la novena cate-
 goria, por las razones que vuelve a reproducir en el recurso de Alzada objeto de este informe.
 Al vacuar este ha de significar esta Corpora-
 ción al Sr. Almor. de Coahuila, que si bien in-
 tendido a más de ser contribuyente por territorial
 aunque en pequeña escala, no sucede así impec-
 to a la industria que equiv como tratada a
 ganados de caza, esta Industria debía el recur-
 so ante no haber faltado a la verdad y decir en su
 recurso que la equiva, así como le proporciona
 medios de vivir mas desahogado que los de
 muchos labradores, por este caso que no fue

de un revatido por cada punto que es publico
 y notorio el trafico de que se dedican este interese
 entiende el Ayuntamiento que esta bien compa-
 rido en la cuenta categoria y que no existe de una
 uera alguna la arbitrariedad que supone come-
 tida contra el mismo, por lo cual propone esta
 corporacion al Sr. Almor. de Madrid que si in-
 dultar dichos recuso de alzada, al que se
 unira certificacion de este informe para los efectos
 que proceda.

Con lo cual se dio por terminada esta se-
 sion que firmaron los Sres. Concejales que asistieron
 con el Sr. Presidente de que yo el Ayuntamiento cer-
 tifico.

Pleno
 Antonio
 Marquez

Mirco

Garcia Lorenzo

Gallego

Juan de la Cruz del Reg.
 D. Pedro Gonzalez Novales

Juan

Juan Diaz

Session ordinaria del Ayuntamiento
 dia 7 de Julio de 1877

En la villa de Monasterio a nueve de Julio
 de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en esta
 Casa Comunal los Sres. del Ayuntamiento, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Rombo Delgado,
 el cual declaro abierta la sesion de este dia, para
 se lectura al acta anterior que fue aprobada en todos
 sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Políticos y con
 proveyencia oficial recibida desde la ultima
 quedamos puestas los Sres. Concejales, y acordamos



Organización de la
nueva Junta de Asociados

Folio 7.

el cumplimiento de las disposiciones que afecta
a esta Corporación.

Acto seguido manifiesto el Sr. Presidente que se es-
taba en el caso de que por la Corporación se acordase
el cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley
Municipal respecto a la organización de la Junta
de Asociados para el presente año económico. Visto
los artículos sesenta y seis y sesenta y siete de la ley
Municipal, que tratan de la formación de Sección,
que ha de proceder a la designación anual de
vocales de la Junta Municipal en el concepto de
Asociados contribuyentes.

Resueltos: Que a este Ayuntamiento corresponden en
totalidad dos concejales, conforme al artículo 35
de la citada ley, que para la designación de voca-
les Asociados, ante expresada ley cabe hacer distri-
bución de ellos por ser uniforme el concepto con-
tributivo de sus habitantes y canon de ramos
Industriales, cuya importancia exige la formación
de Secciones especiales.

Considerando: Que la división del término en Secciones,
para los efectos de que se trata es ineludible a
tenor de los preceptos citados sin que el número
de aquellos pueda ser menor de cuatro que el
de la tercera parte de concejales.

Considerando: Que siendo dos los distritos en que el término
está dividido lo mas convenientemente y acorde
al objeto de la ley, es que cada uno de ellos distri-
tos se distribuya en dos Secciones. El Ayuntamiento
previo la conveniente división por
unanimidad acordada.

Primero: Que para la designación de vocales y Asocia-
dos de que queda hecho mérito, se divide

este termino en varias secciones, de las cuales com-
prendera dos el primer distrito y otras dos el segun-
do en esta forma.

Distrito primero. Seccion primera: Comprendera los
contribuyentes domiciliados en las calles Sevilla, Co-
llas, Soledad, Portango, Turbaran, Hernan Cortes,
Frajans, Refugio, Ramito y Villa Hermosa.

Seccion segunda del primer distrito: Los domici-
lios en las calles, Templarios, Venturica Fuente,
Nueva, Margallo, Candelaria, Coro, Para, Sol,
y Extrarradio.

Segundo distrito primera Seccion: Comprendera
a los contribuyentes domiciliados en las calles, Cristo
bal Colon, Virgen de Gracia, San, Comilla, Bravena,
Pavito, Martin, Pantano, Santos, Real y Autana.

Y a la seccion segunda de este distrito: A los do-
miciliados en las calles, Cruz, San Pedro, Mercedes,
y San Ildefonso; que conforme a la distribucion
anterior y termino en cuenta muy principal-
mente, a aquellos contribuyentes, que excepto
el articulo veinte y cinco de la ley, se proceda
sin levantar impus por el Alcalde y Ayunta-
do, a formar los lotes de los contribuyentes
compatibles que tienen derecho a ser designados
para formar parte de la Junta Municipal
de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta
la sesion que firman los Sres. Concejales con el Sr. Pre-
sidente de que yo el Secretario certifico.

Primeros
Alcalde
D. Juan de
D. Juan de

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde
D. Juan de
D. Juan de

Alcalde

Alcalde

Alcalde
D. Juan de
D. Juan de

Folio 10.

Sesion ordinaria
 del dia 16 de Julio de 1899.



En la villa de Montorio a diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve:
 Reunidos en esta Casa Municipal, los Sres. del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, el cual desahogado a la union de este oficio, dando lectura al acta anterior que fue aprobada en todas sus partes. Ocurriendo a este punto se dio cuenta de los Colegios y correspondencia oficial recibida desde la ultima Sesion, quedando enterados los Sres. Concejales y acordaron el cumplimiento de los disposiciones que afectan a esta Corporacion.
 Acto seguido el Sr. Presidente presento las listas por seccion de los vecinos de este termino Municipal que conforman al articulo sesenta y seis de la ley Municipal tienen derecho a ser designados para formar parte de la Junta de Asociados comprensiva de los individuos que pueden ser susceptibles para componer la misma en el comercio e industria economica. Examinada por la Corporacion las listas de los vecinos, las expusieron perfectamente ajustadas, en su conformidad a lo dispuesto en los articulos sesenta y seis y sesenta y siete de la vigente ley Municipal por lo cual se dio cuenta de su aprobacion y acuerdo que para que los interesados, pueda seguir los papeles que les competen el articulo sesenta y seis de referida ley, se ponga expuestas, listas al publico por terminos de ocho dias, para que los cuales se oia reclamacion alguna sobre los mismos.
 No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmo los Sres. Concejales con el Sr. Presidente

Aprubacion listas por secciones para el sorteo Junta de Asociados

de que yo el trío. certifica
Primerio *Blas de Olmedo*
Marquez *Servan de*

Garcia *Gallego* *Juan de la Cruz*
San Juan *San Juan* *San Juan*

Juan de la Cruz
San Juan

Sesion ordinaria
del dia 23 de Julio
de 1899

En la villa de Montevideo a veinte y tres de Agosto
de mil novecientos noventa y nueve. Reunido el
Ayuntamiento de la misma villa, en su sala consistorial, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Ramos del
gado, el cual declaro abierta la sesion de este dia, para
donde lectura del acta anterior que fue aprobada en
toda sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Pedimentos y como
providencia oficial recibidos desde la ultima sesion
quedando enterado los Sres. Concejales, y acordaron
el cumplimiento de las disposiciones que afectan
a esta corporacion.

Despues de haberse oido otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta sesion, que firmo los Sres. Concejales
con el Sr. Presidente de que yo el trío. certifica.

Primerio *Blas de Olmedo*
Marquez *Servan de* *Gallego*

Servan de *Garcia* *San Juan*
San Juan *San Juan*



Las firmas = Su Excelencia el Regidor
 Sr. Pedro Gonzalez Jimenez
 Juan Maria Jimenez
 Folio 11.

Session extraordinaria en la villa de Montevideo a veinte y nueve
 del dia 29 de Julio de Julio de mil ochocientos noventa y nueve;
 de 1899

previa especial convocatoria con expresivo
 de objeto, se reunieron en estas casas constitucionales
 los señ. Concejales que al mayor numero se reunieron
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Melquiades
 del Rombro Delgado, con objeto de celebrar la
 session extraordinaria para que habian sido citados.

Declarada abierta la session segundamente me-
 nifesto el Sr. Presidente, se hizo a dar principio
 al acto del sorteo por secciones de los Asociados que
 con el Ayuntamiento han de constituir que este
 comunitario ejerce la Junta Municipal de
 Asociados para cuyo acto se han guardado
 todos los preceptos legales, acunados por decreto
 con dos dias de anticipacion en la forma ordina-
 ria.

Sorteo de la Junta
 de Asociados

Entonces el Ayuntamiento acido a cumplir dicho
 precepto y la presencia de los que concurrieron
 se procedio al acto dando lectura en primer
 termino de los articulos que se ocupan de la con-
 stitucion de la Junta y sus facultades en relamo-
 cion alguna se paso a realizar la operacion
 leyendo las listas de los respectivos Asociados
 e imprimiendolos en papeletas individuales
 los nombres de los vecinos comprendidos en
 las mismas que fueron introducidos en
 bolas y puestas en un globo con la debida
 separacion, resultando designados
 por la suerte como suplentes
 o sea vocales de suplente Junta
 Municipal los individuos que
 acudieron a su expresion.

Primer Distrito 1ª Sección

Don José Santos Megias
" Pedro Vares y Vares
" Enrique Mauraño Garcia

Segunda Sección

Don José Consejo Ganon
" Antonio Valente Ganon
" Antonio Megias Garcia

Segundo Distrito 1ª Sección

Don Gabriel Ramirez y Ramirez
" Joaquín Acosta Cardoso
" José Garcia Aller

Segunda Sección

Don Juan de Umaya y Hueso
" José Ramirez Gamara
" José Calderon Villalba

Cuyo total de doce Asociados es el correspondiente al número de Concejales de que consta este Ayuntamiento según la ley de Ayuntamiento y que debe nombrarse con arreglo a la misma. En su virtud acordó esta corporación que se publicase esta resolución y se participase por conducto a los agraciados.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión que firman los Sres. Concejales que concurren por de que yo el Secretario certifico.

[Signatures]
Romero, Ploude, Berro, Alcaraz, Pizarro, Garcia, Larraga, Alzola, y el Regidor de Pedro José Muro.

[Signature]
Juan Diaz

Señora ordinaria En la villa de Monasterio a treinta de Julio del día 30 de Julio de 1899 } de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en esta casa consistorial los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Novales delgado



Folio 12.

con objeto de celebrar la misma ordinaria de este día y declarase abierta la misma, y se dio lectura por un el secretario al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

De igual manera se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial, recibida desde la última sesión, quedando enterados los Sres. Concejales de las disposiciones que afecta a esta corporación y acordaron por unanimidad el cumplimiento de las mismas.

Comisionados Co-
misionados quintos
de Huesca.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento por una-
nimitad, nombrar a Don Euclio Sangüesa y
Futab, Comisionados para la conducción y entrega
en la Caja de la Tona Militar de Huesca de todos
los metros de este pueblo declarados soldados en el
último alistamiento, así como de los demás que
tienen que ingresar en dicha Caja en concepto
de Replante su Depósito procedente del mismo ali-
stamiento, cuyo Comisionado tendrá que estar
necesariamente el día 1.º de Agosto en la Ciudad
de Huesca, provisto de los correspondientes recibos,
duplicados que determinan el artículo 1.º de la
Regente ley de Quintos, abonándosele por los gastos
que le origine dicha comisión la cantidad de
cuarenta pesetas, con cargo al presupuesto de gastos
del corriente ejercicio.

Dimisión acepta-
da del depositario
D. Domingo Sánchez

Acto seguido se dio cuenta de la dimisión pre-
senta por Don Domingo Sánchez Canasas, del cargo
de depositario de los fondos Municipales de esta villa, por optar por el cargo
de Jefe suplente de la misma, para el cual ha sido
propuesto y resultar incompatible aquel con el
que se desempeña actualmente. En virtud del
Ayuntamiento teniendo en consideración los raras
vez repetidas por el depositario dimisionario,
acordó por unanimidad admitirle la dimi-

Nombrando D. Juan
de Alvarado
que lo es del Cabildo

sea de dicho cargo, nombrándose al efecto para
substituirle en el mismo a Don Benigno Llanos
del Castillo, de esta villa, persona de confianza
de este Ayuntamiento y de honrada proba-
ra de este Ayuntamiento y de honrada proba-
ra de este Ayuntamiento, al cual se hará entrega el sabido de ciertos
documentos obran en su poder, por medio de la
correspondiente factura duplicada y virada por
esta Alcalde, suplicando el uso de dicho
pegar dicha depositaria el día primero de Agosto
próximo, suplicando el haber con que
es el presupuesto del corriente año, cuyo
tenido presente en este acto, acepto el cargo
que se le confiere y respondiendo a la juristad
que se le hizo por el Ayuntamiento de que tena
por poner inmediatamente la correspondiente
figura a responder del mismo, ofreciendo garan-
tizar las responsabilidades ajenas a dicho car-
go en la forma y cantidad que considerase conve-
niente para la corporación. En este estado se acordó
por unanimidad que se forme el correspondiente
expediente de nombramiento encabellándose con
certificación de este particular y se continúe por
la Alcalde haciendo constar la pretensión
de dicha figura que consistirá de los bienes
muebles que posee el agraviado, cuya diligencia
sempre a la vez la tra. del mismo Don
Juan Llanos y Colvado, dando después
cuenta a este Ayuntamiento para su debido
conocimiento.

Dimisión aceptada
del cargo de Regente
Ejecutivo, presentada
por D. Juan de Alvarado

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde
que habiéndole presentado la dimisión de Regente
Ejecutivo de este Municipio Don Juan de Alvarado
por D. Juan de Alvarado y con el fin de que no se suspen-
diese la recaudación se le nombró provisionalmente
el día veintez cinco del mes actual al vecino de esta villa Don
Luis Lobos Bautista para el desempeño de dicho
cargo Ejecutivo, todo lo cual por su
conocimiento de la Corporación por su



Folio 18.

haya el confirmarse dichos nombramientos o acordar lo que conviniera mas convenientemente.

Nombrando Agente Ejecutivo a Don Antonio Sobran

Expedada la Corporacion de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente y tomados en consideracion el acuerdo por unanimidad confirmarse el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde a favor de Don Antonio Sobran Nautista, el cual llevara a efecto por la via ejecutiva y con anexo a la instancia de procedimientos de apremio de 12 de Mayo de 1888, todos los decretos que resulten a favor de este Municipio y puede resultar el lo fueren, obtenidos como premio de sus servicios los apremios correspondientes conforme determinacion de dicho instrumento; que se formen el oportuno expediente del nombramiento de este instrumento en caberandura con certificacion de este acuerdo haciendo constar en el mismo la forma que ha de prestar para garantizar dicho cargo consistente en los bienes que posea dicho sujeto todo; dando lugar a que se quite a este Ayuntamiento para su debido conocimiento y efectos que proceda.

Nombrando Comision para recoger el juramento de Comision de este Delegado

Esto seguido se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe de Instruccion de este partido fecha 26 del presente mes, en la que se ordena que bien por el Sr. Alcalde o por otra persona en quien delegare para en el termino del quinquenio a que se refiere de aquel Juzgado la documentacion de la villa correspondiente a los ejercicios de 1894 a 95 a 1897 a 98, la cual ha sido entregada en dicho Juzgado por Don Jose Manuel

Remesa Interventor que fue de dicho Ayuntamiento de denuncia interpuesta por este Ayuntamiento por no haberse en este Archivo dichos documentos y habiendo negado a ellos los responsables de su custodia.

Reiterada la Corporación acuerdo por unanimidad, nombrar para dicho objeto al letrado de este Ayuntamiento, acordandole el respectivo Presupuesto de Alcalde Don Juan Plana y como cuyos Neg. se personara inmediatamente a repetir el cargo de haberse con cargo por unido de simultaneidad de la repuesta y de cumplimiento abonandole con cargo al Capitulo primero Art. octavo del presupuesto de gastos del ejercicio corriente la cantidad de treinta y cinco pesetas para sufragar los gastos que se le originen en dicho servicio.

Tras haberse oido otros asuntos de que tratar se vio por terminada esta sesion que firmen los Sres. Concejales, concejales, el Alcalde, con el Sr. Presidente, de que goza el Sr. certificar.

Don Juan Plana

Alcalde

Don Juan de

San Juan

Don Juan de Gallego

Don Juan Garcia

Don Juan de

Don Juan de la Cruz del Reg. de Don Juan de la Cruz.

Don Juan de la Cruz

Sesion ordinaria

del dia 6 de Agosto de 1899

En la villa de Monesterio a seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve. Reunido el Ayuntamiento de la misma en esta, casa, concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, el cual declaro abierta

Se da cuenta de la
documentos de Comu-
nos correctos por el
Juzgado de Instru-

la Comisión que le fue confiado en la sesión anterior
se levantado en este Ayuntamiento Municipal la do-
cumentación de Comunas respectivas por dichos
ciudadanos del Juzgado de Instrucción de este partido
con su virtud el Ayuntamiento acordó por una
unanimidad que se proceda inmediatamente a la
liquidación general de los ingresos por dichos
puntos de los suatos ejercicios desde el 1896
98 al de 1897 a 98 para formar el cargo definitivo
contra la anterior corporación, puesto que en obra
en estos oficios, los respectivos cargos por
dichos conceptos de ingresos y que al propio tiempo
se forme una relación detallada de los dicho
puntos que resulte por referido puntos en los
suatos ejercicios que estuvo estableciendo la
Anterior Municipal del mismo, para después
determinar esta corporación lo que proceda
respecto a dichos descubiertos, equitativamente
por ahora toda la corporación la cual solemnemente
protesta de que estos suatos, del abandono
que acusa por parte de aquel Ayuntamiento
y de que todo con carácter provisional se ha
admitido del Juzgado de Instrucción de este
partido, donde se tiene entugado por el Jefe
ventor que fue de repetida plombrón. Don José
González General.

No habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesión que firmaron
Jefes. Concejales que asistieron, de que yo el tres
certifico.

Miguel Romero
García
Lancho
J. de los
Blanco
Marques
García
D. Juan de los
Nicoles
J. de los
Juan de los



Folio 15

Señor ordenada en la villa de Monesterio a veinte de Agosto de
del día 20 de Agosto mil ochocientos noventa y nueve; Reunidos en la
to de 1899 } Casa, Comunal y los Sr. Concejales que compo-
nen el Ayuntamiento de la misma bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde Don Miguel Román delgado
se vio lectura al acta de la anterior que fue apro-
bada en todas sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Boletines y
correspondencia oficial recibida desde la última
sesión, acordándose el cumplimiento de las expre-
siones que afectan a esta Corporación.

Acordando alquilar una casa para
la oficina telegráfica de esta villa, y obtener a los varios queja-
dos producidos por muchos vecinos del sitio adonde
se va a aquella se encuentra fuera de la población,
tengo el honor de proponer a la Corporación el
traslado de dicha oficina y de la de Comos a una
Calle mas entera, donde a la vez que se pro-
porcionan al público menos molestias, se puede
tener una oficina de la Comisaría que
se va depositando en el Pórtal hasta la salida
dichos Comos. Que al efecto y como medida pre-
visora habia invitado a Don Vicente Altamira
Pellin, para se cediera en arrendamiento con
dicho objeto la casa de su propiedad sita en
la Calle de Sevilla, cuya proposición habia acep-
tado. Votados el Ayuntamiento de las manifes-
taciones hechas por el Sr. Presidente, fueron toma-
das en consideración acordándose por unanimi-
dad que por el Sr. Alcalde se participase esta am-
plio al encargado de esta Estación telegráfica, que

de que pare á renovar la casa usada y como
usou luego se reunió aquella los concejales
señorales para instalar en la misma dicha
oficina, Al propio tiempo se acordó que en
el caso de venderse aceptasen dicha casa
se autoriza al Sr. Alcalde Presidente para
formar el contrato de amudamiento en
el sueno de la misma, haciendo constar que
la duración del mismo ha de ser de cuatro
años y que los gastos que se originen como
tivos de la trasfacion de dichos edificios, enpta
los del material del Hams, serán de cuenta
de este Ayuntamiento y por último que se saque
certificación de este acuerdo para que obra
por rubrica del expediente que al efecto ha
de instruirse, del cual se dará conocimiento
á esta Corporación una vez ultimada para
los efectos correspondientes y aprobados
nuestros.

No habiendo otros asuntos de que tratar se
por terminada esta sesión autorizamos la
presente acta por los Sres. Concejales de que
yo el Sr. certifico.

Promesa *Juan de Blanco*
Gallego *Margu* *Pérez*
Juan García
Hernández
Alcalde de la Real Audiencia
Sr. Pedro *Juan* *Juan*

Señor Ordinario del día, en la villa de Montevideo a veinte y
27 de agosto de 1899, siete de agosto de mil ochocientos noventa
y nueve: Reunidos en el Salón de Sesiones de esta
Cámara Comunal, los Sres. Concejales que componen

Folio 16



el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos Delgado, se dio principio a la sesion ordinaria de este dia dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y Correspondencia oficial, recibida desde la ultima sesion, acordandose el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion, autorizandose la presente acta por los Sres. Concejales que se han firmados, de que yo el Sr. Certifico.

[Signatures: Romero, Y. G. de, Manca, Gallego, Marquez, Pisco]

[Signatures: Juan Garcia, Sanchez, Garcia]

Acta de la 4ª sesion del Reg.º de Pedro Juan Traverso. *[Signature: Juan Garcia]*

En la villa de Montevideo a diez y siete de Setiembre de 1999 de Setiembre de mil novecientos noventa y nueve. Reunido el Ayuntamiento en su Cabildo Constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos Delgado, el cual declaro abierta la sesion ordinaria de este dia, dando lectura del acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y Correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion, acordandose el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Acto seguido se dio cuenta del expediente pendiente para anudar la casa numero 115 de la Calle

Acuerdo de la Casa
de Calle Sevilla de
Vicente Abizaco, p.^a
la C. de telegrafos

de Sevilla de esta población de la propiedad de
Vicente Atienza Picillo, con objeto de instalar en
la misma la Estación telegráfica de esta localidad
y enterado el Ayuntamiento del acta de dicho
contrato de arrendamiento y de las condiciones
establecidas por el mismo, así como de que
la duración de este ha de ser por cuatro años,
le presta un unánime conformidad como igual-
mente al precio anual estipulado, acordando
se saque certificación de este acuerdo en dicho
momento para que obtenga el mismo sus corres-
pondientes efectos.

No habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesión autoriza-
do la presente acta por los Sres. Concejales
que saben firmar de que yo el Sr. certifico.

Promiso *Promiso*
García *García*
Gallego *Gallego*
Márquez *Márquez*
Riqueros *Riqueros*
Sánchez *Sánchez*
García *García*
Vizcarra *Vizcarra*
Secretario de la + del Reg. P.
Don Pedro Juan Trujillo *Juan vizcarra*

Sesión ordinaria del día en la villa de Morcutin a diez de
10 de Setiembre de 1899. { Setiembre de mil ochocientos noventa y
nueve: Reunidos en las Casas Comisionales, los
Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Ildefonso Ramos Delgado, se dio lectura a la
acta de la anterior que fue aprobada en todas
sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Particulares
y correspondencia Oficial, recibida en la
última sesión acordándose el cumplimiento



Folio 17

de las disposiciones que afecta á esta corpora-
cion.

Fue habiendo oidos asuntos de que trata
se vio por terminada esta sesion, acordandose
la presente acta por los tres Concejales que
saben firmar, de que yo el tñs. certifico

M/ Romero José de Blanco
y Gallego Marques Rico

José de Garcia
José de San

Alvarado + del Registro
Don Pedro Gonzalez Gonzalez Juan de Dios

Sesion Ordinaria del dia, en la villa de Montevideo á veintiseis
17 de Setiembre de 1899. } de Setiembre de mil ochocientos no-
venta y nueve: Reunidos en las Casas Comu-
nales los tres Concejales que componen el
Ayuntamiento de la misma, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero delgado
se vio lectura al acta de la anterior que fue
aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Reclamos
y correspondencia oficial, recibida desde la
ultima sesion, acordandose el cumplimiento
de las disposiciones que afecta á esta corpora-
cion.

Informe del rector de la casa. Se vio lectura de la Comon. del Sr.
interjumento contra el reparto de Adm. de Hacienda de esta provincia

Comunio de esta villa del
ejercicio de 1898 a '99, ante
el for. Admor. de Navarra
de esta provincia por el veci-
no de Fuente de Cantos Don
Narciso Vera Cid

fecha quince del mes actual, que
participa a esta Alcaldia lo siguiente:
"Con fecha 8 de Agosto último dije
a N. esta Admor. lo siguiente:
"Con fecha 1.º de Febrero del corriente
aut. remitio a N. esta Admor. de
Nav. una instancia en la que Don Narciso
Vera Cid, pedia su exclusion del reparto de
Comunio de esta villa, correspondiente al
presupuesto pasado de 1898, '99, y se le prevenia
la devolviera informada por el Ayuntamiento
para los efectos que fuera procedente. El
señor del ejercicio tiempo transcurrido, no se dio
cumplimiento por era Alcaldia a la or-
den de referir, y como en el nuevo reparto
que se formo en sustitucion del anulado se
haya vuelto a incluir al for. Vera Cid, y es in-
terese por el mismo un peticion de exclusion fun-
dada en que no tiene en su terreno casa
abierta y apartada a su costa, toda vez que
lo que corresponde a la finca en que vive e
abunda una pequena porcion de terreno, que
tiene a la orden de ella D.ª Cristina Canas
que es la que esta obligada al pago del im-
puesto por el comunio que en la repartida se
se realice, esta Admor. ha acordado
prevenir a N. desjuzga que por el Ayunt.
de su jurisdiccion se informe respecto del
particular de que se trata, asi como asen-
ta de los motivos de no haber notificado
en forma al interesado su inclusion en
el nuevo reparto, siendo la primer notificacion
que de ello tuvo la reclamacion de la villa
ta por la via de apremio, por lo cual me
pueda N. todo procedimiento mientras
tanto se dicta resolucion de esta villa que
se produzca"

Como hasta ahora no hayo de

Jolio 18



Y cumplimiento a la orden treinta, conve-
niente devedimiento a los mandatos de esta
Honra. le prevengo lo verifique sumaria-
tamente, declarandole responsable de los per-
juicios que al interes de puebla ingresa,
por los procedimientos mandados suspender
por esta Honra = Dios que. a N. no. d. = Madrid
por 13 Septu 1899 = Alberto Riera = Cor.
Alcalde de Monasterio

Enterada la Corporacion del escrito entablado
por D. Nacioneas Viera Lid, vecino de fuente
de Cauter antes el Cor. Honra. de Nacioneas de
esta provincia contra el Ayuntamiento de
Comuneros de esta villa del anterior ejercicio
de mil ochocientos noventa, veche a noven-
ta y nueve, y cumpliendo con lo que se orde-
na en la presente comunicacion para
este Ayuntamiento a informar dicha reclamacion
de la manera siguiente.

Primero: Expone el recurrente D. Nacioneas Viera
que con notoria injusticia se le ha incluido
en el presente expediente y pide la exclu-
sion del mismo, fundandose en que no tiene
casa abierta en este termino Municipal, man-
tenido a su costa, puesto que la que compr-
se a la finca en que lleva en termino una
pequeña porcion de terreno perteneciente a la
duena de ella dona Cristina Almorcal y
Rios.

Escrito Cor. Honra. que el recurrente no tiene
la propiedad de dicha casa pues tambien
la es que de la misma haed un indivi-
duamente, puesto que dicha finca sujeta de
fuente de Cauter por leguas y para labrar
los terrenos que tiene arrendados, no, en tan
pequeña porcion como dice el recurrente
an como para las demas operaciones aqui

colas, deposito de aperos de lo mismo sus puestas
de mulas, granos para la siembra y ^{denarios}
para los sueros tanto de via como se usaban
haed reputados, necesariamente uso de dicha
Cassa, como desde luego estara convenido en
el contrato de arrendamiento que tenga este
pueblo con la propietarios, por que se us
seran tendrían los sueros de labor que
trababan todas las noches a Santa se
Cruce, con notable perjuicio de los intere
ses de su amo. Por ultimo con este
corporacion que an solo ha y que
tendrá care abierta por una de treinta
dias al año ya propia o arrendada pero
que de ella este haciendo uso para todas
sus operaciones agricolas, que esto el reclama
te incluido en dicho arrendamiento con in
dudable razon y justicia, sin entrar en otro
de talley respecto a los cuotas, que se le figura
por que muy bien podria resultar de la
la Santa por error se halla figurado un
cantidad que lo que le corresponde al comu
no que realice en dicha finca.

Segundo: Deseo ademas el documento que solo fue testifi
ca en forma la inclusion en el reparto de que se
trata y que solo tuvo conocimiento de la cuota que
se le habia impuesto por la reclamacion hecha
por la via de apremios. Deseo de el Ayuntamiento
de Huelva que segun resulta del registro de la
Caja de Comunicaciones el dia siete de Junio
ultimo se dirigio atento oficio requerido
al mismo efecto en tanto y sobre al Cor. de
calde de Santa se Cruce, remitiendole papete
ta de notificacion de cuotas para aquellos
vecinos (entre ellos el reclamante) que se
encontran comprendidos en dicho repart
timiento, a fin de que le fuera entregada



Juli 9

Los señores y señoras entablaron en el tiempo se
documentaron las reclamaciones que tuvieron por
convenientes. En veinte y seis de Julio siguiente se
remitió al propio Sr. Alcalde, otra comunicacion
requiriendo al mismo efecto veinte y siete rogando
de ordenarse de fuerza e intimaciones a dichos señores
por la invitacion hecha por el Recaudador de
dicho repartimiento a fin de que pudiesen satisfacen
con sus cuotas sin apremio en el plazo reglamentario
de la cobranza voluntaria en conformidad con
lo convingente entre los invitados y el reclamante
Sr. Neria y en veinte y cuatro de Agosto ultimo
por otros señores deovinos veinte y seis se re-
mitieron al referido Alcalde de Puerto de Cañeros
las oportunas papulitas de apremio de segundo
grado para su entrega a los contribuyentes, uno
por uno, entre los cuales se encontraba el reclamante.
Cree esta Corporacion que el Sr. Neria ha pretendido
equivocar el buen juicio del Sr. Director de Hacienda
poniendole todo lo contrario de lo que oficia-
lmente remite a una de las notificaciones hechas
al mismo y que no teniendo bases solidas en que
fundar los buenos estuimos que abran su ma-
nacion libre propiamente de vnaer motivos
en que apollar lo mismo y en otros sus
que queda a juicio de esta Corporacion de-
stribido por un buen. E por ultimo se acordó
que se saque certificacion literal de es-
te acuerdo y se remita al Señor
Administrador de Hacienda de esta
provincia.

Los habiendo otros asuntos de que
tratar se vió por terminada esta sesion que
firma los Sres. Concejales que asistieron

de que yo el Secretario certifico.

Promiso Ybarrondo Blanco
 Gallaga Marguay Pisco
 Sanchez
 Zamora Garcia
 Ybarra Urdinola

Acta de la 4ª del Reg.
 de Pedro Juan Brando. Juan Pizarro

Señor ordinaria del día. En la villa de Montevideo a veinte y cuatro
 de Septiembre del 1899 de Septiembre de mil ochocientos noventa y
 nueve: Reunidos el Ayuntamiento de la misma en el
 salón de sesiones de estas Cortes Constitucionales, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde don Miguel Romeros delgado
 con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.
 Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde, yo el Sr.
 de lectura del acta de la anterior que fué aprobada
 en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y con-
 sulta oficial, recibida desde la última sesión, que
 se enteraron los Sres. Concejales, se acordó el cumpli-
 miento de las disposiciones que afectan a esta Corpora-
 ción.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió
 por terminada esta sesión que firmen los Sres. Concejales
 que concurrieron, de que yo el Sr. certifico.

Promiso Ybarrondo Blanco
 Gallaga Marguay Pisco
 Sanchez Garcia
 Zamora Urdinola

Acta de la 4ª del Reg.
 de Pedro Juan Brando. Juan Pizarro

Señor ordinaria del día. En la villa de Monasterio a primeros de
1.º de Octubre de 1899. Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunido el Ayuntamiento de la misma en el Salón de



sesiones de estas Cortes Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Romero delgado con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde, y oído el Sr. de lectura al alta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Releitos y con su conformidad oficial recibida desde la última sesión quedando enterados los Sres. Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se vio y por terminada esta sesión se firmó los Sres. Concejales que asistieron de que yo el Secretario certifico

[Signatures]
Romero, Alameda, Blanco, Calleja, Marquez, Piscoy, Sanchez, Garcia, Van der, Hernan, Juan Juan, R. Pedro, Pardo, Pardo

Señor ordinaria del día. En la villa de Monasterio a ocho de Octubre de
8 de Octubre de 1899. Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. Reunido el

Ayuntamiento de la misma, en el Salón de sesiones de estas Cortes Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Romero delgado, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde, y oído el Sr. de lectura al alta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Releitos y con su conformidad oficial, recibida desde la última sesión quedando enterados los Sres. Concejales, se acordó el cum-

plimiento de las disposiciones que afectan a esta corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión, que firmaron los Sres. Concejales que asistieron, así como yo el Secretario certifico.

Romero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Gallardo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Sánchez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
García *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Suárez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Gómez *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Señal Ordinaria del día En la villa de Montevideo a quince de 15 de Octubre de 1899. Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Reunidos el Ayuntamiento de la misma en el Salón de sesiones de esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Romero delgado, con objeto de celebrar la sesión de este día. Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde, yo el Secretario de lectura al acta de la anterior, la cual quedó aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Actos que condecora el Oficial de la villa desde la última sesión que se celebró en los Sres. Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Informes de reclamaciones del Reparto de Consumos.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Sr. de Montevideo de esta provincia, a la cual acompaña tres instancias sucesivas cada una de ellas, por don Manuel Sagago Muñoz, don Rufino Sagago Muñoz y don Antonio Sagago Muñoz, vecinos de esta localidad, que han dirigido a dicha señoría autoridad en recurso de alzada del fallo de la Junta Municipal y repartidora de Consumos de esta villa, al resolver los recursos de aguas presentados por



Joho 21

de los autos, contra el repartimiento de Consumos del Cuyo de Cereales, del corriente ejercicio economico, en cuyo orden el Sr. Apoderado de Baianda que por este Ayuntamiento se informa respecto al particular que abraza cada unum de abrada dentro del plazo de veche dias, devolvierolos despues con certificacion del informe a dicha Autoridad para los efectos que correspondan.

Trasida a la vista las repetidas instancias, y enterada la Corporacion del contenido de las mismas, se acordó por unanimidad, cumplimentar en el acto dicha orden informandose en su virtud los repetidos recursos de abrada por el orden siguiente.

Y el informe del recurso de abrada suscrito por don Manuel Sayago Munoz, contra el repartimiento de Consumos del Cuyo de Cereales del corriente ejercicio

Examinado el recurso de abrada interpuesto por don Manuel Sayago Munoz, de esta localidad, ante el Sr. Apoderado de Baianda de esta provincia, contra el repartimiento de Consumos del Cuyo de Cereales y sus respectivos cargos del corriente ejercicio economico, en cumplimiento de este Ayuntamiento de los ordenados por dicha Superior Autoridad, para dar informe de dicho recurso en la siguiente forma. Respecto a que Don Fructos Caballero, padre legitimo del recurrente, vive independiente y de sus rentas, siendo contribuyente como lo prueba con los datos de la Contribucion que acompaño, y por tanto no debe imputarsele, pues este Ayuntamiento informo a V. M. que si bien es cierto que apante como tal contribuyente, tambien lo es que de dos fanegas de tierra que trae amillanadas que representan el liquido imponible de setenta y unega puestas, una de ellas es sea veinte fanegas de tierra al sitio de Romperuesso de este termino que fin

quien con el liquido imposible de cincuenta y dos
puntos cincuenta centavos, ha sido vendido tal se-
camente por expediente numero invocado ante
el Sr. Jefe de N. Junta Jura de este partido, en virtud
de fibras del comente ano y ratificadas los de señores
Kearny, tiene presentada a la Junta Jural de esta
villa la correspondiente declaracion de dicha tras-
mision con fecha N. de Junio ultimo a fin de
que se le apellare a su nombre la finca espues-
ta, como ante tiene acordado este Ayuntamiento el dia
tres de agosto mes de Junio a propuesta de la
Junta Jural. Tambien le es cuenta a esta Corpora-
cion que la otra finca que representa veinteyun
puntos cincuenta centavos de liquido imposible
la posee en propiedad su hijo politico don
Manuel Sanchez Carrasco, viudo de don Juan
Francisco Villalba, cuyo bello es publico y es-
tubo en esta localidad, como igualmente lo es
el que a pesar de venir inscrito a su nombre una
vez en la Calle Fonceillas de esta poblacion, esta
la tiene en vida de tiempo inmemorial en vida
a su hijo Polonio Jovino Villalba y hoy a su
viuda Srta. Ganote Allegria, hija politica del
que vive independiente de sus rentas segun es-
presa el recurrente. Nada por lo dicho Sr. Jefe
de aparecer como contribuyente y esto es tan cierto
donde Sr. Jefe que puede afirmarse por esta Corporacion
de una manera rotunda y pudiera probarlo do-
cumentalmente si la poseedora de la finca susten-
ta y de la casa habida cumplida con la obli-
gacion de dar a mitamientos publicos dichos
censos como lo ha verificado el que recurrente
te N. S. pero aunque asi no puede haberlo esta
evidentemente cierto que no debe abrigar el Sr.
Jefe la mas leve duda. En tal caso conviene
el don Sr. Jovino Villalba, vive de su hacienda con
sus hijos con su hijo Sr. Maria Jovino Villalba
y su hijo politico don Manuel Sanchez Carrasco
que recurre a quien se le imputa en dichos



repartimiento la Junta encargada de su con-
 flicción con perfectísimo desempeño, punto que es
 notablemente inexacto el que dice en el repartimien-
 to de sus rentas como dice en el escrito
 el reclamante, faltando abiertamente a la ver-
 dad. Cambie su forma esta corporación que el
 Sr. Manuel Sayago efectuó, recuente los criados y
 jornaleros que se le imputa por la Junta re-
 partidora, y para que el Sr. D. Mor. pueda for-
 mar juicio acerca del particular exponerá
 este Ayuntamiento lo siguiente. Dicho Sr. recuente
 en el verano tres mil quinientas fanegas de granos
 de todas clases, y para recolectar dichos números de fa-
 negas, tiene necesariamente que invertir en las opera-
 ciones de las repetidas labores y de la siembra diez y
 ocho meses de labor que según las costumbres de esta
 localidad participa del mismo sistema de alientamiento
 que sus arroyos y si bien la Junta no le imputa dichos
 números en la clase de criados, acumulados es por la razón
 de que establece una proporcionalidad del tiempo que
 aquellos están empleados en dichas operaciones. Además
 pone una guardería de dos mil á tres mil caberos de
 todas clases, recuente para su custodia son ganados
 durante el año, que recibe como sueldo de repetidas
 caberos en especie y por último recuenta el sueldo de por-
 naleros que se le imputa y que también recibe la
 mayor parte del sueldo en especie para la siega,
 recolección, guardería y demás operaciones, a quienes
 de donde deducirá el Sr. D. Mor. de Hacienda que no se
 trata de un modesto labrador sino de un rico propie-
 tario con magníficas propiedades, rentas y tributos,
 y que por lo tanto debe de figurar en la primera ca-
 tegoría y no en la tercera como tiene el repartimiento de
 solicitar el recuento. Informado este Ayuntamiento respectó
 a lo que se manifiesta en dicho recuento de que existió
 en este término mil ciento veis y seis contribuyentes
 por Urbana y contando el repartimiento de Constanza

nos de setenta y cinco, falta que resta
de el mismo terreno, setenta y seis, efectivamente
aun seria según la cuenta galana que hay, no el recen-
te sino el recibo que formula el recense de que
se trata. El repartimiento de Urbana de este terreno
Municipal consta de mil veinte diez y ocho fanegas
Urbanas, no contribuyentes, por que los hay diez y ocho
por ser ochenta y diez fanegas Urbanas, amén de los cien
cuatro y tantos por otros sin cara abierta que figuran
en dichos fanegas de Urbana y muchos albos fanegas
miserrables que figuran en tres penales de legua
imposible que sean muertos a nombres de herederos
o de pobres jornaleros que estan trabajando todo el año
en varias horas libres, por no hallar ocupación
en esta localidad. Este y doloroso debia de ser para
el recurrente el tener que apelar a un juez tan estimado
y respetado para hacer valer su patrimonio, tenien-
do la completa evidencia de que el reparti-
miento de que se trata no adolece de vicio alguno
de nulidad y que en varios dias hábiles que estuvo
exposito al público durante los cuales fue examinado
por personas encargadas por el recurrente no
ha podido determinar el nombre de algunos con-
tribuyentes de tantos como diez que no esta con-
prendidos en dicho repartimiento, de donde se
supone que el exclusivo objeto que se tiene propo-
nido el Sr. Manuel Sayago es el de la obtención
encausa de difinición, a esta Corporación munici-
pal y tanto es así, que dicho Sr. es uno de los
reclamantes de los repartos que se formaron por
el anterior ejercicio; en virtud de todo lo cual este
Ayunt.^o tiene el honor de proponer al Sr. D. Manuel
de Hacienda de la provincia, que se viva de nuevo
el recense objeto de este sistema, del cual se remitirá
copias certificadas a dicho superior autoridad.

Informe del recurso de alzada contra el repartimiento de Consumos del Cupo de Cereales del corriente ejercicio recense por Don Rufino Sayago Alvariz

Examinado el recense de alzada establecido por Don Rufino Sayago Alvariz de esta vecindad, ante el Sr. D. Manuel de Hacienda de esta



Folio 23

provincia contra el fallo de la Junta Municipal de esta villa y repartición del Cupo de Consumos señalada al grupo de Caudales, en el presente que en economía, al resolver aquella en su virtud el recibo de agravios, presentados contra el repartimiento de que se trata, este Ayuntamiento evacua el informe que se interesa por dicho Superior autoridad acerca de los particulares, que obra en dicho recurso de reforma e informe.

Primero: Que en el repartimiento de referencia no se ha que base por incluir contribuyentes, que lo sea por otros conceptos, puesto que si bien aparece en el fisco de la villa un recibo de diez y ocho este no es el número de contribuyentes sino el de los casos de este término, existiendo aparte de los forasteros sin casa abierta que figura en dicho repartimiento de Urbana y que no debe de comprenderse en el de Consumos, un número de propietarios que poseen ocho o diez casas que paga la contribución de cada una por tanto reportado en varios sitios aprobados este Ayuntamiento el reglamento fiscal de los forasteros y foralanes, sentando por contribuyente un recibo de diez y ocho casas o contribuyentes pero no contribuyentes, aparte de otros muchos foralanes que figura como tales contribuyentes con miserable casucha amillada a su nombre con el líquido imposible de tres puestas, que dada las tristes condiciones de la miseria de su lugar por la falta de trabajo han tenido que ausentarse de esta localidad a trabajar a las varias honras mineros y otros puntos, tratando por tanto sus residencias de esta población.

Segundo: Que al permitirse hacer el recuento tan exagerado como incorrecta afirmación del gran número de contribuyentes que dice no figuran en el repartimiento de Consumos de que se trata, no está el

nombre de un solo y este Ayuntamiento debe demostrar al Sr. Almor. de Hacienda, respecto a este punto, que no se pueden admitir los suplementos gratuitos en cuanto a ciertos eliminaciones, que es preciso para que pueda prevalecer la razón de que se ha admitido, el provalo para justificación de la misma. Resulta muy fácil al encargado de formular un escrito de la naturaleza del que es objeto de este informe, exagerar los argumentos con cifras, inexactas, pues en cambio le resulta muy difícil el manifestar los nombres de esos tanto contribuyentes, eliminados por que en realidad no existen, resultando la consecuencia de que solo lleva por objeto el recuento como ya lo tiene probado con sus fundadas protestas en los anteriores repartimientos el de ser obitacionista por intentar pretendiendo crear a este Ayuntamiento una situación difícil en su estado económico, que es o lo que solo aspira, por que en su fuero interno y conmutando en su comunidad sabe y le consta en primer lugar que no hay defectos algunos que corregir en respecto de repartimiento y en segundo lugar que la cuota que se le figura es en realidad la que le corresponde a sus circunstancias y contribución.

Exercio: Al hacer cargo este Ayuntamiento de lo que produce respecto a que se le figuran unos arriendos, arriendos y fondos que los que dice que tiene, real causa estatura algunos, por que el recuento que describe el escrito objeto de este informe, lo que pretende además de la obtención es un pagar lo que le corresponde como le sucede en los otros de ventaneros de figuras rústicas y personas de cueros, beneficios, ha venidos y viene innumerablemente grandes. Posee cuantos mil y pico de caberos de ganado y tendría amillorados, mil y pico de arriendos de fin mil fanegas de terrenos y tendría para por sus mil y pico y por este orden de cosas con gran descaro el figurar con una cuota inmensa.



significante en el repartimiento de que se trata y por
 que le figura la Junta repartidora encargada de
 su confeccion los enanos, y jornaleros, que realmente
 cumplen en su importante y necesaria labor, y gozando
 exentos de abusos, de desbordamientos, tan justifi-
 cadas medidas, y sin entrar en otros orden de con-
 sideracion, que seria interminable este informe
 solo le resta a esta Corporacion el proponer al Sr.
 A. Mor. de Hacienda de esta provincia que se sirva
 destinar la pretension solicitada por el recumen-
 te don Rufino Sayago Almor, y que se haga cer-
 tificacion de este informe para su traslado al recumen-
 te de repetidos interesados, remitiendose despues a dicha
 superior autoridad segun lo tiene ordenado.

Informe del recurso de abrada. Examinado el recurso de abrada enta
 contra el repart. de Consumos del blazo ante el Sr. A. Mor. de Hacienda
 C. de Cereales del corriente de esta provincia por el recumen de esta
 ejercicio suscrito por don villa don Esteban Duqueso Sayago
 Esteban Duqueso Sayago contra el fallo de la Junta Municipal
 y repartidora del C. de Consumos señalada al que-
 pro de Cereales en el corriente año economicos al resolver
 dicha Junta el recurso de agravios presentados por
 el recumete contra dichos repartimientos, este Ayunt.
 evacuando el informe que se interesa por dicha su-
 perior autoridad acerca de los particulares, que
 abrara dicho recurso debe informar e informar.
 Primer: Que el recumete es uno de los individuos que
 reclama por sistema contra todo acto que emana
 de la actual A. Mor. Municipal, porque como Con-
 cejal del binio anterior fue procurado por haberse
 solidario de aquella finca A. Mor. y claro esta
 que hoy desconociendo la razon pretende haber ver
 a quien no conoce sus condiciones y circunstancias
 personales, que se le ha puesto por dicha Junta repar-
 tidora en una categoria que no le corresponde y
 se le figura dos jornaleros que dice no cumplir
 en sus labores entendiendo justificar su arrendo

con acompañar dos recibos del pago de la con-
tribucion uno por Huérfanos y otro por Huérfanas.
Quincuésimada debia este Ayuntamiento de informar aca-
ca de recibos justificantes, como parece que con el
quiné provee ante el Sr. Almor. que los bienes
dijo provee son enasmado y por tanto no debe
figurar en la 3ª Categoría, por lo que se informó
a dicha superior autoridad, en primer lugar que
este Sr. recurrente, posee unos bienes, rentas y
los que trae amillanados, y la casa que figura
con diez ochenta puestas de líquidos imponibles, en
el caso de que la que linda por la derecha
entonces igual a la suya tiene una renta y unas
puestas de dichos líquidos imponibles, cuyos bene-
ficios le fue otorgados al recurrente y no al con-
vecino por haberse confundidos el Registro
fiscal en época que ejercia el cargo de Alcalde
el también reclamante y primo hermano suyo
don Rufino Sagago Astor. Por otra parte el artículo
301 manda colocar a los contribuyentes en la categoría
que les corresponda atendiendo no solo a su riqueza
territorial sino también a sus demás circunstancias
y para buscar la proporcionalidad entre el consumo
y las cuotas entre dos contribuyentes que representan el
mismo capital y de ahorro, es justo que se coloque
en superior categoría al que como el recurrente solo
son dos personas en familia y en inferior al que tie-
niendo el mismo capital la componen cuatro. No
may se trata de un labrador aunque en pequeña
escala se encuentra en condiciones inmejorables
respecto al desahogo de su posición y por tanto
ninguna razón le quite para que sea de la cate-
goría en que está colocado, ni de la cuota que debe
pagar, como tampoco de los dos formales que se
disputa que necesariamente tiene que emplear
en las diferentes operaciones agrícolas y
Segundo: También expon este recurrente en su escrito su
altrava en armonía con lo que dice los Arts. 301
reclamante primo hermano del mismo, que



Julio 25

Se le deja de incluirse un número respetable de contribuyentes en el reparto de que se trata, que al serlo por la contribución tabacal debe figurar en el mismo y por tanto solicita como los anteriores que se le quite por el Sr. Almor. de Hacienda la utilidad de dicho repartimiento ó que rectifique su partida colocándola en la 6.ª categoría. Respecto á la categoría en que debidamente lo ha colocado la Junta repartidora, ya tiene informado este Ayuntamiento en el planeto anterior y en cuanto á la eliminación imaginaria que impone el recuento, solo tiene que informar esta corporación que no existe y que ha de ser de citar el nombre de algunos de esos contribuyentes eliminados para justificar su presencia. Ya sobre este punto tiene enteramente informado este Ayuntamiento en los dos recursos anteriores y á lo consignado en dichos informes se remite confirmando en el presente cuanto sobre el particular tiene expuesto esta Corporación al Sr. Almor. de Hacienda de esta provincia, á cuya superior autoridad le propongo este Ayuntamiento que se viva de extinción el recurso de abstracción objeto de este informe, del cual se le remitirá copia certificada para la resolución que proceda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión que firmaron los Sres. Concejales que concurren de que yo el Secretario certifico.

Romero
Gallego
Sanjosé
Blanco
Murguía
Pérez
Siquero

Los señores
García Jovan de

Alcalde de la + del Regimen
Don Pedro Ferrn. Manado Francisco

Session ordinaria del Cu la villa de Montevideo a veinte y dos del
dia 22 Octubre del 1999 Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Tranido el Ayuntamiento de la misma en el solo
de sesiones de estas Casas Comunitarias, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romera
y Delgado, para celebrar la sesion ordinaria de
este dia. Abierta dicha sesion por dichos Sr.
Alcalde, dando lectura por mi el Secretario
al acta de la anterior, la cual fue aprobada
en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Decretos
y correspondencia Oficial, recibida desde la ultima
sesion, quedando enterados los Sres. Concejales, se acordó el cumplimiento de las suplicas
que se afecta a esta Corporacion.

Despues de haberse oido otros asuntos se dio por haber
se dio por terminada esta sesion que firmaron
los Sres. Concejales que antecieron de que yo
el Secretario certifico.

Promiso Gland & Manado
Challaga Manado Nij cor
Garcia Sanchez

Naranjo Jovan de
Alcalde de la + del Regimen
Don Pedro Ferrn. Manado Juan Manado

Folio 26

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Montevideo a veinte y uno de
 día 29 de Octubre de 1899 } Octubre de mil ochocientos noventa y nueve: Reunión
 por el Ayuntamiento de la misma, en el Salón de sesiones de esta
 Casa Constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Hornos Algado, con objeto
 de celebrar la sesión ordinaria de este día: Abierta esta
 sesión de orden del Sr. Alcalde por el Secretario de lectura
 al acta de la anterior que fué aprobada en todas
 sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y correspondencia
 oficial recibida desde la última sesión, quedando enterados los Sres. Concejales, que acordaron el
 cumplimiento de las disposiciones que afectan a
 esta Corporación.



Acuerdo referente a
 la recaudación de contribuciones
 por trimestral e bimestral
 anteriores al 1898 al 99.

Se dió cuenta de la Circular de la Gerencia de Hacienda
 de la provincia, sobre liquidación de valores efectos
 y demás documentos de la Recaudación de Contribuciones
 por Trimestral e Bimestral anteriores al 1898 al 99 y
 el Ayuntamiento acordó, que revisados y aprobados
 las cuentas de recaudación del tiempo de que la
 actual Corporación está en ejercicio, es decir desde
 el primer trimestre de 1898 al 99, y no teniendo
 que disputar por lo que respecta a los años a que
 la Circular se refiere, y que la responsabilidad que
 pudiera haber sido de todo peso de la anterior
 Corporación que no había querido hacer entrega
 a la actual, cuyo hecho se puso oportunamente
 en conocimiento de la Delegación de Hacienda
 acordó que no le era preciso hacer el nombramiento
 de representantes para asistir a la liquidación
 como interesaba la Circular de la Gerencia
 que fijaría por su parte el método de
 la misma.

Acordando reparar
 con el cobro de impuestos
 de emperrados

Acto seguido, manifestó el Sr. Presidente que en
 el trabajo con que se encuentra en el presente consiste
 en la recaudación para el cobro de impuestos y reparar de
 emperrados y hallándose intencionalmente las calles de

Juía, Agustina, Cristóbal Colón, Virgen de María y Villa
Humosa, proponia al Ayuntamiento su idea acerca de lo que
entonces existia acerca de este particular. De la vir-
tud del Ayuntamiento le viene en mente la verdadera necesi-
dad que existe de proceder a la inmediata reparacion
de los empedrados de dichos Calle y que por dichos
medios puede atenderse y remediarse lo posible la
precaría situacion por que atraviesa los dhas. jornal-
ras de esta poblacion, dando trabajo a todos ellos
periódicamente a fin de que disfrute una semana
unos y otra semana otros del convingente jornal
espectandose dichos operacion y por lo tanto sin un
limitacion que la de ajustarse al credito convingen-
te para esto en el presupuesto ordinario del comu-
nidad economica, conforme dispone el articulo cin-
cuenta de la vigente ley municipal de Obispos publicos
de la villa de Obispos de 18 de octubre de 1807, y este,
y que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto
por el articulo 99 del Reglamento fha. 6 de Julio del
año de 1808 para la ejecucion de dicha
ley, sombrero en esta al Maestro Alfarero, vecino
de esta villa Don Esteban Navarro, para
que inmediatamente y en union de los Reg. Conce-
jales que componen el Comu. de policía Urbana
formen el presupuesto de los gastos de los obispos de con-
vencion y reparacion de empedrado, Calle, cuyo presupuesto
una vez terminado será sometido a la aprobacion
de este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda, y por
ultimo que se saque certificacion de este acuerdo para
que sirva de Cobera de este expediente que ha de
mantenerse con tal motivo!

No habiendo otros asuntos de que tratar se
va a los Reg. Concejales que asistieron con el Sr. Pre-
sidente, de que se va el Sr. certifica

Promiso

Pobanco Miscos
Se nos da
Siquen

Las fianzas =

García Gallego

Folio N.º

Acta de la 1.ª Sesión
D. Pedro José Francisco

Tomado

Juan Diego
Díaz

Sesión ordinaria del día. En la villa de Montevideo a cinco de Noviembre
5 de Noviembre de 1899

de mil ochocientos noventa y nueve: Reunido el
Ayunt.º de la misma, en el salón de sesiones de este Cabildo
Constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesión
ordinaria de este día. Abierta esta sesión de orden del
Sr. Alcalde y el Secretario de lectura al acto de la
anterior que fue aprobada en todos sus partes.



Seguidamente se dio cuenta de los Reclamos y cony
presidencia oficial recibida desde la última sesion
que cuando venturas y los sig. Concejales y se acordó el
cumplimiento de los suplicatorios que se refieren a este
corporación.

Aprobado por el
Ayuntamiento de Morelia

Se dio cuenta del presupuesto de gastos que se
la Comisión consultada en la sesión anterior para llevar
a efecto la conveniencia y reparacion de los empedrados de
los Callejones, Agustina, Cristóbal Colón, Virgen de Guadalupe
y Vista Hermosa, cuyos gastos calcula dicha Comisión
que podrá ascender aproximadamente a dos mil pe
setos. En su virtud el Ayunt.º acordó por unanimidad
prestarse su aprobación y que bajo los auspicios del Ma
yordomo Sr. Antonio Romero Canales y mediante
la inspección del Teniente de Alcalde Sr. José Flores
Delgado, se proceda desde el día de mañana a veinte
y tres días de trabajos facultados a dicho Ma
yordomo para invertir en ellos los fondos que existen en el
tesoro, así como los Carros y Caballeros para el acarreo del
material, y que para cumplir con lo que dispone el
parágrafo segundo del art.º 166 de la vigente Ley Municipal
se facultaron mancomunadamente un estado de los gas
tos llamados en la semana anterior para que por el
Sr. Alcalde se ordene el pago de su importe a los efectos
que queda autorizada por este Ayunt.º anticipándose para
ello al presupuesto de gastos calculado de dichos trabajos

cuando y al crédito coniguan el presupuesto Municipal
comite, sin perjuicio de que una vez terminada dichos
trabajos de cuenta a esta Corporacion del importe total
toda para los efectos debidos y acordar la forma de
de dicha suma, y por ultimo que se publique en la
tabla de Anuncios los gastos de los gastos, que se caen
semanalmente en dichos y provisiones.

Con lo cual se dio por terminada esta sesion firmada
se la presente acta por los Sres. Concejales, de que yo el
Secretario certifico.

[Signature] Promueve *[Signature]* Blanco Ricos
[Signature] gallego *[Signature]* Garcia Sanchez
Fiscal de la *[Signature]* Juan Diaz
de Pedro Juan Brandeda, *[Signature]* Rio

Sesion ordinaria del dia En la villa de Montevideo a doce de Noviembre de mil
12 de Noviembre del 1899. Vehecientos noventa y nueve. Reunidos el Ayuntamiento
municipal en el salon de sesiones de esta Casa Comunal y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos del
gado, para celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abier
ta dicha sesion por dicho Sr. Alcalde, se dio lectura por
mi el Sr. al texto de la acta de la anterior, la cual fue aproba
da en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Políticos y consue
fuerza oficial recibida desde la ultima sesion, que se
do entre otros los Sres. Concejales, se acordó el cumplimiento
to de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

No habiendo otros asuntos, de que tratar se dio por
terminada esta sesion que firma los Sres. Concejales de
que yo el Sr. certifico.

[Signature] Promueve *[Signature]* Blanco Ricos
[Signature] gallego *[Signature]* Garcia Sanchez
Fiscal de la *[Signature]* Juan Diaz
de Pedro Juan Brandeda, *[Signature]* Rio

Señalada ordinaria del día. En la villa de Montevideo a diez y nueve de No-
19 de Noviembre del 899. } viente de mil ochocientos noventa y nueve. He-

Nov 28



unido el Ayuntamiento de la misma en el salón de sesiones de estas Casas Comisionadas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Ramos Delgado, en objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; Obi-
ta esta sesión de orden de Sr. Alcalde, y o' el tris.
se leitura al acta de la anterior, q' fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Protestos y como providencia Oficial recibida desde la última sesión quedando enterados los Sres. Concejales y se acordó el cumplimiento de las disposiciones q' afecta a esta Corporación.

Reiterando la ren-
dición de cuentas al
Ayunt^o ~~Suspenso~~

Por el Sr. Presidente se manifestó q' a pesar de los requerimientos anteriores hechos hasta ahora a don Justino Araya Mayor, como Alcalde q' fue durante los años ochocientos de mil ochocientos noventa a noventa y uno al de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho ambos inclusive, y a los ex-concejales de dichas épocas, con el fin de q' rinda las cuentas de recaudación y de presupuestos correspondientes a dichos ejercicios, no ha podido conseguir q' lo verifique, extendiendo esta Alcaldía q' debe adoptarse por el Ayuntamiento un acuerdo definitivo acerca del particular expuesto, con carácter imperioso e inapelable para la rendición de los espresados cuentas.

En este estado lamentable en q' se encuentran tan importantes servicios en q' haya podido tener éxito hasta hoy los repetidos acuerdos adoptados por esta Corporación encaminados a esclarecer y regularizar la Admón. Municipal de dichos ejercicios, esta Alcaldía se propone con la mayor energía y eficacia y competencia a todo otro servicio, el q' si dentro del plazo imperioso q' tengo a bien a acordar no se rinden las cuentas de referencia por los respectivos Corpos

raciones obligadas, á ella formales, de oficio y sin
liberto. Teniendo y sin contemplacion de ning
quien, debiendo por último hacer constar que el
no estar ya formadas, oficialmente las expresadas
cuentas, ha tenido por única causa los múltiples
trabajos que han pesado sobre esta, Oficina, de
cuenta, desde que esta Corporacion distinguió á la
que fué sucesora y se encuentra hoy formada.

Considerando el Ayuntamiento y considerando que es indispensable y urgente la ultimacion de este servicio con el fin de
normalizar esta Admin. municipal de jurando
al efecto la responsabilidad, en que haya podido
incurrir con su abandono la anterior Corporacion
Considerando: Que las recaudaciones, en los cuartos, etc.
por rendir procedentes de Comuneros, Cédulas personales,
Censos de propios y contribucion de inmuebles é In-
dustrial, no se han llevado á efecto desde el día diez
de Mayo de mil ochocientos noventa, hasta el día diez
de Julio último de mil ochocientos noventa
y ocho, así como los cuartos municipales de los pue-
blitos de dichos periodos.

Considerando: Que en virtud á que las expresadas
recaudaciones durante dichos periodos anteriores, etc.
hubo á cargo de varios recaudadores, cauciendo este
Ayuntamiento de competencia para dirigirse contra los
mismos desde el momento que aquellos y los Con-
cejales que de ellos se valieron, cesaron en sus cargos

Considerando: Que siendo un principio de derecho
comunes por la jurisdiccion que los Recaudadores
responden ante el Ayuntamiento que los nombra quedando
este civilmente responsable para ante el Municipio,
caso de haber cesado unos y otros. Visto lo que dispone
el art. quinto enunciado y otros de la vigente Ley Municipal
y entre otras, la Real Orden de treinta de Julio
de mil ochocientos setenta y siete.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad
Primero: Que quienes obligados á la rendicion de los
expresados cuartos y particular de la recaudacion mu-
nicipal, ó de la de los pueblitos, los respectivos Con-
cejales



Folio 29

tales que funcionaron en dichos periodos, uida ante este Ayuntamiento todas las cuentas de dicho Monasterio principal en el termino improrrogable de quince dias que imperara a contar desde aquel en que se le haga el oportuno requerimiento con la debida advertencia de que pasado dicho termino sin haberse verificado se le intimara de oficio dichas cuentas sin tenerlas prorogadas

Segundo: Que por este acuerdo queda autorizado el Sr. Alcalde Presidente para intimar y pararse a los oportunos expedientes, excojidos y a requerir por cada concepto ya sea con motivo de las cuentas de recaudacion Municipal ya del presupuesto a los Ex-Concejales, obligados a la revision de los mismos, sacados para ello certificacion literal de este acuerdo que servira de Cabezal al respectivo expediente a continuacion de cuya certificacion provera el Sr. Alcalde la cuenta o cuentas que han de ser objeto del requerimiento determinando a los Ex-Concejales obligados a rendirlas, dandonos participacion a este Ayuntamiento, una vez tramitado el pliego fijado (caso de no haberse rendido, para la cuenta de la Comision que la ha de verificar de oficio.

Nombrado a D. Juan
Alvarez para que recanide
el repartimiento de Comun
del Censo de Encom
de 1799 al 1800

Este segundo manifesto el Sr. Alcalde, que habi
do en virtud de aprobado el via libre del conuente el
Repartimiento de Comunios, del Censo de Encom, con
provisamente al actual ano economico habia suplan
to con caracter provisional y sin perjuicio de lo

que la Corporacion nombrava, nombrar para su colegio
a Don Francisco Muiros y Muiros, de esta vecindad, como
objeto de que en un solo dia se reunieran los
señores de la Merced del mismo, dando lo avan-
zado del ejercicio. Entrase la Corporacion
acordó por unanimidad no solo el punto
su conformidad a dichos nombramientos por
virtud al mismo que confirmaba por este
acuerdo de la designacion a favor
de Don Francisco Muiros y Muiros,
cuyo oficio es seguir verificando la
ejecucion de los nombramientos respectivos
con arreglo a la vigente ordenanza de
Mecanicos, presentadas al fin de cada
periodo voluntarias las listas de deudas
puestas que existan para los efectos del pro-
cedimiento de apremio que corresponde
hasta la declaracion de fallos: Asi
mismo se acordó que para quince dias
contados en la Secretaria de este Ayun-
tamiento el importe de las cantidades
que recaude, serviendo de abono
como premio de su trabajo el tres por
ciento de las sumas recaudadas, re-
levandole este Ayuntamiento de
toda clase de figuras por la confian-
za que le inspira el nombrado,
por ultimo que se le notifique al
Muiros este acuerdo para su
debido conocimiento.

Y no habiendo otros acuer-
tos de que tratar, se dio por terminado
para esta noche, que firmaron
Dios. Concejales que asistieron al ac-
to con el Sr. Alcalde, de que por el
Secretario del Ayuntamiento certifica

Primero
Blanca Muiros
Signe

la firma de: *Juan de los Rios y el Reg. E. J. de*
Don Pedro Juan Torrealba.



egalleja Marquez *Nicos*
Landa *Garcia*

Juan de los Rios
Juan de los Rios

Señal ordinaria del dia, en la villa de Monasterio a veinte y seis de Noviembre
26 de Noviembre de 1899 de mil ochocientos noventa y nueve: Reunido el Ayuntamiento
de la misma en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos y
Belgado, para celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta
dicha sesion por dicho Sr. Alcalde, se dio lectura por un
el secretario del acta de la anterior, la cual fue aprobada en to-
da su parte.

Seguidamente se dio cuenta de los Prodictos y con-
tendio Oficial, recibida desde la ultima sesion, quedando en-
terados los Sres. Concejales, se acordó el cumplimiento de los ob-
servaciones que afecta a esta Corporacion.

Los habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta sesion que firma los Sres. Concejales que
asistieron con miogo el sus. de que participa.

M. Ramos *Juan de los Rios*
egalleja Marquez *Nicos*
Landa *Garcia*
Juan de los Rios *Juan de los Rios*

Juan de los Rios y el Reg. E. J. de
Don Pedro Juan Torrealba.

Señal Ordinaria del dia, en la villa de Monasterio a tres de Diciembre de mil
3 de Diciembre de 1899 ochocientos noventa y nueve: Reunido el Ayuntamiento
de la misma en el sala- de sesiones de esta Casa Consistorial,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos

delgado, para celebrar la sesion ordinaria de este dia.
Abierta la sesion por dicho Sr. Alcalde, se dio lectura
por el Secretario, al acta de la anterior, la cual fue
aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Peticiones y Comu-
nicacion Oficial, recibida desde la ultima sesion, queda-
do enterados los Sres. Concejales, se acordó el cumplimien-
to de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Despues habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada esta sesion que firmaron los Sres. Con-
cejales que asistieron de que yo el Sr. Secretario certifico.

M
Romero *H* *M*
Gallego *M* *M*
Garcia *P*
Sanjosé *P*
Anon de *J*

Sesion Ordinaria del dia, de la villa de Montevideo a dia de Diciembre de mil ochocientos
noventa y nueve. Reunidos al Ayuntamiento de la
municipalidad en el Salon de Sesiones de esta, Casas Comunitarias, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero delgado, se
obligo a celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta esta
sesion se dio lectura del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de lectura del acta
de la anterior la que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Peticiones y Comu-
nicacion Oficial, recibida desde la ultima sesion, quedando enterados
los Sres. Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones
que afectan a esta Corporacion.

Despues se procedio por el Ayunt. a formalizar la propuesta
entorno de los individuos que han de componer esta Junta Local de
primera enseñanza, durante el ejercicio de 1899 al 1904, acordandose
que se remita copia de la misma a don Gobernador Civil de esta
provincia para que se sirva hacer la designacion que estime con-



venerable, siendo propuestos por este Ayuntamiento los señ. que a continuación se expresan

Propuesta en tema

para el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, que ha de actuar durante cuatro años a partir de la fecha de su designación por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Para vocal Eclesiástico

D. Manuel Martínez Cuyadío = Cura Parroco
Como Concejal

D. José Manuel Hoyos = Propietario y Veterinario
Como padre de familia

Primera tema

D. Enrique Mamanos García = Comerciante

D. José Carretas Rodríguez = Empleado

D. Julia de Castro Ferrero = Propietario

Segunda tema

D. Fernando Campos Cano = Propietario

D. Manuel Aguilar Cubero = Comerciante

D. José González Herrera = Empleado Cesante

Tercera tema

D. Francisco Mirero y Mirero = Empleado

D. Salomón Muñiz Villalba = Zapatero

D. Antonio Ramón Canales = Albañil

No habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión que firmo los señ. Concejales que asistieron de que yo el Sr. certifico.

Promesa

Y plan de

Mano

Gallego Marqués

Niños

Señal

Signer

Las firmas = Juan de la Cruz
 Garcia de Pedro Juan
 Fanguas Henon
 Juan de la Cruz

Según ordenado del día. En la villa de Montevideo a diez y siete de Diciembre
 17 de Diciembre del 899 de mil novecientos noventa y nueve. Reunido el
 Ayuntamiento de la misma en el Salo de Honor, de esta Casa
 Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Miguel Romero Velasco, para celebrar la sesión ordinaria
 de este día; Abierta dicha sesión de orden de Sr. Alcalde,
 se dio lectura por un el secretario al acta de la anterior
 la cual fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Releptos, y con
 prescindencia oficial, se hizo desde la última sesión
 quedando entendido los Sres. Concejales, el cumplimiento
 de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

No habiendo otros asuntos de que tratar se
 dio por terminada esta sesión que firmaron los Sres.
 Concejales que anteceden, a los que yo el tñ. certifico

Romero Henon
 Gallego Henon
 Garcia
 Fanguas Henon
 Nicor

Juan de la Cruz
 Fanguas Henon

Juan de la Cruz
 De Pedro Juan
 Juan de la Cruz

Señor ordinaria del Ceu la villa de Monasterio a veinte y cuatro de Julio 28
día 24 de Julio de 1899. Asimbre de mil ochocientos noventa y nueve.



Remiso el Ayuntamiento de la misma en el seso de sesiones de esta casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos Delgado con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde y al efecto de lectura del acta de la anterior la que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Partidos y con su consecuencia Oficial, recibida desde la última sesión. Quedando ratificados los Ay. Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Apoyando la cuenta Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó a la Corporación de lo gastado en el cumplimiento de lo acordado en la Sesión del día veinte y nueve de Octubre y cinco de Noviembre últimos se había procedido bajo la dirección del Sr. Manuel Sanjurjo y Ramírez Canario, a la reparación y conservación de los empedrados de las Calles San Esteban, Cristóbal Colon, Virgen de Maria y Vista Hermosa, cuyos trabajos se hallaban terminados desde el día de ayer, al efecto, presentaba la cuenta de cuenta de los gastos de los mismos, que ascendían a la cantidad de mil trescientos treinta y seis pesetas y setenta y dos centimos, cuyo suma había satisfecho a dicho mantos como encargados del pago de operarios y materiales en cumplimiento de lo acordado en la sesión repetida del día cinco de Noviembre últimos. Examinada dicha cuenta por la Corporación, acordó por unanimidad aprobarla y que se formalice oportuna para una por medio del oportuno libranza al cual se unieran los justificantes necesarios con certificación de los mismos.

Acordando formalizar con de los ocursos que con cargo al Cap. 1.º, 7.º de 1898, se han pagado de 1898 a 99.

Igualmente se acordó que por el Depositario de este Ayuntamiento se presenten el día treinta y uno del presente sus relaciones circunstanciadas.

de los señores que con cargo al Cap. 5.º y 7.º del pre-
 supuesto de gastos del mismo Ayuntamiento de 1899 p. 200, ha
 suministrado durante el mismo, a comparecencia
 a dicha, relaciones los recibos individuales por los
 que se les ordena el pago, facultando al Sr. Alcalde
 para que ordene que al repetido día se practique
 por la contaduría de este Ayuntamiento la formaliza-
 ción legal de dichos recibos, por medio de los
 oportunos libramientos, y de todo de las consigua-
 ciones respectivas del presupuesto de gastos vi-
 gentes, para cuyo cumplimiento de este acuerdo
 para unirlo a cada uno de los libramientos
 que con tal motivo se formalicen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se vio por terminada esta sesión que firmo
 los Sres. Concejales que constituyen de que yo
 el Secretario certifico.

Román Plazuela Moreno
 Gallago Márquez Ricoz
 García Sánchez
 Argandoña Urquiza

Jefe de la J. del Registro
 Sr. Pedro José Hernández
 Juan Ruiz

Sesión ordinaria del día. En la villa de Montevideo a treinta y cinco
 de Diciembre de 1899 de Diciembre de mil ochocientos noventa
 y nueve: Reunido el Ayuntamiento de la misma en
 el salón de sesiones de esta Casa Municipal, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Plazuela
 Argandoña, con objeto de celebrar la sesión ordinaria
 de este día: Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde
 se leyó el acta de la sesión anterior la
 que fue aprobada en todas sus partes.
 Seguidamente se vio cuenta de los Voluntarios



Julio 28

de correspondencia oficial, recibida desde la última sesión, quevarios enterados los Excmos. Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Aprobación y auto
relación del nuevo
padron vecinal

Acto seguido manifiesta el Sr. Presidente, que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 18, 19 y 20 de la vigente Ley Municipal, se había procedido en el presente mes a formar el empadronamiento quinquenal por corresponder su formación en este año en razón a que el anterior se confeccionó el 1894, cuyo importante documento se hallaba terminado y lo ponía a disposición del Ayuntamiento, para que desde luego se proceda a la clasificación de vecinos, domiciliados y transeúntes de todos los habitantes que componen el mismo. Entrando la Corporación y teniendo a la vista el expresado padron vecinal le putan por unanimidad su aprobación, procediendo acto seguido a la clasificación de los habitantes, que comprende el mismo y terminada que fue esta operación se procedió a la confección de los libros de que trata el artículo 19 de dicha Ley Municipal acordando que se publiquen bandos y que se fijen edictos de hallarse terminada tan importante operación que se hallara expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día primero de bando entrante hasta el quince del mismo mes, en cuyo periodo se admitirá cuanto reclamación o recurso se presente contra dichos documentos, de los cuales se dará conocimiento a esta Corporación para los placs para la resolución que proceda; acordando por último la Corporación el autorizar con sus firmas el repetido documento, por hallarse ajustada su formación a lo

Acordado el pago
al Sr. D. Juan Bautista
como Auxiliar temp^o

presupuestos de la vigente Ley Orgánica Municipal.
Seguidamente acordó el Ayuntamiento que se pague
con cargo al Capítulo 1.º art. 1.º del presupuesto de gastos
del periodo actual semestral de 1899 a 1900, a Don
Juan Bautista la cantidad de 125 pesos,
por sus trabajos como Auxiliar temporero encarga-
do de la formación del padrón vecinal en parte del
canso de esta población y en todo el radio y extra-
radio de este término municipal, y que se emita
el libramiento que con tal motivo se expide en
certificación de este acuerdo.

Acordado la liquidación
del presupuesto de 1898-99
y formación del adicional
de gastos y gaceros de este término municipal y
ejercicios de 1898 a 99.

Acto seguido se acordó que terminados en este día
del mes de Mayo de 1899 todos los operaciones del presupuesto Ampliado de
gastos y gaceros de este término municipal y
ejercicios de 1898 a 99, se proceda por quien corresponda
a la liquidación general de dichos presupuestos
y formación del Adicional al del 1.º P.º, así como
a la rendición de los cuentas, respectivas, de respectivos
presupuestos por los eventuales, obligados a ello,
formándose dichos documentos dentro de los plazos
que se determinan en la vigente Ley Municipal. Se
encargaron el Sr. Alcalde presidente de que se cumpla
este acuerdo con la mayor puntualidad.

Devolviendo al Consejo
de la Intendencia de la
Cada Cautin la
renuncia del cargo de
Concejal.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Alcalde
de la instancia presentada por el Concejal de este
Cada Cautin Don Pedro Cautin Arce, por
quien se alega en su favor la imposibilidad física para
renuncia del cargo de Concejal. Enterado el
Ayuntamiento de la referida instancia y teniendo
en cuenta que a la vez no se acompaña
el oportuno certificado facultativo para con-
firmar la causa física que alega imposibilidad
le para continuar en el cargo de Concejal, requi-
rito indispensable para darle el curso corres-
pondiente a dicha solicitud, acordaron por
unanimidad que se devuelva al interesado
con certificación de este acuerdo para sus debidos
efectos y conocimientos del Municipio, a quien



John 24

igualmente se le hará saber que hasta tanto no sea aceptada por quien conyunda la cuenta allegada segun el cargo de concejal de este Ayuntamiento y el artículo 98 de la vigente ley municipal se le obligará por el Sr. Alcalde Presidente a la asistencia de todas las sesiones que celebre esta corporacion y actos oficiales de la misma.

Pago de aceite mineral para las Of. municip.

Segundamente se acordó que se abonó a don Benigno Haurans Garcia, el importe de la cuenta presentada por el mismo de treinta y cinco puestas, por el aceite mineral que ha facilitado desde el establecimiento durante el primer semestre del ejercicio del presupuesto de 1899 a 900 para el alumbrado de estas oficinas municipales cuya cantidad se girará con cargo al capítulo 1.º art.º 2.º del presupuesto de gastos de dicho periodo municipal, uniendose certificacion de este acuerdo al libramiento que con tal motivo se expide.

Pago de Imprevistos p. liquidacion de inscrip. nes

De igual manera se acordó satisfacer a don Antonio Pina Mercado, vecino de Parador la cantidad de veintitas y cinco puestas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos del ejercicio municipal corriente, por liquidar y haber las facturas correspondientes al cobro de los nuevos inscripciones intransferibles emitidos a favor de estos propios durante el ejercicio del presupuesto de dicho periodo municipal, uniendose certificacion de este acuerdo al libramiento de su ramo.

Pago de imprevistos m. m. racion casas.

Segundamente se acordó pagar con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos del corriente periodo municipal a don Antonio Rodriguez Franco de esta vecindad la cantidad de treinta y seis puestas y veintita celeras por sus trabajos y pintura gastada en reparar y hacer la numeracion de todos los casos de esta poblacion y que se saque certificacion de este acuerdo para unirlo al libramiento de su ramo. Acto seguido por el Sr. Alcalde se dio cuenta de

Reconocimiento creditos a
favor de D. Domingo Sanchez
Canares Of.^{al} que fue de D. Sr.
Canares

una instancia sujeta por Don Domingo Sanchez
Canares de esta vecindad por lo cual reclama y
justifica que se le abone como oficial que fue
de la Secretaria de este Ayuntamiento, los haberes
convenientemente a todo el ejercicio de 1896 a 97, us-
to del 9 al 96 y desde el día primero de Julio de
1897 al 24 de Noviembre del mismo año, que ha-
en la suma de mil setecientos cinco pte. tier-
ta y tres centimos, cuyo caudal de solente se ha
abonado presupuestando al efecto en el proxi-
mo adicional que se forme. Examinada detenida-
mente la reclamación de referencia y resultando
justificada la misma siendo a la vez equitativa
y justa que se abone los servicios prestados a este
Ayuntamiento por dichos interinos, se acordó
por unanimidad que se incluya en el próximo
presupuesto adicional la cantidad de mil sete-
cientos cinco pte. y tres centimos con
credito nuevo de favor de Don Domingo San-
chez Canares para pago de los haberes que se le abo-
na como oficial que fue de la Sec. de este Ayunta-
miento, teniendo presente este acuerdo para su
ejecución la Comisión de presupuestos respectiva.
Acto seguido se acordó que se formalicen por medio
del oportuno libramiento con cargo al capítulo 1.º ar-
tículo 2.º del actual presupuesto de gastos, las tercien-
tas treinta y seis pte. y noventa y cinco centimos,
que importan las facturas de modelación impresa
y otros efectos de material suvivos a este Ayunta-
miento por los Sres. Claraván y Compañía de Im-
prensa "La Iluminada" de Madrid, durante el pri-
mer semestre del ejercicio del presupuesto comu-
te de 1899 a 900, viéndose certificada de este acuer-
do al libramiento de referencia.

Pago de modelacion
impresa

Pago material de ofa
papel sellado &c

Seguidamente se acordó satisfacer a D. Enrique
Alfonso Garcia la cantidad de cuatrocientos
trece pte. y cinco centimos, importe de



Libro 75

cuanto puestas por el mismo, del papel sellado de todas clases, de oficio y comun de barba, sellos de Comunicacion, efectos timbrados y otros de este tenor que ha facilitado a este Ayuntamiento de su expediente en via oficial durante el primer trimestre del presupuesto actual de 1899 a 900, cuya cantidad le sea abonada en cargo al Capitulo 1.º art.º 2.º del referido presupuesto, sacandov certificacion de este acuerdo para comunicarlo al librero de su cargo.

Pago de Comision - Igualmente se acordó por unanimidad que en cargo suados a Impresion, el capitulo de impresos del presupuesto de gastos del comente ejercicio, se formalice por medio del oportuno libramiento, la cantidad de cien pesetas abonados a Don Fernan Pena Caberas por sus deudas con el delegado especial nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para hacer efectivos los descubiertos que por atencion de primera instancia dejo de satisfacer la Corporacion Municipal, a la cual se le han cargo en su dia, de la cantidad abonada a dichos Comisionados, como responsable del descubiertos por que se apremia hoy a esta Corporacion, reintegrandose por tanto estos fondos Municipales de otra suma sumindose al libramiento que con tal motivo se expide certificacion de este acuerdo, el cual firmado por el interesado de equiva cantidad y la orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia relativa a su nombramiento.

Y no habiendose otros asuntos de que tratar se vio por terminada esta sesion que firman los Sres. Concejales que asistieron en el Sr. Alcalde con su hijo el Secretario de que



certificas.

~~Pomero~~
~~garcia~~

~~Blanco~~

~~Blanco~~
~~gallaga~~

~~Riscos~~

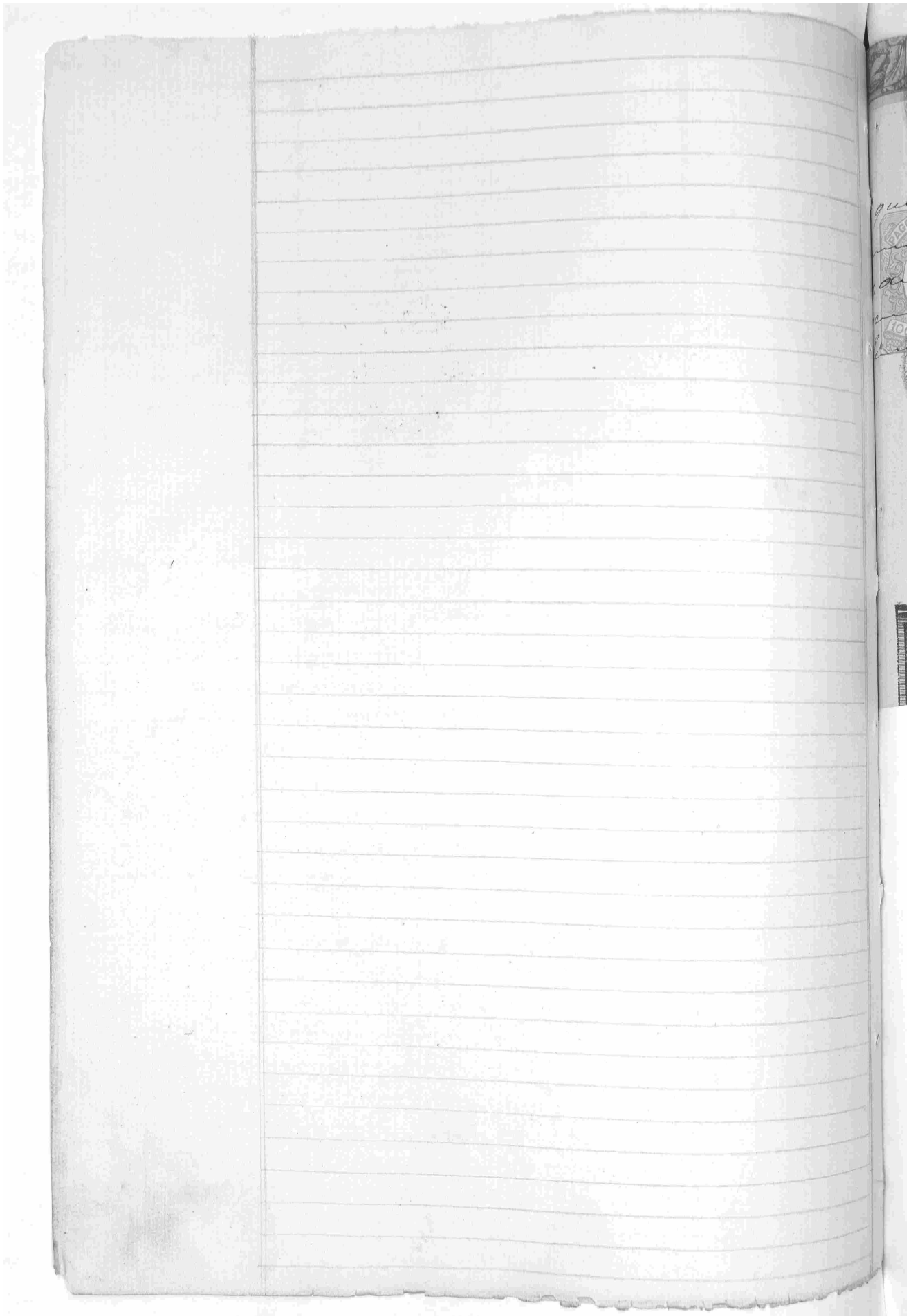
~~lanche~~

~~Lemon de~~

Final selas del Consejo
de Pedro Gonzalez Granados.

Juan Risco
Pico

Whitt



UNA PESETA

100 CESTIMOS

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Reintegró de ciento una pesetas y sesenta centimos aplicable
 que falta en las actas de sesión de este Ayuntamiento N.º 0.000.517
 por ordinaria y extraordinaria, de xx 26 febrero a
 de D. de Noviembre del año actual. Reintegró a
 de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve
 de = 20 = vale = fecha = Diciembre ushase



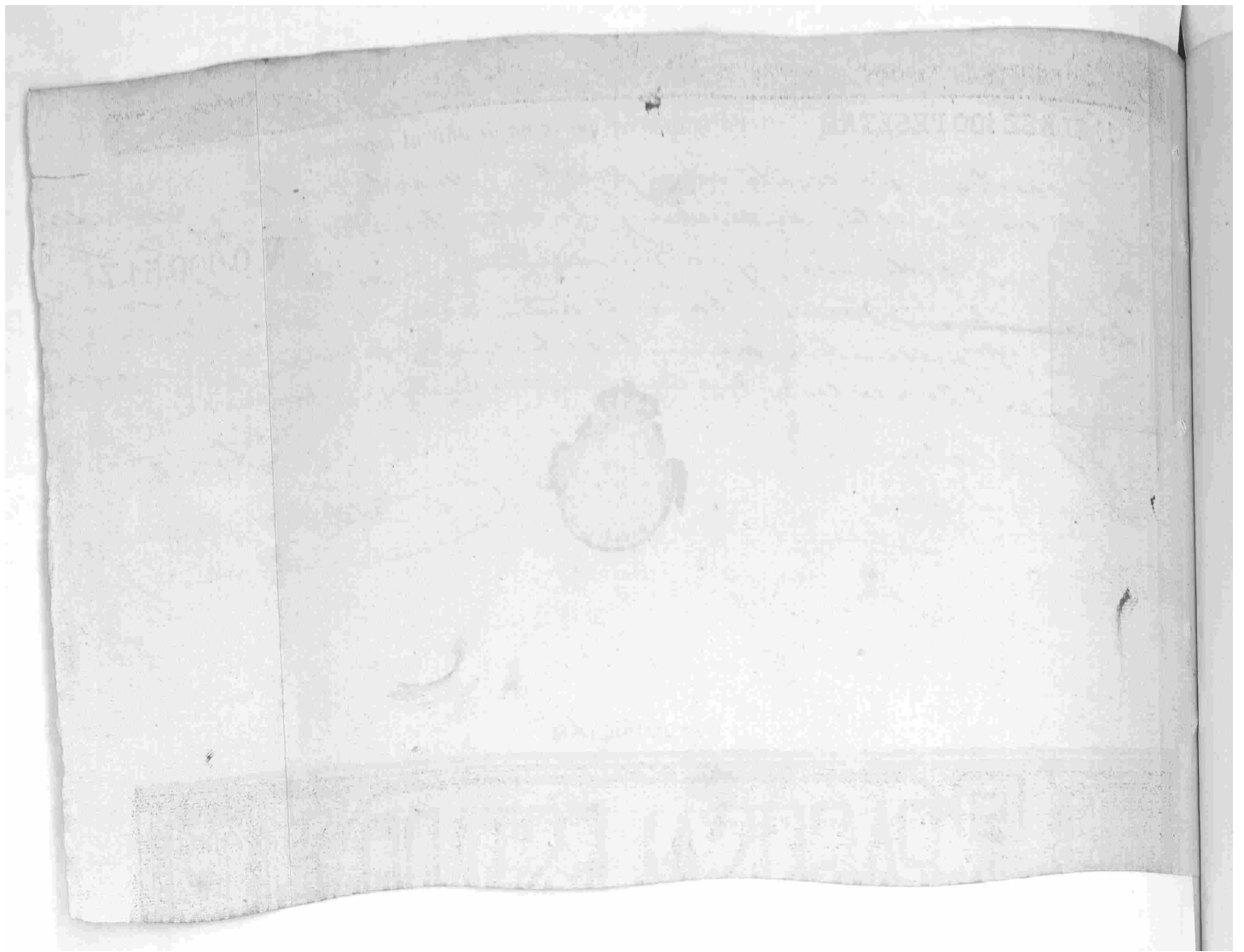
Al Alcalde
 Miguel Romero

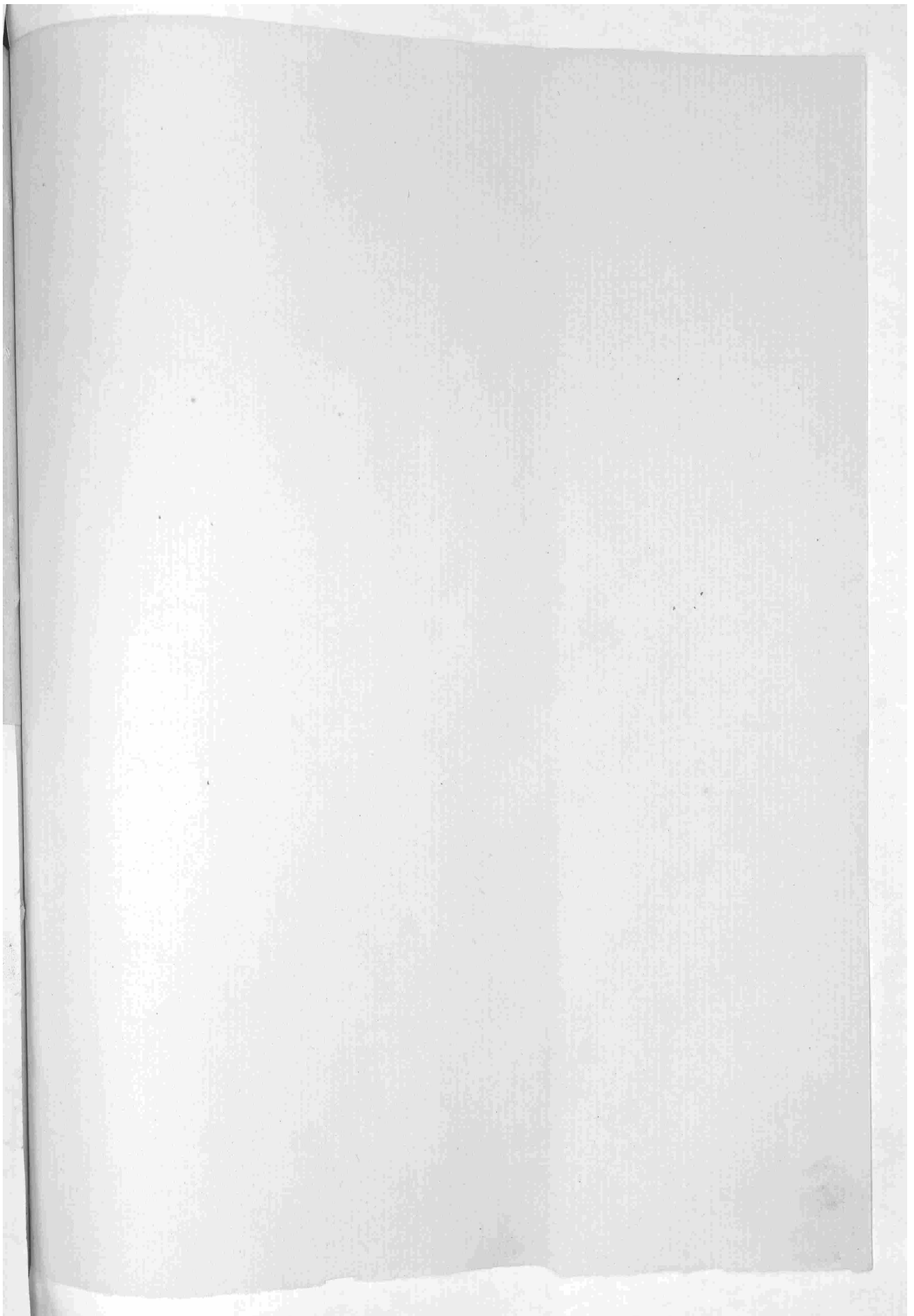


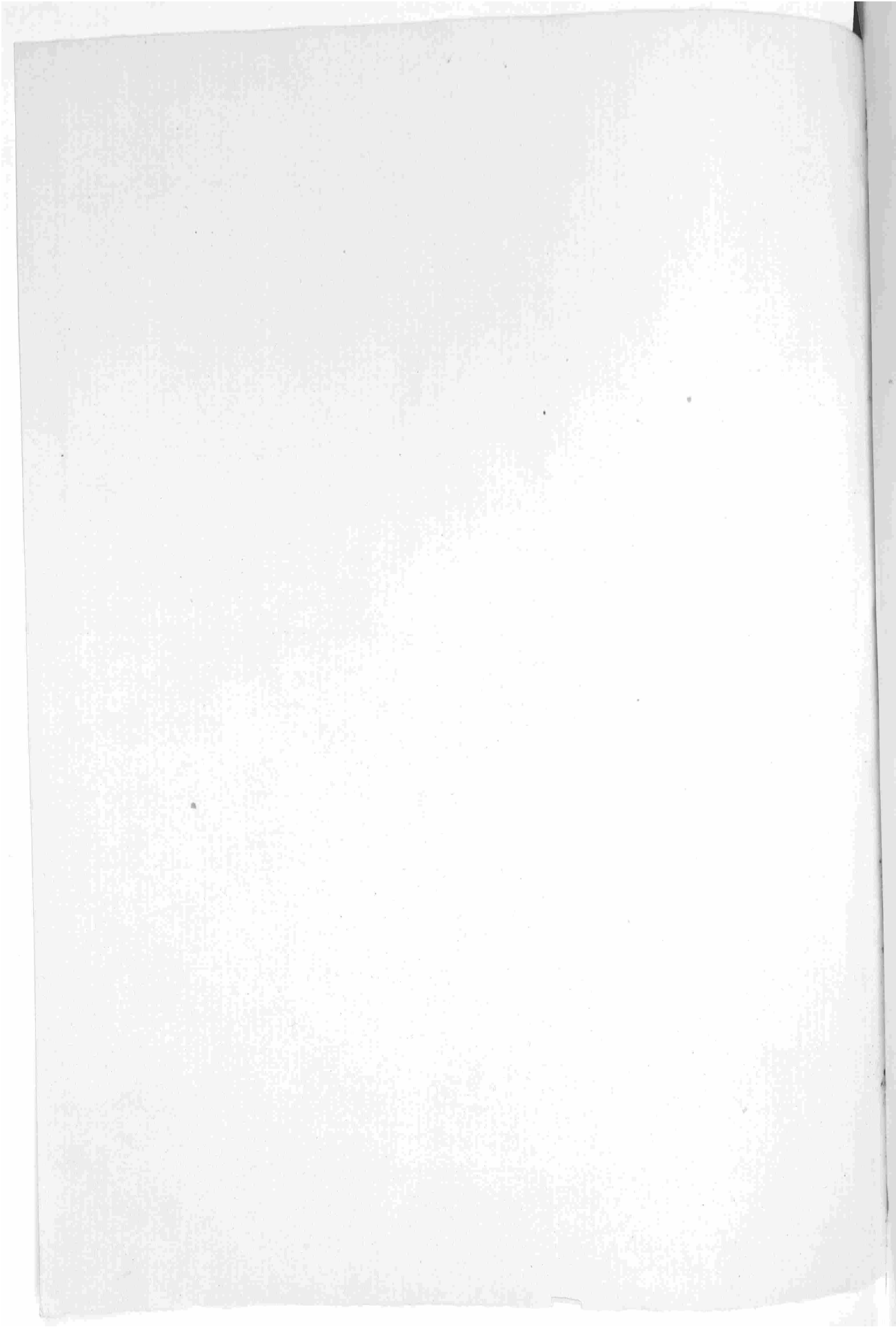
Al Sr.
 Juan Diego

PROVINCIAS









Ayuntamiento Constitucional de Monesterio

Año de 1900.

Libro de Actas Capitulares de dicho año

Individuos que componen la Corporación

Alcalde Presidente

D. Miguel Romero y Delgado.

Primer Teniente de Alcalde

D. José Florido Delgado.

Segundo Teniente

D. José Blanco Hoyo.

Regidor Sindico

D. Antonio Sanchez Villalba.

Sustitente

D. Francisco Hernandez Gamete.

Regidor Interventor

D. Feliciano Pisco Ortiz.

Concejales

D. Antonio Vargas Garrate

" Antonio Marquer Osorio.

" Eduardo Gallego Campos.

" Feliciano Garcia Romero.

" Pedro Gonzalez Grauaedo.

" Eusebio Cautillo Sanchez

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.

Handwritten text, possibly a name or a subject line.



Vertical handwritten text on the right edge of the page.



Folio 1.

Don Juan Diaz Ciller, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Certifico: Que con esta fecha se abre por orden del Sr. Alcalde y en virtud de lo prevenido en el artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley Municipal el presente libro destinado a contener las actas de las sesiones que se celebren por este Ayuntamiento durante el año del sello.

En fe de lo cual y para que conste firmo la presente diligencia de apertura con el visto bueno del Sr. Alcalde en Monasterio a primero de Enero de mil novecientos y 00.

El Alcalde

Promero

Juan Diaz



Sesion ordinaria del dia 1.º de Enero de 1900

En la villa de Monasterio a primero de Enero de mil novecientos: Reunido el Ayuntamiento de la misma, en el salon de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Romero Delgado, con objeto de ulbrar la sesion proxima de este dia. Abierta esta sesion de orden del Sr. Alcalde yo el Secretario de lectura al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y consercion de la Sesion Oficial recibida desde la ultima sesion, que da cuenta de las disposiciones que afectan a esta corporacion. Seguidamente se leyeron el Sr. Presidente que sigue el articulo veinte y cinco de la vigente ley electoral de com.

promociones para suavores en el dia de hoy han de formarse por los Ayuntamientos las listas de sus individuos y en quienes, cada uno de mayor contribuyente por contribuciones dichas y que han vividos de esta villa con casa abierta.

Enterados los D^{os}. Concejales de lo apuntado por el Sr. Presidente de unánime conformidad acordaron proceder a la formacion de espuestas listas que desponen el siguiente resultado.

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los Electores	Importan las cuotas que se listacen al Tesoro			Total Pesetas
		Territorial Pesetas	Urbana Pesetas	Industrial Pesetas	
<u>Señores del Ayuntamiento</u>					
1	Don Miguel Romero Delgado				
2	" Antonio Sanchez Villalba				
3	" Celestino Garcia Romero				
4	" Antonio Marques Becerra				
5	" Feliciano Pisco Ortiz				
6	" Francisco Hernandez Gamote				
7	" Francisco Villalba Calderon				
8	" Blas Rodriguez Bobello				
9	" Antonio Miquel Carron				
10	" Antonio Miquel Bautista				
11	" Don Antonio Florido Villalba				
12	" Francisco Sanchezarro Pcellin				
<u>Mayores Contribuyentes</u>					
1	Don Rufino Sayago Muñoz	1755 39	53 88	"	1789 90
2	" Juan de Ampaya Guiso	602 20	47 27	"	650 47
3	" Joaquin Hernandez Adame	483 27	66 53	56 "	605 80
4	" Manuel Sayago Muñoz	374 82	22 58	"	394 40
5	" Manuel Hidalgo Muñoz	168 76	59 35	"	228 11
6	" Ceterino Pajaron Muñoz	204 41	21 "	"	222 41
7	" Don Saturno Santoveña	19 27	82 42	106 "	207 69
8	" Juan de Alba Espinosa	205 77	"	"	205 77
9	" Juan Manuel Real Amaya	158 78	8 40	"	167 18

Núm. de orden	Nombres y Apellidos	Importan las cuotas que satis. facen al Tesoro			Folio 2.
		Remotal Pesetas	Urbana Pesetas	Industrial Pesetas	Total Pesetas
10	D. Cades Cuatillo Sanchez	141.85	24.50	"	166.35
11	" Enrique Maurano Garcia	"	"	165	165
12	" Blas Rodriguez Garcia	"	"	165	165
13	" Don. Ant. Lquichano Florido	130	13.13	"	143.13
14	" Bernardo Ganote Megias	126.53	9.35	"	136.38
15	" Ramon Florencio Sapanon	105.32	26.23	"	131.57
16	" Manuel Sauchano Villalba	106.44	19.69	"	126.13
17	" Antonio Lobon Brantita	5.28	42.62	77	125.03
18	" Antonio Sanchez Camarero	75.48	19.42	20	114.91
19	" Juan de Dios Lobon Sanchez	94.78	23.11	"	114.89
20	" Antonio Cuatillo Camarero	74.42	29.92	"	104.36
21	" Jose Calderon Villalba	88.45	12.12	"	104.57
22	" Gedeoro Domingue Carballea	29.06	26.19	25	100.25
23	" Jose Manuel Boyo	29.69	17.32	38	95.04
24	" Jose Calderon Cardoso	87.47	"	"	87.47
25	" Eduardo Calderon Cardoso	72.57	9.97	"	82.54
26	" Manuel Conejo Loto	62.32	19.69	"	82.04
27	" Juan Manuel Boyo	24.80	9.45	38	79.25
28	" Vicente Varco y Varco	44.56	16.27	18	78.83
29	" Eloy Conejo Panon	58.76	9.97	"	68.73
30	" Jose Herrera Chamuco	49.97	12.66	"	62.63
31	" Manuel Hidalgo Chave	20.39	22.09	20	62.48
32	" Blas Megias y Manias	16.27	46.33	"	62.70
33	" Manuel Gomez Villalba	22.22	22.62	"	61.86
34	" Torquim Acutou Cardoso	26.44	22.45	"	59.89
35	" Jose Hidalgo Par	29.94	19.45	"	59.39
36	" Jose Florido Delgado	46.45	12.04	"	58.52
37	" Manuel Vargues Trayan	51.67	6.04	"	57.71
38	" Manuel Guadadero Cardoso	42.2	22.09	20	57.32
39	" Manuel Sanchez Camarero	26.80	9.45	20	56.25
40	" Antonio Ramirez Camarero	2.20	11.47	40	53.82
41	" Pedro Riquelme Lomon	"	"	50	50
42	" Jose Garcia y Garcia	"	"	50	50
43	" Jose Valderas Olmo	"	"	50	50
44	" Domingo Saude Camarero	48.24	"	"	48.24



Núm. de orden	Nombres y apellidos	Importan las cuotas que satis. por el valor			Total Pesetas
		Remobial Pesetas	Urbana Pesetas	Industrial Pesetas	
45	D. Manuel Capote Megias	27 74	9 97	" "	47 74
46	" Antonio Paz Anguedez	47 19	" "	" "	47 19
47	" Manuel Garcia Binco	40 57	6 56	" "	47 13
48	" Manuel Arces Almaraz	" 60	5 77	40 "	46 37

Y por último se acordó que se saque copia de la presente lista para exponerla al público desde este mismo día hasta el veinte del presente mes con objeto de que esta Corporacion pueda oír y resolver las reclamaciones que sobre las mismas se presenten antes del primero de febrero próximo a fin de que puedan publicarse definitivas con anterioridad al día ocho de Marzo siguiente, segun dispone el artículo veinte y nueve de citada ley.

Con lo cual se dio por terminada esta Sesion, firmando la presente acta por los D^{os}. Concejales de que yo el Secretario certifico =

Miguel Romero José Blanco
 José Blanco Antonio Marquez
 Felipe Garcia Feliciano Rizo
 Francisco Serran de Felipe Garcia
 Eduardo Gallego Antonio Sanguay
 Juan Diaz

Sesion ordinaria del día 7 de Enero de 1900 en la villa de Montevideo a siete de Enero de mil novecientos, siendo los señores de la man...



N. 0.072.621

Folio 3.

se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos Sifed, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde, y oído el trío de lectura al atto del anterior que fue aprobada en todas sus partes. Seguidamente se oyó cuenta de los Políticos y correspondencia oficial recibida desde la última sesión, que dando entera los Sres. Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecta a esta corporación.

Confirmado el acuerdo por el que se repuso en el cargo de Regent de la J. d. D. Antonio Sierra

Todo seguido se acordó por unanimidad que el poder que conferían por acuerdo fecha primera de Agosto del año próximo pasado a Don Gabino Garcia Gutierrez para representar en ciertos asuntos a este Ayuntamiento, no aminoraba y dejaba subsistente el espinal que esta Corporación tiene conferido a Don Antonio Sierra y Merced, vecinos de Madrid, para el cobro de las contribuciones que corresponden y pueda corresponder a este Municipio por o de este por cuenta de propios, entendiendo Don que le representará conferido al expreso Sr. Garcia Gutierrez no alcanza, como queda expresado por este acuerdo, al cobro de las contribuciones, el cual nunca le ha sido devuelto al Don Antonio Sierra y Merced.



Fue habiendo otros asuntos, se concluyó la sesión por unanimidad esta sesión que firmó los Sres. Concejales, que concurren de que yo el trío, certifica.

6
 Román Grande
 Gallago Margre
 Nicos
 Siguen

Las firmas = Garcia Sargos

Xuan dez

Señal de la T del Regidor

J. Pedro Inzaba Inzaba

Juan Diaz

Segun ordinancia del dia 24 de Enero de 1900 en la villa de Montevideo a veinte y una de
14 de Enero de 1900 mil novecientos. Reunido el Ayuntamiento de
la misma en el salon de sesiones de este Casa Comu-
tonal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia; habiendo esta sesion de
orden del Sr. Alcalde y o el Sr. di' lectura al acta
del anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de la Doleccion
conferencia oficial recibida desde la ultima
sesion, quedando enterados los Sres. Concejales
y acordaron el cumplimiento de la disposicion
que afecta a esta Corporacion.

No habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesion, firman
los Sres. Concejales que concurren de que yo el
Sr. certifico.

Romano
Gallaga
Garcia
Sargos
Xuan dez

Flowers

Alonso

Morquez

Pis cor

Sandoz

Señal de la T del Regidor
J. Pedro Inzaba Inzaba

Juan Diaz

Segun ordinancia del dia 24 de Enero de 1900 en la villa de Montevideo a veinte y una de
24 de Enero de 1900 mil novecientos. Reunido el Ayuntamiento de
de la misma en el salon de sesiones de este Casa Comu-
tonal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la

la univ. ordinario de este dia: Abierta esta univ. de orden del Sr. Alcalde, yo el tpo. de lectura al alta del anterior que fue aprobada en to- ta, sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Boletines, y correspondencia Oficial, recibida desde la ul- tima sesion quedando entendido, los Sres. Con- cejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecta a esta corporacion.

Declarando ultimadas las listas de Compromisarios



Seguidamente manifestó el Sr. Presidente, que las listas de Compromisarios para Senadores forma- da por esta Corporacion el dia primero del actual han permanecido expuestas al publico para la in- terposicion de reclamaciones si que hubiere lugar desde dicho dia hasta el veinte del actual se cumplimiento de los articulos 25 y 26 de la ley. del Ayuntamiento viene que no se ha formulado e- n dicho periodo reclamacion alguna de quiza que afecta al contenido de algunas de ellas, por escrito ni de palabra, acorda declararle, ulti- madas y que por el Sr. Alcalde sean lidas, pu- blicadas, e los efectos prevenidos en los articulos veinte y un de repetida ley.

Declarando ultimado el proclon ocinal.

Esto seguido manifestó el Sr. Presidente que durante los quince dias que habia estado expuesto al publico el nuevo patron de vecinos para la deducion de agravios de conformidad con lo que dispone el articulo quinientos de la ley Municipal, no se habia presentado reclama- cion de ningun genero. Entendido el Ayuntamien- to, de ser univ. conformidad acordaron de- clarar ultimadas expuestas patron a tenor de lo dispuesto en el articulo veinte y uno de repetida ley municipal.

Esto habiendo otros asuntos se que tratar se vio por terminada esta univ. que firmo los Sres. Concejales, que asistieron a expensas de esta

con unq. el secretario de qu. certifica
 Proprietario Manuel
 Gallego Margarita Nizcos
 Garcia Sandoval y de los
 Hermanos
 Jefe de la + del Registro
 Sr. Pedro Suarez Brando
 Juan Pizarro

Sesion ordinaria del dia. En la villa de Montevideo a veinte y ocho de
 28 de Enero de 1900. Buens de mil novecientos. Reunido el ayuntamiento
 en sus Casas Concejales, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde Don Miguel Romero y delgado,
 con objeto de celebrar la sesion ordinaria de
 este dia. Abierta esta sesion de orden del Sr.
 Alcalde, yo el secretario de lectura al dicto
 del acten. que fue aprobada en toda sus partes
 Seguidamente se dio cuenta de los Actos y
 copias y ordenes oficiales recibidas desde la
 ultima sesion, quedando entendido por los
 Concejales y acordaron el cumplimiento de
 las suplicas que afectan a esta Corporacion.

Acordando la formacion
 del presupuesto adicional
 del periodo Semestral
 de 1899 a 1900.

Seguidamente se acordó por unanimidad que teniendose el dia treinta y seis del actual el periodo de ampliacion del primer semestre del presupuesto de mil ochocientos noventa y cinco, se proceda por quien correspondo a la liquidacion general del presupuesto periodo para el cual luego se haya terminado si fuese el presupuesto Adicional de Montevideo referidos al del que natural comente, que se suscribieren despues por los señalados, obligados a ellos a la formacion de la cuenta respectiva del



Folio 5

Presupuesto ordinario del periodo semestral que termina en treinta y uno de diciembre último ampliado durante el presente mes, de conformidad con lo dispuesto por el R.D. de treinta de Noviembre proximo pasado.

Despues de haberse tratado de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman los tres concejales, yo auxiliar de que yo el tres certifico.

Romero, Gallago, Margay, Garcia, Pisco, Sanchez, Juañe la + del Regidor, Sr. Pedro Suarez, Juañe de la + del Regidor, Sr. Juañe de la + del Regidor.



Señor ordinario de la villa de Montevideo a cuatro de febrero de mil novecientos: dia 4 Febrero del 900. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta esta sesion de orden del Sr. Alcalde, yo el tres, de lectura al acta de la anterior, que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial, recibida desde la ultima sesion, quedando enterados los tres concejales, y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta corporacion.

Despues de haberse tratado de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman los tres concejales, yo auxiliar de que yo el tres certifico.

Romero, Gallago, Margay, Garcia, Pisco, Sanchez, Juañe la + del Regidor, Sr. Pedro Suarez, Juañe de la + del Regidor, Sr. Juañe de la + del Regidor.

Señor ordinario de la villa de Montevideo a cuatro de febrero de mil novecientos: dia 4 Febrero del 900. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta esta sesion de orden del Sr. Alcalde, yo el tres, de lectura al acta de la anterior, que fue aprobada en todas sus partes.

cia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia: Abierta esta sesion de orden del Sr. Alcalde yo el Sr. de lectura al auto de la anterior, la qual fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion, quedando entendido por los Sres. Concejales, y acordaron el cumplimiento de todas las obligaciones que afectan a esta Corporacion.

Fue recibiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firma los Sres. Concejales, que asistieron, de que yo el Sr. secretario.

	Primer	Don	Horacio	Blanco
			Marques	Pircoy
			Sandoval	
			Juan de la Cruz	
			Juan de la Cruz	

Sesion ordinaria del dia. En la villa de Montevideo a diez y ocho de febrero de mil novecientos. Año 18 de Febrero de 1900. Dada el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia: Abierta esta sesion de orden del Sr. Alcalde yo el Sr. de lectura al auto de la anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales, y correspondencia oficial, recibida desde la ultima sesion, quedando entendido por los Sres. Concejales, y acordaron el cumplimiento de todas las obligaciones que afectan a esta Corporacion.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente, que se estaba en el caso de que por la Corporacion se cumplia lo prevenido en el articulo sesenta y tres del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reglamentos, referente a la designacion de los Sr. testigos que han de declarar en los expedientes justificativos de excepcion de los Reglamentos, de mil ochocientos noventa y siete, mil ochocientos noventa y ocho y mil ochocientos noventa y nueve, sujetos a la sesion de sus excepciones en el ano actual, entera a la Corporacion del precepto que determina dicho art. 63 y teniendo en cuenta que...

Designacion de testigos en virtud del art. 63 de Ley de Reglamentos para declarar en los expedientes de excepcion

al punto que queda en suspenso el Ayuntamiento anual de sus
 los hasta el proximo de mil novecientos, pues ya firmados por
 Secretaria, se acordó por unanimidad designar a los señores
 abitados para dichos años don Manuel Jimenez Villalba y
 don Pedro Baray Herbalgo, los cuales son compatibles, para
 presentar las respectivas declaraciones, en dichos expedientes se
 exceptuó por no tener parentesco con los señores sujetos
 a la revisión de la misma, notificándoseles dicha designa-
 ción para los efectos de su cometido.

Tras haberse oído asuntos de que tratar se dió por terminada
 esta sesión que firma los señores Concejales que asisten
 de que yo el Secretario certifico.



Romero y Gordo
 Gallero Marquez
 Garcia
 Tardón Heron
 Jimenez
 Jimenez
 Jimenez

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Torremorente a veintezcinueve de febrero de mil novecien-
 dia 25 de febrero de 1900. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Romero y delgado, con
 objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta se-
 sión de orden del Sr. Alcalde yo el Secretario di lectura al acta
 de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y correspondencia oficial
 recibida desde la última sesión, quedando enterados los señores
 Concejales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones
 que afecta a esta Corporación.

Nombrando a los dos señores
 Titulares por el recono-
 cimiento de los señores sujetos
 a revisión

Seguidamente acordó el Ayuntamiento por
 unanimidad, nombrar a los señores Titulares don José
 Garcia y Garcia y don Pedro Riquelme y Lomas, para que
 practiquen el día cuatro de marzo proximo en esta
 Casas Consistoriales, los reconocimientos de los señores sujetos
 a revisión de sus exenciones fincas conyugales, a los
 recurrentes del 1897, 1898, 1899, así como de los padre y hermanos
 de aquellos que haya alegado el hallar en un pedimento
 para el trabajo, por cuyos reconocimientos se les abonara por

puestas, en cuenta corriente, a' raso facultativo, con cargo al Capitulo primero articulo sexto del presupuesto de gastos del corriente año; notificandole este acuerdo para los efectos consiguientes.

Nombrado Tallador Siguiómente se acordó por unanimidad, nombrar a don Julián Carrasco García, de esta vecindad, Sargento que fué del arma de Infantería para que practique en el día cuatro de Mayo próximo veniente, en las Comisiones, la memoria de los libros contados de talla presentados, de los Reemplazos de 1897, 1898 y 1899, sujeta a' servir en el año actual, por cuyo servicio se le abonara diez puestas con cargo al Capitulo primero articulo sexto del presupuesto de gastos del corriente año, notificandole a' los efectos este nombramiento al interesado.

Nombrado Cuensal Siguiómente se acordó por unanimidad nombrar para el cargo cuensal para la próxima semana Santa al padre Fray Vicente Martínez por cuyo servicio se le encomienda se le asigna la gratificación de doscientos puestas, que les son satisfechas de los fondos municipales, con cargo al Capitulo noveno articulo tercero del presupuesto ordinario de gastos del corriente año.

Si no hubiere otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión, que firmo los señores Concejales que asistieron al acto, de que yo el Secretario certifico.

Promero Hernando Mungo
Gallego Marques
García Pircoz
San Juan
Hernan San Juan
Secretario de la T. del Regido
D. Pedro Gualea San Juan
San Juan



Johist

Acta de revision de excepciones

En la villa de Montevideo a cuatro de Mayo de mil novecientos. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero y del Sr. Concejales que al margen se espelan en quienes no concurren incompatibilidad alguna de las que el artículo 11 de la ley sual, con antecesa del Regidor Sindico Don Esteban Sanchez Villalba, y presentados facultativos Don Pedro Reguelin y Don Jose Garcia y Garcia y el tallador nombrados por este Ayuntamiento Don Jose Camarero Garcia Sargento que fue del arma de Infanteria, al efecto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los tres plazos anteriores de 1897, 1898 y 1899, para lo cual fueren convocados por bandos y edictos y personalmente citados, con quince dias de antelacion, el Sr. Presidente declaro abierta la sesion, dando lectura de los Capitulo un veses y decimo de la ley. Resolvido la talla y resultando exacta se procedio al llamamiento por el orden inverso de antiguedad de reemplazos dando el siguiente resultado.

Decreto de 1899.

Número 5 del Sorteo: Guidero Iglesias Pardo: Fue exceptuado en dicho reemplazo por ser hijo unico de padre pobre con hermanos soldados pendientes en el servicio activo. Comprova dicho mozo y justifica de recurso ante la Comision Militar en el mes de agosto de 1899. Resolviendo en esta Alcaldia la pobreza de su padre y ser hijo unico por tener un hermano en el servicio activo, prestase en la actualidad los servicios de su clase en el regimiento de Cuadrón del Regimiento Dragones de Montevideo.



decimos de Caballera de quinquen en Madrid, cuyo extracto no puede justificarse en el acto solemne de la ley. En su virtud el Ayuntamiento erido el parecer del Regidor Andino y teniendo presente que la excepción alegada por dicho moro se halla comprendida en el número diez del art.º 87 de la ley, acordó declararlo Soldado sin perjuicio de lo que la Comisión Nexta resulte con vista del certificado que acredite la existencia de tener un hermano en el ejército el moro de que se trata.

Número 11 del sorteo: Estanislao Monjo Garcia: Fue exceptuado en dichos reemplazos por ser hijo único de su padre y no tener a quien mantener: Acto seguido justificó por medio del expediente interinido en esta Alcaldía que subsiste la excepción que le fue otorgada en su reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho moro comprendido en el n.º 9.º del art.º 87 de la ley, conforme con el parecer del regidor Andino y en virtud de lo que dispone el n.º 9.º del art.º 87 de la misma, acordó declarar a este moro Soldado Condicional, por estar suficientemente justificada la excepción reproducida por el mismo.

Número 12 del sorteo: Cecilio Fernandez Olaveri: Fue exceptuado en dicho reemplazo por ser hijo único de su padre y no tener a quien mantener: Acto seguido justificó por medio del expediente interinido en esta Alcaldía que subsiste la excepción que le fue otorgada en su reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho moro comprendido en el n.º 1.º del art.º 97 de la ley, conforme con el parecer del Regidor Andino y en virtud de lo que dispone el n.º 1.º del art.º 97 de la misma, acordó declarar a este moro Soldado Condicional, por estar suficientemente justificada la excepción reproducida por el mismo.

Número 14 del sorteo: Bernardo Inaudero Sayago: Fue exceptuado en dichos reemplazos por el defecto físico de ser quinceañero. Comparó dicho moro y reconoció por el moro ante la C.M. los facultativos resulte de la certificación obtenida.

al efecto que parece de una herida desigual de
 arriba, afección compendida en la claus. 2.^a orden
 5.^a u.^a 1.^a del cuadro por lo cual lo considera inútil
 para el servicio de las Armas. En su virtud el
 Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico, acordó
 declarar a dicho moro excluido temporalmente,
 con arreglo al u.^a 1.^a del art. 93 de la ley
 sin perjuicio de ser nuevamente reconocido
 ante la Comisión Mixta.

Número 17 del sorteo: Mariano González Rodríguez: Fue exceptuado en
 Soldado Condicional dicho reemplazo, por ser hijo único de un soldado veterano
 a quien mantenia. Esto sigue manifestado por
 medio del expediente instruido en esta Alcaldía,
 que subite la excepción que le fue otorgada en su
 reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento con-
 siderado a dicho moro compendido en el u.^a 1.^a del
 art. 97 de la ley, conforme con el parecer del Regi-
 dor Sindico y en virtud de lo que dispone el u.^a 2.^a
 del art. 94 de la misma, acordó declarar a este
 moro Soldado Condicional, por estar suficiente-
 mente justificada la excepción reproducida por
 el mismo.



Número 18 del sorteo: Antonio Palomas Pazo: Fue exceptuado en dicho
 reemplazo por corto de talla: Comparación y talla
 dio resultado con la de un metro quince centímetros
 y cinco milímetros. En su virtud el Ayuntamiento
 teniendo presente que este moro ha alcanzado a la
 talla prevenida para servir en activo, conforme con
 el parecer del Regidor Sindico, acordó declarar
 Soldado al mismo, con arreglo al u.^a 2.^a del art.
 97 de la ley. Hecho público este fallo uadie velamos.

Número 22 del sorteo: José Mejías Quintillo: Fue excluido temporalmente
 Excluido temporalmente en dicho reemplazo por corto de talla y defecto físico.
 Comparación de dicho moro y talla dio resultado tener un me-
 tro quince centímetros treinta y cinco milímetros. Reconocido
 por los facultativos le considera inútil como con-
 pellido en el u.^a 1.^a orden 2.^a claus. 2.^a del cuadro. En
 su virtud el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor
 Sindico, declaró a dicho moro excluido temporalmente.

Excluido temporalmente
 Reconocido
 por los facultativos
 pellido en el u.^a 1.^a orden
 su virtud el Ayuntamiento
 Sindico, declaró a dicho moro

mente por hallarse comprendido en el U.º 1.º del art.º 93 de la ley, a reserva de que comparezca ante la Comisión Mixta para ser definitivamente tallado y reconocido.

Numero 33 del sorteo: Sold.º Condicional
Ferd.º de reconot.º
el padre ante la
Comisión Mixta

Diego Reyes Lanchano: Fue exceptuado en dichos reemplazos por la Comisión Mixta, como hijo único del padre pobre e impedido a quien mantenía. Reconoció por los facultativos el paso de dicho moro, le consideraron impedido para el trabajo. Acto seguido justificó por medio del expediente incoado ante esta Alcaldía la pobreza de su padre y el estado de manteniéndose con el producto de su trabajo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a este moro comprendido en el caso 1.º del art.º 97 de la ley, conforme con el parecer del Regidor Jefe y en presencia del que dispone el U.º 3.º del art.º 94 de la misma, acordó declarar a dicho moro **Excluido Condicional**, por estar suficientemente probada la excepción reproducida por el mismo, a reserva del resultado del nuevo reconocimiento que habrá que sufrir el padre ante la Comisión Mixta.

Numero 56 del sorteo: Excluido Temporalmente
pendiente por corte de talla
de un tallado ante
la Comisión Mixta

Juán Marañón Cristóbal: Fue excluido temporalmente en dichos reemplazos por la Comisión Mixta pendiente por corte de talla. Comparció y tallado resultó de un tallado de un metro ochocientos veinte y cinco milímetros. En su virtud el Ayuntamiento teniendo presente que este moro no ha alcanzado a la talla prevista para servir en activo, oído el parecer del Regidor Jefe en vista del expediente en el U.º 1.º del art.º 93 y 1.º del 97 de la ley, acordó declarar a dicho moro **Excluido Temporalmente** a reserva del resultado que ofrezca su medición definitiva ante la Comisión Mixta.

Decreto de 1898

Numero 2 del sorteo: Sold.º en reclamación

Antonio Vasco García: Fue exceptuado del servicio militar con arreglo al art.º 15 de la ley por ser hijo único de padre pobre e impedido y tener ocho hermanos en el ejército activo. Comparció dicho moro y manifestó.



Libro 9.

Que en estas humanas se encontraba en casa con licencia ilimitada, como procedente del recemplazo de 1896; en su virtud el Ayuntamiento teniendo en cuenta que la expedient que disfrutaba este moro ha desaparecido, oido el parecer del Regidor Jefe de acuerdo declararlo Soldado, con arreglo al u.º 2º del artículo 9º de la ley. No hubo reclamacion.

Número 5 del sorteo: Eduardo Rodriguez Carron: Fue excluido temporalmente en dichos recemplazos por la Comision Mixta por haber tallado por corto de talla. Compracion y talla de medida con la de un metro quinientos, cuarenta y dos milimetros. En su virtud el Ayuntamiento teniendo presente que dicho moro no ha alcanzado a la talla prevenida para servir en activo, oido el parecer del Regidor Jefe, en vista de lo dispuesto en el u.º 2º del art.º 8º y 1.º del 9º de la ley, acordó declarar a dicho moro Excluido temporalmente, a reserva del resultado que ofrezca su medicion definitiva ante la Comision Mixta.



Número 7 del sorteo: Juan Calderon Martin: Fue excluido temporalmente en dichos recemplazos por la Comision Mixta por haber tallado por corto de talla. Compracion y talla de medida con la de un metro quinientos, treinta y cinco milimetros. En su virtud el Ayuntamiento teniendo presente que dicho moro no ha alcanzado a la talla prevenida para servir en activo, oido el parecer del Regidor Jefe, en vista de lo dispuesto en el u.º 2º del art.º 8º y 1.º del 9º de la ley, acordó declarar a dicho moro Excluido temporalmente, a reserva del resultado que ofrezca su medicion definitiva ante la Comision Mixta.

Número 9 del sorteo: Rafael Ganete Naves: Fue aceptado en dichos recemplazos por ser hijo de padre pobre e impedido a quien han...

Placet el padre de
reconocimiento
ante la Comisión

tema: Reconocido por los facultativos el padre de dicho
moro le consideraron impedido para el trabajo. Acto
seguido peticiones por medios del expediente iniciado
ante esta Alcaldía la pobreza de sus padres y el
estado manteniéndose con el producto de su trabajo.
En su virtud el Ayuntamiento considerase a este moro
compensado en el caso 1.º del art. 97 de la ley, conforme
con el parecer del Regidor Sindico y en presencia de lo
que dispone el art. 97 de la misma, acordó
deklarar a dicho moro **Abogado Condicional**
por estar suficientemente probada la excepción re-
producida por el mismo, a unva del resultado
del nuevo reconocimiento que habia de sufrir el
padre ante la Comisión Mixta, en cuyo sentido
se le hizo la oportuna advertencia.

Numero 12 del sorteo: Juan Manuel Tomillo:
Abogado Condicional
Placet el padre de un
moro ante la
Comisión Mixta

Numero 12 del sorteo: Juan Manuel Tomillo: Fue exceptuado en dicho
Abogado Condicional para ser hijo de padre pobre e impedido a quin
mantenia. Reconocido por los facultativos el padre
de dicho moro, le consideraron impedido para el
trabajo. Acto seguido peticiones por medios de expe-
diente iniciado ante esta Alcaldía la pobreza de
sus padres y el estado manteniéndose con el producto
de su trabajo. En su virtud el Ayuntamiento con-
siderado a este moro compensado en el caso 1.º del art.
97 de la ley, conforme con el parecer del Regidor Sin-
dico y en presencia de lo que dispone el art. 97 de la
misma, acordó deklarar a dicho moro
Abogado Condicional, por estar suficientemente proba-
da la excepción reproducida por el mismo, a unva
del resultado del nuevo reconocimiento que habia
de sufrir el padre ante la Comisión Mixta.

Numero 17 del sorteo: Manuel Quintana Garcia:
Excluido temporalmente
Placet de un tallador
de la Comisión Mixta

Numero 17 del sorteo: Manuel Quintana Garcia: Fue excluido temporalmente
Excluido temporalmente dicho reemplazo por la Comisión Mixta, por cotto de
Placet de un tallador de talla. Comparado y tallado servido con la de un mo-
de la Comisión Mixta, tres quinientos treinta y cinco milímetros. En su virtud
el Ayuntamiento teniendo presente que este moro se
ha alcaurao a la talla necesaria para servir
activo, oido el parecer del Regidor Sindico en

Julio 10

vista de los dispuesto en el u.º 2.º del art.º 87 p.º del 97 de la ley, acabo de declarar a dicho moro Excluido temporalmente a un año del servicio que o por esta medida definitiva ante la Com.ª Mixta

Número 22 del sorteo: Soldado Condicional

Mamuel Gallego Villalba: Fue exceptado en dichos reemplazos, por ser hijo único de padre pobre y queante a quien mantenía. Esto requiere justificación por medio del expediente instruido ante esta Alcaldía que subsiste la excepción que le fue otorgada en su reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento, considerando a dicho moro comprendido en el caso 1.º del art.º 97 de la ley, conforme con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo que dispone el u.º 2.º del art.º 97 de la misma, acabo de declarar a este moro Soldado Condicional, por estar suficientemente justificada la excepción reproducida por el mismo.



Número 27 del sorteo: Soldado Cond. de reemplazo ante la C.ª Mixta

Mamuel Sanchez Sotago: Fue exceptado en el año de su reemplazo por ser hijo único de padre pobre con hermanos en el ejército. Con parecidos dichos moros y justificados por medio de expediente instruido ante esta Alcaldía, la pobreza de su padre y estado mantenido y por el paraprote que obra único al expediente justificados acordada que se le ha us. Mamuel ha pasado a la situación de reserva activa hasta el 1.º de Junio del presente año, estando por consiguiente sujeto al servicio activo de las armas. En su virtud el Ayuntamiento y de el parecer del Regidor Sindico, acabo de declarar a este moro Soldado, sin perjuicio de lo que la Com.ª Mixta remeora, por hallarse comprendido dicha excepción en el u.º 1.º del art.º 87 de la ley.

Número 4 del sorteo: Soldado Condicional

Pero Carrero Flores: Fue exceptado en dichos reemplazos por ser hijo único de padre pobre y queante a quien mantenía. Esto requiere justificación por medio de expediente instruido ante esta Alcaldía que subsiste la excepción que le fue otorgada en su reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho moro comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, conforme con el

parecer del Regidor Suroeste, y en virtud de lo que des-
pues el art. 9.º del art. 94 de la misma, acordó declarar
a este moro, Soldado Condicional, por estar su-
ficientemente justificada la excepción reproducida
por el mismo.

Número 35 del sorteo:
Cond. de Salto

José Martín Perri: Alcanzó su excepción que
su padre José Martín Gama, el cual manifestó:
Que su citada hijo había sido exceptuado en el año
de su reemplazo y en la primera revisión del mismo
como hijo único de padre pobre usufruario, pero
que no recurrió en la actualidad de su destino
le había concedido permiso para entrar plaza
de voluntario en el Ejército y se encontraba hoy
prestando los servicios de soldado en el Regimiento
Infantería de Castilla n.º 16 de guarnición en Ma-
drid. En vista, de esta, manifestaciones y
conforme al Ayuntamiento la veracidad de las
mismas acordó conforme con el parecer del
Regidor Suroeste, someter la resolución de este
sorteo a la Comisión Mixta de Reclutamiento
de esta provincia.

Número 36 del sorteo:
Sold. Condicional

Marcos Valiente Rodríguez: Fue exceptuado en di-
chos reemplazos por ser hijo único de viuda pobre
a quien mantenia. Esto sigue justificado por mu-
ltos de expediente instruido en esta Alcaidía y
subsiste la excepción que le fue otorgada en su
reemplazo. En su virtud el Ayuntamiento considerando
a dicho moro comprendido en el caso 9.º del art.
94 de la ley conforme con el parecer del Regidor Suro-
este, y en virtud de lo que dispone el art. 94 de la
misma, acordó declarar a este moro Sol-
dado Condicional, por estar suficientemente jus-
tificada la excepción reproducida por el mismo.

Número 40 del sorteo:
Sold. Condicional

Vicente Pardo Nevares: Fue exceptuado en dichos re-
emplazos por ser hijo único de viuda pobre a quien man-
tenia. Esto sigue justificado por muchos de expediente
instruido en esta Alcaidía, que subsiste la excepción
que le fue otorgada en su reemplazo. En su virtud el



Johi H

Ayuntamiento considerando a dicho moro compru-
bado en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, conforme con el
parecer del Regidor Jefe, y en virtud de lo que dispone
el u.º 2.º del art.º 97 de la misma, acordó declarar
a este moro Soldado Condicional, por estar suficiente-
mente justificada la excepción reproducida por el
mismo.

Número 46 del sorteo:
Soldado
sin reclamar



Miguel Bayou Navarros: Fue exceptuado en el año
de 14 reemplazo como hijo único de padre pobre a
quien mantenía. Compruebo dicho moro y manifiesto:
Que en razón de haber cumplido setenta y cinco
años el día 28 de febrero último
había desaparecido la excepción que debía disfrutarse
comprobada dicha manifestación y conforme con
el parecer del Regidor Jefe, acordó el Ayuntamiento de-
clarar Soldado a dicho moro con arreglo al u.º 2.º del
art.º 97 de la ley. No hubo reclamar.

Número 59 del sorteo:
Sold. Condicional

Larillas Paulo Palomas: Fue exceptuado en el año
de su reemplazo y en el anterior, por ser hijo único
de viuda pobre a quien mantenía. Esto sigue
justificado por medio del expediente instruido ante esta
Alcalía que subsiste la excepción que le fue otorgada.
En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho
moro compruado en el caso 2.º del art.º 87 de la ley
conforme con el parecer del Regidor Jefe, y en vir-
tud de lo que dispone el u.º 2.º del art.º 97 de la misma
acordó declarar a este moro Soldado Condicional
por estar suficientemente justificada la excepción
reproducida por el mismo.

Número 60 del sorteo: Torrens Navarros Jerez: Fue incluido temporalment.
Excluido temporalment. en dicho reemplazo por corto de talla: Compruebo
Punto de estallado y tallado respectivo tener la de un metro quinientos
cuatro la c. mixta / maneta y dos milímetros. En su virtud el Ayuntamiento

teniendo presente que dicho mozo no ha alcanzado a la talla prevenida para servir en activo, visto el parecer del Regidor Jefe de Justicia acordó declarar a dicho mozo excluido temporalmente en esta segunda revision con arreglo a lo dispuesto en el art. 2.º del art. 83 y 1.º del 97 de la ley; quedando sujetos a su medicion definitiva ante la Comision Mixta y caso de que alli pudiera resultar con la talla prevenida para servir en activo se le reserva a este mozo el derecho de justificar la excepcion legal que tiene alegada en el caso de su remplazo de un hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo.

Remplazo de 1897

Numero 1.º del sorteo: Antonio Palomas Bautista: Fue exceptuado en dicho remplazo por ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia. Esto segun justificó por medio del apudante intervido ante este Medico que subsiste la excepcion que le fue otorgada en su remplazo y las dos revisiones posteriores. En su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho mozo comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la ley conforme con el parecer del Regidor Jefe de Justicia, y en virtud de lo que dispone el art. 2.º del art. 97 de la misma, acordó declarar a este mozo Soldado Condicional, por estar suficientemente justificada la excepcion reproducida por el mismo.

Numero 2.º del sorteo: Polonio Cipol Megias: Fue excluido temporalmente en dicho remplazo por la Comision Mixta, en perjuicio de ser por corto de talla. Comparado y tallado resultó con talla de un metro quinientos ochenta y dos milimetros. En su virtud el Ayuntamiento, teniendo presente que este mozo no ha alcanzado a la talla prevenida para servir en activo, visto el parecer del Regidor Jefe de Justicia en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del art. 83 y 1.º del 97 de la ley, acordó declarar a dicho mozo excluido temporalmente, a reserva del resultado que ofrezca su medicion definitiva ante la Comision Mixta.

Número 40 del sorteo:
Soldado
sin reclamación



Número 43 del sorteo:
Soldado Condicional
Ant. de recumb. el
padre ante la
Comisión Mixta

José Gualter Catalán: Fue exceptuado en
dicho reemplazo y en la primera y segunda revisión
del mismo, por ser hijo único de viuda pobre. Con-
fesionó dicho caso y manifestó: Que en razón
a haber cumplido el servicio de cinco años y siete
años el día 28 de febrero último, había de apro-
piarse la empresa que venía disfrutando. Conpro-
bada dicha manifestación y conforme con el
parecer del Regidor Jefe, acordó el Ayunta-
miento declarar Soldado a dicho caso con
anexo al U.º 2º del art.º 9º de la ley. No hubo re-
clamación.

Juan Parra Canote: Fue exceptuado en dichos
reemplazos y en la primera y segunda revisión por
ser hijo único de padre pobre e impedido a quien
mantenía. Reconocido por los facultados el
padre de dicho caso le considera impedido para
el trabajo. A esto se requiere justificación por medio del
empedido incoado ante esta Alcaldía la posesión
de su padre y el estado mantenido con el producto
de su trabajo. En su virtud el Ayuntamiento con-
siderando la viuda pobre comprendida en el caso 1º del
art.º 8º de la ley, conforme con el parecer del Regidor
Jefe y en presencia de lo que dispone el art.º 7º del
art.º 9º de la misma, acordó declarar a dicho
caso Soldado Condicional por estar suficiente-
mente probada la empresa reproducida por el
mismo, a reserva del reintegro del sueldo como
viniendo que habrá que sufrir el padre ante la
Comisión Mixta.

Número 60 del sorteo:
Soldado Condicional

José Chavero Negias: Fue exceptuado en dicho
reemplazo y en la primera y segunda revisión por
ser hijo único de viuda pobre a quien mantenía.
A esto se requiere justificación por medio del expediente in-
coado en esta Alcaldía que submite la empresa
que le fue otorgada en el caso de su reemplazo. En
su virtud el Ayuntamiento considerando a dicho caso
comprendido en el U.º 2º del art.º 9º de la ley, conforme

con el parecer del Regidor Sindico, y en virtud de lo que dispone el u.º 2º del art.º 97 de la misma, apruebo declarar a este moro Soldado Condicional por estar suficientemente justificado la excepcion reproducida por el mismo.

Número 10 del sorteo:
Sold. Condicional

Domingo Bautista Hernandez: Fue exceptuado en dicho remplazo y en la primera y segunda revision por ser hijo unico de vida propia a quien mantenga. Acto seguido justifica por medio del expediente instruido en esta Alcaldia que submite la excepcion que le fue otorgada en sus remplazos. En su virtud el Ayuntamiento, considerando a dicho moro comprendido en el u.º 2º del art.º 97 de la ley, conforme con el parecer del Regidor Sindico y en virtud de lo que dispone el u.º 2º del art.º 97 de la misma, apruebo declarar a este moro Soldado Condicional por estar suficientemente justificado la excepcion reproducida por el mismo.

No habiendo otros moros sujetos a revision de sus exenciones o excepciones, quedo, llamar a dia por terminado el acto, habiendose evitado que a cada uno de los moros revisados se les diese la invitacion a que se refiere el art.º 64 del Reglamento, extendiendose por separado las diligencias de notificacion que dicho art.º previene advertiendoles a los interesados del derecho de reclamacion que le ante conforme con el art.º 101 de la ley.

Firman la presente ante los J.ºs. Concejales que asisten, los facultativos titulares y hallador de que yo el Secretario certifico.

Miguel Romero Jose Yllana Jose Blanco
Eduardo Gallego Antonio Marquez
Felipe Carrero Feliciano Bis cor
Antonio Sanchez Jose Canales



Jolis 13
N. 0072622

Aspirantes =

Don Miguel Ángel Jolis González

Antonio Vázquez

Juan Díaz, Domingo Navarro de los



Unión ordinaria

del día 11 de Marzo 1900

En la villa de Monestén a once de Marzo de mil novecientos; Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. D. Don Miguel Ramos Delgado, con objeto de celebrar la Unión ordinaria de este día: Abierta esta sesión de orden del Sr. Alcalde, y el Secretario di lectura al acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de un Boletín con referencia Oficial, recibida desde la Intendencia que sancionó enterados los Sres. Concejales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afecta a esta Corporación.

nombrando a Don Pedro Sans uno de Madrid para que liquide las intercep. pendientes

Adto. se sigue manifiesto el Sr. Presidente: Que con vista de los intereses de este Ayuntamiento Comunión a persona competente para que practique las diligencias y gestiones necesarias en el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Deuda pública Delegación e Intervención de Hacienda de la provincia y todas las demás oficinas y dependencias del Estado, así como en Banca y Salidas de créditos, hasta conseguir la liquidación de los cuantos p. p. de su propio Beneficencia e Intervención pública con

divos por el Citado; se acordó por unanimidad
dirigirse al Sr. Don Pedro Maus y Alegria, Coronel
de Comandante retirado, vecino de Villavieja con domi-
cilio en la Calle Lagasca número 17 principal,
para que en nombre de este Municipio gestione
la pronta emisión de lo que fáltale por emitir
a este Ayuntamiento por los conceptos expresados.

En su virtud se acordó que se autorice espe-
cialmente a dicho Sr. Don Pedro Maus y Alegria
para retirar de las oficinas de Hacienda de esta
provincia, las inscripciones intransferibles de la
deuda perpetua del 4 1/2 por 100 que se emitan y re-
menen por la Dirección General de la Deuda Pública,
deuse esta hecha a favor de este Ayuntamiento y
con sus cuantos intereses trinquen atrasados hasta
el trimestre corriente de la liquidación y entrega de
las inscripciones, formales y autorizadas
en nombre de este Municipio, cuantos documen-
tos, recibos y facturas sean necesarias a la
consecución de este especial cometido.

En su acuerdo por unanimidad, en virtud
de este acta, de que se libraran dos copias certifica-
das que se remitiran al Apoderado para que las
presente en su día en las oficinas donde haya
de sentir sus efectos.

El no haberse otros asuntos de que tratar se
vio por terminada esta sesión que firmen los Sres.
Concejales que asistieron de que yo el Secretario
certifico.

Promero *Francisco Planas*

Galligo Marques *Pirion*

Garcia

Sanjosé

Sanctus Real de l. T. e Regidor
Sr. Don Pedro Maus y Alegria

Don de

Juan Diaz

Sesión ordinaria del día 13 de Marzo 1900.

Folio 11

En la villa de Montevideo a diez ochos de Mayo de mil novecientos: Reunido el Ayuntamiento en sus salas Comunitales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romeros y Delgado, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día: Abrió la sesión por orden del Sr. Alcalde, y el Secretario dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente dió cuenta de los Boletines y correspondencia oficial, recibida desde la última sesión, guardando entera los Sres. Concejales, y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta corporación.

Dando cuenta del nombramiento de un Delegado especial nombrado por el Sr. Jefe Civil para la reunión de Comités almi-



Srto. seguido dió lectura el Sr. Alcalde de una orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fecha veintinueve de febrero último, en virtud de la cual se encontraba en esta localidad el Oficial de la Diputación provincial Don Santos Sarmiento, nombrado por dicha Superior Autoridad para la formación de oficio de las cuentas Municipales del Ayuntamiento de esta villa, con respecto a los ejercicios del 1889 a '90 al de 1897 a '98, a cuyo funcionario se le señala doce pesetas cincuenta centavos por cada día que imparta en su cometido inclusive los de ida y vuelta, encargando que se abone mensualmente con cargo a los fondos Municipales, a condición de que inmediatamente después sean reintegrados dichos fondos por los individuos que resulten responsables al pago por virtud de expediente que al efecto ordena que se instruya por esta Alcaldía previniendo que se le preste a dicho Delegado los auxilios que reclame para el mejor y más pronto término de su misión. En mismo su manifesté el Sr. Alcalde que el referido Delegado había verificado su presentación oficial ante esta Alcaldía el día diez del actual habiéndole prestado el debido cumplimiento a la orden de su nombramiento y teniendo la satisfacción de participar a la Corporación que desde el indicado día se encontraba desempeñando la función

sea que le esta confiado. Cerrado el Ayuntamiento de la orden referida y de las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, le fueron unanimes conformadas al cumplimiento dado por el Sr. Procurador y auxiliadas al Sr. Delegado, acordando que sin perjuicio de abonar al mismo Municipalmente sus dichos deudos de este Municipio se restituya con la oportunidad debida por la Alcaldia el expediente a que se refiere el orden del Sr. Gobernador Civil para que restituya dichos fondos los individuos que resulten responsables por la sustraccion de las cuentas Municipales de referencia.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada esta sesion que firmaron los Sres. Concejales que asisten de que yo el Secretario certifico.

Romero Hernandez Blanco
Challego Marquez Brisos

Garcia

Sancho

Argon

Urdan

Alcalde de la + del Reg.

Don Pedro Juan Canales

Juan Diaz
Pino

Sesion ordinaria del dia. En la villa de Montevideo a veinte y cinco de
25 de Marzo de 1900. } Mayo de mil novecientos. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero y Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Asistiendo esta sesion de orden del Sr. Alcalde, yo el Secretario, di lectura al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Paquetes Oficiales y correspondencia Oficial recibida desde la ultima sesion quedando enterados los Sres. Concejales, y acordando el cumplimiento de las disposiciones que afectan



N. 0.072.624



a esta Corporación.

Yo he habido otros asuntos que tratar se ha por terminada esta sesión que firmo los Sres. Concejales que asisten a esta sesión.

Don Román Manuel Blanco
Gallego Marqués
Nico

García

Castro

San Juan

Don Juan Manuel del Río
de Pedro Ferrer, Escrivano

Juan de Dios

Sesión ordinaria del día en la villa de Monforte a primeros de Abril
1.ª de Abril de 1.900 y de sus acuerdos. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Román y delgado, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta la sesión por orden del Sr. Alcalde, y el Secretario di lectura al acta de la anterior, la que fue aprobada en todas sus partes.

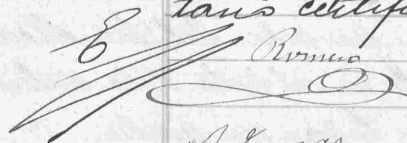
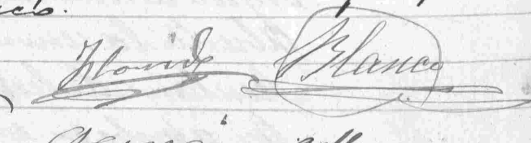
Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y Correspondencia Oficial, recibida desde la última sesión, que fueron enterados los Sres. Concejales, y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Nombramiento de Comisionado Quinto a Dadas.



Acto seguido y a propuesta del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la vigente Ley de Reclutamiento acordó el Ayuntamiento designar al oficial

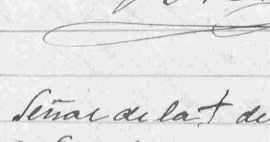
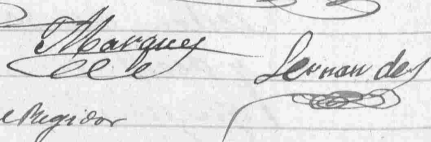
primero de la Sentencia Don Euilís Sanguino y
Contal para que en el doble concepto de Comisiona-
do y de Delegado de la Corporación concurra al juicio
de ejecución que habrá de celebrarse ante la Comisión
Mista de Reclutamiento de esta provincia el día veinti-
y uno del actual según Circular inserta en el Bo-
letín oficial correspondiente al día diez y nueve de
Marzo último, y para ver que no se halla intersección
en el cumplimiento ni le comprende incompatibilidad
alguna al expresado Don Euilís Sanguino al cual
deberá hacerse entrega de los documentos que da el
1.º de la ley senada, abonando de los como indemnifi-
cación de los gastos que la Comisión le cause la can-
tidad de ~~diez~~ setenta y cinco puntas proveyéndose además
de los fondos necesarios para el sueldo de los su-
puestos socorros ascienpan a la cantidad de veinte
y cuatro puntas, cuya suma total de noventa y
cuatro puntas, será formalizada con cargo al
Capítulo primero del artículo sexto del presupuesto de gastos
del año corriente, uniéndose al libramiento que
con tal motivo se expide certificación de este
acuerdo.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar se
dió por terminada esta sesión que firmen los
dichos Consejales que asistieron al que yo el Sen-
tado certifico.

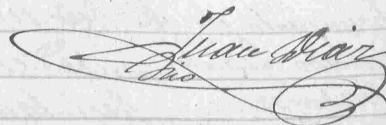
 

Señal de la T del Regidor

D. Pedro Guzmán Granado



Sesion ordinaria de la villa de Montevideo a oses de Abril de del dia 8 de Abril de 1900

Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Romero, Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia; Abierta la sesion por orden del Sr. Alcalde, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior la que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Políticos Oficiales, y correspondencia, recibida desde la última sesion quedando enterados los Sres. Concejales y acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Proposición al nombre de auxiliar temporero.



Acto seguido, manifestó el Sr. Alcalde que habiendo necesidad de nombrar un auxiliar temporero para los Oficios Municipales, con motivo del mucho trabajo que pesa sobre las mismas y del poco personal de que está dotada. El Ayuntamiento acordó al tanto al Sr. Alcalde para que nombre dicho auxiliar temporero, el cual puede empesar a trabajar en estos Oficios desde el dia de mañana con el haber diario de dos puestas que les sea satisfecho con cargo al Capitulo 1º articulo 2º del presupuesto de gastos del año actual, dando cuenta a esta Corporacion cuando termine sus trabajos para acordar el pago correspondiente.

Pago de material de Oficina.

Se dio cuenta de la presentada por don Benigno Maza y Garcia, importante treinta y cinco puestas y treinta centavos del papel sellado, sellos de comunicaciones y otros efectos timbrados que ha facilitado a este Ayuntamiento de su dependencia oficial, durante el primer trimestre del corriente año y se acordó por la Corporacion que se le abon dicha cantidad al valor acordado con cargo al Capitulo 1º del articulo 2º del presupuesto de gastos del año actual, sacando la certificación de este acuerdo para cumplir.

al libramiento de su ramo
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada esta sesión y se firmó por los
Concejales que asistieron, del que yo el Secretario
certifico.

8
Primer
Wood
Garcia
gallego

Notario
Señal de la + del Regidor
D. Pedro Gourela Canales

Juan Diaz
Notario

Señal ordinaria del día. En la villa de Montorio a quince de
15 de Abril de 1900. Abril de mil novecientos. Reunidos

en estas Casas Constitucionales los Sres. del Ayunta-
miento, bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Miguel Romero y Delgado, con objeto de ce-
lebrar la sesión ordinaria de este día; Abierta la
sesión por orden del Señor Alcalde, yo el Secre-
tario di lectura al acta de la anterior, la cual fue
aprobada en todos sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines
y correspondencia oficial, recibida desde la última
sesión, quedando enterados los Sres. Concejales y asen-
sando al cumplimiento de las disposiciones que afec-
tan a esta Corporación.

Señal oficial a la
Capital

Y igualmente se acordó que en representación de
este Ayuntamiento pasen a la Capital de esta
provincia el Alcalde Presidente y Secretario
de esta Corporación con objeto de ventilar
en aquellas oficinas provinciales ciertos asun-



Jolis 17
N. 0.072.623



tes pendientes que tiene este Municipio y que para su
pagar los gastos que les motive dichos viajes se les
abonó en cargo al Capítulo 1.º artículo 3.º del pre-
supuesto de gastos del año actual la cantidad de
doscientas pesetas, sacandose certificación de esta
acuerdo para unirse al libramiento de su ramo.
Y no habiendo mas asuntos dignos de ser
terminada esta sesión, que firma los señ. Concejales
que asistieron, de que fo el Secretario certifica

Primer
Blanco
García Gallego
Pierces

Señal de la T au Regidor
D. Pedro Bourales Granada

Sanchez
Jexwan de

Juan María
Rio

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Monestrol á veinte y dos
día 22 de Abril de 1900. Abril de mil novecientos. Reunidos los señ.
del Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la
presidencia del Excmo. Alcalde Don Miguel Romero y
Delgado con objeto de celebrar la sesión ordinaria de
esta vía; abierta la sesión por orden de dicho Alcalde, yo
el Secretario di lectura al acta de la anterior, la cual
fue aprobada en todos sus puntos.

Seguidamente se dió cuenta de los Partidos

y correspondencia oficial, recibida desde la última
sesión, quedando enterados los señ. Concejales
y acordaron el cumplimiento de las disposiciones
que afecta a esta Corporación.

Y habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta sesión que firma los señ. Concejales
que asistieron, de que yo el Secretario certifico.

Promiso
Blanco
Gallego
García
Niño
Lancho
José María de

Señalada del Regidor
D. Pedro González González

José María de

Sesión ordinaria del día En la villa de Montevideo a veinte y cinco
29 de Abril de 1900 de Abril de mil novecientos; Reunidos los
señ. del Ayuntamiento reunidos para Comisionados
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel
Romero y delgado, con objeto de exhibir la
misma ordenanza de este día; abierta la sesión por or-
den del Sr. Alcalde, yo el Secretario di lectura al
acto de la ordenanza la que fue aprobada en todas
sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Partidos y
correspondencia oficial, recibida desde la última
sesión, quedando enterados los señ. Concejales y acor-
daron el cumplimiento de las disposiciones que afec-
ta a esta Corporación.

Y habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada esta se-
sión, que firma los señores
Concejales que asistieron con
el Sr. Alcalde de que yo el

18

Secretaría entera



M. Primo

Mano

Mano

José García Gallego

Niños

Señal de la Torre Regidor
D. Pedro González Granado

Mano de

Juan Díaz

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Monesterio a seis de Mayo
día 6 de Mayo del 900 de mil novecientos. Reunidos los señores del

Ayuntamiento en estas Casas Comisionales, bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don Miguel Gómez
Delgado, con objeto de deliberar la Señal ordinaria
de este día; Asistió la sesión por orden del Señor
Alcalde, y el secretario, el lectura al acta de la
anterior la que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Partidos y como
propiedad oficial, recibida desde la última sesión
quedaron enterados los señores Concejales y acordaron
el cumplimiento de las disposiciones que afecta
a esta Corporación.

Prorogando la
Señal ordinaria
de Comunas

Iguualmente se avisó el Ayuntamiento por una
señalada en anuncio con lo que dispone el artículo
1.º del Real Decreto de cuatro de mayo último
prorogar el sistema de la Administración Municipal
de Comunas que ven establecido para la
recaudación de varias especies para los dos últimos
trimestres de este año, o sea desde primero de Julio
proximo al treinta y uno de Diciembre veniente
dicte.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
vio por terminada esta sesion y junta los
hoy. Concejales que asistieron, de que yo el secre-
tario certifico.

[Handwritten signatures and names: Romulo, Juan, Blanca, J. Garcia Galligo, Luis Cor, Juanes Jernon de]

Señor de la + del Regidor
D. Pedro Gonzalez Hernandez

[Handwritten signature: Juan Maria]

Sesion ordinaria del dia Qu la villa de Montevideo a tres de Mayo
19 de Mayo de 1900 de mil novecientos; Reunidos los hoy. del
Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la
presidencia del Señor Alcalde don Miguel Romero
y delgado con objeto de celebrar la sesion ordinaria
de este dia; abierta la sesion por dichos Sr. Alcalde
yo el secretario de lectura al auto de la anterior
la que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se vio asunto de los Proletarios y
conferencia oficial, recibida desde la ultima
sesion, quedara enterado los hoy. Concejales y acordaron
el cumplimiento de las disposiciones que
afecta a esta Corporacion.

Apruobacion del Presupuesto adicional
para 1900. Visto y examinado detenidamente por este Ayun-
tamiento el proyecto del presupuesto adicional
formado por la Cominit de de cens, cuyos resultados
correspondientes al ejercicio de 1898 al 99 y del pe-
riodo de 1899 al 900, así como los nuevos congre-
sos y creditos reconocidos ha de referirse
al del ejercicio cominit de mil novecientos.



y estandarmente conformes y arreglados a la disposi-
cion vigente actual. Que se fijó al público por
quinces días segun ordena la Ley Municipal, y tras-
curridos con diligencia q lo acordate y ulamacion
que se puenen se remeta a la decisin y votacin
definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de q tratar se
dio por terminada esta sesion q se firma los señ.
Concejales q asistieron, de q yo el Secretario cer-
tifico.

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Señal de la J. del Regidor
D. Pedro Gonzalez Granados

[Signature]
Señal

Sesion ordinaria del Cu la villa de Monesterio a veinte de Mayo
dia 20 Mayo del 90 mil novecientos. Reunidos los señ. del Ayunta-
miento en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Miguel Gomez y Delgado, co-
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia,
abierta la sesion por orden del Sr. Alcalde, yo el
Secretario dilectivo al acto de lo anterior lo cual
fue aprobado en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Pol-
tines y conyuntamiento ⁽¹⁾ ⁽²⁾ desde la ultima
sesion, quedando enterados los señ. concejales y
acordaron el cumplimiento de las disposiciones
que afecta a esta corporacion.

Y no habiendo otros asuntos de q tratar
se dio por terminada esta sesion q se firma

los tey. Concejales que asistieron, despues yo el secretario
entonces entificas.

Remunero Blanco
Juan Garcia Challega

Miscos Sanchez

Servan de

Señal de la del Regidor
D. Pedro Gornal Granados

Juan Diaz
Señal



Señal ordinaria del en la villa de Montevideo a veinte y siete
dia de Mayo de 1900 de Mayo de mil novecientos Reunidos los

tey. del Ayuntamiento en sus cajas Comunales,
Bajo la presidencia del tey. Alcalde Don Miguel
Pomel y Delgado, con objeto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia; Asiste la sesion por orden
del tey. Alcalde, yo el secretario si lectura al
acto de la acta de la sesion la qual fue aprobada en
dos sus partes.

Segundamente se dio cuenta de las Políticas
y Correspondencia oficial recibida de de la
ultima sesion, quedando entendidos los tey. Co-
cejales, y acordaron el cumplimiento de los
disposiciones que afecta a esta corporacion
no habiendose otro asunto de que haya se dio por terminada
de esta sesion que firma los tey. Concejales que asistieron
de que yo el secretario entificas.

Remunero Blanco
Juan Garcia Challega

Sanchez

Figueroa

Las firmas =

García

Folio No.

Señor don de

Juan Diaz
Dña

Señal de la T del Region
D. Pedro Gonzalez Granados

Señor ordinario del Con la villa de Montevideo a tres de Junio
dia 3 de Junio de 1900 de mil honores: Reunidos los tey. del Ayuntamiento en sus casas Comitoriales, bajo la presidencia del for. Alcalde don Miguel Thomas Belgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia; abren la minuta de orden del for. Alcalde, y o el texto de lectura al acta de la anterior, la que fue aprobada en todos sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Proyectos y Compendios oficiales, recibidos desde la ultima sesion, quedando entendidos los tey. Concejales y acordaron el cumplimiento de los disposiciones que afecta a esta corporacion.

Despues habiendo oido asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firma los tey. Concejales que anteaño se propuso el Secretario entendido.



Primero

Segundo

Tercero

Juan Diaz

Garcia

Gallego

Riscoz

Sanchez

Señor don de

Señal de la T del Region
D. Pedro Gonzalez Granados

Juan Diaz
Dña

Sesion ordinaria del } En la villa de Montevideo a diez de Junio de
dia 10 de Junio de 1900 } de mil novecientos: Reunidos los H^{os}. del Ayuntamiento
en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Miguel Ramos Delgado, con
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia; abier-
ta sesion por orden de Sr. Presidente, yo el
Secretario de lectura del acto de la anterior la
que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta por los Políticos
y Comisarios Oficiales, recibida desde la última
sesion quedando enterados los H^{os}. Concejales, y
acordaron el cumplimiento de las suplicas
que afecta a esta Corporacion.

Tras habiendo otros asuntos de que tratar se dió
por terminada esta sesion que firma los H^{os}. Con-
cejales que asistieron de que yo el Secretario este
fues.

M. Ramos *G. Ramos* *Ramos*
J. Ramos *J. Ramos* *J. Ramos*
Pisces *Sanchez*

Señal de la ^{de} del Registro
D. Pedro Gonzalez Coronado
Juan Diaz
Dio

Sesion ordinaria del } En la villa de Montevideo a dieciséis de Junio de
dia 17 de Junio de 1900 } de mil novecientos: Reunidos los H^{os}. del Ayuntamiento
en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Miguel Ramos Delgado, con
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia;
abierta la sesion por orden del Sr. Alcalde, yo el
Secretario de lectura al acto de la anterior la cual
fué aprobada en todas sus partes.
Seguidamente se dió cuenta de los Políticos y Comisarios

previa a las oficinas, se debe la ultima vez
quedando entera en la ley, concejales y acordam el
cumplimiento de las disposiciones que afecta a
esta Corporacion.

Que se solicite de 16^{da} Camben por el Sr. Presidente se indica la necesidad
confir^{da} de los suplicas que habia de obtener de la Oficina de Hacienda con
para sus exp^{tes} de 1889 a 1900
1889 a 1900



Por el Sr. Presidente se indica la necesidad
de obtener de la Oficina de Hacienda con-
firmacion en la que constara lo que el Ayuntamiento
habia permitido del Honor publico por rason de in-
tereses de Inscripciones del 8^o p^o, tanto de las laciones
de que venia en posesion como de aquellas que le
habian sido escritas por virtud de lo dispuesto en
la ley de 15 de Abril de 1889, datos necesarios sobre
todo con referencia a los años de 1889 a 90 a 94 a 98
ambos inclusive, para poder conocer la verdadera
situacion economica de la Corporacion y poder de-
terminar en su via el cargo que por dichos conceptos
habia de formularse en cuentas municipales, de
cuyo particular solo existia algunos antecedentes
en la Secretaria de la Corporacion, no lo bastante a-
plido como ha de ser preciso para dichos fines y por
deducir la responsabilidad que en su caso le se ex-
gine a las Corporaciones anteriores, entre otros los Sr.
Concejales y en un todo conforme con lo propuesto
se acordó que con certificacion de este acuerdo se solici-
te por el Sr. Alcalde de la Delegacion de Hacienda
los datos que se sejan indicados.

Solicitando de 16^{da} Por el Sr. Presidente se expresa la conveniencia de
acogase a la Ley de 1889 a 1900
de Honorarios

Por el Sr. Presidente se expresa la conveniencia de
que el Ayuntamiento se acogiera a los beneficios que
concede el articulo 15 de la ley de presupuestos de 1.^o de
Abril ultimo, solicitando de la Hacienda el pago
metabico de lo que se le adeuda por expensas ante-
rior al 98 al 99, con el beneficio del 5^o p^o, por que
se ven estos debitos son de Corporaciones anteriores la
actual o la que le sucede tendria siempre que respon-
der del debito sin perjuicio de la responsabilidad
que fuera exigible a las que hubieran originado el

descubierta. Se ratifica la propuesta y termina en cuenta
que para que el Ayuntamiento se le conceda los bene-
ficios de dicha ley se precisa estar solvente por las
obligaciones de los presupuestos del 98 al 99 a 900 y
1.900, la corporación acordó que habiendo uno, de los
recursos que sea necesarios se solvente la cuenta
del Ayuntamiento por dichos años y se solicite por
certificación de este acuerdo, del Sr. Delegado se
haciera el pago de los debitos anteriores al 98 al 99 con
el beneficio del 40% que concede la ley del 1º de Abril de
1895, cuyos recibos se halla conguisos al efecto
en el presupuesto adicional para el año actual para
el pago de dichos años.

Prorogando el contrato
de suministro de la pesca
y medidos en el N.º Ayuntamiento
de 1900

Esto segun y anterior a que el Ayuntamiento de
esta localidad de uso obligatorio de esta localidad
Ayuntamiento Panaja Ulelo, cuyo contrato termina
el treinta del presente mes ha manifestado ser dese
de prorrogar hasta el dia treinta y tres de diciembre
proximo, acordó el Ayuntamiento por unanimidad
la expresa proroga hasta la fecha indicada se
conformidad con lo dispuesto en la Real orden del 24
de Mayo ultimo, bajo las mismas condiciones
que eran aceptadas por dicho Ayuntamiento excepto
como es natural en cuanto al impuesto del arriendo
que solo sera la mitad de lo que se obligó a pagar
por todo el año de 1899 a 900; y por ultimo que
se haga certificación de este acuerdo en el expediente
de referencia notificandole al Excmo. Auto-
nidad Panaja Ulelo, este acuerdo para su debida
conocimiento y efectos conguisientes.

Atendando se forman las
tas cobratorias del Dep. de los 7.º del Real Decreto de cuatro de Mayo de 1895
de 1900.

Y igualmente se acordó que en virtud a que por el ante-
dicho Real Decreto de cuatro de Mayo de 1895
año actual queda prorrogados los reparti-
mientos de consumo formados para 1899 a 900
y siendo así de que este Ayuntamiento recauda

por dichos meses el valor correspondiente al grupo de cereales, que por el Sr. Alcalde y trib. se forman los oportunos libros cobratorios que comprenderá la mitad de los cuotas y recargos del expediente repartimiento y se remitirá en la primera debida al Sr. Comor. de Hacienda para efectos de su aprobación.

Procurando el alquiler del Segurido...
Procurando el alquiler del Segurido...
Procurando el alquiler del Segurido...



Procurando el alquiler del Segurido... manifestado el Sr. Alcalde que Francisco Antonio Perea de esta vecindad, gerente del servicio del Alumbrado público de esta villa en el comente años de 1899 a 1900, cuyo contrato termina el día treinta del presente mes, le había expresado sus deseos de continuar dicha contrata hasta el día treinta y uno de diciembre próximo. El Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en la disposición primera de la Real orden de veinte y siete de Mayo último, acordó por unanimidad prorrogar dicha anualidad hasta la fecha indicada bajo las mismas condiciones que vienen establecidas, y que para conocimiento del interesado se haga certificación de este acuerdo en el expediente de repetidos contratos notificándosele a continuar el mismo, para su debido conocimiento y demás efectos.

Procurando el alquiler del Segurido...
Procurando el alquiler del Segurido...
Procurando el alquiler del Segurido...

Procurando el alquiler del Segurido... manifestado el Sr. Alcalde que Francisco Perea de esta vecindad, gerente del servicio del Alumbrado público de esta villa en el actual año económico de 1899 a 1900 del alquiler de la casa Matadero de la propiedad de este Municipio, cuyo contrato termina el día treinta del presente mes, le había manifestado que desearía sucesivamente en prorrogar el contrato hasta el treinta y uno de diciembre próximo. Entendidos el Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en la disposición primera de la Real orden de 27 de Mayo último, acordó por unanimidad prorrogar dicho anualidad...

muerto hasta la fecha indicada bajo las propias
condiciones establecidas por el sagro cabildo
de este ayuntamiento en el expediente de repetido contenido
para que se sea notificado al interesado
según procediere.

Por habiendo sido acordado de que tratar se sea
por terminada la sesión que forma los señ. Concejales
de ayuntamiento de que por el secretario certifica

6
Promero
Francisco Gallego
Pisces
Lanchos
Jeron de


Señalada en la + de la Región

D. Prom. General de la Región

Juan B. Riquelme

Sesión extraordinaria del Cabildo de la villa de Montevideo a veinte y un
día 19 de Junio de 1900 de Junio de mil novecientos; siendo los

señores de su mandado se reunieron en la sala con-
sistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Miguel Promero delgado, previa lectura al efecto los
señ. Concejales y ayuntados al margen

Acto seguido, abierta la sesión pública por haber
sido en este día, se dio lectura por un el Sr. Con-
sejal al acta de la anterior que fue aprobada en todos
sus puntos.

Resolución definitiva

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que como
del cargo y data de a los señ. Concejales en el acta, el objeto de la misma
las cuentas municipales catónicas era el de fijar definitivamente los cu-
de varios años tos del Municipio pertenecientes a los años eco-
nómicos de 1889 a 1890, 1890 a 1891, 1891 a 1892,
1892 a 1893, 1893 a 1894, 1894 a 1895, 1895 a 1896, 1896 a



1897 y 1898, que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Suroeste.

En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los H^{os}. Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo de las del primer ejercicio en treinta mil quinientos veinte y seis pesetas, y cuarenta y ocho centimos, y la data en veinte y nueve mil trescientos cuarenta y una pesetas y cuarenta y ocho centimos, de las del segundo, el cargo en treinta y dos mil trescientos ochenta y seis pesetas y cinco centimos y la data en igual cantidad; de los del tercero, el cargo en veinte y siete mil diez pesetas noventa y un centimo y la data en la misma cantidad; de las del cuarto, el cargo en treinta mil quinientos noventa y ocho pesetas y ochenta y un centimo y la data en igual cantidad; de las del quinto, el cargo en veinte y dos mil setecientos veinte y siete pesetas y ocho centimos y la data en la misma cantidad; de los del sexto, el cargo en cuarenta y seis mil diecinueve, dos pesetas y la data en cuarenta y dos mil ochocientos, seis pesetas cuarenta y un centimo; de los del sétimo, el cargo en diecinueve mil novecientos sesenta y un pesetas treinta centimos y la data en cuarenta y ocho mil trescientos noventa y una pesetas ochenta y siete centimos; de los del octavo, el cargo en ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas cuarenta y cuatro centimos y la data en veinte y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y seis centimos y de los del último dos millones de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho el cargo en ochenta y un mil trescientos noventa y tres pesetas cuarenta y siete centimos y la data en

veinte y cuatro mil docientos, ochenta y seis,
 treinta y cinco centimos, aceptados en todos
 sus puntos el Ayuntamiento del Regidor Andrés,
 acordó que para dichos efectos con toda su
 documentación a la Junta Municipal para
 su revisión y censura de conformidad con lo
 dispuesto en el artículo veinte y seis de la
 Ley Municipal, se replicaron los documentos en
 el apartado tercero de dicho artículo, para
 lo cual debe darse conocimiento al vecindario
 por medio de bandos y edictos, a fin de que cada
 vecino pueda prevenir por escrito lo que de
 ellas se le ofrezca y pida.

Sus habiéndose otros asuntos de que tratar
 se extendió la presente acta que firma con el
 Señor Presidente los Sres. Concejales que asisten
 de que yo el Secretario certifico.

Miguel Durano y José Plánc
 Antonio Espinosa y Celestino García
 Eduardo Gallego Feliciano Pizarro
 Antonio Sancho Francisco Jorón de

Señal de la J del Regidor
 D. Pedro González Granados

Juan Díaz
 Sec.

Según ordenanza del Ayuntamiento de la villa de Montesa a veinte y cuatro
 día 24 de Junio de 1900 de seis de mil novecientos. Acordados los
 Sres. del Ayuntamiento en sus casas comunitarias
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel
 Novales Pelgades, con objeto de celebrar la
 ordenanza de este día. Abierta la sesión por orden
 del Sr. Alcalde, yo el Sec. di lectura al acto de

anterior le cual fue aprobada en todas sus par-
tes.

Seguidamente se vio cuenta de los Políticos y
compromiso oficial recibida desde la última
sesión, quedando enterados los señ. Concejales, acerca
de el cumplimiento de las disposiciones que
afecta a esta Corporación.

Aprobándose el apen-
dix al amillaramiento
para 1901.



El día veinte de febrero terminados el apen-
dix de este Distrito Municipal, que ha de servir
de base para la denuncia de dicho catastro
en el próximo año de 1901, y en virtud de que
en dichos documentos no se hacen otras alteracio-
nes que las acordadas previamente por la Junta
de Hacienda de esta provincia fue aprobada por
la Corporación acordándose, que se exponga al
público por quince días en la of. de este Ayun-
tamiento para la admisión de reclamaciones que
pudieran presentarse contra el mismo y para
dicho plazo con certificación que así lo acredita
se remite con su copia respectiva al Sr. Director
de Hacienda de esta provincia para su aprobación
y lo sucesivo.

Tras haberse oído asuntos de que tratar se vio por
terminada esta sesión que firma los señ. Concejales
que asisten de que el Sr. Director certifique.

Promer. Juan D. Blanco
Por el Sr. Jefe de Negocios
Vic. Cor. Sanchez Jernon de

Señal de la J. de Negocios
D. Pedro Gonzalez Gonzalez Juan Nieto
Nieto

Señor ordinaria del Cula villa de Montevideo a primeros de Julio
dia 1.º de Julio de 1900 } de mil novecientos. Reunidos los tñs. del Ayunta-
miento en sus salas comunales, bajo la presidencia
del Señor Alcalde don Miguel Ramos delgado, con
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia; Abrio
la sesion por vñs. Señor Alcalde, y se discutieron si
bestima al arte de la anterior la cual fue aprobada
en todas sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Políticos y con
presidencia oficial recibida desde la ultima sesion
quedando enterado los tñs. Concejales y que se avieson
el cumplimiento de todas las obligaciones q' afectan
a esta corporacion.

Cuenta aprobada del tñs. Se vio cuenta de la presentada por don Benigno Ma-
ria de Oficina del ramo y Granja, importante cuatrocientos setenta y dos
N.º quinientos de 1900. pesetas y veinte centimos del papel sellado, sellos de
comunicaciones y otros efectos timbrados q' ha faci-
litado a este Ayuntamiento de un expediente oficial
dudante el segundo trimestre del corriente año
y se acordó por la corporacion q' se le abone dicha
cantidad al interesado con cargo al capitulo primero
articulo segundo del presupuesto de gastos del año
actual, sacandose certificacin de este acuerdo para
enviar al librero de su ramo.

Formalizacion de impreso. Esto seguido se acordó q' se formalisen por medio
de recibos y pagados de del oportuno libramiento con cargo al capitulo 1.º articulo
punto 1.º del actual presupuesto de gastos los 144 pesetas y
1900. 76 centimos q' importan los factures de un deli-
cio impreso y otros efectos de mitione recibidos a
este Ayuntamiento por los tñs. Claram y Compania
de la imprenta "La Iluminada" de Padajon del primer
semestre del ejercicio del presupuesto corriente de
mil novecientos, enviandose certificacin de este
acuerdo al librero de su ramo.

Esto seguido manifestó el tñs. Alcalde q' por vñs.
del acuerdo adoptado por esta corporacion este tñs.

Acordando pagar al
Auxilio de Capitanes.

del dia ocho de Abril ultimo, habiendo acordado en
las sesiones de esta corporacion municipal a don Juan
Gonzalez Benza de esta villa, cuyo interese habia
prestado sus servicios en estas dependencias desde el dia
cuatro de dicho mes de Abril hasta el dia de ayer en
que cesó por haber desahogado por ahora la necesi-
dad de sostener a un auxiliar temporero, poniendo
solo en conocimiento de la corporacion para que se
haya acordado el pago de los haberes devengados
por el mismo que ascienden a la cantidad de veinte
reales y fuertes. Entendida la corporacion acordó
por unanimidad que se le abonase dicha suma al
expresado don Juan Gonzalez Benza con cargo al
Capitulo primero articulo segundo del presupuesto
de gastos del año corriente, sacandose certificacion
de este acuerdo para enviarla al libramiento de su
cuenta.



Acordando pago de
sueldo a Pielula
declarado inutil

Se acordó por unanimidad que se abonasen treinta
y cinco reales y setenta y un centimos en la caja
de esta villa de Pielutamiento correspondiente al
cargo del recluta declarado inutil don Antonio
Aguilar del Cuerpo de este pueblo con cargo al Ca-
pitulo primero articulo sexto del presupuesto de
gastos del corriente año, sacandose certificacion
de este acuerdo para enviarla al libramiento de su
cuenta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta sesion que firmo los Reg. Con-
cejales que asisten, de que yo el Sr. certifico.

Primer Regidor *[Signature]*
Segundo Regidor *[Signature]*
Tercero Regidor *[Signature]*
Quinto Regidor *[Signature]*
Sexto Regidor *[Signature]*
Siete Regidor *[Signature]*
Ocho Regidor *[Signature]*
Nueve Regidor *[Signature]*
Diez Regidor *[Signature]*
Once Regidor *[Signature]*
Doce Regidor *[Signature]*
Trece Regidor *[Signature]*
Catorce Regidor *[Signature]*
Quince Regidor *[Signature]*
Dieciseis Regidor *[Signature]*
Diecisiete Regidor *[Signature]*
Dieciocho Regidor *[Signature]*
Diecinueve Regidor *[Signature]*
Veinte Regidor *[Signature]*

Las fincas =

Jernam de

Señal de la T del Regidor
D. Pedro Gourela Canoso

Juan Diaz
Pico

Señon ordinaria del Con la villa de Montevís a ocho de Julio de
dia 8 de Julio de 1.900 de mil novecientos: Reunidos los señ. del Ayun-
tamiento en sus Casas Comunitivas, bajo la presi-
cia del Señor Alcalde Don Miguel Moreno delgado
con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este
dia; Abierta la misma de orden del Señor Alcalde
y el Sr. de lectura al acta de la anterior la
cual fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se vio cuenta de los Releitos
y correspondencia oficial recibida desde la última
sesion quedando enterados los señ. Concejales
y acordado el cumplimiento de las obligaciones
que se afectan a esta corporacion.

Los habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada esta sesion y se firmo en las
Casas de ayuntamiento de que goza el Sen-
torio certifica

M. Romulo Gonzalez Manero
Jesús Garcia Gallego
Pis cos Sanchez

Señal de la T del Regidor
D. Pedro Gourela Canoso

Juan Diaz
Pico

Señon ordinaria del Con la villa de Montevís a quince de Julio
dia 15 de Julio de 1.900 de mil novecientos: Reunidos los señ. del Ayun-
tamiento en sus Casas Comunitivas, bajo la presi-

do, con objeto de aliviar la miseria de
este dia. Alerte dicha Misión de video del Sr. Al-
calde, yo el Sr. de letura al acto de la auten-
ta cual fue aprobada en toda, sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de la Politem
y correspondencia oficial, recibida desde la ulti-
ma sesión que se dio enterada de los Sr. Concejales,
y acordaron el cumplimiento de la duplicación
que afecta a esta corporación.

Acordando pagara
D. Felipe Muñoz sus
honorarios como Abo-
gado

Seguidamente accedió el Ayuntamiento por una
uniónida que se satisfaga la cantidad de mil
ochocientas veinte y cinco pesetas, al Abogado
Don Felipe Muñoz y Galpudo, vecino de Badajoz,
por los honorarios que tiene devengados en cam-
pa en que es parte este Ayuntamiento contra
la anterior Corporación municipal, cuya
suma le será abonada con cargo al Capitu-
lo noveno artículo diez del presupuesto
de gastos del corriente año, especificando este
financiamiento de este acuerdo para unirlo al
libramiento que con tal motivo se expide.

Viaje del Alcalde y
Sr. a Badajoz del
mismo

Seguidamente se acordó que pasase a la Co-
mision de Badajoz el Alcalde presidente y Sr.
de esta Corporación para entregar en el Gobierno
Civil de esta provincia las nueve cuentas
municipales de los ejercicios de mil ochocientos
ochenta y nueve y cuenta y cuenta al de mil ochocien-
tos noventa y siete a noventa y ocho por
unadas de oficio y gestionar en aquellas oficinas
de Hacienda la resolución del expediente de devo-
lución por la sucesión de un hijo por el cupo de Con-
sumos correspondiente al penúltimo artículo del
1899 a 900 y otros asuntos de gran interés
para esta Corporación pendientes de resolución
de dicho Sr. y que para sufragar los gastos
que les motivan este viaje se le abone con cargo
al Capítulo primero artículo octavo del presu-
puesto de gastos del corriente año la cantidad de dos



cientos, noventa y cinco, sacaron certificacion de este acuerdo para llevarla al libro de cuenta de su ramo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firmo los tny. concejales que asistieron de que yo el tny. certifico.

Yo el tny. Juan de Blanes
Yo el tny. Juan Garcia Gallego
Yo el tny. Juan de
Yo el tny. Juan de



Señal de la f. del Regidor
D. Pedro Gonzalez Granado

Juan de

Señon Ordonia del Con la villa de Montorio a veinte y un dia 29 de Julio de 1900 de Julio de mil novecientos. Acordados los tny.


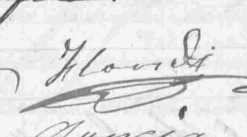
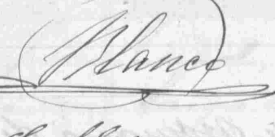
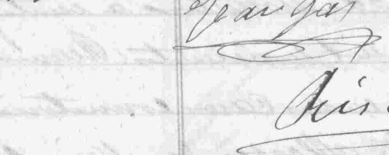
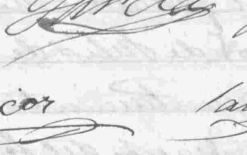
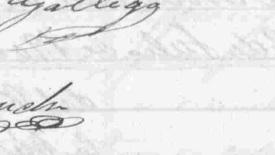
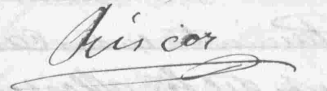
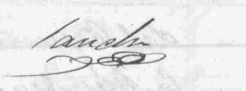
del Ayuntamiento en sus Cabos connotorials, bajo la presidencia del tny. Alcalde Don Miguel Blanes Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia; Abierta la misma de orden del tny. Alcalde, yo el tny. di lectura al acta de la anterior sesion que fue aprobada en todas sus partes.

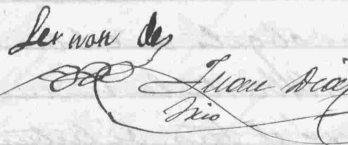
Seguida cuenta se dio cuenta de los Boletines y con responsabilidad oficial, recibida desde la ultima sesion quedando enterados los tny. Concejales y acordando el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Y para el cumplimiento de lo que se acordó en la anterior sesion se acordó nombrar a Don Juan Blanes Delgado, como Comisionado para la cobranza y entrega de los impuestos de este pueblo de Montorio en el presente año en finis de revision de sus excepciones procedentes de los cumplidos

de 1894, 1898 y 1899, cuyo Cominimado irá provisto de las correspondientes relaciones duplicadas, segun dispone el art. 144 de la vigente ley de Presupuesto, abonandole por los gastos que le origine dicha cominimacion la cantidad de sesenta pesos, con cargo al Capitulo primero articulo sexto del presupuesto de gastos del año actual, sacandose certificacion de este acuerdo para unirlo al libramiento que con tal motivo ha de expedirse.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firma dichos tres Concejales que asistieron, de que yo el Sr. certifico.

Promer  Florentino  Blanco 
Agustín  García  Gallego 
Mis cor  

Les non de  Señal de la T del Regidor
D. Pedro Bourale Canado

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Montorio a cinco de Agosto
5 de Agosto de 1900 de mil novecientos, Reunida en las Casas Consuetales los obrs. del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia, y abierta la sesion yo el Sr. de orden de la Presidencia di lectura al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial que se ha recibido desde la ultima sesion, quedando enterados los tres Concejales los cuales acordaron el que se diese cumplimiento a cuantas disposiciones

Normalización de So-
corros de Benef.º sumi-
nistrados en el 1.º Semestre
de 1900



Acordando la repara-
cion de empedrados -

afecten a esta Corporacion.

Folio 28

Acto seguido se dio cuenta de las relaciones pre-
sentadas por el Depositario de este Ayuntamiento
de los errores facilitados por orden de la Alcaldia, re-
que justifica con los correspondientes recibos que co-
men unidos a dichas relaciones, delante el primer
~~Alcalde~~ del corriente año, asistiendo la de los
Socorros domiciliarios a cuenta puestas, la de los
Socorros a portes de tránsito y bagajes a veinte y
cinco puestas y la de los portes de tránsito a nue-
ve puestas cincuenta ochos: en su vista acordó
el Ayuntamiento por unanimidad que dichas cantidades
se formalicen por medio de los oportunos libra-
mientos con cargo a sus respectivas consignacio-
nes del presupuesto actual, teniendo a los re-
petidos libramientos las expresadas relaciones
y recibos, para que sirvan de justificante a los
sumos y de data al Depositario de esta Corporacion.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que
encontrándose consignada en el presupuesto co-
rriente cierta cantidad para conservacion
y reparacion de empedrados y hallándose inhabi-
litable las calles de Trajano, Refugio, Carroeta-
ria y Cojo, proponia al Ayuntamiento se viva
acordar lo que estimen oportuno acerca de este
particular. Enterada la Corporacion acordó por
unanimidad que estimando la provision del
Sr. Alcalde y teniendo en cuenta la necesidad
que existe de proceder inmediatamente a la re-
paracion de los empedrados de dichas calles y que
por dicho medio pueda atenderse y remediar
en lo posible, la precaria situacion por que
atraviesan las clases jornaleras de esta poblacion,
dándose trabajo a todos los que fuere menester,
periódicamente a fin de que disfruten una se-
mana uvas y otra semana otras del con-

siguiente forma, ejecutando dichas operaciones y por lo tanto, sin mas limitacion que la de ajustarse al credito consignado para ello en el presupuesto ordinario del corriente año, conforme dispone el art. 50 de la vigente Ley general de Obras publicas, de 13 de Abril de 1877, y que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 99 del Reglamento p^a la ejecucion de dicha ley, se nombraba en este acto al Sr. Manuel Manuel D. Esteban Ramirez Carrasco para que inmediatamente y en union de los tres Concejales que componen la Comision de politica se abra forma el presupuesto de los gastos de las obras de conservacion y reparacion de expensas, calles, cuyo presupuesto una vez terminado sea sometido a la discusion y aprobacion del Ayuntamiento, para los fines que procedan.

Acordando pagar la reparacion y limpieza de las Casas Consistoriales.

Acto seguido se acordó satisfacer al Sr. Manuel Manuel D. Esteban Ramirez Carrasco el importe de la cuenta que ha presentado de trescientas, ochenta y ocho pesetas, a que ascienden los gastos de reparacion y limpieza general de estas Casas Consistoriales, cuya suma sera satisfecha con cargo al capitulo primero articulo cuarto del presupuesto de gastos del año actual, en cuya suma se comprende la reparacion del local del Depósito Municipal por pertenecer este al mismo edificio de las Casas de Ayuntamiento, constituyendo por consiguiente un gasto local. tambien se acordó que se una certificacion de este acuerdo y la cuenta que lo motiva al libramiento que al efecto ha de expedirse.

Tombrando auxiliar temporero, a Sr. Ernesto Ferrn

Seguidamente se acordó que desde el dia de mañana empiece a prestar sus servicios en la obra del Ayuntamiento en clase de auxiliar temporero Sr. Ernesto Ferrn Ferrn con el fin de auxiliar al Secretario de esta



Corporacion en los trabajos estadisticos de repartir
sumos de todas clases para el proximo año
de 1901, abonandole por cada dia que viviera
ta en los sumos dos pesetas cincuenta centimos,
con cargo al capitulo primero articulo 9.º del
presupuesto del año actual.

Pago de impresos por
la rectifi. numeracion casas

Se acordó pagar con cargo al capitulo de impre-
sitos del actual presupuesto la cantidad de se-
senta y cinco pesetas a D.º Aturo Rodriguez de
una vecindad por sus trabajos prestados de
orden de la S.ª Alcaldia en la rectificacion con fin
tura de todas las viviendas de las casas de esta
poblacion, como trabajo preparatorio para
el nuevo censo general de habitantes, acordandose
igualmente que se una al libramiento respec-
tivo certifi. de este particular.



Pago de Palmas.

Igualmente se acordó satisfacer a D.º Vicente
Lobo vno. de Sevilla el importe de una factura
de treinta y seis pesetas de las palmas que
facilitó a este Ayuntamiento para el pasado Domini-
go de Ramos, devindose dicha factura con cer-
tificacion de este acuerdo al libramiento de su
razon.

Pago de modelacion
impresa.

Asi mismo se acordó satisfacer a D.º Manuel
Abella vecino de Madrid, el importe de una letra
girada contra este Ayuntamiento por mode-
lacion impresa devinda al mismo, cuyo im-
porte de ciento ochenta y ocho pesetas sesenta
centimos, se acordó satisfacer con cargo al capitulo
primero art.º segundo del presupuesto del año
actual, uniendo a la factura impresa y certifi. de este
acuerdo al libramiento de su razon.

Pago de trabajos estadisticos
de repartimientos

Despues de acordado que se libranee con
cargo al capitulo primero articulo noveno del
presupuesto del año actual el recibo suerito

por el precio hacia vecinos de Badajoz importante
de cantidad y dos puercas que lo fueron satis-
fechas, se ordena de esta Alcaldia por el Jefe
de este Ayuntamiento en la Capital de Antonio
Sierra y Mercaderes, el pago de su trabajo
por los recibos laborados de Consumo y su
relleno correspondientes a la lista cobratoria
para el Segundo Trimestre actual de 1900,
uniendo dicho recibo con certificacion de este
Acuerdo al libramiento de su racion.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion firmandose la presente
acta por los Ates. que concurrieron de que yo
el Sr. certifico:

Numero Blanco tas. cobras

Jefe Niccos Juan de Gallego

Juan Diaz Senal de la T. al Registro
D. Pedro Gonzalez Gonzalez

Juan Diaz
Sr.

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Monesterio a doce de Agosto
12 de Agosto de 1900 Sole mil novecientos: Reunido el Ayuntamiento
de la misma, en el Salto de Anuncos de estas Casas
Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Miguel Ponce de Legado, con objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia. Abierta la sesion
de lectura yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde, al
acta de la anterior que fue aprobada en todas
sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines
y correspondencia oficial recibida desde la ultima
sesion quedando enterados los Ates. Concejales

Sobre el presupuesto de la reparacion de empedrad.

los que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Acto seguido se dio cuenta del presupuesto de gastos presentado por la Comision de politica urbana, para llevar a efecto conforme a lo acordado en la ultima Sesion, la conservacion y reparacion de los empedrados de las Calles, Pasaje Refugio, Candelaria y Corso, cuyos gastos calcula dicha Comision que podran ascender a dos mil trescientos ochenta y cinco pesos. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarse su aprobacion y que bajo la Direccion del Maestro Albañil D. Antonio Ramirez Carrasco y mediante la inspeccion del Sr. Alcaide Sr. José Florido Delgado, se proceda desde el dia de mañana a verificar dichos trabajos, y a fin de cumplir con lo que dispone el parrafo 2.º del art.º 166 de la vigente Ley Municipal, que se facilite por dicho Maestro Anualmente un estado de los gastos causados, para que por el Sr. Alcaide se ordene el pago de su importe, a cuyos efectos queda autorizado por este Ayuntamiento, atemperandose por ello al presupuesto de gastos calculados y al credito consignado en el presupuesto del año actual, sin perjuicio de que una vez terminados dichos trabajos se de cuenta a esta Corporacion del total importe gastado para acordar la forma de su libramiento, y que se publiquen en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales los estados de los gastos que se causen Anualmente en dichas reparaciones.



Pago de trabajos establecidos de repartimiento

Seguidamente se acordó que se libranee con cargo al capitulo 1.º art.º 9.º del presupuesto de gastos con la cantidad de cinco pesetas cincuenta centimos que ha estatificado el Sr. Alcaide a D. Juan Jimenez

Lugar vecino de Padajon, por el retiro de las ma-
nijas y recibos de las Contribuciones Territoriales
y Habana, correspondientes al Segundo Trimestre
del corriente año; uniéndose el recibo firmado
de por dicho interesado y certificación de este
acuerdo al libramiento de Su señoría.

Pago de bagajes por los
trasladados del Cabo de la Buena
Esperanza a los Santos.

De igual manera se acordó que con cargo al
capítulo de imprentas del año actual se deba
pagar cincuenta y cinco pesetas al vecino de esta
Villa Antonio Garrote Ancher, por conducir
en su carro a la Villa de los Santos el día y
noche de Julio último al Cabo de la Buena Es-
peranza de este punto D.^o Bartolomé Martín Teo
equipo y familia, en virtud de haber sido
trasladado a dicho punto por orden de su
señoría y que se una certificación de este acuerdo al lib.
de su señoría.

Pago de material y mano
de obra al trasladar de
cable la Estación telegráfica

Del mismo modo se acordó pagar con cargo
al capítulo de imprentas del actual presupuesto
la cantidad de treinta y ocho pesetas al vecino
de esta Villa Manuel Prado Robles
por su trabajo y material invertido en la repara-
ción de la línea telegráfica dentro de la pro-
vincia con motivo de haberse trasladado la
estación a otra casa de la que ocupaba y
que se una certificación de este acuerdo al libramien-
to de su señoría.

Pago del retiro de factu-
ras por la liquidación de ins-
cripciones

Iguualmente se acordó satisfacer a D.^o Anto-
nio Sierra y Mercado, vecino de Padajon, la can-
tidad de sesenta pesetas con cargo al capítulo
de imprentas del presupuesto corriente por el
retiro de las facturas para el cobro de inscrip-
ciones ^{durante el año actual} cuyos vencimientos corresponden al 1.^o de
Julio y Octubre del 1897, 1.^o de Julio y 1.^o de Octubre
del 1899 y 1.^o de Enero y Abril de 1900, y que se
una certificación de este acuerdo al libramien-
to de su señoría.

Guo. Nav.



Folio 31.
 Cuando otros asuntos de que tratar se dio por ter-
 minada esta Sesion que firmaron los Sres. que con-
 currieron de que go el Secretario certifico -

Romero *[Signature]*
 y Pinos *[Signature]*
 Jermón de Gallego *[Signature]*
 Garcia *[Signature]*
 Lancha *[Signature]*

Señalada + del Regidor
 D. Pedro Gonzalez Canado.

[Signature]
 Juan Diaz
 Mio

Sesion ordinaria del dia Quince de Agosto de mil novecientos.
 En la Villa de Novalesio a diez y nueve
 de Agosto de mil novecientos. Reunidos el
 Ayuntamiento de la misma en estas Casas con
 Sres. Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Miguel Romero Solgado y encontrandose
 suficiente numero de Sres. Concejales para cele-
 brar la Sesion ordinaria de este dia, se dio por
 abrir a la misma con la lectura del acta de
 la anterior que fue aprobada en todas sus partes
 y seguidamente se dio cuenta de los Colegios
 y correspondencia oficial recibida desde la ultima
 Sesion quedando entendidos los Sres. Concejales
 que acordaron el cumplimiento de las disposi-
 ciones que afectan a esta Corporacion.

Pago del capto de imprenta
 al Medico Titular D. José
 Garcia y Cia

Nota seguida se dio cuenta de una instancia
 presentada por el Medico Titular de esta Villa, por la
 que solicita que se le abonen ciento treinta y tres
 pesetas y setenta cuartillos que le corresponden
 por su haber como Medico Titular anterior desde
 el dia veinte y cuatro de Julio de 1899 hasta el dia
 de setiembre del mismo año, en cuyas fechas

Alsuplicio la vacante por fallecimiento del
titular D.^h José María y Torales. Entendida
la Corporación de la petición de dicho intere-
sado y utinuandola justa, acordaron que
se le abone la cantidad expresada en con-
cepto de gratificación con cargo al capitulo
de Supruidos del presupuesto corriente
en razón á que no se consiguió en el mis-
mo por olvido involuntario el crédito que
han justamente de reclamar, el cual debió
de comprenderse en el adicional de Resultas
del periodo Semestral de 1899 á 1900, y que se
haya certificación de este acuerdo al libramiento
de su raxon.

Pago de Comisionados
por Contingente Carubí

Iguualmente de acuerdo por unanimidad que
con cargo al capitulo de Supruidos del presu-
puesto corriente, se formalicen por medio del
oportuno libramiento la cantidad de treinta
y cinco pesetas abonadas veinte y cinco á D. Pa-
gini Rodríguez Cantaura el 11 de Mayo de 1900
y diez pesetas á Fr. Sabon Cole el 10 de Julio
ultimo por sus ditos como Comisionados de
apremios para hacer efectivo los descubiertos
por atenciones del contingente secretario, que
dejo de satisfacer la Corporación Supruidos,
a la cual se le hará cargo en su día de la
cantidad abonada á dichos Comisionados,
como responsable del descubierto porque se
apremia hoy á esta Corporación, reintegrán-
dole por tanto á los fondos municipales de di-
cha cantidad, uniéndose al libramiento que
consta tal motivo de equida certificación de
este acuerdo y los dos recibos firmados por
los respectivos interesados como justificación
de su pago. Y no habiendo

otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firman los Sr. Concejales que quisieron de que yo el Secretario certifique =



Primero *Blanco* Pircos
German de Gallegos
Jarvicos Señal de la X del Regidor
D. Pedro Gonzalez Canales
Juan Diaz Piro

Sesión ordinaria del día Cuatro de Agosto a veinte y seis de 26 de Agosto de 1900. Seguido de mil novecientos. Acumida el siguiente acuerdo en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero delgado, se declaró abierta la sesión ordinaria de este día, sancionada lectura al acta de la anterior que fué aprobada. Quedaron enterados los Sr. Concejales de los Particulares y correspondientes oficial recibida desde la última sesión. F. no habiendo asuntos de que tratar se levantó la presente acta que firman los Concejales que quisieron de que yo el Sr. certifique =

Primero *Blanco* Pircos
German de Gallegos
Jarvicos Señal de la X del Regidor
D. Pedro Gonzalez Canales
Juan Diaz Piro

Sesion ordinaria del } En la Villa de Manizales a los 25 de Setiembre
dia 2 de Setiembre 1900 } de sus novecientos. Reunido en esta
Casas Consistoriales, el Ayuntamiento de la villa
sua bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel
Romero y Delgado, se declaro abierta la sesion
ordinaria de este dia dando lectura al acta
de la anterior que fue aprobada.

Nombramiento de Agui-
tes Auxiliares p^o el Censo
de la poblacion

Se dio cuenta de los boletines y correspon-
dencia oficial recibida desde la ultima sesion
quedando enterados los Sr. Concejales.

Acto seguido fueron nombrados, siguientes
auxiliares para los trabajos del censo
general de habitantes que se ha de llevar a efec-
to el dia treinta y uno de Setiembre proximo y para
los trabajos posteriores hasta su terminacion
a D. Emilio Aranguino Seta, D. Florentino Serna
Pinzon, D. Manuel Fernandez Rojas, D. Juan
de Lopez del Castillo, D. Francisco Villavicencio y Alvarado,
D. Evaristo Bayon Romero, D. Jose Cantero Pa-
driguez y D. Jose Gonzalez Herrera, en calidad
de Jueces, repartidores y auxiliares de dicho
trabajo y como comprendidos en el caso segundo
del articulo tercero de la Instruccion, cuyos indi-
viduos desempeñaran sus cometidos dentro del cas-
co de la poblacion, nombrándose al efecto como
Aguites especiales con arreglo al caso 1.º de dicho
art. 14 a los vecinos de esta Villa D. Antonio Sabon
Bautista, D. Felix Rodriguez Franco, D. Felipe
Bautista Galindo y D. Francisco Herrera y Tou-
talen, los cuales se encargaron de auxiliar a
las Comisiones de la poblacion rural, promien-
dose uno y otros desde luego a disposicion de las
respetivas Secciones y Demarcaciones por el orden
con que vienen nombrados y abandonados a los
censos ultimos por cada dia que surtiesen en dichas
operaciones sus fincas, si cada uno con cargo al cor-

pitulo de unipremitas del presupuesto actual
Fuo habiendo otros asuntos de que tratar
de levanto la Sesion firmandose la presente
acta por los Sr. Concejales que asistieron
de que yo el Sr. certifico =



Miguel Romero
Jose Blanco
Juan Diaz
German de Gallego
Juan Diaz
Juan Diaz

Señal de la + del Region
D. Pedro Gonzalez Tomado

Juan Diaz
Señal

Sesion ordinaria del teniente de Alcalde de San Juan de los Rios a nueve de Septiembre
dia 9 de Septiembre 1900 bre de sus mociones: Acordose y se acuerda en
meso de Concejales para tomar acuerdo en estas ca-
sas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
de Sr. Miguel Romero Algado, se celebró abierta la
Sesion de este dia para la lectura al acta de la sesion
que fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta
de los Boletines y correspondencia oficial recibida
de la ultima sesion quedando enterados los Sr. Concejales
que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que aque-
ren a esta Corporacion.



Fuo habiendo asuntos de que tratar firman la pre-
sente acta los Sr. que concurrieron de que yo el Sr. certifico =

Miguel Romero
Jose Blanco
Juan Diaz
German de Gallego
Juan Diaz
Juan Diaz

Señal de la + del Region
D. Pedro Gonzalez Tomado

Juan Diaz
Señal

Sesion del dia 16 de la Villa de Montevideo a Diez y diez de Sep-
 tiembre de mil novecientos. Reunido el Ayuntamiento de la misma en estas Casas Consistoriales en numero
 suficiente para tomar acuerdos, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero Delgado, se
 celebró abierta la Sesion de este dia dándose lec-
 tura al acta de la anterior que fue aprobada.
 Se dio cuenta de los Boletines y correspondencia
 recibida desde la ultima Sesion quedando enterados
 los Sres. Concejales que acordaron el cumpli-
 miento de las disposiciones que afectan a esta
 Corporacion.

No habiendo asuntos de que tratar se firmó
 la presente acta por los Sres. Concejales que asis-
 tieron de que yo el Sr. certifico -

Miguel Romero *(Mano)* *(Firma)*
 Manuel Gallego *(Firma)*
 Manuel Garcia *(Firma)*
 Señal de la Cruz del Regidor
 D. Pedro Gonzalez Rodriguez *(Firma)*
 Juan Diaz *(Firma)*

Sesion ordinaria del Sr. Ayuntamiento de Montevideo a veinte y tres de
 dia 13 de Septiembre de mil novecientos. Reunido el Ayunta-
 miento de la misma en estas Casas Consistoriales,
 en numero suficiente para tomar acuerdos, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero
 y Delgado, se celebró abierta la Sesion de este dia
 dándose lectura al acta de la anterior que fue apro-
 bada.

Se dio cuenta de los Boletines y correspondencias
 oficial recibida desde la ultima Sesion, quedando
 enterados los Sres. Concejales que acordaron el cumpli-
 miento de las disposiciones que afectan

Solicitando la creacion
de un vivero



Acordando recargos
municipales sobre
Contribuciones

a' la Corporacion

Folio 44.

Seguidamente expuso el Sr. Presidente que el
Ayuntamiento de Villavieja de Gormasi y Pami-
er de esta vecindad, le habia hecho en repetidas
ocasiones la indicacion de que se solicitara por
este Ayuntamiento del Sr. Director General
de Obras publicas, la creacion de un vivero en las
afueras de esta poblacion, con el fin de poder en
su dia poblar los pasos de la Carretera en sus
avenidas, y para otras que lo necesitare. Certe-
rada la Corporacion de las manifestaciones hechas
por el Sr. Presidente y tomadas en consideracion acor-
daron por unanimidad autorizarle para que en
representacion de este Ayuntamiento, desista y
dirija a dicha solicitud, al Sr. Director Ge-
neral de Obras publicas, significandole que esta
Corporacion veia con suma complacencia, el
que se accediese a la creacion de dicho vivero,
para el cual no tiene el Estado necesidad de ad-
quirir terreno alguno, puesto que podia la aere-
ta referida plantacion en sitio muy apropiado
que hay en el Codigo publico de esta poblacion, sin
que por ello perjudicaran en nada los intereses de otros
vecinos. Y por ultimo se acordó que se acompañe
a dicha solicitud, certificacion literal de este acuerdo.

Acto seguido se acordó que para cubrir las
atenciones del presupuesto municipal ordinario
de esta Villa que se forma para el proximo año
de 1901, se recargue sobre el cuerpo para el fono
de las Contribuciones, Industria y Comercio, Matanza
e Industrial de dicho año el diez y seis por ciento
y sobre el cuerpo para el fono del Presupuesto de Conve-
nios el cinco por ciento, sin que se grave en nada
el importe de las cedulas personales, cuyo recargo
municipales las señala presenten la Comision
municipal. //

encargada del proyecto del referido presupuesto municipal.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesión firmandose la presente acta por los Sres. Concejales que asistieron a lo que yo el Sr. certifico =

Niquel Pomero
Blanco
Pis cos
Jeron de gallegos
Francisco
Francisco

Señal de la + del Registro
D. Pedro Gonzalez Gamador

Juan Diaz
Frio

Sesion ordinaria del
dia 30 de Setiembre 1900

En la Villa de Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos. Alunido el punto de la sesion en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Niquel Pomero y delgado se declaro abierta la Sesion de este dia en razon a un numero suficiente numero de Sres. Concejales, dandose primerio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Se dio cuenta de los Releivos y correspondencia oficial recibida desde la ultima Sesion quedando enterados los Sres. Concejales que acordaron el cumplimiento de las Disposiciones que afectan a esta corporacion.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar firman la presente acta de que yo el Sr. certifico =

Pomero
Blanco
Pis cos
Jeron de gallegos
Francisco
Francisco

Señal de la + del Registro
D. Pedro Gonzalez Gamador

Juan Diaz
Frio

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montorio a diez de Octubre de
 día 10 de Octubre de 1900 mil novecientos; Reunido el Ayuntamiento de la

Folio 28

misma en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día y hallándose presentes suficiente número de Sres. Concejales se declaró abierta la sesión, dando en lectura al acta de la anterior que fue aprobada.



Se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la última Sesión quedando enterados los Sres. Concejales que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

No habiendo asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesión, firmando el presente acta por los Sres. Concejales que asistieron de que fo' el Sr. secretario -

Román Blanco Ruiz
 Jermón de Gallego
 D. García
 Sr. Secretario del Regidor
 D. Pedro Tomás Inanoso
 Juan Ruiz
 Sr. Secretario

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montorio a catorce de Octubre
 día 14 de Octubre de 1900 mil novecientos; Reunido el Ayuntamiento de la

misma en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día, y hallándose presentes suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, se declaró abierta la sesión, dando en lectura al acta de la anterior que

fue aprobada en todas sus partes.

Se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la última Sesion quedando en suspenso los Sres. Concejales que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta Sesion que firmaron los Sres. Concejales que concurren a ella de que yo el Sr. Secretario certifico.

Promerico Manco Nizcos
Jerman de Gallego Sancho

Garcia Sancho & cae Regidor
D. Pedro Torralba Gonzalez

Juan Diaz
1900

Sesion ordinaria del dia } En la Villa de Monasterio a veinte y uno de
21 de Octubre de 1900 } Octubre de mil novecientos; Reunidos el Ayuntamiento de la misma en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, con objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia y hallándose presente suficiente numero de Sres. Concejales para tomar acuerdo, se sesiono abierta la misma con el principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Se dio cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la última Sesion quedando enterado, los Sres. Concejales que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Aprobando el presupuesto ordinario para el 1901

Se dio y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, y acordado

por la Comision de estudio nombrada al efecto, para el ejercicio natural de 1901, y estimandole conforme y anejado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley municipal, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.



Y no habiendo otros asuntos se que tratar se levanta la sesion que firman los Sres. Concejales que asistieron se que go' el Sr. certifica =

Primero *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Jeron de Gallego

[Signature]
Senor de la T del Regidor
D. Pedro Gonzalez Coronado *[Signature]*

Sesion ordinaria del dia
28 de Octubre de 1900

En la Villa de Montecristo a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos: Reunido el Ayuntamiento de la misma en estas Casas Comunitarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Miguel Romero delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y hallandose presentes suficiente numero de Sres. Concejales para lo suar acuerdo se Declara abierta la sesion dando lectura al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dio cuenta de los Partidos y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion quedando reiterados los señores concejales que acordaron el cumplimiento

Acordando Subastar los
Pesos y Medidas
n.º 1901.

de las Disposiciones que afectan a esta Corporacion.
De lo siguiente se acordó por unanimidad
darse a pública subasta el arbitrio municipal
sobre el uso obligatorio de los pesos y medidas, pa-
ra todas las ventas y transacciones que se ve-
rificaren dentro de este término municipal, des-
de el próximo año de 1901, por la cantidad de
dos mil ochocientas cincuenta pesetas, que
es la consignada en el presupuesto municipal para
dicho año, formándose al efecto por el Sr. Alcalde
y Regidor Sindico el oportuno expediente y pliego
de condiciones a que ha de ajustarse la subasta
o subastas, que al efecto tengan que celebrarse,
autorizando a expresados Señores para que en
Comision representen a esta Corporacion en dichas
subastas, presidiendolas en forma y subrogando
en ellas, cuantas facultades conceden las Leyes y
Reglamentos para estos casos.

Tambien se acordó que rijan para la
ejecucion de dicho arbitrio las tarifas que vinie-
ren acordadas en Junta municipal, de cuya tarifa
de colocara certificacion en el expediente que al
efecto ha de instruirse.

Acordando Subastar
la Casa Mataadero.
para 1901.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento sacar
a subasta el arrendamiento de la casa que
pase este Municipio en la plaza pública de
esta Villa, destinada para Mataadero muni-
cipal por todo el año próximo de 1901, y por la
cantidad que se halla consignada en el pre-
supuesto municipal ordinario de dicho año
de cinco veinte y cinco pesetas, formándose al
efecto por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, el
oportuno pliego de condiciones a que ha de ajustarse
dicho arrendamiento y la subasta refe-
rida, cuyos Señores la presidiran en Comision

y en representacion del Ayuntamiento, sacándose
certificacion literal de este acuerdo para que
obte por cabera del expediente que al efecto ha
de instruirse.

Acordando Subastar
el alumbrado publico
para 1901.

De igual manera acordó el Ayuntamiento
sacar a Subasta el servicio del alumbrado pú-
blico de esta poblacion durante el año proxi-
mo de 1901, por la cantidad que se encuentra
consignada en el presupuesto de dicho año, por
mandarse al efecto por el Sr. Alcalde y Regidor
Jefe de dicho Ayuntamiento y pliego de
condiciones, a que ha de adjuntarse la subas-
ta referida, sacándose certificacion de este
acuerdo para que obte por cabera del expen-
diente que con tal motivo ha de instruirse.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion firmandose la presente acta
por los Señores Concejales que asistieron de
quien es el Sr. Escribano.

Primero Manuel Nicos

Don de gallego
de gracias

Señal de la + de Regidor
D. Pedro González

Juan Diaz
Nico

Señon extraordinaria sobre
la adopcion de medios para hacer
efectivo el suaberoamiento de consumo
y sus recargos y los cupos de Sal y Alcañotes.
En la Villa de Monasterio a primero de Noviembre de mil
Noventa y uno. Acordadas en las Cajas
Consultoriales, los Señores del Ayuntamiento y
Junta Municipal de Asociados, cuyos nombres
#



Senores Concejales

- D. José Blanco
- " Antonio Sanchez
- " Feliciano Riscos
- " Francisco Hernandez
- " Felisora Garcia
- " Eduardo Gallego
- " Pedro Gualder

Asociados

- D. Pedro Varex
- " José Ramirez
- " José Sanchez
- " Gabriel Ramirez
- " Enrique Mansano
- " Antonio Valiente
- " Joaquin Aciton
- " José Calderon
- " Juan Diaz, Secretario

al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, se declaró por este abierto la sesión pública extraordinaria para que habiendo sido convocada según su forma legal la cual dijo, tenía por objeto proceder a la adopción de medidas para hacer efectivos el sueldo de los concejales de la corporación y sus recaudos, el sueldo de guardadientes y liebres y el correspondiente a la Sal en el próximo año de 1901.

El mismo Sr. Presidente mandó que se diese cuenta de los cupos señalados por dichos conceptos a esta población por la Superioridad para el año de 1900, del cual es preciso partir para las referidas operaciones por no haberse señalado todavía por la Admón. de Hacienda de esta provincia el cupo del inmediato año de 1901 y sin perjuicio del resultado que pueda ofrecer tal señalamiento. Verificándose así por un el Ayuntamiento quedó enterada la Corporación acordando por unanimidad que dichos Cupos importantes el de Comunas diez y seis mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas (pesetas) y cincuenta céntimos, el de alcohol mil ciento noventa y una pesetas, y setenta y cinco céntimos, y dos mil trescientas ochenta y tres pesetas, cincuenta céntimos, por el cupo de la Sal, que hacen un total de veinte mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, a cuyo total le corresponden por recargo tranitorio dos mil veinte y cinco pesetas, noventa y ocho céntimos, sumando en junto la cantidad de veinte y dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas y setenta y tres céntimos, que son los que servirán de base y punto de partida para el acuerdo que se ha de adoptar

y especuladores de las especies sujetas a derechos,
por término de un año, dando a los graneros un
plazo de cinco días para que los propongan y
de no tener efecto se proceda sin dilación al
goma a la celebración del arriendo acordado.

Por otro lado y en la posibilidad de que los comen-
tos graneros no ofrezcan resultado y se que por
falta de competencia u otras causas no se presenten
licitadores para todas o algunas de las ramas,
en la primera subasta, antes de acudir a la
segunda y de conformidad con lo que dispone
el artículo 28º del citado Reglamento se acordó
a prevención y como medio preferente a dicha
segunda subasta el de la Administración
del Municipio por el Ayuntamiento, respecto
a todas las especies de tarifa a excepción del
grupo de granos y del cupo señalado por la
Real, que deben seguir siendo objeto del arren-
do a renta libre y en el caso de resultar desierta
la segunda subasta de dicho grupo de granos
y del cupo de la Real, se acordó para tal eventual-
idad que se acuda al repartimiento vicinal del im-
porte total de los derechos y recargos correspondientes
a los Cereales y la Real, como último medio de re-
caudación.

Igualmente se acordó estampar a continuación
la distribución entre todas las especies de la Tarifa
Oficial del importe del empareamiento de Consumos
señalado a esta población y sus recargos municipa-
les, consiguiéndose la parte que del cupo general
corresponda al casco y rabio y la que ha de ha-
cer efectiva del abarrado, con arreglo al capí-
tulo 5º del Reglamento, ofreciendo dicha Distri-
bución el siguiente resultado —

Grupos.	Especies	Unidades	Tarifa oficial y Recargo Municipal por ciento.	Derechos del Tesoro.	3 por ciento de Conduccion.	Recargo Municipal del bo por 100.	Correspondiente	
							Total Pesetas	Caso y Radio Extraordinario Pesetas
Carnes.	Vacunas y carnes muertas en fresco.	1	" 10	907 15	27 10	907 15	1941 40	100 "
	De cerda muertas en fresco	1	" 16	2106 25	63 08	2106 25	4267 58	4085 38
	4 de sem. saladas	1	" 22	355 "	10 66	355 "	720 66	679 15
	Acritos de todas clases.	1	" 16	1784 50	53 54	1784 50	3622 54	2425 04
Liquidos	Vinos de todas clases.	" 100	5 "	1426 50	42 80	1426 50	2895 80	2728 20
	Aguardientes, Alcoholes y licorosa	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "
	De grado centesimal en hectolitro.	" "	" 70	1194 75	35 44	1194 75	2419 24	2287 14
	Piraguas	" 100	2 "	159 50	4 48	159 50	222 78	206 23
	Cerveza, sidra y Chacoli	" 100	1 80	10 95	" 38	10 95	22 29	21 03
	Aceite, garbanzos y sus harinas	" 100	2 24	453 50	13 62	453 50	920 62	870 50
	Trigo y sus harinas	" 100	2 "	6474 75	194 25	6474 75	13143 75	12429 50
	Arroz, Centeno, Maiz, Mijo, Panizo y sus harinas	" 100	60 "	1356 75	40 70	1356 75	2754 20	2607 15
	Las demas legumbres secas y sus harinas	" 100	40 "	520 50	15 94	520 50	1076 94	1018 44
	Secados de rio y mar.	1	" 04	229 45	6 88	229 45	465 78	440 70
Cereales	Carbon duro y blando.	1	" 14	802 50	24 10	802 50	1629 10	1541 10
	Carbon vegetal	100	" 14	91 70	2 75	91 70	186 15	176 09
	Sal comun.	1	" 18	2383 "	71 49	" "	2454 49	2321 95
	Totales...	" "	" "	20259 75	607 79	17876 75	39744 29	36638 43





En su último acuerdo el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados nombraron a la Comisión que con el Alcalde han de presidir las subastas parciales o generales y las subastas a que diere lugar, siendo elegido por unanimidad los Catedrales D. Felisforo Garcia Romero y D. Feliciano Pizcos y Ortiz, cuya Comisión redactará oportunamente el respectivo pliego de condiciones.

Así mismo se acordó acudir al Sr. Director de Hacienda de esta provincia con una copia certificada de este acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Reglamento. Con lo que se dio por terminada esta Sesión, que finished los dies. Compañeros y asociados, de que yo el Secretario certifico =

M. Pizcos
 Feliciano Pizcos

Feliciano Pizcos

Juanjo Leon de Eduardo Gallego

Felipe Garcia Pedro Lopez

José Panureaga Sabuñel Ramon

José Sarrut

Ant. Galende J. Al del. del concejal Don Pedro Bourate Branas

Joaquín Ceballos

Enrique Manzano José Caldera

Juan Diaz

Session ordinaria del 2 En la Villa de Monesterio a cuatro
dia 11 de sobre del 1900 de noviembre de mil novecientos; Hoja No



uido el Ayuntamiento de la villa en esta Casa
Luis Ariales bajo la presidencia del Sr. Mateo
D. Miguel Romero Delgado, con objeto de ce-
lebrar la session ordinaria de este dia y hallan-
dose presentes suficiente numero de señores, con-
ciliales para tomar acuerdos, se declaró abierta
la Session dando lectura al acta de la ante-
rior que fué aprobada así como a la de la
Session extraordinaria celebrada el dia primero
del actual.

A lo seguido se dio cuenta de los Partes
y correspondencia oficial recibida desde la últi-
ma Session, quedando enterados los señores
Concejales que acordaron el cumplimiento
de las disposiciones que afectan a esta Corpora-
cion.

Seguidamente se acordó que con cargo al
Capitulo de imprevisitos del presupuesto de gastos
del año actual se satisfagan treinta y cinco pe-
setas al vecino de esta Villa Antonio Barrote
Gonzalez, por conducir un carro a la inmediacion
de la Villa de la Puebla el dia diez y nueve de
septiembre último al Sr. Civil que fue de este punto
D. Luis Navarro Rodriguez con su familia y ca-
rriaje, en virtud de haber sido trasladado al
dicho punto por orden superior, y que se haga
certificacion de este acuerdo al libramiento de
su raxon.

De igual manera se acordó que con cargo
al capitulo de imprevisitos del presupuesto de gastos
del año actual se satisfagan treinta y cinco
pesetas a Sr. D. Manuel Rodriguez Franco
de esta vecindad por la liberacion de
de varias obras administrativas y ocho bonos
del Conector de los Ayuntamientos, de la pro-
piedad de esta Corporacion, uniendo certi-

Acordando pago de
borgajes por el traslado
de un Sr. Civil con cargo
a imprevisitos

Acordando pagar la
enajenacion de varias
obras administrativas con cargo
a imprevisitos.

Acordando pago de
reparacion de enpedrado

ficacion de este acuerdo al libramiento de su
razon.

Igualmente el Sr. Alcalde manifestó
a la Corporacion que su cumplimiento se lo acor-
dado en las cuentas de los dias cinco y diez de este
del mes ultimo, se habia procedido bajo la
Dereccion del Sr. Maestro Manife D. Antonio Pa-
squier Carrasco a la reparacion y conserva-
cion de los enpedrados de las Calles, Trujano, de
Pugio, Carreterana y Baro, cuyos trabajos se ha-
bian terminado, presentando al efecto la
cuenta documentada del importe de los mismos,
que asciende a la cantidad de dos mil dos-
cientos noventa y cuatro pesetas y cincuenta
céntimos, cuya suma habia sido satisficida
a dicho Maestro como encargado del pago de
operarios y de los materiales invertidos, en em-
plimiento de lo acordado en la repetida sesion
del dia doce de agosto ultimo. En su virtud de
esta cuenta por la Corporacion, acordaron
presentar su aprobacion y que se formalice
la expresada suma por medio del oportu-
no libramiento al que se unirán los justifi-
cantes necesarios con certificacion de este acuerdo.

Acordando gratificacion
al Sr. por formacion
trabajos estadisticos

Se acordó gratificar al Sr. de este mes
de Agosto Sr. Juan Diaz Ciller, con la cantidad
de cinco veinte y cinco pesetas, que le serán abo-
nadas con cargo al capítulo primero articulo
sexto del presupuesto de gastos del año co-
rriente, por el concepto de formacion de trabajos
estadisticos de repartimiento de territorial
Urbana e Industrial, y que se suya certifi-
cacion de este acuerdo al libramto de su razon.

Acordando con cargo de
imprevistos el pago a Co-
misionados por Contingente

Igualmente se acordó que con cargo al capí-
tulo de imprevistos del presupuesto de gastos del
corriente año se formalicen por medio del oportu-
no libramiento la cantidad de cinco ochenta y
cinco pesetas abonadas a D. Fernando



Folio 41
Monto de ochenta y cinco pesetas
a S. Antonio Abadía, por sus costas en
sus delegados especiales nombrados por el
Sr. Gobernador Civil de esta provincia para
hacer efectivos los desembargos que por
atención del Contingente provincial se
de satisfacer a la Corporación Suspensa, a
la cual se le hará cargo en su día de la can-
tidad abonada a dichos interesados, como
responsable aquella del desembargo por que
se aprueba, reintegrándose entonces estos fon-
dos municipales de repetida cantidad, que
se una certificación de este acuerdo al libran-
timiento de su ración en tanto las recibas firmadas
por los respectivos Comisionados y su
justificación de su pago.

Acordando la reparación
de las viviendas vecinales

Seguidamente el Sr. Presidente dio cuenta
de las reclamaciones que en demanda de trabajo
se le habían hecho por gran número de jornaleros
de la localidad que careciendo de ocupación se
de hallar bastante días se encuentran en sus
familias en situación bastante aflictiva, por lo
que propone la adquisición de algunas me-
didas que remediaran en lo posible tal ca-
lidad. Puntado el Ayuntamiento de la ver-
dad y necesidad en que se demanda alguna
ocupación para dar de comer a dichas fami-
lias, acordó autorizar al Sr. Alcalde para
que inmediatamente abra ocupación a los
braceros necesitados en arriple y reconstruc-
ción de viviendas vecinales por los días que
permite la consignación presupuestada
con un objeto y en los cuates les fuera a
dichos braceros indispensable este so-
corro por alcanzar trabajo en otros
puestos.

Acordando pagar reparacion bueneria del Pilar.

Acto seguido se acordo' satisfazer al Monasterio de San' Antonio de la Bueneria la cantidad de trescientos setenta y cinco pesetas y cuarenta centimos, importe de la cuenta presentada por el mismo por los gastos causados en la reparacion de parte de la bueneria del Pilar viejo, cuya cantidad le sera' abonada en cargo del Capitulo de este articulo tercero del procedimiento de gastos del año corriente, sacando de la certificacion de este acuerdo para su libramiento que al efecto ha de expedirse.

Con lo cual se dio' por terminada esta sesion firmándose la presente acta por los tres Concejales que concurren, de que yo el Secretario certifico

El Promuro *[Signature]* Blanco *[Signature]* Florido *[Signature]*
[Signature] Gallago *[Signature]*
[Signature] Yanguas *[Signature]* Gomez *[Signature]* Nietos *[Signature]*
[Signature] del Conxal *[Signature]* Merque *[Signature]*
D. Pedro Bourate *[Signature]* Juan Diaz *[Signature]*
[Signature] Nio *[Signature]*

Sesion ordinaria del dia En la Villa de Monesterio a' once de 11 de noviembre del 900, y once de mil novecientos: Reunido el Ayuntamiento de la misma en esta Casa y Comunal, bajo la Prudencia del Sr. Alcalde D. Miguel Alvarez y Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta la sesion de orden del Sr. Alcalde yo el Secretario, di' lectura al acta de la anterior, que fu' aprobada en todas sus partes.

Se dio' cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion, que clauda enterada por los tres Concejales que asistieron

deben el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporación.

Acordado aprobar una transferencia de crédito



Solicitar de la Hacienda una certificación de descubierto por Arrendamiento Industrial

Acto seguido se acordó por el Sr. Presidente la necesidad de obtener una certificación de las Oficinas de Hacienda de esta provincia, en la que conste lo que se le adeuda al Tesoro público, por el concepto de la Contribución Territorial e Industrial que estuvo a cargo del Ayuntamiento de esta Villa durante los ejercicios del 89 a '91 al de 1896 a '97, ambos inclusivos, datos necesarios para poder conocer la verdadera situación económica de esta Corporación y para reducir la responsabilidad que en su caso deba exigirse a las Corporaciones anteriores. Cautados, los Sres. Cofrades y estando en un todo conformes con lo propuesto se acordó que con certificación de este acuerdo se solicite por el Sr. Alcalde, de la Intendencia de Hacienda de esta provincia la certificación antes expresada.

Aprobar una transferencia de crédito en el presupuesto corriente

Vista y examinada detenidamente por este Ayuntamiento, la propuesta de transferencia de crédito de setecientos cincuenta pesetas del artículo sexto artículo segundo al capítulo de Suplementos del presupuesto de gastos del corriente año, formada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y estímulos conforme y arreglada a las prescripciones legales, acuerda: que se fije al público por quince días en armonía con lo dispuesto por la vigente Ley Municipal al trabarse sobre la formación de presupuestos, y transcurridos con diligencia que lo acredite y se efectuaciones que fueren presentarse contra dicha transferencia de crédito, se tome una decisión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Aprobar cuenta material
de Oficina.

Se dio cuenta de la presentada por Sr. Enrique
Maurano Garcia, Suplente de las cuentas no-
venta y ocho pautas y cuarenta y cinco del
papel sellado, sellos de comunicaciones y otras
efectas sueltas, que ha facilitado a este Ayun-
tamiento de su dependencia oficial durante el
tercer trimestre del año actual, acordándose por
la Corporacion que se le abone dicha cantidad,
al interesado con cargo al capitulo primero en
tanto segundo del presupuesto de gastos del
corriente año, sacándose certificación de este
acuerdo para suvata al Ayuntamiento de su comu-
nidad.

No habiendo otras cuentas se que
tratar de otro por terminada esta sesion, le-
vantándose la presente acta que firman los
Sr. Concejales que concurrieron de que yo
el Sr. Secretario

Romero Blanco Blanco
Hernandez Gallego Sanchez
Narvaiz Garcia
Martinez Quijano
Señal de la X del Concej. Juan Diaz
Sr. Pedro Gonzalez Bravero
Dio

Sesion del dia 18 de
Noviembre de 1900. } En la Villa de Montevideo a diez y ocho de
Noviembre de mil novecientos. Reunido el Ayunta-
miento de la misma suetas Casas Concejales
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Miguel
Romero y Delgado, con objeto de celebrar la se-
sion ordinaria de este dia. Abierta la sesion

de orden del Sr. Alcalde yó el Sr. de lectura al
acta de la anterior, que fué aprobada en todas
sus partes.

Se dio cuenta de los Boletines y correspondencia
oficial recibida desde la última Sesion, quedando
enterados los Sres. Concejales, que acordaron el
cumplimiento de las disposiciones que afectan á
esta Corporacion.

Acordar formalizacion fac-
turas de impresos.

Despues seguido se acordó que se formalicen
por medio del oportuno libramiento, con cargo
al capitulo primero articulo segundo, del presupon-
to del año actual, las ciento sesenta y cinco pes-
tas y sesenta y seis cuartos, que importan
las facturas de modelacion impresa y otros efectos
de escritorio servidos á este Ayuntamiento por
los Sres. Claracion y Compania de la Imprenta
de la Minerva de Badajoz, durante los meses de
Julio, agosto y Setiembre ultimos, uniendose
certificacion de este acuerdo al libramiento
que al efecto ha de expedirse.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta Sesion, levantandose
la presente acta que firman los Sres. Concejales
que concurrieron, de que yo el Sr. certifico =

Primo

Blanco

Pan de Azúcar

Pizarros

Sernandez

Juan Diaz



Señal ordinaria del día } En la Villa de Montevideo a veinte y cinco
25 de Noviembre de 1900 } de Noviembre de mil novecientos. Reunido

de el Ayuntamiento de la misma en sus Casas
Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Miguel Romero y Delgado con objeto de cele-
brar la Señal ordinaria de este día. Asistió
la Señal por encontrarse reunidos suficiente
numero de Sres. Concejales para tomar acuerdos,
se dio lectura al acta de la anterior que fué apro-
bada en todas sus partes.

Se dio lectura de los Estatutos y conser-
vacion oficial recibida desde la ultima sesion
quedando escuchados los Sres. Concejales y acordando
el cumplimiento de las disposiciones que afectan
a esta Corporacion.

Subasta del alambrado
aprobandola.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que
se habia llevado a efecto el día diez y seis del ac-
tual la subasta del servicio del alambrado pú-
blico de esta poblacion, para el proximo año de
1901, adjudicándose dicho servicio al unico postor
Juan^{co} Martin Perez. Examinado por la Corpora-
cion el expediente incoado al efecto, le prestó su
aprobacion acordandose por unanimidad adju-
dicar definitivamente dicho servate a favor del
referido Juan^{co} Martin Perez de esta cantidad,
en la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta
y dos pesetas y cincuenta centimos; y que para
garantizar dicho contrato se le exija por el Sr.
Alcalde la fianza en metálico de la cuarta par-
te del importe porque de la adjudica, la cual la
depositará en el termino de quince días en la
Depositaria de este Ayuntamiento, sacandose
certificacion de este acuerdo en el expediente de su ramo.

Aprobando Subasta Casa
Machadero

Igualmente se acordó adjudicar definiti-
vamente a favor de Francisco Guerrero Perez
el servate del alquiler de la casa machadero

por todo el año próximo de 1907 y por la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, habiendo en el término de quince días la fianza en metálico de treinta y una pesetas veinte y cinco centinos en la Delegación de este Ayuntamiento, en concepto de garantía por el alquiler de dicha casa suatadero, y que se saque certificación de este acuerdo en el expediente de la rama.

No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión firmandose la presente acta por el Sr. Presidente y Concejales que concurren de que yo el Sr. certifico



Promero Manuel Blanco y Gallego

José María Marqués

José María

Rios

Señal de la J. del Concejal
D. Pedro González Hernández
Juan Díaz

Sesión extraordinaria En la villa de Monasterio a veinte y del día 24 de Noviembre 1900. siete de Noviembre de mil novecientos;

- Señores Concejales
- D. José Florido
 - " José Blanco
 - " Eduardo Gallego
 - " Antonio Marqués
 - " Felispea García
 - " Antonio Sánchez
 - " Feliciano Prieto
 - " Antonio Vargas
 - " Francisco Hernández
 - " Pedro González
 - " Juan Díaz Presidente

siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Comunitarias, previamente citados al efecto los Señores Concejales cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia de Señor Alcalde Don Miguel Romero y Delgado. Abierta la sesión pública y extraordinaria de este día, se dió lectura por mi el secretario al acta de la anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente el Señor Presidente se puso que como a los Señores Concejales constaba el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente

las cuentas del Municipio pertenecientes al año económico de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve y al periodo de trimestral de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos que estaban sobre la Mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley se examinaron por los Señores Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo de las del ejercicio de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve en cuarenta y nueve mil, trescientas una pesetas y ochenta y cuatro céntimos y la data en treinta y ocho mil noventa y siete pesetas y cuarenta y nueve céntimos y las del periodo trimestral de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos se determinó fijar el cargo en trece mil novecientos setenta pesetas y treinta y tres céntimos y la data en igual cantidad, acordándose al propio tiempo separen las mismas con toda su documentación a la Junta Municipal para su revision y censura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno de la ley Municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos á fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca y parezca.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion, extendiendose este acta que firman los Señores Concejales que asistieron de que yo el Secretario certifico

Miguel Romero José H. Lora José Blasco

Se acuerda



firmas = Folio 45
Antonio Margu
Felipe y Garcia



Antonio Sanchez
Feliciano Pigeas
Antonio y Juan de la Cruz del Conjal
Francisco Lopez
Juan Pizarro

Session ordinaria del dia 17 de Diciembre de 1900. En la villa de Monasterio a dos de Diciembre de 1900. Y mil novecientos.

Reunidos el Ayuntamiento de la misma en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Senor Alcalde Don Miguel Romero Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia: Abierta esta sesion de orden del Senor Alcalde y o el secretario di lectura del acta de la anterior la que fue aprobada en todas sus partes. Seguidamente se dio cuenta de los boletines y correspondencia oficial, recibida desde la ultima sesion, quedando enterados los Senores Concejales, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Acordando establecer re- Dada cuenta de un oficio del Senor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha veintinueve del mes de Noviembre proximo pasado y recibido en el dia de ayer primero del actual por el cual notifica a esta Corporacion que por providencia dictada en el indicado dia veintinueve se ha servido denegar la concesiion de los beneficios de la ley de treinta y uno de Marzo ultimo que tenia solicitado, este Ayuntamiento, fundandose dicha negativa en el hecho de que este no tenia solventado sus deuitos con el Tesoro correspondiente a los ejercicios de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, mil ochocientos noventa y nueve a novecientos

hasta la fecha en que se solicitaron dichos términos, re-
sultando un descubrimiento de ciento diez y siete puestas, ochenta
y cuatro céntimos por concepto de pagos y otra sus-
cripción a la Gaceta de Madrid.

Entrada la Corporación de la resolución delegatoria al
Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, acuerda por
unanimidad alzarse de indicada providencia para ante
el Excmo Señor Ministro de Hacienda, autorizando para
ello al Alcalde Presidente que autorizará la abrada corres-
pondiente en la que se hará constar que este Ayuntamiento
entiende notablemente lastimados los intereses Municipales
que administra con dicha resolución, a la vez que
estima con todos los respetos debidos que esta carece de to-
do fundamento legal puesto que la cantidad que dice
que debe este Municipio del impuesto sobre pagos
correspondiente al segundo trimestre del año actual, no
podía ser satisfecha el día que se solicitó la concesión
del beneficio de la bonificación, por no haber termina-
do aún el trimestre referido y no poder por tanto la
oficina respectiva contraer el cargo que procediere en
vista de la certificación que previene el artículo diez y
siete del Reglamento de diez de Agosto de mil ochocientos
noventa y tres; y respecto al descubrimiento referente al mis-
mo período por el concepto de la suscripción a la Gaceta
de Madrid a parte de que repetido período estaba tam-
bién por finalizar dicho débito, no puede apreciarse
de manera alguna como comprendido en "obligaciones
para con la Hacienda", y por tanto se encuentra fuera
del texto de la ley de diez y seis de Abril de mil ocho-
cientos noventa y cinco.

Por otra parte debe hacerse constar en dicha abrada que
si la oficina provincial de Hacienda hubiera practi-
cado la oportuna liquidación de los descubrimientos que hasta
el día treinta de Junio último hubiera con la misma
este Ayuntamiento, según les previene el artículo septi-
mo del Real Decreto de seis de Abril del corriente.

atras, habiendo hecho la debida notificacion de su
resultando, el presente conflicto inexistiria puesto que
esta Corporacion que estuvo muy dispuesta para pagar
lo mas hubiera pagado lo menos sin que de esto pue-
da abrigarse la menor duda.

Por las consideraciones que que dan expuestas es de espe-
rar y de ello no desconfia esta Corporacion que el
Excmo Señor Ministro de Hacienda se sirva revocar
la providencia del Señor Delegado de Ramo en esta pro-
vincia ordenando que se le concedan a este Municipio
los beneficios que tiene solicitados conforme a lo dispu-
sto en la ley de treinta y uno de Marzo de corriente año.

Y por ultimo se acordó que a dicho escrito de abrada
se acompañe certificacion literal de este acuerdo, con-
signandose en dicho recurso además de lo expuesto, cuan-
tos rasonamientos estime pertinentes el Alcalde Presi-
dente de esta Corporacion en contra de la resolucion
que lo motiva.

Aprobando remate de
pesos y medidas.

Ato seguido manifestó el Señor Presidente que se
habia llevado a efecto en segunda subasta por no haber
habido licitadores en la primera el arriendo del arbi-
trio sobre el uso de pesas y medidas en este término Mu-
nicipal durante el proximo año de mil novecientos
uno, cuyo acto tuvo lugar el dia treinta del mes
de Noviembre, ultimo, habiendose adjudicado dicho
arriendo como sigue por los a Manuel Peullin Ga-
rrote (mayor). Examinado por la Corporacion el res-
piciente incoado al efecto se le presto su aprobacion
acordandose por unanimidad adjudicar definitiva-
mente dicho remate al referido Manuel Peullin Garra-
te (mayor) en la cantidad de mil seiscientas ochenta y
siete pesetas y cincoenta centimos; y que para garan-
tizar dicho contrato se le exija por el Señor Alcalde
la fianza en metálico de la cuarta parte de la cantidad
por que se le adjudica, la cual depositara en el termino
de quince dias en la Depositaria de este Ayuntamiento

Sacanore certificacion de este acuerdo en el expediente de su racion.

Despues habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firman los señores Concejales que asistieron a que yo el secretario certifico =

Romero *Juan y Blanco*

Gallego

Juan y Garcia Marquez

Juan y

Ninos

Sanchez

Sanchez

Juan de la Cruz del Concejal

Pedro Huizatepec

Juan Diaz

Sesion ordinaria del dia
9 de Diciembre de 1900.

En la villa de Minutero a nueve de Diciembre de mil novecientos: Reunido el Ayuntamiento de la misma en el Salon de sesiones, de estas Casas Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Romero Delgado, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, abierta dicha sesion de orden del Sr. Alcalde, se dió lectura por mi el Secretario al acta de la anterior la cual fue aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y Correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion quedando enterados los señores Concejales el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Aprobando Cuenta de Escuelas de 1898-99.

Se dió cuenta de las presentadas por los cuatro profesores de instrucion publica de esta villa, correspondiente al material invertido durante el año economico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve asi como de la correspondiente al ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco de la cuenta del profesor Don Luis Garcia Hill y Alba, en las cuentas al ser examinadas por la Junta local de primera instancia proponen en su acuerdo la aprobacion de las mismas. Censuradas de nuevo por la Corporacion por un



definitivamente aprobada, acordándose que sus origina-
les se archiven en el de este Municipio, entregándose á
los Maestros respectivos la copia de expresadas cuentas
para los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.
Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dió por
terminada esta Sesión que firman los tres Concejales que
asistieron, de que yo el Secretario certifico =

Romero Florido Blanco Gallego



José María Márquez

José María Vargas

Secretario de la T. del Concejal
D. Pedro González Hernández

Sesión extraordinaria } En la villa de Monasterio á quince de Diciembre
del día 15 de Diciembre de 1900. } de mil novecientos, siendo los días de un mañana,

- Señores Concejales
- D. José Florido
- " José Blanco
- " Eduardo Gallego
- " Antonio Márquez
- " Hilisoso García
- " Antonio Sánchez
- " Feliciano Prietas
- " Antonio Vargas
- " Francisco Hernandez
- " Pedro González
- " Juan Díaz = Sriv.

se reunieron en estas Casas Comunitarias, previa especial
convocatoria los tres Concejales cuyos nombres al margen
se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Miguel Romero Delgado con objeto de celebrar la Sesión
extraordinaria para que habian sido citados con la an-
Relacion desida. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente
que segun explica la cédula de convocatoria esta Sesión
tiene por objeto el darle á conocer el estado del expedien-
te incoado por esta Alcaldia y Comision de Concejales
nombrada al efecto para realizar el encubramien-
to de Caminos de esta poblacion y sus recargos duran-
te el año próximo. Acido á la vista dicho expediente
y examinado con detenimiento por los tres Concejales
pudieron estos apreciar lo siguiente
Primer. Que en Sesión extraordinaria del día primero de
Noviembre último se acordó por el Ayuntamiento y Junta
Municipal de Asociados, el realizar el cupo para el Riego,
señalado á este pueblo, y recargos autorizados durante

El próximo año y cuatro siguientes por medio del arriendo de los derechos a venta libre, previo intento de los encabezamientos gremiales voluntarios, por término de un año y si estos no tubieren efecto, proceder segundamente a anunciar la primera subasta de arriendo de todas las especies y que en el caso de que no se presentaren licitadores en dicha primera subasta se acordaba como medio preferente a celebrar la segunda por todos los ramos el de la Administración Municipal respecto a todas las especies de tarifa con excepción del grupo de granos y de los derechos de la Sal que habia de seguir siendo objeto del arriendo a venta libre y si en la segunda subasta no hubiera licitadores para dichas especies, que como último medio de recaudación se acudiera al repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo señalado a las mismas.

Segundo: Fue remitida la certificación de dicho acuerdo al Señor Administrador de Hacienda de esta provincia dicha Superior Autoridad le prestó su aprobación y comunicó a este Ayuntamiento en catorce de Noviembre del presente año. Resultando: Que intentados los encabezamientos gremiales estos no ofrecieron resultado como se demuestra y justifica al folio cuatro de dicho expediente. Resultando: Que celebrada el día tres del presente mes la primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos, a quella no tuvo efecto, por falta de licitadores, y de conformidad con lo acordado en la Sesión ya referida del día primero de Noviembre último, se celebró una segunda subasta el día catorce del mes actual, para el arriendo a venta libre de los derechos sobre el grupo de granos y de la Sal resultando desierta esta segunda subasta por falta de licitadores. Resultando: Que por la Comisión encargada de este expediente se que se trata, se han cumplido todos los mas elementales requisitos exigidos por el Re-

glamento del Ramo como aparece demostrado en dicho expediente, este Ayuntamiento presta su aprobacion a todos los actos llevados a efecto por dicha Comision y por el Presidente de la misma y acuerda por unanimidad lo siguiente: Que se confirma y ratifica el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados en primer de Noviembre ultimo en cuanto a establecer la recaudacion de impuesto de los derechos sobre el grupo de carnes y liquidos, pescados de rio y mar, Jabon duro y blando, Carbon vegetal y de coque y conservas de frutas de botellitas y verduras durante el proximo año de mil novecientos uno por medio de la Administracion Municipal de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos ochenta y dos del Reglamento.

Segundo: Que no habiendose presentado licitador alguno en dicha primera subasta ni en la segunda para tomar en arrendamiento los derechos sobre el grupo de granos y de la Sal a pesar de los medios de publicacion acordados en dicho expediente, convocando licitadores y siendo imposible la recaudacion directa por medio de fielatos para realizar dichos derechos como queda demostrado por la experiencia de años anteriores se estaba en el caso, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo doscientos ochenta y tres del Reglamento del Ramo de acordar en esta sesion el medio de hacer efectivo a dichas especies y sus recargos autorizados, no quedando a este Ayuntamiento otro medio para realizar aquel, que el de acudir al repartimiento vecinal.

En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad solicitar por medio de este acuerdo la competente autoridad del Señor Administrador de Hacienda de esta provincia para hacer efectiva por medio del expresado repartimiento vecinal el cupo para el Anoro del grupo de Cereales y de la Sal con el recargo Municipal de ciento por ciento sobre dicho cupo y el diez por ciento



del impuesto transitorio que en junto asciende a la cantidad de veintay un mil ciento treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, además un tres por ciento para cobranza y conduccion de caudales y un cinco por ciento para suplir las partidas fallidas segun dispone el articulo trescientos cuatros del Reglamento para la Administracion y exaccion de impuesto de que se trata.

Por ultimo se acordó que se saque certificacion literal de este acta en el expediente de juracion, el cual se remitirá con su copia respectiva al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia para su aprobacion si la mereciere y para que se sirva fi lo tiene a bien, conceder la competente autorizacion para la derivacion de expresado repartimiento vecinal.

Con lo cual se dió por terminada esta sesion, firmandose la presente acta por los señores concejales que asistieron, de que yo el secretario certifico.

Miguel Romero José María
Eduardo Mellego José María
Felisario Garcia Antonio Marquez
Antonio Landa Feliciano Pizarro
Antonio Espinosa Francisco Vranan
Alcalde de la X del Concejo
de Pedro Bourales Canadas.
Juan Diaz

Sesion ordinaria del
día 16 Dibre de 1900
Señores Concejales

En la Villa de Monesterio a diez y seis de Diciembre de mil novecientos. Reunido el Ayuntamiento de la misma en las Casas Comunitarias bajo la Presidencia de Sños Alcaldes D. Miguel Romero

y Delgado, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta la misma, de orden de señores Presidente y el secretario di lectura al acta ordinaria y a la extraordinaria anteriores, que fueren aprobadas en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y correspondencia oficial recibida desde la última sesion, quedando enterados los señores Concejales que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion

Acordando la rectificación del padron de Vecinos.

Acto seguido por el señores Presidente se manifestó que en cumplimiento a lo que dispone el Capitulo tercero de la vigente ley Municipal, se estaba en el caso de proceder a la rectificación anual del padron de habitantes de este término Municipal que debe llevarse a cabo en el presente mes. En su virtud los señores de Ayuntamiento enterados de lo expuesto por el señores Presidente y despues de examinados los articulos que comprende expresado capitulo, de unánime conformidad acuerdan: Que se lleve a efecto expresada rectificación sin pérdida de tiempo para lo cual se repartiran a domicilio por los dependientes del Municipio las oportunas cédulas al objeto de que los vecinos que hallan suprido alteracion en su clasificacion de residentes, lo manifiesten ante esta Alcaldia, y con el fin de que pueda tener efecto y exacto cumplimiento de dichas disposiciones se fijaran los edictos, correspondientes en los sitios publicos de esta localidad, advirtiendoles a los vecinos la responsabilidad en que incurreran de no llevar cumplidamente este servicio, autorizando al señores Alcalde para que proceda a la rectificación de las altas y bajas por acuerdo a dicho padron sometiendose a la aprobacion de la Corporacion para la debida declaracion de vecinos y cumplimiento de lo dispuesto



en el artículo 19 de la vigente ley Municipal

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion que firman los señores Concejales que asistieron de que yo el secretario certifico =

Promue
Llanos
Blanco
Margarita
Llanos
Piscor
Garcia
Juan Diaz
Pis

Sesion ordinaria del día 23 de Diciembre 1900

En la villa de Montero a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos. Permitido el Ayuntamiento de la misma en el Salon de Sesiones de estas Casas Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Romero y Delgado, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, abierta dicha sesion de orden del señor Alcalde, se dió lectura por mi el secretario al acta de la anterior la cual fué aprobada en todas sus partes.

Acto seguido se dió cuenta de los Voluntines y correspondencia oficial recibida desde la ultima sesion, quedando enterados los señores Concejales que acordaron el cumplimiento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Aprobando Cuenta de Caminos vecinales.

Examinada la cuenta especial de los gastos causados por virtud de acuerdo del dia cuatro de Noviembre último en arreglo de caminos vecinales y que fué tomado con objeto inmediato de aliviar la situacion de la clase jornalera, la Corporacion acordó aprobarla y que su importe total de Setecientas veintey siete pesetas, cincuenta céntimos se satisfaga con arreglo a la consignacion que figura en el artículo segundo capítulo sexto del presupuesto en ejercicio.

Pago de un Auxiliar Temp.

Segundamente se acordó que con cargo al capítulo primero

artículo noveno de presupuesto de gastos del año actual de abono ciento ochenta pesetas á D. Ernesto Fernandez Amaya en concepto de auxiliar temporero de esta oficina Municipal, nombrado por esta Corporacion en la sesion del dia cinco de Agosto último, cuyo interesado ha prestado dichos servicios desde el siguiente dia de su nombramiento hasta el dia seis de Octubre próximo pasado, y que se da una certificacion de este acuerdo al libramiento de su racion.



Confirmando nombramiento
del enterado.

Acto seguido acordó la Corporacion confirmar en propiedad el nombramiento interino hecho por el Excmo. Sr. D. Presidente á favor de Manuel Calderon Garzon vecino de esta villa como encargado del Conterio de la minima y que se le satisfaga á dicho interesado el haber presupuestado para dicha plaza en el día comin de año desde el primero de Noviembre último en cuyo dia empesó á prestar dichos servicios.

Acordando pagar el enterado

Se acordó pagar á D. Felix Chavero, del comercio de esta villa, la cantidad de noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos por el enterado de Abaca que ha traído de Sevilla para estas oficinas Municipales, cuya cantidad le será satisfecha á dicho interesado con cargo al capítulo primero artículo quinto del presupuesto de gastos del corriente año, uniéndose al libramiento que con tal motivo se expida, certificacion de este acuerdo.

Acordar pago de pieon.

Igualmente se acordó satisfacer á Juan Bayon Poilo la cantidad de cuarenta y siete pesetas y veintinueve céntimos de pieon que ha facilitado para los trabajos de esta oficina Municipal, cuya suma le será satisfecha con cargo al capítulo primero artículo octavo del presupuesto de gastos del año actual, uniéndose certificacion de este acuerdo al libramiento que se expida con tal motivo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion firmandose la presente acta por el Sr. D. Presidente y Concejales que

concurrieron de que yo el Secretario certifi-
co.

Pomero
Blanco
Marquez
Hernandez
Pizarro
Bucher
Garcia
Juan Diaz

Sesion ordinaria del dia
30 de Diciembre de 1900.

En la villa de Monterio a treinta de Diciembre de mil
novecientos; reunido el Ayuntamiento de la mis-
ma en las Casas Comisionales bajo la Presidencia
de señores Alcalde D. Miguel Romero y Delgado
con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.
Abierta la misma de orden del señor Presidente y el secre-
tario di lectura del acta de la anterior que fue apro-
bada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines y correspon-
dencia oficial recibida desde la ultima sesion, quedandose
terado, los señores Concejales que acordaron el cumpli-
miento de las disposiciones que afectan a esta Corporacion.

Aprobar Cuenta material
de Of^a del 4.º trimestre.

Acto seguido se dió cuenta y fue aprobada
la presentada por D. Enrique Marrano Garcia de
esta vecindad un por tanto noventa y dos pesetas y
treinta céntimos, por el papel sellado y demás
efectos timbrados servidos de su expensas durante
este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre
del año actual, acordandose que se satisfaga su
importe con cargo al capitulo primero articu-
lo segundo del presupuesto de gastos, del co-
rriente año, minudose al libramiento de su
raron certificacion de este acuerdo y la enen-



N.º 020.576

Folio 51.

Acordando pago de Socorros del 2.º Semestre.

ta que lo motiva.

Enseguida se acordó que se formalicen por medio de los oportunos libramientos las cantidades satisfechas por recibos individuales de orden de la Alcaldía de un ferreo pobres de esta localidad, en concepto de socorros domiciliarios, á pobres transeuntes y bagages para los niños y á detenidos y presos, á tránsito en la cárcel pública de esta villa, facilitados dichos socorros durante el Segundo Semestre del año actual, uniendo á los libramientos respectivos, certificación de este particular y los indicados recibos relacionados al efecto por el Diputado de este Ayuntamiento.



Acordando pagar las dietas al Deleg.º encargado de formar las Cuentas municipales.

De igual manera se acordó satisfacer á D. Faustino Jaromago la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas en concepto de pago de noventa y ocho días de dietas á razón de doce pesetas cincuenta céntimos diarios, como Delegado especial nombrado por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia para la formación y oficio de las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años económicos de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa al de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho inclusivos, cuya cantidad se será satisfecha á dicho funcionario con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del año actual, sin perjuicio de ser reintegrada dicha suma por los eventuales responsables de estas cuentas municipales una vez que así se determine al sancionarse dichas cuentas por la Comisión provincial, y que se una certificación de este acuerdo.

Acordando el pago de modelacion impresa

Acto seguido se acordó que se formalicen por medio de los oportunos libramientos, con cargo al capítulo primero

artículo segundo del presupuesto de gastos del año actual las ementa y ochenta y cinco y ochenta y nueve centimos que importan las cinco facturas de modetación impresa servida a este Ayuntamiento por los señores Claramon y compañía de la Imprenta de la Misericordia de Badajoz, durante el cuarto trimestre de corriente año, cuya razon de cuenta tiene percibida la referida suma como se justifica por las indicadas facturas que se miran de libramiento de su razon con certificacion de este acuerdo.

Pago de dietas a un Comisionado enviado por el Delegado de Hacienda

Finalmente se acordó que con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto de gastos del año actual, se formalicen por medio de oportuno libramiento la cantidad de setenta y cinco pesetas abonadas a D. Miguel Becerra, por sus dietas como Comisionado ejecutivo nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda con fecha veinte y cinco de Octubre último para hacer efectivos los descubiertos que resultan a este Ayuntamiento de años anteriores, a cuyas Corporaciones se le hará cargo en su día de la cantidad abonada a dicho Comisionado, como responsables de descubierta por que se apremia hoy a esta Corporación, reintegrándose por tanto estos fondos municipales de dicha suma, uniéndose al libramiento que con tal motivo se expida, certificacion de este acuerdo y el recibo firmado por dicho interesado.

Aprobando la rectificación del padron

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que de conformidad con lo acordado en la sesión del día diez y seis de actual se había procedido por medio de apéndice a la rectificación del padron de habitantes de este término municipal cuya operacion se había llevado a efecto en este día habiendo dejado en claro la clasificacion que corresponde a fin de que la respectiva el Ayuntamiento. Enterados los tres Canejales de lo expuesto por el Sr. Presidente y teniendo a la vista expresado apéndice a rectificación se prestaron por unanimidad su aprobacion, procediendo acto seguido a la clasificacion en vecinos y domiciliados a todos los individuos comprendidos en la misma y terminada esta operacion se

procedió a la confeccion de las dos listas que trata el artículo diez y nueve de la vigente Ley Municipal acordando que se publiquen por medio de su exposición al público en los sitios acostumbrados en esta localidad durante los primeros quince días del próximo mes de Enero admitiéndose en estas reclamaciones se presenten de los cuales se dará cuenta a la Corporación haciéndose en mismo público, que tanto el padrón como la rectificación estarán a disposición de todos los días y horas hábiles sobre la mesa de la Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que gusten; acordándose por último autorizar con su firma, mencionados apellidos de rectificación y presen-
mismos formados.



Aprobando la cuenta de rabilas y pinos para los Casilleros de los arboles.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de Imprevistos al presupuesto de gastos del año actual, a Antonio Barragan Melo de esta vecindad la cantidad de ciento veinte y tres pesetas noventa centimos que importa la cuenta presentada por el mismo de trescientas cincuenta y cuatro rabilas de pino a treinta y cinco centimos cada una que ha facilitado para los Casilleros de los arboles plantados en el trayecto de la Carretera del Estado que atraviesa esta población, sufriendo el libramiento que cuenta motivo se expida, certificación de este acuerdo y la cuenta que lo motiva.

Confirmando en sus cargos al Abdon. Inter-
tervenor de Consumos

Asi mismo acordó la Corporación, que en virtud a que en el próximo año de 1901, si que establecida la Administración Municipal de Consumos para la recaudación de los derechos de las mismas especies que en el año actual, excepto la Sal, que continúe al frente de dicha Administración D. Manuel Comijo Loto que Interventor D. José Carretero Rodríguez, cuyos cargos que se desempeñan en la actualidad se confirman por este acuerdo.

Acordando pago de relle-
no de facturas y p. el co-
bro de inscripciones.

Igualmente se acordó satisfacer a D. Antonio Sierra y Mercado, Agente de este Ayuntamiento en la Capital la cantidad de Setenta y cinco pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos que presupuesto corriente por el relleno de las facturas para el cobro de inscripciones.

durante el segundo semestre de año actual, cuyos vencimientos corresponden al primero de Octubre a 1894, primero de Enero a 1900, primero de Abril a 1900, primero de Enero a 1898, primero de Julio a 1900, y primero de Octubre a 1900, y por las facturas para el cobro a cinco trimestres de las nuevas suscripciones emitidas a favor de estos propios; y que se da una certificación a este acuerdo al libramiento de su raron.

Admitiendo la dimision
del of. 1.º de la d.ª.

Acto seguido se dió cuenta de la renuncia que hace D. Emilio Gauguino Hestel, del cargo de oficial primero de la secretaría de este Ayuntamiento, la cual le fue admitida por unanimidad quitando satisfacción del celo con que ha desempeñado dicha plaza.

Nombrando Oficial
1.º de la Secret.ª a D. Santiago Palacios Valencia

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Santiago Palacios Valencia, solicitando la plaza que ha quedado vacante de oficial primero de la secretaría de este Ayuntamiento, acordándose por la Corporacion por unanimidad acceder a dicha solicitud y que desde el día primero del próximo mes de Enero empiece a desempeñar dicha plaza el agraciado, disfrutando el haber anual que está consignado en el presupuesto ordinario del entrante año, notificándosele este nombramiento para que se presente en dicho día a tomar posesion de dicho cargo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesion que firman los tres Concejales que concurren con el Sr. Presidente de que goza el Sr. D. Santiago Palacios Valencia.



Premio *Manuel Blasco*

Juan de
Florián

Nicolas Garcia Sanchez

Juan de
Pico

